



GACETA MUNICIPAL DE CUERNAVACA

ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA

AÑO 2 - NÚMERO 6
ABRIL - JUNIO 2026



Municipio de Cuernavaca www.cuernavaca.gob.mx

INTEGRANTES DEL CABILDO

Lic. José Luis Urióstegui Salgado
Presidente Municipal de Cuernavaca



Paula Trade Hidalgo
Síndica Municipal



Regidora Elia Ortiz García
Presidenta de las Comisiones de Seguridad Pública y Tránsito; de Asuntos Indígenas Colonias y Poblados; y de Igualdad y Equidad de Género



Regidor Sergio Hugo Barón Pulido
Presidente de la Comisión de Coordinación de Organismos Descentralizados



Regidor Alan Salvador Moreno Domínguez
Presidente de las Comisiones de Desarrollo Económico; Protección del Patrimonio Cultural; y de Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción



Regidora Paz Hernández Pardo
Presidenta de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos; de Desarrollo Agropecuario; de Relaciones Públicas y Comunicación Social; y de Participación Ciudadana



Regidora Arnett Juliana Jiménez Gaspar
Presidenta de las Comisiones de Planeación, Desarrollo y Zonas Metropolitanas, Asuntos de la Juventud y Asuntos Migratorios



Regidor Alfredo González Sánchez
Presidente de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto



Regidor Gabriel Rivas Ríos
Presidente de las Comisiones de Derechos Humanos; de Patrimonio Municipal; y de Atención a Personas con Discapacidad



Regidora Miriam Aidee Barajas Basilio
Presidenta de las Comisiones de Bienestar Social; y de Educación, Cultura y Recreación



Regidor Salvador Aguilar Rea
Presidente de las Comisiones de Servicios Públicos Municipales; y Dictaminadora de Pensiones



Regidor Juan Miguel Serrano Gastélum
Presidente de las Comisiones de Turismo; y de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



Regidora Erika Lastra Jaimes
Presidenta de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; de Ciencia Tecnología e Innovación; y de Atención a la Diversidad Sexual





GACETA MUNICIPAL CUERNAVACA

Órgano Informativo del Gobierno Municipal

Abril-Junio 2026

Año 2. Número 6

Índice

Acuerdos Abril 2026

ACUERDO SO/AC-500/1-IV-2026 . QUE APRUEBA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL "PARLAMENTO INFANTIL 2026", CONVOCADO POR LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.	1
ACUERDO SO/AC-501/1-IV-2026 . QUE AUTORIZA AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA CONCERTAR Y GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMAS RUTAS MÁGICAS DEL COLOR", ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS ETAPAS DE LA RUTA CRÍTICA.	5
ACUERDO SO/AC-502/1-IV-2026 , QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA PARA EL PAGO DEL REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS DE ANUNCIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, SIN LA APLICACIÓN DE MULTAS, RECARGOS NI GASTOS DE EJECUCIÓN DURANTE EL MES DE ABRIL.	10
ACUERDO SO/AC-503/1-IV-2026 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA LORENA CAMPOS JIMÉNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 804/2025.	13



ACUERDO SO/AC-504/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA PAULA NAVA CARMONA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 996/2025.	19
ACUERDO SO/AC-505/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO PAULINO JUÁREZ LÓPEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1118/2025.	24
ACUERDO SO/AC-506/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA LUCIA FLORES GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1455/2025.	30
ACUERDO SO/AC-507/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SALVADOR GUADARRAMA GUADARRAMA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1330/2025.	35
ACUERDO SO/AC-508/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO EFRÉN SAMUEL RAMÍREZ MOYAO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1319/2025.	40
ACUERDO SO/AC-509/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO NOÉ MOJICA ORTEGA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1220/2025.	46
ACUERDO SO/AC-510/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER ZAMORANO PALACIOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1040/2025.	51
ACUERDO SO/AC-511/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ERASTO JUAN MADERO SERRANO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1310/2025.	56
ACUERDO SO/AC-512/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL CARRILLO SOLÍS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1308/2025.	62
ACUERDO SO/AC-513/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO MIGUEL ESCAMILLA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO TJA/3S/195/2024.	67



ACUERDO SO/AC-514/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO TJA/4ªSERA/JRNF-202/2024.	72
ACUERDO SO/AC-515/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MA. DE JESÚS AGUILAR CAZARES.	79
ACUERDO SO/AC-516/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO CESAR ORTIZ HERNÁNDEZ.	83
ACUERDO SO/AC-517/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ESTELA ADELINA ÁVILA FLORES.	88
ACUERDO SO/AC-518/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE LA JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL AVILEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/096/2024.	92
ACUERDO SO/AC-519/1-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE LA JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA MARGARITA AGUILAR BRITO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/117/2025.	98
ACUERDO SE/AC-520/8-IV-2026 . A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE UN 100% EN MULTAS Y RECARGOS PARA EL PAGO DE REFRENDOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERADOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, CUANDO NO CUENTEN CON DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROPIO AYUNTAMIENTO, CUYO PLAZO SERÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2026, DICHO ESTÍMULO FISCAL NO APLICARÁ PARA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	104
ACUERDO SE/AC-521/8-IV-2026 . QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD PARA EL PAGO DE REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS DE ANUNCIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.	110
ACUERDO SE/AC-522/8-IV-2026 . QUE DEJA SIN EFECTOS LEGALES EL ACUERDO NÚMERO SO/AC-414/12-XI-2025 DE FECHA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS CELEBRADOS DERIVADOS DEL CITADO ACUERDO, CONSECUENCIA DE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE PODER EJECUTAR LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.	113
ACUERDO SE/AC-523/8-IV-2026 . QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA YURIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ COMO JUEZ CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.	120
ACUERDO SO/AC-524/15-IV-2026 . QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO Y PRIMER TRIMESTRE DEL 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	122



ACUERDO SO/AC-525/15-IV-2026 . MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ANALÍTICO DE PLAZAS APROBADO Y SE MODIFICAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA, SINDICALIZADO, BASE, EVENTUAL Y EVENTUALES DE LAS REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.	128
ACUERDO SE/AC-526/20-IV-2026 . QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS.	143
ACUERDO SE/AC-527/20-IV-2026 . QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ADIEL CASTRO ADAME, COMO JUEZ CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.	146
ACUERDO SO/AC-528/29-IV-2026 . POR EL QUE SE AUTORIZA LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSO DISPONIBLE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA.	149
ACUERDO SO/AC-529/29-IV-2026 . QUE APRUEBA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE PORCENTAJES DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.	151
ACUERDO SO/AC-530/29-IV-2026 . QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE ACUERDO AL LISTADO DE OBRAS INCLUIDO EN EL CUERPO DEL PRESENTE.	155
ACUERDO SO/AC-531/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ JAVIER LIMÓN CARREÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1362/2025.	166
ACUERDO SO/AC-532/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MAURICIO SANTIAGO GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1184/2025.	171
ACUERDO SO/AC-533/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HILARIO ALEGRÍA ALEGRÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1039/2025.	176
ACUERDO SO/AC-534/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MIREYA BAUTISTA HERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO TJA/3AS/241/2024.	181
ACUERDO SO/AC-535/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO BASA GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1398/2025.	186



ACUERDO SO/AC-536/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MANUEL MERCADO SOTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1308/2025.	191
ACUERDO SO/AC-537/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN MANUEL GARCÍA SANCHEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1705/2025.	197
ACUERDO SO/AC-538/29-IV-2026 . DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA LUCINA ANTONIO RUFINO, ESPOSA DEL FINADO JUBILADO FABIÁN FLORES PONCIANO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO EL JUICIO DE AMPARO 1596/2025.	202
ACUERDO SO/AC-539/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO BENJAMÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ.	207
ACUERDO SO/AC-540/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LUISA ARACELI SANTIAGO MORALES.	211
ACUERDO SO/AC-541/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO DANIEL FLORES MENDOZA.	215
ACUERDO SO/AC-542/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO PEDRO ZAMORA MENA.	219
ACUERDO SO/AC-543/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORTIZ.	223
ACUERDO SO/AC-544/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SALVADOR PÉREZ GARCÍA.	227
ACUERDO SO/AC-545/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE LA JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO AGUSTÍN GONZÁLEZ VERGARA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/64/2024.	231
ACUERDO SO/AC-546/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ Y SE CONCEDE LA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ, EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DE INICIALES G.G.C Y J.D.G.C, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO JORGE GUSTAVO GARCÍA MORALES.	237
ACUERDO SO/AC-547/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA DE LA CIUDADANA NORA AMANTINA AGUILAR DEL CASTILLO.	245
ACUERDO SO/AC-548/29-IV-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ DE LA CIUDADANA GRACIELA NEQUIS CHÁVEZ.	250
ACUERDO SO/AC-549/29-IV-2026 . POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.	255



ACUERDO SO/AC-550/29-IV-2026 . POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.	265
Acuerdos Mayo 2026	
ACUERDO SO/AC-551/13-V-2026 . QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	280
ACUERDO SO/AC-552/13-V-2026 . QUE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPORTE Y EN LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO; ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE ACCIDENTES VEHICULARES, CON EXCEPCIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EBriedAD, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2026.	284
ACUERDO SO/AC-553/27-V-2026 . POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR EL VIAJE OFICIAL A CHINA, POR UN PERIODO DE DIEZ DÍAS DE LA PRESENTE ANUALIDAD, AL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACTOS OFICIALES PARA FORTALECER LAS ALIANZAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, EN ATENCIÓN A LA INVITACIÓN RECIBIDA POR EL GOBIERNO POPULAR MUNICIPAL DE NANJING, CHINA.	289
ACUERDO SO/AC-554/27-V-2026 . QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE TRAZO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, A EFECTO DE REMITIRLO A LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES.	292
ACUERDO SO/AC-555/27-V-2026 . POR EL QUE SE DESIGNA Y TOMA PROTESTA DE LEY A LA CIUDADANA LORENA ROSARIO AVILÉS SOTO, COMO TITULAR DE LA DELEGACIÓN ANTONIO BARONA; LO ANTERIOR POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	300
ACUERDO SO/AC-556/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO TOMÁS PINTOR LAGUNA.	303
ACUERDO SO/AC-557/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL VEGA PÉREZ.	307
ACUERDO SO/AC-558/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MANUEL SALVADOR ESCOBAR ARRIAGA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 285/2025.	311



ACUERDO SO/AC-559/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA RITA ÁLVAREZ SOTELO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 910/2025.	317
ACUERDO SO/AC-560/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ.	323
ACUERDO SO/AC-561/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FERNANDO DOMÍNGUEZ GÓMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1358/2025.	327
ACUERDO SO/AC-562/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO IGNACIO CORTÉS SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 914/2025.	332
ACUERDO SO/AC-563/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO DANIEL ADÁN CHÁVEZ MONTELLANO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 146/2026.	338
ACUERDO SO/AC-564/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER SALAZAR GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1526/2025.	343
ACUERDO SO/AC-565/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RIGOBERTO GARCÍA GIL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1651/2025.	348
ACUERDO SO/AC-566/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ANTONINO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1697/2025.	352
ACUERDO SO/AC-567/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JESÚS ENRIQUE ARAGÓN CEJA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 475/2025.	358
ACUERDO SO/AC-568/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SAMUEL MARTÍNEZ ABARCA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1523/2025.	363
ACUERDO SO/AC-569/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO LUIS MANUEL GONZÁLEZ SALINAS.	368



ACUERDO SO/AC-570/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LUIS OL-MALIK HERMIDA GARCÍA.	373
ACUERDO SO/AC-571/27-V-2026 . POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO RAÚL OCAMPO MORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 934/2025.	377
ACUERDO SO/AC-572/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA GABRIELA GUERRA ÁVILA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 116/2025.	383
ACUERDO SO/AC-573/27-V-2026 . POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MINERVA MARTÍNEZ SOTELO Y SE OTORGA LA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJA RESPECTIVAMENTE DEL FINADO HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO EL NUMERO DE AMPARO 198/2025.	388
ACUERDO SO/AC-574/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CRISTINA SARMINA ESPINOZA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO AGUSTÍN GARCÍA SANTANA.	396
ACUERDO SO/AC-575/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA LUCIA DÍAZ ARANDA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO PEDRO LEÓN DÍAZ.	400
ACUERDO SO/AC-576/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ROSA MARÍA RAMÍREZ VILLAREAL, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO J. GUADALUPE MONTERO GARCÍA.	404
ACUERDO SO/AC-577/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/303/2024 Y SU ACUMULADO TJA/2ªS/247/2024.	408
ACUERDO SO/AC-578/27-V-2026 . PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ANSELMA MÉNDEZ LAGUNAS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO ALFREDO MÉNDEZ TRUJILLO.	415
ACUERDO SO/AC-579/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ESTHER RANGEL JUÁREZ, CONCUBINA SUPÉRSTITE DEL FINADO HUMBERTO HERNÁNDEZ CHINO.	420
ACUERDO SO/AC-580/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ.	425
ACUERDO SO/AC-581/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO IGNACIO MARTÍNEZ TORRES.	430
ACUERDO SO/AC-582/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA TERESA MANZANO GONZÁLEZ.	435



ACUERDO SO/AC-583/27-V-2026 . POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ENRIQUE RUEDA AGUILAR.	441
ACUERDO SO/AC-584/27-V-2026 . QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL, REMITIDO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.	445
Acuerdos Junio 2026	
ACUERDO SO/AC-585/10-VI-2026 . QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.	465
ACUERDO SO/AC-586/10-VI-2026 . POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	471
ACUERDO SO/AC-587/10-VI-2026 . QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO, A LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100% EN EL PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO POR LOS SERVICIOS CATASTRALES DE CERTIFICACIÓN DE PLANO CATASTRAL, Y EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A LOS TITULARES DE PREDIOS QUE PERTENECIERON A NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDAL QUE CUENTEN CON TÍTULO DE PROPIEDAD POR LA VÍA DE DOMINIO PLENO EN TÉRMINOS DE LA LEY AGRARIA, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.	487
ACUERDO SE/AC-588/18-VI-2026 . POR EL QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, REALIZAR LA EJECUCIÓN DE TRES ACCIONES DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO PROAGUA 2026, POR LA CANTIDAD DE \$5'785,481.24 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), UTILIZANDO EL RECURSO ETIQUETADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL PROYECTO AP803 - SAPAC, PARTIDA 4151 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS, PARA EL PROGRAMA PROAGUA 2026, POR UN MONTO DE \$5'000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); APORTANDO LA DIFERENCIA DE \$785,481.24 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) POR EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA.	498



ACUERDO SE/AC-589/18-VI-2026 . QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO COMUNITARIO EN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN PASEO PUNTA CUERNA FRACCIÓN 34 MANZANA 10 LOTE NÚMERO 1, EN LO QUE FUERA EJIDO DE CHIPITLÁN HOY PUNTA CUERNA, DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CON SUPERFICIE DE 6,658.00 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 1140-36-236-003, CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CENTROS COMUNITARIOS "MÉXICO IMPARABLE".	505
ACUERDO SE/AC-590/18-VI-2026 . QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. DOMINGO DÍEZ NÚMERO 315 INTERIOR C, S/N, COLONIA LOMAS DE LA SELVA NORTE, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL ANTERIOR 1100-12-001-216 Y CLAVE CATASTRAL ACTUAL 1112-12-001-216, COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO; SU RECLASIFICACIÓN COMO BIEN DEL DOMINIO PRIVADO; Y AUTORIZA SU ENAJENACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CUERNAVACA, ESTABLECIÉNDOSE COMO PRECIO DE VENTA EL QUE RESULTE DEL AVALÚO QUE EMITA LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS (C.A.B.E.).	512
ACUERDO SO/AC-591/24-VI-2026 . QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	523
ACUERDO SO/AC-592/24-VI-2026 . QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL SERVICIO DE PANTEONES, GENERADOS HASTA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, TENIENDO UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	528
ACUERDO SO/AC-593/24-VI-2026 . QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL EN FORMA GENERAL DE HASTA UN 60% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS, Y HASTA UN 80% A PERSONAS TITULARES DE 65 AÑOS EN ADELANTE, Y PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; TENIENDO UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	532
ACUERDO SO/AC-594/24-VI-2026 . QUE APRUEBA EL DICTAMEN C.J/DGC/001/2026-DT, EMANADO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN MATERIA DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES.	535
ACUERDO SO/AC-595/24-VI-2026 . MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LAS ACCIONES PREPARATORIAS Y LA INTEGRACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, UBICADO EN CALLE GUAYABO DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL NIÑO ARTILLERO", IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL ANTERIOR 1100-08-034-152 Y CLAVE CATASTRAL	539



ACTUAL 1101-08-034-152, CON UNA SUPERFICIE DE 301.76 M2, DEBIENDO SUJETARSE LA OPERACIÓN AL AVALÚO QUE EMITA LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES DEL ESTADO (C.A.B.E.).	
ACUERDO SO/AC-596/24-VI-2026 . QUE AUTORIZA LA ADICIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE ARTÍSTICO DENOMINADO "EL CASTILLITO" AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.	547
ACUERDO SO/AC-597/24-VI-2026 . QUE APRUEBA LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL (FAEFOM) 2026.	551
Anexos	
MANUALES 2026	555



ACUERDO SO/AC-500/1-IV-2026 QUE APRUEBA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL “PARLAMENTO INFANTIL 2026”, CONVOCADO POR LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, asistido por la Lic. Sandra Adelina Pinzón Sánchez, Secretaria de Desarrollo Humano, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de

Cuernavaca, el, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

“... CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO REUNIDOS EN SESIÓN DE CABILDO DE CUERNAVACA

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en ejercicio de las atribuciones que me confieren los diversos artículos 41, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y 95 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos y:

CONSIDERANDO

Que una de las facultades del Presidente Municipal es presentar iniciativas de Acuerdos a consideración del Ayuntamiento para su discusión en la sesión de Cabildo correspondiente.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de



personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Número Mil Doscientos Treinta y Ocho por el que se crea la figura de diputada y diputado infantil para integrar el parlamento infantil, y abroga los diversos números cuatrocientos cincuenta y cuatro, y mil treinta dos, instituye la figura de diputada y diputado infantil con una periodicidad anual para la integración del Parlamento Infantil que estará constituido por 36 Diputadas y Diputados infantiles representantes de los Municipios del Estado, y que se realizará en Sesión Solemne con la participación de las niñas y niños que cursen el sexto año de primaria de escuelas públicas y privadas, incluyendo las de educación indígena y especial.

Que la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, por conducto de la Comisión de Educación y Cultura, publicó la convocatoria para el

Parlamento Infantil 2026, misma que, por cuanto al proceso ante los Ayuntamientos y el IMPEPAC, dispone:

Cuarta. - Del proceso de selección de los ayuntamientos:

Del 24 de marzo al 07 de abril. El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, analizará los planteamientos o propuestas de las y los candidatos a Diputadas y Diputados Infantiles, seleccionando con equidad de género a dos participantes, que tendrán la calidad de semifinalistas y remitirá un término que no excederá de tres días naturales, la Autoridad Municipal remitirá al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acta de cabildo del proceso de selección, así como el curriculum y el planteamiento o la propuesta a desarrollar de los dos semifinalistas de cada Municipio.

Los documentos mencionados serán entregados en la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicado en Calle Zapote número 3. colonia Las Palmas, 62050 Cuernavaca, Morelos en un horario de 09:00 horas a 16:00 horas.

Quinta. - Del proceso de selección a cargo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:



a) Del 07 al 20 de abril. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) en presencia de un representante de la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, definirá el proceso de selección de los alumnos y alumnas aspirantes a integrar el Parlamento Infantil.

b) En el proceso de selección que realice el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) entre los dos semifinalistas de cada municipio, determinará quién fungirá como Diputada o Diputado propietario y quién como suplente.

c) El 21 de abril. Concluido el proceso de selección, el IMPEPAC notificará por escrito a la Comisión de Educación y Cultura, la información de las Diputadas y los Diputados infantiles propietarios y suplentes de cada uno de los 36 municipios, adjuntando los documentos respectivos.

Por estas consideraciones, es que la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social el pasado 26 de marzo de la presente, realizó la selección del "Parlamento infantil 2026", donde se seleccionaron a una niña y un niño, atendiendo los criterios plasmados en la convocatoria antes aludida.

Mediante oficio SDHyPS/191/2026, emitido por la Lic. Sandra Adelina Pinzón Sánchez, Secretaria de Desarrollo Humano y Participación Social, en el cual manifestó:

"... Se solicita se agregue al orden del día de la sesión de Cabildo de fecha 01 de abril del 2026, la elección de los representantes del municipio de Cuernavaca ante el Congreso Estatal, que tuvo verificativo el día 26 de marzo del 2026, dentro del "Parlamento Infantil 2026" de la niña DANIELA BENITEZ DE LA FUENTE y del niño SANTIAGO ALBERTO AMANEYRO ÁNGELES, los cuales expusieron los temas de interés, indicados dentro de la convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado de Morelos..."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-500/1-IV-2026 QUE APRUEBA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL “PARLAMENTO INFANTIL 2026”, CONVOCADO POR LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba la elección de los representantes del municipio de Cuernavaca, Morelos en el “Parlamento Infantil 2026”, convocado por la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a la niña **DANIELA BENÍTEZ DE LA FUENTE**, y el niño **SANTIAGO ALBERTO AMANEYRO ÁNGELES**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social a efecto de que realice las gestiones necesarias debidamente establecidas en la Convocatoria emitida por la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA**



**JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-501/1-IV-2026
QUE AUTORIZA AL SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, LLEVAR A CABO
LA INTEGRACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS REQUERIDOS POR
PARTE DEL MUNICIPIO PARA
CONCERTAR Y GESTIONAR ANTE
LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO EL
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL
PROYECTO "PROGRAMAS RUTAS
MÁGICAS DEL COLOR", ASÍ COMO
CUMPLIR CON LAS ETAPAS DE LA
RUTA CRÍTICA.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; Y 38
FRACCIONES IV Y VIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:**

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Licenciado **José Luis Urióstegui Salgado**, asistido por el Licenciado **Marcos Manuel Suárez Gerard**, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la iniciativa con proyecto de Acuerdo **QUE AUTORIZA AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA CONCERTAR Y GESTIONAR ANTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

GOBIERNO DEL ESTADO EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PINTURA DE FACHADAS DE LA CALLE GUERRERO EN SU TRAMO DE GUTENBERG A DEGOLLADO” EN MARCO DEL “PROGRAMA RUTAS MÁGICAS DE COLOR”, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS ETAPAS DE LA RUTA CRÍTICA, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que es facultad del Ayuntamiento, conforme artículo 38, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus entidades, a que aluden los artículos 115 fracción III

y 116 fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a lo anterior el artículo 38, fracción IX de la ley antes invocada, establece que el Ayuntamiento tiene dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que robusteciendo lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 38, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal en comento, es facultad de este Ayuntamiento celebrar acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales.

Que en el artículo 91 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, es la dependencia encargada de la regulación, promoción, fomento e inspección del desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales, agropecuarias, agroindustriales, agrícolas, turísticas y de servicios.

Que el programa “Rutas Mágicas de Color” a cargo de la Secretaría de Turismo Federal, y que bajo la

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

6 | 555



coordinación de la Secretaría de Turismo del Estado, nos invitan a incorporarnos a dicho programa federal, el cual tiene como objetivo rehabilitar la imagen urbana de los municipios con el fin de recuperar espacios públicos, a través de intervenciones sociales y artísticas, creando comunidades incluyentes, mostrando un nuevo rostro social del México que queremos conocer a través de estos espacios; pintura de fachadas, y/o murales artísticos. La Secretaría de Turismo cuenta con el apoyo de dos organizaciones de amplia experiencia en el ámbito de rehabilitación urbana y participación ciudadana, tales como: Corazón Urbano, A.C. y COMEX.

Que para la consecución de lo anterior, la Secretaría de Turismo de Morelos destinará la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido; y por parte del municipio se deberá aportar la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por concepto de ejecución del **Proyecto “Pintura de Fachadas de la calle Guerrero en su tramo de Gutenberg a Degollado”**, ubicada en el centro histórico de Cuernavaca.

Que en seguimiento a lo anterior, con fecha 25 de febrero del 2026, se emitió oficio no. PM/141-04-2026, dirigido al

Maestro Daniel Altafi Valladares, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos remitido por el Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, donde manifiesta su plena disposición para llevar a cabo la formalización del convenio anteriormente citado, por lo que refrenda su compromiso institucional, asegurando que este municipio cumple con la totalidad de los requisitos legales establecidos, para la correcta ejecución del proyecto. Así mismo, se hace del conocimiento que el municipio realizará la aportación de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que será destinada para la ejecución del proyecto, con el fin de fortalecer el turismo de la ciudad.

Que con fecha 25 de febrero del 2026, se emitió oficio NO. PM/143-04-2026 dirigido al Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos remitido por el Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, donde se designa para que funja como enlace del programa al Licenciado Marcos Manuel Suárez Gerard, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Cuernavaca, con el fin de dar seguimiento puntual a las acciones y coordinación de la ejecución del proyecto anteriormente citado.

Asimismo, con fecha 13 de marzo del 2026, se emitió la suficiencia



presupuestal por parte de la oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento, por lo que se cuenta con el recurso para participar en el proyecto.

Por último, es importante mencionar que una vez formalizado el convenio de colaboración se deberá cumplir con las cinco etapas de la ruta crítica del programa relativas a: 1. Solicitud y validación inicial, 2. Gestión presupuestal y jurídica, 3. Facturación y pago; 4. Ejecución y seguimiento de los trabajos y 5. Cierre y comprobación.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-501/1-IV-2026 QUE AUTORIZA AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DE LOS

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA CONCERTAR Y GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMAS RUTAS MÁGICAS DEL COLOR”, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS ETAPAS DE LA RUTA CRÍTICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Cuernavaca, llevar a cabo la integración de los documentos requeridos por parte del municipio para concertar y gestionar ante la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado el desarrollo y ejecución del proyecto “Programas Rutas Mágicas del Color”, así como cumplir con las etapas de la ruta crítica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y en compañía de los servidores públicos que la normatividad indique, suscriba los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos necesarios para la participación del Ayuntamiento en el programa antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba la designación de Licenciado Marcos Manuel Suárez Gerard, Secretario de



Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Cuernavaca, para que funja como enlace del programa; lo anterior con el fin de dar seguimiento puntual a las acciones y coordinación de la ejecución del proyecto anteriormente citado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a la Tesorería Municipal, así como a los titulares de todas las dependencias, organismos descentralizados del Ayuntamiento que corresponda, para que otorguen todas las facilidades necesarias para la implementación del programa en todas sus etapas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo,

realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO



**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-502/1-IV-2026
QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA
PARA EL PAGO DEL REFRENDO
ANUAL DE LICENCIAS DE
ANUNCIOS CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FISCAL 2026, SIN LA
APLICACIÓN DE MULTAS,
RECARGOS NI GASTOS DE
EJECUCIÓN DURANTE EL MES DE
ABRIL.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE MORELOS; 15, 24
FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN III DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL**

**ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:**

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Licenciado **José Luis Urióstegui Salgado**, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la iniciativa con proyecto de Acuerdo **QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE PRORROGA HASTA EL MES DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD PARA EL PAGO DE REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS DE ANUNCIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca



y el Reglamento de Anuncios vigente, los contribuyentes deben realizar el pago del refrendo anual de licencias de anuncios durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Tesorería Municipal, y con base a la solicitud realizada mediante oficio SDUyOP/DGDU/0058/III/2026, de fecha 20 de marzo de 2026, signado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se hizo del conocimiento la situación que prevalece respecto al proceso de refrendo anual de licencias de anuncios correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

En la cual se han presentado fallas operativas e inconsistencias técnicas en el sistema aplicativo destinado a la validación y recepción de dichos pagos, lo cual ha impedido que los contribuyentes cumplan en tiempo y forma con dicha obligación, sin que dicha omisión sea imputable a los particulares.

Que, considerando que el 1 de abril daría inicio el periodo de generación de multas, recargos y demás accesorios por extemporaneidad, resulta necesario implementar medidas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones fiscales sin afectar a los

contribuyentes por causas atribuibles a la administración pública municipal.

Que la adopción de medidas de carácter administrativo y fiscal permite salvaguardar el principio de buena fe, evitar afectaciones indebidas a los contribuyentes y prevenir la interposición de medios de defensa que pudieran impactar negativamente en la hacienda municipal.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-502/1-IV-2026 QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA PARA EL PAGO DEL REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS DE ANUNCIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, SIN LA APLICACIÓN DE MULTAS, RECARGOS NI GASTOS DE EJECUCIÓN DURANTE EL MES DE ABRIL.



ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la prórroga para el cumplimiento del pago del refrendo anual de licencias de anuncios correspondiente al ejercicio fiscal 2026, extendiendo el plazo durante el mes de abril del mismo año, sin la aplicación de multas, recargos ni gastos de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga señalada en el artículo anterior será aplicable exclusivamente durante el mes de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como a la Tesorería Municipal para que implemente las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las áreas competentes para que realicen las adecuaciones necesarias en los sistemas y procesos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- Túrnese a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado,

Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL**

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ



**PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-503/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA A LA CIUDADANA
LORENA CAMPOS JIMÉNEZ, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO CUARTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 804/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA LORENA CAMPOS JIMÉNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 804/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión



extraordinaria el día 17 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente de la ciudadana **LORENA CAMPOS JIMÉNEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **804/2025**. Con fecha 24 de junio de 2024, la ciudadana **LORENA CAMPOS JIMÉNEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A)**, **fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Copia del Recibo de nómina, copia de credencial del INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el 30 de junio del 2025, **LORENA CAMPOS JIMÉNEZ**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo. En este sentido, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **804/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...Emitan una respuesta completa y congruente respecto del escrito presentado por el quejoso el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, debiendo señalar los fundamentos legales en que basen su respuesta, exponiendo las razones y motivos de la resolución, por lo que deberán agotar el trámite respectivo a la solicitud de pensión presentada por la aquí quejosa Lorena Campos Jiménez es decir deberán concluir con la etapa de investigación, contabilizar el tiempo de servicios prestados y elaborar el proyecto de acuerdo de pensión, con libertad de jurisdicción, resolviendo el mismo conforme a derecho proceda. (SIC).



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 24 de junio del 2024, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA LORENA CAMPOS JIMÉNEZ**.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **LORENA CAMPOS JIMÉNEZ** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 16 de marzo del 2007 hasta el 15 de agosto del 2008 como administrativo especializado en la Subsecretaría de Servicios Públicos, del 16 de agosto del 2008 hasta el 31 de marzo del 2010, como jefe de oficina en la Subsecretaría de Servicios Públicos, del 01 de abril del 2010 hasta el 15 de septiembre del 2010, como jefe de oficina en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, del 16 de septiembre del 2010 hasta el 15 de enero del 2011, como administrativo especializado en la Subsecretaría del Ordenamiento Territorial, del 16 de enero del 2011 hasta el 01 de enero del 2012, como jefe de oficina en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, del 02 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012, como jefe de oficina en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente, del 01 de enero de 2013 hasta el 31 de mayo del 2014, como jefe de oficina de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, del 01 de junio del 2014 hasta el 30 de septiembre del 2015, como jefe de oficina en la Dirección de Servicios Jurídicos y

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

15 | 555



Administrativos, del 01 de octubre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018, como técnico informático en la Dirección de Servicios Jurídicos y Administrativos, del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de abril del 2019 como técnico informático en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos, del 01 de mayo de 2019 hasta el 31 de mayo del 2019, como técnico informático en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, 01 de junio del 2019 hasta el 28 de febrero de 2022, como técnico informático en la Coordinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de marzo del 2022 hasta la fecha como técnico informático en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y obras Públicas. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **LORENA CAMPOS JIMÉNEZ**, por lo que se acreditan 19 años, y 16 días laborados **ininterrumpidamente** y **56 años, 10 meses y 22 días**, ya que nació el **10 de mayo de 1969**, según consta en Acta de nacimiento número 2005, del libro 01, Identificador Electrónico

17007000120240059576, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Morelos, con fecha de expedición del 19 de junio del 2024.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-503/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD**



AVANZADA A LA CIUDADANA LORENA CAMPOS JIMÉNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 804/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana **LORENA CAMPOS JIMÉNEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **804/2025** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de técnico informático en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que

dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.



SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **804/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **LORENA CAMPOS JIMÉNEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la

Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-504/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA A LA CIUDADANA
PAULA NAVA CARMONA, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO CUARTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 996/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA PAULA NAVA CARMONA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 996/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente de la ciudadana **PAULA NAVA CARMONA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **996/2025.**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

19 | 555



Con fecha 14 de mayo del 2024, la ciudadana **PAULA NAVA CARMONA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Copia del Recibo de nómina, copia de credencial del INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el 18 de agosto del 2025, **PAULA NAVA CARMONA**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **996/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...Emitan una respuesta completa y congruente respecto del escrito presentado por la quejosa el catorce de mayo de dos mil veinticuatro, debiendo señalar los fundamentos legales en que basen su respuesta, exponiendo las razones y motivos de la resolución, por lo que deberán agotar el trámite respectivo a la solicitud de pensión presentada por la aquí quejosa Paula Nava Carmona, es decir deberán concluir con la etapa de investigación, contabilizar el tiempo de servicios prestados y elaborar el proyecto de acuerdo de pensión, con libertad de jurisdicción, resolviendo el mismo conforme a derecho proceda. En el entendido que la concesión del amparo no implica que la autoridad responsable emita su resolución en el sentido en que la parte quejosa lo desea...” (SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la



fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 14 de mayo del 2024, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA PAULA NAVA CARMONA**.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **PAULA NAVA CARMONA** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de enero del 2002 como auxiliar administrativo en la Dirección de Policía de Tránsito

Metropolitana, hasta el 15 de enero del 2002, del 16 de enero del 2002 como policía raso en la Dirección de la Policía de Tránsito Metropolitana, hasta el 24 de julio del 2003, del 25 de julio del 2003 como administrativo especializado en la Dirección Administrativa, hasta el 07 de junio del 2004, del 08 de junio del 2004 como administrativo especializado en la Dirección General de Participación Ciudadana, hasta el 24 de octubre del 2004, del 25 de octubre del 2004 como Administrativo especializado en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, hasta el 15 de abril del 2008, del 16 de abril del 2008, como administrativo especializado en la Dirección de Enlace, hasta el 15 de febrero de 2010, del 16 de febrero del 2010 como administrativo especializado en la Dirección General Administrativa, hasta el 15 de abril del 2013, del 16 de abril del 2013 como administrativo especializado en la Coordinación de Asuntos Jurídicos hasta el 31 de diciembre del 2018, del 1 de enero del 2019 como administrativo especializado en la Coordinación Administrativa, hasta el 15 de abril del 2019, del 16 de abril del 2019 como administrativo especializado en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos hasta el 28 de febrero del 2022, del 1 de marzo del 2022 como administrativo



especializado en la Dirección Jurídica, hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **PAULA NAVA CARMONA**, por lo que se acreditan **24 años, 03 meses y 01 día** laborados **ininterrumpidamente** y **57 años, 09 meses**, ya que nació el **30 de junio de 1968**, según consta en Acta de nacimiento número 0410, del libro 01 Folio A12 2197869, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Guerrero, con fecha de expedición del 02 de febrero del 2023.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación

fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-504/1-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA PAULA NAVA CARMONA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 996/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana **PAULA NAVA CARMONA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **996/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de **administrativo especializado en la Dirección Jurídica**.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **996/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.



SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **PAULA NAVA CARMONA**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-505/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
PAULINO JUÁREZ LÓPEZ, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO CUARTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 1118/2025.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO PAULINO JUÁREZ LÓPEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1118/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **PAULINO JUÁREZ LÓPEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1118/2025**. Con fecha 13 de febrero del 2025, el ciudadano **PAULINO JUÁREZ LÓPEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

25 | 555



por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago e Identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, **PAULINO JUÁREZ LÓPEZ**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1118/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...Emitan una respuesta completa y congruente respecto del escrito presentado por el quejoso el trece de febrero de dos mil veinticinco, debiendo señalar los fundamentos legales en que basen su respuesta, exponiendo las razones y motivos de la resolución, por lo que deberán agotar el trámite respectivo a la solicitud de pensión presentada por el aquí quejoso Paulino Juárez López, es decir deberán concluir con la etapa de investigación, contabilizar el tiempo de servicios prestados y elaborar el proyecto de acuerdo de pensión, con libertad de jurisdicción, resolviendo el

mismo conforme a derecho proceda. En el entendido que la concesión del amparo no implica que la autoridad responsable emita su resolución en el sentido en que la parte quejosa lo desea.

Hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente a la parte quejosa. Por último, remita a este Juzgado copia certificada de las constancias con las que acredite el debido cumplimiento...” (SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia



que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO PAULINO JUÁREZ LÓPEZ.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **PAULINO JUÁREZ LÓPEZ**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de febrero del 2005 al 15 de abril del 2013 como ayudante en la Dirección de Servicios Urbanos, del 16 de abril del 2013 hasta el 15 de abril del 2014, como ayudante en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de abril del 2014 hasta el 30 de noviembre del 2015 como ayudante en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 01 de diciembre del 2015, hasta la fecha como auxiliar técnico en la Dirección de Infraestructura Urbana. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la

antigüedad del ciudadano **PAULINO JUÁREZ LÓPEZ**, por lo que se acreditan **21 años, 2 meses y 01 día** laborados **ininterrumpidamente** y **56 años 05 meses, 22 días de edad**, ya que nació el **10 de octubre de 1969**, según consta en Acta de nacimiento número 1854, del libro 03, con Identificador Electrónico 17006000120250009453, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Cuautla, Morelos, con fecha de expedición del 04 de febrero del 2025. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado. Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los



artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-505/1-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO PAULINO JUÁREZ LÓPEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1118/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **PAULINO JUÁREZ LÓPEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1118/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de auxiliar técnico en la dirección de infraestructura urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1118/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **PAULINO JUÁREZ LÓPEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM



Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-506/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA A LA CIUDADANA
LUCIA FLORES GONZÁLEZ, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO CUARTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 1455/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA LUCIA FLORES GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1455/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de marzo del 2026 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente de la



ciudadana **LUCIA FLORES GONZÁLEZ** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1455/2025**. Con fecha 14 de agosto del 2023, la ciudadana **LUCIA FLORES GONZÁLEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, copia de identificación oficial INE y un recibo de nómina. Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el diez de noviembre de dos mil veinticinco, **LUCIA FLORES GONZÁLEZ**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en

contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1455/2025**, estableciendo lo siguiente:

“.. Emitan una respuesta completa y congruente respecto del escrito presentado por la quejosa el catorce de agosto de dos mil veintitrés, debiendo señalar los fundamentos legales en que basen su respuesta, exponiendo las razones y motivos de la resolución, por lo que deberán agotar el trámite respectivo a la solicitud de pensión presentada por la aquí quejosa **LUCIA FLORES GONZÁLEZ** es decir deberán concluir con la etapa de investigación, contabilizar el tiempo de servicios prestados y elaborar el proyecto de acuerdo de pensión, con libertad de jurisdicción, resolviendo el mismo conforme a derecho proceda...” (SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento



en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA LUCIA FLORES GONZÁLEZ.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **LUCIA FLORES GONZÁLEZ**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 16 de agosto del 2012 hasta el 15 de marzo del 2013, como secretaria en la oficina mayor, del 16 de marzo del 2013 hasta el 15 de abril del 2014, como secretaria en la

Dirección de Nómina, del 16 de abril del 2014 al 31 de julio del 2015 como secretaria en la Dirección de Personal TM, del 01 de agosto del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018, como analista de información en la Dirección de Personal TM, del 01 de enero del 2019 hasta la fecha como analista de información en la Dirección de nómina. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **LUCIA FLORES GONZÁLEZ**, por lo que se acreditan **13 años, 07 meses y 16 días** laborados **ininterrumpidamente** y **68 años, 01 mes y 24 días de edad**, ya que nació el **08 de febrero de 1958**, según consta en Acta de nacimiento número 2600, del libro 06, con número de Identificador Electrónico 17007000120220082300, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Cuernavaca Morelos, con fecha de expedición del 22 de julio del 2022.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del



Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-506/1-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA LUCIA FLORES GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1455/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana **LUCIA**

FLORES GONZÁLEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1455/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de analista de información en la Dirección de Nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **65%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de



conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1455/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona

Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **LUCIA FLORES GONZÁLEZ**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-507/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD**

**AVANZADA AL CIUDADANO
SALVADOR GUADARRAMA
GUADARRAMA EN CUMPLIMIENTO
A LO ORDENADO POR EL
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
EL ESTADO DE MORELOS,
DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO
1330/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SALVADOR**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

35 | 555



GUADARRAMA GUADARRAMA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1330/2025, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano

SALVADOR GUADARRAMA GUADARRAMA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1330/2025**.

Con fecha 11 de octubre del 2024, el ciudadano

SALVADOR GUADARRAMA GUADARRAMA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del

Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Copia del Recibo de nómina, copia de credencial del INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el 07 de octubre de 2025, **SALVADOR GUADARRAMA GUADARRAMA**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha 11 de noviembre de 2025, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1330/2025**, estableciendo lo siguiente: "...Emitir una respuesta completa, congruente, fundada y motivada respecto del escrito presentado por el quejoso el once de octubre de dos mil veinticuatro, en el que solicitó la



pensión por cesantía en edad avanzada...(SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 11 de octubre de 2024, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL**

CIUDADANO SALVADOR GUADARRAMA GUADARRAMA.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **SALVADOR GUADARRAMA GUADARRAMA,**

presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 05 de mayo del 2008 al 31 de octubre del 2008 como trabajo social en la Delegación "Vicente Guerrero"; del 01 de noviembre del 2008 hasta el 01 de enero del 2012 fecha en que causó baja como trabajo social en la Delegación "Gral. Mariano Matamoros"; reingresó el 01 de julio del 2012 hasta el 30 de noviembre del 2015 como trabajo social en la Delegación "Gral. Mariano Matamoros, del 01 de diciembre del 2015 hasta el 15 de marzo del 2020 como asistente administrativo en la Delegación "Gral. Mariano Matamoros", del 16 de marzo del 2020 hasta la fecha como asistente administrativo en la Delegación "Gral. Lázaro Cárdenas". Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **SALVADOR GUADARRAMA**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

GUADARRAMA, por lo que se acreditan **17 años, 4 meses y 28 días laborados interrumpidamente** y **56 años y 10 meses y 19 días de edad**, ya que nació el **13 de mayo de 1969**, según consta en Acta de nacimiento número 324, del libro 01 Folio A17 1425734, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil No. 01 de Temixco, Morelos, con fecha de expedición del 09 de septiembre del 2024.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-507/1-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SALVADOR GUADARRAMA GUADARRAMA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1330/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **SALVADOR GUADARRAMA GUADARRAMA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1330/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de asistente administrativo en la Delegación Gral. Lázaro cárdenas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

38 | 555



Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1330/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano

SALVADOR GUADARRAMA GUADARRAMA.



SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-508/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO EFRÉN
SAMUEL RAMÍREZ MOYAO EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 1319/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE



CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO EFRÉN SAMUEL RAMÍREZ MOYAO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1319/2025**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad

avanzada y el expediente del ciudadano **EFRÉN SAMUEL RAMÍREZ MOYAO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1319/2025**. Con fecha 20 de febrero del 2025, el ciudadano **EFRÉN SAMUEL RAMÍREZ MOYAO**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A)**, **fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Constancia de servicios expedido por la Secretaría de Administración de Gobierno del



Estado, Copia del Recibo de nómina, copia de credencial del INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el 06 de octubre de 2025, **EFRÉN SAMUEL RAMÍREZ MOYAO**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha 04 de diciembre de 2025, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1319/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...En el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitan contestación de manera congruente y completa a la solicitud de del quejoso, recibida el veinte de febrero de dos mil veinticinco, ello en el sentido de que resuelvan sobre su petición de pensión por cesantía en edad avanzada, y se la notifiquen, debiendo remitir a este juzgado las constancias que así lo acrediten. ... (SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento

en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 20 de febrero del 2025, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO EFRÉN SAMUEL RAMÍREZ MOYAO**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **EFRÉN SAMUEL RAMÍREZ MOYAO**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 16 de septiembre del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2015 como jefe de departamento en la Dirección de Programación, Evaluación y



Seguimiento de Políticas Públicas, del 01 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2018, como jefe de departamento en la Dirección de Programación, Evaluación y Seguimiento de políticas públicas, del 01 de enero del 2019 hasta el 14 de junio del 2019 fecha en que causó baja. Como jefe de departamento en la Dirección de Programación, Evaluación y Seguimiento de Políticas Públicas, reingresó el 04 de enero del 2021 hasta el 15 de marzo del 2021 como jefe de departamento en la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública, del 16 de marzo del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021 fecha en que causó baja. Como jefe de departamento en la Dirección de Programación, Evaluación y Seguimiento de Políticas Públicas, reingresó el 14 de enero del 2022 hasta el 01 de octubre del 2024 como jefe de departamento en la Dirección de Planeación Estratégica y Evaluación, del 02 de octubre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024 fecha en que causó baja como director en la Dirección de Planeación Estratégica y Evaluación.

En Gobierno del estado desempeño los siguientes cargos: del 16 de agosto del 2001 hasta el 28 de febrero del 2003 como jefe de departamento de Recursos Materiales y Sistemas en la Dirección General de la Unidad de

Coordinación Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, del 01 de marzo del 2003 hasta el 15 de abril del 2007 fecha en que cambio de plaza como jefe de departamento de recursos humanos en la Dirección General de la unidad de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, del 16 de abril del 2007 fecha en que cambió de plaza hasta el 15 de marzo del 2014 fecha en que causó baja por convenio fuera de juicio, como subdirector de recursos humanos y materiales en la secretaria de obras públicas.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **EFRÉN SAMUEL RAMÍREZ MOYAO**, por lo que se acreditan **21 años, 03 meses y 24 días** laborados **interrumpidamente** y **61 años, 10 meses y 2 días de edad**, ya que nació el **28 de mayo de 1964**, según consta en Acta de nacimiento número 02886, del libro 014, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Acapulco Guerrero, con fecha de expedición del 08 de enero del 2004.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo



previsto por el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-508/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO EFRÉN
SAMUEL RAMÍREZ MOYAO EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE**

MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1319/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **EFRÉN SAMUEL RAMÍREZ MOYAO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1319/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de director en la Dirección de Planeación Estratégica y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de



acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente

Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1319/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **EFREN SAMUEL RAMÍREZ MOYAO**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-509/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO NOÉ MOJICA
ORTEGA, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
NOVENO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1220/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

46 | 555



Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO NOÉ MOJICA ORTEGA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1220/2025**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **NOÉ MOJICA ORTEGA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1220/2025**. Con fecha 16 de abril del 2025, el ciudadano **NOÉ MOJICA ORTEGA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII,

58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso c)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, recibo de nómina, y copia de identificación oficial.

Posteriormente mediante escrito presentado el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, en el buzón oficial y ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **NOÉ MOJICA ORTEGA**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda. En este sentido, con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

juicio de amparo **1220/2025**, estableciendo lo siguiente:

“... Dentro del plazo de diez días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, el Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, deberá integrar el expediente de Noé Mojica Ortega y asimismo, elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la recepción de dicho expediente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente la solicitud de pensión de la parte quejosa, realizando la notificación correspondiente...” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su

antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO NOÉ MOJICA ORTEGA**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **NOÉ MOJICA ORTEGA**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 16 de julio de 1997 hasta el 19 de enero del 2000 como jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 20 de enero del 2000 hasta el 31 de marzo del 2010; como operador en la Dirección de Parques y jardines, del 01 de abril del 2010 al 15 de abril del 2013; como operador en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 16 de abril del 2013 hasta el 15 de noviembre del 2015, como operador en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de noviembre del 2015 hasta la fecha

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

48 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

como técnico especializado en la Dirección de Parques y Jardines.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **NOÉ MOJICA ORTEGA**, por lo que se acreditan **28 años, 08 meses y 16 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso c)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo,

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-509/1-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO NOÉ MOJICA ORTEGA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1220/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **NOÉ MOJICA ORTEGA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1220/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de técnico especializado en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **90%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso c)**, del Reglamento de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

49 | 555



Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1220/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **NOÉ MOJICA ORTEGA**.



SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-510/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO JAVIER ZAMORANO
PALACIOS, EN CUMPLIMIENTO A
LO ORDENADO POR EL JUZGADO
SEXTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1040/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER ZAMORANO PALACIOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1040/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de marzo del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **JAVIER ZAMORANO PALACIOS,** en

cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1040/2025.**

Con fecha 16 de abril del 2025, el ciudadano **JAVIER ZAMORANO PALACIOS,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el seis de agosto de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

52 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

de turno correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, **JAVIER ZAMORANO PALACIOS**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1040/2025**, estableciendo lo siguiente:

“Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en breve termino y congruente con lo solicitado, de contestación a la petición formulada el dieciséis de abril de dos mil veinticinco, y notifique en forma personal la respuesta correspondiente. En el entendido que la concesión del amparo no implica que las autoridades responsables emitan su contestación en el sentido en que la quejosa lo desea...” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento,

la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha dieciséis de abril de dos mil veinticinco, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER ZAMORANO PALACIOS**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JAVIER ZAMORANO PALACIOS**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 16 de noviembre de 1994 hasta el 31 de diciembre del 2018 como supervisor en la administración del mercado Adolfo López Mateos, del 01 de enero del 2019 hasta la fecha como supervisor en la dirección del mercado Adolfo López Mateos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

53 | 555

Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JAVIER ZAMORANO PALACIOS**, por lo que se acreditan **31 años, 04 meses y 16 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-510/1-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER ZAMORANO PALACIOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1040/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JAVIER ZAMORANO PALACIOS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1040/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Supervisor en la Dirección del Mercado Adolfo López Mateos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo



con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1040/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JAVIER ZAMORANO PALACIOS**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la



Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de

Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-511/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO ERASTO JUAN
MADERO SERRANO, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO QUINTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 1310/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ERASTO JUAN MADERO SERRANO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1310/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **ERASTO JUAN MADERO SERRANO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1310/2025**.

Con fecha 06 de mayo del 2025, el ciudadano **ERASTO JUAN MADERO SERRANO** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso k)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso k)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el **artículo 16, fracción I, inciso k)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el **artículo 15, fracción I**, en conjunto con el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Hoja de servicios expedida por la Secretaría de administración de Gobierno del Estado, recibo de nómina, y copia de identificación oficial.

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

57 | 555



Posteriormente mediante escrito presentado el uno de octubre de dos mil veinticinco, en el buzón oficial y ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, **ERASTO JUAN MADERO SERRANO**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1310/2025**, estableciendo lo siguiente:

“... Emitir una respuesta completa, congruente, fundada y motivada respecto del escrito presentado por el quejoso el seis de mayo de dos mil veinticinco, en el que solicitó la pensión por jubilación...” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al

trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 06 de mayo de 2026, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ERASTO JUAN MADERO SERRANO**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ERASTO JUAN MADERO SERRANO** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de marzo de 1998 al 05 de octubre del 2003 como policía raso en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 06 de octubre del 2003 al 15 de febrero del 2004 fecha en que causó baja; como técnico informático en la Dirección de la Policía de Tránsito Metropolitana, reingresó el 15 de agosto del 2004 hasta el 02 de septiembre del 2004 fecha en que causó baja como técnico informático en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad; reingresó del 01



de abril del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014 fecha en que causó baja como asistente de Regiduría de Servicios Públicos Municipales; reingresó el 01 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre del 2018 como policía en la Dirección General de Policía preventiva, del 01 de enero del 2019 hasta el 28 de febrero del 2022 como policía en la Subsecretaría de policía preventiva, del 01 de marzo del 2022 hasta el 31 de agosto del 2022 como policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de septiembre del 2022 hasta la fecha como policía en la dirección de policía vial.

En Gobierno del estado desempeño los siguientes cargos: Del 16 de septiembre de 1994 al 12 de enero de 1995 fecha en que causó baja; como policía raso en la Dirección General de la Policía de Tránsito, reingresó del 01 de octubre de 1996 hasta el 30 de enero de 1998 fecha en que causó baja como policía raso en la Dirección General de Policía de Tránsito.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ERASTO JUAN MADERO SERRANO**, por lo

que se acreditan 20 años, 06 meses y 25 días laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el **artículo 16, fracción I, inciso k)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, junto con el artículo **58, fracción II, inciso k)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso k)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-511/1-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ERASTO JUAN MADERO SERRANO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1310/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ERASTO JUAN MADERO SERRANO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1310/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de policía en la Dirección de Policía Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **50%** del último salario de la solicitante de conformidad con el **artículo 16, fracción I, inciso k)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el **artículo 58, fracción I, inciso k)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A)**,

fracción I, inciso k), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el **artículo 50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el **artículo 30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el **artículo 97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

60 | 555



41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1310/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al

ciudadano **ERASTO JUAN MADERO SERRANO**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL**

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-512/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO GABRIEL CARRILLO
SOLÍS, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
CUARTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1308/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL CARRILLO SOLÍS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1308/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

62 | 555



dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **GABRIEL CARRILLO SOLÍS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1308/2025**. Con fecha 07 de junio del 2022, el ciudadano **GABRIEL CARRILLO SOLÍS** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso e)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, recibo de nómina, y copia de identificación oficial.

Posteriormente mediante escrito presentado el nueve de octubre de dos mil veinticinco, en los Juzgados de

Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, **GABRIEL CARRILLO SOLÍS**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1308/2025**, estableciendo lo siguiente:

“... Den respuesta a la petición de pensión de seis de junio de dos mil veintidós, de manera congruente, de manera fundada y motivada y, le notifique como legalmente proceda...” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.



En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 07 de junio de 2022, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL CARRILLO SOLÍS**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **GABRIEL CARRILLO SOLÍS** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 31 de marzo de 1999 hasta el 11 de abril del 2004 como ayudante de albañil en la Dirección de Servicios Urbanos, del 12 de abril del 2004 hasta el 15 de abril del 2013 como ayudante en la Dirección de Servicios urbanos, del 16 de abril del 2013 hasta el 15 de abril del 2014 como ayudante en la dirección de parques y jardines, del 16 de abril del 2014 hasta la fecha como ayudante en la Dirección de Infraestructura Urbana.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo

41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **GABRIEL CARRILLO SOLÍS**, por lo que se acreditan **27 años y 01 día laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso e)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso e)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-512/1-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL CARRILLO SOLÍS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1308/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **GABRIEL CARRILLO SOLÍS** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1308/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de ayudante en la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **85%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso e)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida

destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

65 | 555



SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1308/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **GABRIEL CARRILLO SOLÍS.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la

Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de



Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-513/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO ANTONIO MIGUEL
ESCAMILLA, EN CUMPLIMIENTO A
LO ORDENADO POR LA TERCERA
SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO
TJA/3S/195/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO MIGUEL ESCAMILLA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO TJA/3S/195/2024,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **ANTONIO MIGUEL ESCAMILLA,** en cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia



Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio **TJA/3S/195/2024**.

Con fecha 14 de mayo del 2023, el ciudadano **ANTONIO MIGUEL ESCAMILLA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos, copia de identificación oficial y comprobante de salario.

Posteriormente mediante escrito presentado el once de julio de dos mil veinticuatro, en la oficina de correspondencia común del Tribunal de Justicia Administrativa, que por razón de turno correspondió conocer a la Tercera Sala de Instrucción, **ANTONIO MIGUEL ESCAMILLA**, solicitó la negativa ficta del acto impugnado, contra la autoridad y por el acto impugnado en su demanda.

En este sentido, con fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco la

Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente al juicio **TJA/3S/195/2024** estableciendo lo siguiente:

“Se condena a la autoridad demandada para que **substancie el procedimiento correspondiente** en los términos del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos que actualmente se encuentre vigente y determine la procedencia o no procedencia de la pretensión solicitada por **ANTONIO MIGUEL ESCAMILLA...**” (SIC).

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción 1, 4, fracción X, y **16, fracción I, inciso h)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 14 de



mayo del 2023, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO MIGUEL ESCAMILLA.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ANTONIO MIGUEL ESCAMILLA** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: 01 de abril del 2003 hasta el 15 de febrero del 2010 como policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de febrero del 2010 hasta el 15 de junio del 2012 como policía raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2018 como policía primero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020 como policía primero en la Subsecretaría de Policía Preventiva del 01 de enero del 2021 hasta el 03 de febrero del 2022 como policía primero en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 04 de febrero del 2022 hasta el 10 de octubre del 2023 como director en la Dirección de Programación y Operaciones, del 11 de octubre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024 como policía

primero en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de julio del 2025 como director en la Dirección de la Unidad de Investigación Policial, del 01 de agosto del 2025 hasta la fecha como subsecretario en la Subsecretaría de Policía Preventiva.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ANTONIO MIGUEL ESCAMILLA**, por lo que se acreditan **23 años laborados ininterrumpidamente.**

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **16, fracción I, inciso i)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **58, fracción I, inciso i)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso i)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.



Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-513/1-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO MIGUEL ESCAMILLA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO TJA/3S/195/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ANTONIO MIGUEL ESCAMILLA**, en cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio **TJA/3S/195/2024**, quien presta sus servicios en el

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de subsecretario en la subsecretaría de policía preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **65%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I, fracción I, inciso h)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **58, fracción I, inciso h)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso h)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de



Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/3S/195/2024**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus

facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **ANTONIO MIGUEL ESCAMILLA**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA



**ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-514/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN y
JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR
AL CIUDADANO FILADELFO
CAMPOS MONTENEGRO, EN**

**CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO
TJA/4ªSERA/JRNF-202/2024.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO TJA/4ªSERA/JRNF-202/2024, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y grado inmediato superior del expediente del ciudadano **FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio **TJA/4ªSERA/JRNF-202/2024**.

Con fecha 06 de enero del 2020, el ciudadano **FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16 fracción I inciso e)** acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo

son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Hoja de salarios expedidos por el la Dirección General de Recursos Humanos, copia de identificación oficial y ultimo comprobante de nómina.

Posteriormente mediante escrito presentado el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, en la oficina de correspondencia común del Tribunal de Justicia Administrativa, que por razón de turno correspondió conocer a la Cuarta Sala de Instrucción, **FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO**, solicitó la negativa ficta del acto impugnado, contra la autoridad y por el acto impugnado en su demanda.

En este sentido, con fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente al juicio **TJA/4ªSERA/JRNF-202/2024** estableciendo lo siguiente:

“Emitir el acuerdo de Pensión por Jubilación en favor de **FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO**, reconociéndole la antigüedad de **VEINTICUATRO AÑOS, OCHO MESES Y VEINTICINCO DÍAS**, más la que se siga generando hasta en tanto se emita el **ACUERDO PENSIONATORIO** correspondiente o se dé de baja al demandante, y por



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

ende, se le otorgue el derecho de pensión por jubilación por el equivalente que corresponda, en términos de lo establecido por el artículo 16, fracción 1, inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Se deberá precisar que la pensión se integra por el salario, prestaciones, asignaciones y aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social;

Se deberá ordenar la publicación del ACUERDO PENSIONATORIO que se emita en favor de FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y Gaceta Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Se deberá otorgar a FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO, el GRADO INMEDIATO SUPERIOR DE POLICÍA PRIMERO, tomando en consideración la remuneración correspondiente a este grado, ello únicamente para los efectos del ACUERDO PENSIONATORIO, debiendo para ello dejar en claro que, el salario que percibe esa categoría superior, deberá ser la base para determinar la cuantía de la pensión por jubilación que se emita en favor de la demandante, toda vez que cumplió los requisitos

establecidos en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca.

En el ACUERDO PENSIONATORIO deberán pronunciarse respecto de los derechos de seguridad social a que tiene derecho FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO, atendiendo a los preceptos 4 fracción 1, 5, 24 y Noveno Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad; 252 fracción X, 254, 272 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, Morelos..." (SIC).

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción 1, 4, fracción X, y 16, fracción II, inciso e), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

74 | 555



siguientes cargos: Del 20 de enero del 2000 hasta el 15 de febrero del 2010 como policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de febrero del 2010 hasta el 15 de junio del 2012 como policía raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 hasta el 15 de julio del 2014 como policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de julio del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018 como policía segundo en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de abril del 2022 como policía segundo en la subsecretaría de policía preventiva, del 1 de mayo del 2022 hasta la fecha como policía segundo en la dirección general de policía preventiva.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO**, acreditando **26 años, 2 meses y 10 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción I, inciso e), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de

las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asimismo, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo de Pensión, cesarán los efectos de su nombramiento, así como la relación laboral y/o administrativa que le une con el Ayuntamiento, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-202/2024**, en el sentido de aplicar a favor de la peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por la peticionaria, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO**, desde el día 16 de julio del 2015, hasta la fecha, ostentó



el cargo de **Policía Segundo**, acreditando **10 años 07 meses y 23 días** con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano **FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO**, por haber cumplido más de cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA PRIMERO**.

Además, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-202/2024**, se hace mención respecto de los derechos de seguridad social a que tiene derecho el ciudadano **FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO**, los cuales son los siguientes: La afiliación a un sistema principal de seguridad social, que en

este caso es la inscripción al el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, además de que la pensión se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, lo anterior con fundamento en los preceptos 4 fracción I, 5, 24 y Noveno Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad; 252 fracción X. 254, 272 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-514/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN y
JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR**



AL CIUDADANO FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO TJA/4ªSERA/JRNF-202/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y grado inmediato superior al ciudadano **FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio **TJA/4ªSERA/JRNF-202/2024**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de Policía Segundo en la Subsecretaría de Policía Preventiva, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA PRIMERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-202/2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **80%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA PRIMERO** de conformidad con el artículo **16 fracción I, inciso e)** de la Ley de Prestaciones de

Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **58, fracción I, inciso e)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-202/2024**.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-202/2024**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **FILADELFO CAMPOS MONTENEGRO**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

**ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-515/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA MA. DE JESÚS
AGUILAR CAZARES.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE**

**CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MA. DE JESÚS AGUILAR CAZARES**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación de la ciudadana **MA. DE JESÚS AGUILAR**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

CAZARES quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 24 de abril del 2023, la ciudadana **MA. DE JESÚS AGUILAR CAZARES** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Copia de identificación Oficial, y ultimo comprobante de pago.

Al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el

artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MA. DE JESÚS AGUILAR CAZARES**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 27 de noviembre de 1991 hasta el 20 de noviembre del 2000 como jefe de oficina en la Oficialía de Registro Civil 03, del 21 de noviembre del 2000 hasta el 31 de julio del 2017 como jefe de oficina en la Oficialía de Registro Civil 01, del 01 de agosto del 2017 hasta la fecha como jefe de oficina en la Oficialía De Registro Civil 03.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **MA. DE JESÚS AGUILAR CAZARES**, por lo que se **acreditan 34 años, 04 meses y 03 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

80 | 555



por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-515/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA MA. DE JESÚS
AGUILAR CAZARES.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **MA. DE JESÚS AGUILAR CAZARES**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca,

Morelos, desempeñando como último cargo el de jefe de oficina en la oficialía de registro civil 03.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo, y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo



entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad

administrativa, se entregue a la ciudadana **MA. DE JESÚS AGUILAR CAZARES.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL**

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

**ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA**



**JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-516/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO CESAR ORTIZ
HERNÁNDEZ.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO CESAR ORTIZ HERNÁNDEZ**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano **CESAR ORTIZ HERNÁNDEZ**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 25 de septiembre del 2023, el ciudadano **CESAR ORTIZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca,



Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 16, fracción I, inciso b)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso b)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso b)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el **artículo 15, fracción I**, y el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Copia de identificación oficial INE, y ultimo comprobante de salario.

Al tenor del **artículo 14, párrafo tercero** de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y el artículo **52, párrafo segundo**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la

vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **CESAR ORTIZ HERNÁNDEZ**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 07 de marzo de 1997 al 03 de abril del 2001 como auxiliar administrativo en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, del 04 de abril del 2001 al 15 de abril del 2002 como policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de abril del 2002 hasta el 07 de junio del 2004 como administrativo especializado en la Dirección Administrativa, del 08 de junio del 2004 hasta el 24 de octubre del 2004 como administrativo especializado en la Dirección General de Participación Ciudadana, del 25 de octubre del 2004 hasta el 15 de abril del 2008 como administrativo especializado en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, del 16 de abril del 2008 hasta el 15 de febrero del 2010 como administrativo especializado en la Dirección de



Enlace, del 16 de febrero del 2010 hasta el 15 de junio del 2010 como administrativo especializado en la Dirección General Administrativa, del 16 de junio del 2010 hasta el 15 de abril del 2014 como administrativo especializado en la Dirección General Administrativa, del 16 de abril del 2014 hasta el 30 de abril del 2018 como administrativo especializado en la Dirección de Recursos Materiales y Control de Armamento, del 01 de mayo del 2018 hasta el 28 de febrero del 2022 como administrativo especializado en la Dirección de Personal, y del 01 de marzo del 2022 hasta la fecha, como administrativo especializado en la dirección administrativa de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **CESAR ORTIZ HERNÁNDEZ** por lo que se acreditan **29 años, 25 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el **artículo 16, fracción I, inciso b)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de

Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, junto con el artículo **58, fracción I, inciso b)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso b)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-516/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO CESAR ORTIZ
HERNÁNDEZ.**



ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **CESAR ORTIZ HERNÁNDEZ** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de administrativo especializado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **95%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16, fracción I, inciso b)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y el artículo **58, fracción I, inciso b)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso b)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50, último párrafo, y 52, primer párrafo**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **CESAR ORTIZ HERNÁNDEZ**.

SEXTO - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

87 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**ACUERDO SO/AC-517/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA ESTELA ADELINA
ÁVILA FLORES.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A LA CIUDADANA
ESTELA ADELINA ÁVILA FLORES,**
en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación de la ciudadana **ESTELA ADELINA ÁVILA FLORES** quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 06 de junio del 2022, la ciudadana **ESTELA ADELINA ÁVILA FLORES** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Copia de identificación Oficial, y ultimo comprobante de pago.

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

88 | 555



Al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **ESTELA ADELINA ÁVILA FLORES**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 16 de julio de 1994 hasta el 31 de marzo del 2010 como intendente en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, del 01 de abril del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2013 como intendente en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente, del 01 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2018 como intendente en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del 01 de enero del 2019 hasta la fecha como intendente en la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **ESTELA ADELINA ÁVILA FLORES**, por lo que se **acreditan 31 años, 08 meses y 16 días laborados ininterrumpidamente**.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los



artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-517/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA ESTELA ADELINA
ÁVILA FLORES.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **ESTELA ADELINA ÁVILA FLORES**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de intendente en la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,**

último párrafo, y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.



TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **ESTELA ADELINA ÁVILA FLORES**.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**
**SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**
**OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN**



RÚBRICAS.

**ACUERDO SO/AC-518/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE LA
JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR
A LA CIUDADANA ANGÉLICA
MARÍA SANDOVAL AVILEZ, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO
ADMINISTRATIVO
TJA/5ªSERA/096/2024.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión

Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL AVILEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/096/2024,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 17 de marzo del 2026, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen por el que se concede la Jerarquía Inmediata Superior a la ciudadana **ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL AVILEZ**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha trece de agosto de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/096/2024**, estableciendo en los efectos de la sentencia lo siguiente:



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

“La autoridad demandada **Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos**, emita otro acuerdo en el que, dejando intocado lo que no fue materia de nulidad, **analice y conceda el grado inmediato superior**. Hecho lo anterior, lleve a cabo sus respectivos incrementos, únicamente para efecto de la pensión. En el que además deberá precisarse que la cuantía de la pensión deberá ser incrementada de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos; con sustento en el artículo 66 segundo párrafo de la **LSERCIVILEM** y 16 de las **ABASESPENSIONES**.

Precisar su incorporación al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado de Morelos...” (SIC).

Con fecha 06 de agosto del 2018 la ciudadana **ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL AVILEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema

Estatual de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General Yuridia Lagunas Ayala de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 15 de junio del 2018.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción 1, 4, fracción X, y 16, fracción II, inciso e), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL AVILEZ** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: policía raso en la Subdirección Grupos de reacción inmediata de 01 de diciembre de 1996 al 05 de agosto de 1998; policía raso en la Dirección de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

93 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Policía Preventiva Metropolitana del 01 de marzo del 2001 al 15 de febrero del 2015; policía raso en la Dirección General de Policía Preventiva del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; policía en la Dirección General de Policía Preventiva del 16 de junio del 2012 al 11 de diciembre del 2023. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la hoja de servicios expedida el 15 de junio del 2018.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL AVILEZ**, acreditando **24 años, 05 meses y 12 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción II, inciso e), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asimismo, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de

Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo de Pensión, cesarán los efectos de su nombramiento, así como la relación laboral y/o administrativa que le une con el Ayuntamiento, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad, el **“SO/AC-612/20-XII-2023, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL AVILEZ**.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha trece de agosto de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/5ªSERA/096/2024**, en el sentido de aplicar a favor de la peticionaria la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por la peticionaria, así como de la

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

94 | 555



información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, la ciudadana **ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL AVILEZ**, desde el día 16 de junio del 2012, hasta la fecha en que se aprobó el acuerdo **SO/AC-612/20-XII-2023**, ostentó el cargo de **Policía**, acreditando **11 años 06 meses y 04 días** con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior a la ciudadana **ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL AVILEZ**, por haber cumplido más de cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA TERCERO**.

Además, se ordena incorporar a la **C. ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL AVILEZ** al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado tal y como lo establece la sentencia definitiva de fecha trece de agosto de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/5ªSERA/096/2024**.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-518/1-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE LA JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL AVILEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/096/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior a la ciudadana **ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

AVILEZ en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa dentro del juicio administrativo

TJA/5ªSERA/096/2024, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012, hasta el 20 de diciembre del 2023, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA TERCERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/5ªSERA/096/2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al **80%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA TERCERO**, conforme al artículo **16, fracción II, inciso e)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo

establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/5ªSERA/096/2024**.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la pensión deberá ser incrementada de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos; con sustento en el artículo 66 segundo párrafo de la **LEY SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS** y artículo 16 del **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS**.

ARTÍCULO QUINTO. - Se ordena incorporar a la ciudadana **ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL AVILEZ** al Instituto de Crédito para los

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

96 | 555



Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado tal y como lo establece la sentencia definitiva de fecha trece de agosto de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/5ªSERA/096/2024**.

ARTÍCULO SEXTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo **50**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/096/2024**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/096/2024**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **ANGÉLICA MARÍA SANDOVAL AVILEZ**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad

de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-519/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE LA
JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR
A LA CIUDADANA MARGARITA
AGUILAR BRITO, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO
ADMINISTRATIVO
TJA/1ªS/117/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

98 | 555



MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA MARGARITA AGUILAR BRITO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO**

TJA/1ªS/117/2025, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 17 de marzo del 2026, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen por el que se concede la Jerarquía Inmediata Superior a la ciudadana **MARGARITA AGUILAR BRITO**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva

de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/117/2025**, estableciendo en los efectos de la sentencia lo siguiente:

“A) Emitir otro acuerdo de pensión por jubilación en el que se reitere los aspectos que no fueron materia de concesión de la presente resolución.

B) Se concede a la parte actora, la pensión por jubilación por los años laborados considerando la jerarquía inmediata superior de Policía Tercero; se ordene el pago de la pensión conforme a la remuneración que le corresponda a ese grado, esto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 211 en relación con el 14, 188, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca Morelos; 74 y 75 de la ley de Seguridad del Estado de Morelos. Debiéndose ajustar a esa cantidad al porcentaje del 55% que le fue otorgado en el acuerdo de pensión SO/AC-131/09-IV/2025.

C) Se establezca que la pensión por jubilación debe pagarse a partir del día siguiente al que quedo separado de su cargo, esto es, 01 de enero del 2025 en adelante, conforme a lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de Instituciones Policiales y de



Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

D) El acuerdo de pensión deberá Publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad y en la Gaceta Municipal"

E) Pagarle al actor de forma retroactiva la pensión por jubilación conforme a la remuneración de Policía Tercero, en el entendido que debe descontarse las cantidades que se le hubieran cubierto por concepto de pensión por jubilación desde la fecha en que se inició a pagar la pensión hasta que se dé cumplimiento a la sentencia, en el entendido que de existir diferencia por pagar deberá cubrirse..." (SIC).

Con fecha 06 de marzo del 2024, la ciudadana **MARGARITA AGUILAR BRITO**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 13 de agosto del 2024, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de

Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 26 de julio del 2024.

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MARGARITA AGUILAR BRITO**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección Administrativa, del 01 de mayo del 2004 al 07 de junio del 2004; Policía Raso en la Dirección General de Participación Ciudadana, del 08 de junio del 2004 al 31 de agosto del 2004, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de octubre del 2005 al 15 de febrero del 2010: Policía Raso en la Preventiva, del 16 de



febrero del 2010 Dirección General de Policía Preventiva, al 15 de junio del 2012; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 07 de octubre del 2023. fecha en que causó baja; Reingresó como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 27 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2024, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **MARGARITA AGUILAR BRITO**, por lo que se acreditan **19 años, 05 meses y 19 días laborados** interrumpidamente **al 31 de diciembre del 2024**, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16 fracción II, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad.

En consecuencia, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad, el **“SO/AC-131/09-IV-2025, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARGARITA AGUILAR BRITO”**.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/117/2025**, en el sentido de aplicar a favor de la peticionaria la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por la peticionaria, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, la ciudadana **MARGARITA AGUILAR BRITO**, desde el día 16 de junio del 2012, hasta la fecha en que se aprobó el acuerdo **SO/AC-131/09-IV-2025**, ostentó el cargo de **Policía**, acreditando **12 años 05 meses y 25 días** con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata



superior a la ciudadana **MARGARITA AGUILAR BRITO**, por haber cumplido más de cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA TERCERO**.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-519/1-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE LA
JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR
A LA CIUDADANA MARGARITA**

**AGUILAR BRITO, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO
ADMINISTRATIVO**

TJA/1ªS/117/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior a la ciudadana **MARGARITA AGUILAR BRITO**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012, hasta el 31 de diciembre del 2024, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA TERCERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/117/2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al **55%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA TERCERO**, conforme al artículo **16, fracción II, inciso j)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será



cubierta a **partir del día siguiente día al de su separación del cargo** es decir el 01 de enero de 2025 y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/117/2025**.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo **50**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a

lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/117/2025**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/1ªS/117/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus



facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MARGARITA AGUILAR BRITO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-520/8-IV-2026
A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA
LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA
LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS
FISCALES DE UN 100% EN MULTAS
Y RECARGOS PARA EL PAGO DE



REFRENDOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERADOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, CUANDO NO CUENTEN CON DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROPIO AYUNTAMIENTO, CUYO PLAZO SERÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2026, DICHO ESTÍMULO FISCAL NO APLICARÁ PARA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado, presentó a los integrantes del Ayuntamiento, en sesión de Cabildo la INICIATIVA CON

PROYECTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE UN 100% EN MULTAS Y RECARGOS PARA EL PAGO DE REFRENDOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERADOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, CUANDO NO CUENTEN CON DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROPIO AYUNTAMIENTO, CUYO PLAZO SERÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2026, DICHO ESTÍMULO FISCAL NO APLICARÁ PARA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, en los siguientes términos:

“...

CONSIDERANDO

Que una de las facultades de los regidores es presentar iniciativas de Acuerdos a consideración del Ayuntamiento para su discusión en la sesión de Cabildo correspondiente.

Respecto a los ingresos municipales, la propia Norma Suprema confiere a las legislaturas de los estados la facultad de establecer las contribuciones que les corresponden y los mecanismos y reglas para su ejercicio. En este sentido, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de



los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los contribuyentes, se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos.

El artículo 96, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, establece la facultad del Presidente Municipal de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes cuando se demuestre que éstos han dejado de dar cumplimiento a los requisitos condicionales del otorgamiento de los mismos.

Tal situación se configura como expondré posteriormente, pero en lo tocante a los refrendos de licencias de funcionamiento, los titulares de las mismas deberán realizar este trámite durante los primeros tres meses de cada año, para el caso de licencias con venta, distribución y/o consumo de alcohol, deberán pagarse los Derechos contemplados en la Ley de Ingresos en vigor y para los demás giros es gratuito el trámite, sin embargo, si pasa este período genera multa.

Nos encontramos ante un momento clave en la historia de nuestra ciudad, Cuernavaca, y frente a los desafíos globales y locales que afectan directamente a nuestros negocios y al bienestar de nuestras familias. En este contexto, nuestra administración ha asumido la responsabilidad de generar condiciones que favorezcan el

desarrollo económico y la estabilidad de nuestros comercios, apoyando su continuidad y la regularización de su situación fiscal.

La realidad económica mundial nos afecta, y Cuernavaca no está exenta de las consecuencias de factores internacionales. El panorama económico actual es incierto. En un entorno donde la inversión extranjera se reduce y la competitividad se ve amenazada, las empresas locales enfrentan dificultades para mantenerse a flote.

A ello se suma una situación interna que afecta a todos los ciudadanos y, especialmente, a los emprendedores locales. Desde el inicio de la administración, nos hemos enfrentado a los retos inherentes al proceso de transición y adaptación de los sistemas gubernamentales.

Que esta medida es para apoyar e impulsar la economía del Municipio en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el Gobierno Municipal de Cuernavaca, otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El ordenamiento legal antes invocado establece en su numeral 12 que, en la esfera estatal, la aplicación de las disposiciones fiscales estará a cargo del Poder Ejecutivo, quien ejercerá esta facultad por conducto de la Secretaría y de las demás autoridades fiscales.

En la esfera municipal, cuándo ese Código aluda al Gobierno del Estado de Morelos y a las atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, empleando las denominaciones del Gobernador, la Secretaría, el Fisco, las autoridades fiscales, las oficinas recaudadoras y otras similares, se entenderán referidas al Gobierno Municipal y a las atribuciones conferidas al Presidente Municipal, al Tesorero y demás funcionarios que tengan atribuciones en materia de recaudación y fiscalización, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sin demérito de los casos en que la ley exija, además, el acuerdo previo del Ayuntamiento.

De la administración jurídica de los artículos citados, aplicando los principios de hermenéutica reconocidos por nuestro sistema legal, se puede concluir que la autoridad municipal puede otorgar estímulos fiscales en los casos y mediante los mecanismos previstos por la ley.

En otro aspecto, es reconocido que la cercanía de los municipios con la

población permite identificar necesidades específicas y más importante aún, hacerlos partícipes de las acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los cuernavacenses y articular las labores para hacer frente a situaciones de urgencia, que coloca a diversos habitantes del municipio en situación de vulnerabilidad.

Reconociendo esta situación, y comprometidos con el fortalecimiento de nuestra economía local, proponemos la ampliación del período de refrendo de licencias de funcionamiento hasta el 31 de mayo de 2026. Esta medida no solo brinda un respiro a nuestros empresarios, sino que también busca restablecer la confianza en las instituciones públicas y garantizar que más negocios puedan regularizar su situación ante el gobierno municipal.

Adicionalmente, como un estímulo a la formalidad y a la recuperación económica, propongo a este honorable Cabildo un incentivo fiscal del 100% en multas y recargos derivados de la falta de refrendo durante el periodo ampliado. Esta medida busca generar un alivio directo a nuestros empresarios, permitiéndoles regularizarse sin la carga de sanciones adicionales, y promoviendo la permanencia en la formalidad, lo que conlleva:



- **Apoyo a la continuidad de los negocios locales:** Esta medida permitirá que nuestros comercios, muchas veces el corazón de nuestra economía, continúen operando con la certeza de que cuentan con el respaldo de su gobierno local.

- **Fortalecimiento de la formalidad y la legalidad:** Al incentivar el cumplimiento de las normas, la iniciativa contribuirá a aumentar la base tributaria municipal, garantizando mayores recursos para el desarrollo de Cuernavaca y sus habitantes.

- **Estabilidad y certidumbre en tiempos de crisis:** En momentos de dificultades económicas y globalización creciente, brindar certidumbre a nuestros empresarios es esencial. Esta iniciativa es una respuesta directa a la necesidad de adaptarnos a los tiempos que vivimos, buscando siempre la estabilidad y el crecimiento de todos.

- **Impacto social positivo:** Cada negocio formal contribuye a la creación de empleos, al desarrollo de nuestra infraestructura y a la mejora de la calidad de vida de las familias cuernavacenses. Al apoyar a los negocios en su formalización, contribuimos a una ciudad más fuerte, unida y próspera.

Hoy, más que nunca, es fundamental que como gobierno municipal

trabajemos para construir puentes que fortalezcan la economía local, brinden tranquilidad a nuestros ciudadanos y garanticen la permanencia de los negocios que generan empleo, dinamizan el comercio y mantienen vivas nuestras tradiciones.

Esta iniciativa no solo es un acto de apoyo a los empresarios, sino también un mensaje claro de que estamos comprometidos con una Cuernavaca más fuerte, justa y en orden.

En este tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 46, fracción III, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, someto a este Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca la siguiente:

...”.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SE/AC-520/8-IV-2026



A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE UN 100% EN MULTAS Y RECARGOS PARA EL PAGO DE REFRENDOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERADOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, CUANDO NO CUENTEN CON DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROPIO AYUNTAMIENTO, CUYO PLAZO SERÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2026, DICHO ESTÍMULO FISCAL NO APLICARÁ PARA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal de Cuernavaca Morelos, y/o a quien tenga a bien designar, a partir de la aprobación del presente Acuerdo y, hasta el 31 de mayo de 2026, para la aplicación del 100% (cien por ciento) de subsidio en las multas y recargos del ejercicio 2026 y siempre que se cumpla con la normatividad vigente, excepto cuando no cuenten con dictamen de protección civil por causas imputables al propio ayuntamiento, en refrendo extemporáneo de Licencias de Funcionamiento de cualquier índole, dicho estímulo fiscal no aplicará para

licencias de funcionamiento con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incentivo o estímulo fiscal se aplicará por conducto de la Dirección General de Ingresos y Recaudación dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social a dar la máxima difusión en los medios de comunicación con los que cuente este Ayuntamiento sobre el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección General de Información y Mejora de Procesos y a la Tesorería Municipal, en el ejercicio de sus respectivas competencias, para adaptar los sistemas informáticos para la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad

de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-521/8-IV-2026
QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE
PRÓRROGA HASTA EL 31 DE
MAYO DE LA PRESENTE
ANUALIDAD PARA EL PAGO DE
REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS
DE ANUNCIOS
CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

110 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal Lic. José Luis Urióstegui Salgado, presentó a los integrantes del Ayuntamiento, en sesión de Cabildo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD PARA EL PAGO DE REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS DE ANUNCIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público de manera

proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca y el Reglamento de Anuncios vigente, los contribuyentes deben realizar el pago del refrendo anual de licencias de anuncios durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Tesorería Municipal, y con base a la solicitud realizada mediante oficio PM/SP/132-2026, de fecha 6 de abril de 2026, signado por la Secretaria Particular de Presidencia, se hizo del conocimiento la situación que prevalece respecto al proceso de refrendo anual de licencias de anuncios correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

En la cual se han presentado fallas operativas e inconsistencias técnicas en el sistema aplicativo destinado a la validación y recepción de dichos pagos, lo cual ha impedido que los contribuyentes cumplan en tiempo y forma con dicha obligación, sin que dicha omisión sea imputable a los particulares.

Que, considerando que el 1 de abril daría inicio el periodo de generación de multas, recargos y demás accesorios por extemporaneidad, por lo anterior se aprobó el pasado 1 de abril de la presente anualidad una prórroga para el pago de refrendo anual de licencias

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

111 | 555



de anuncios hasta el 30 de abril del mismo año, sin embargo resulta necesario implementar medidas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones fiscales sin afectar a los contribuyentes por causas atribuibles a la administración pública municipal.

Que la adopción de medidas de carácter administrativo y fiscal permite salvaguardar el principio de buena fe, evitar afectaciones indebidas a los contribuyentes y prevenir la interposición de medios de defensa que pudieran impactar negativamente en la hacienda municipal.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SE/AC-521/8-IV-2026 QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD PARA EL PAGO DE REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS

**DE ANUNCIOS
CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la prórroga para el cumplimiento del pago del refrendo anual de licencias de anuncios correspondiente al ejercicio fiscal 2026, extendiendo el plazo hasta 31 de mayo del mismo año, sin la aplicación de multas, recargos ni gastos de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga señalada en el artículo anterior será aplicable exclusivamente durante los meses de abril y mayo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como a la Tesorería Municipal para que implemente las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las áreas competentes para que realicen las adecuaciones necesarias en los sistemas y procesos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- Tórnese a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes para los efectos conducentes.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

**ACUERDO SE/AC-522/8-IV-2026
QUE DEJA SIN EFECTOS LEGALES
EL ACUERDO NÚMERO SO/AC-
414/12-XI-2025 DE FECHA DOCE
(12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO (2025), ASÍ COMO
TODOS LOS ACTOS CELEBRADOS
DERIVADOS DEL CITADO**



ACUERDO, CONSECUENCIA DE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE PODER EJECUTAR LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La Síndico Municipal Lic. Paula Trade Hidalgo, presentó a los integrantes del Ayuntamiento, en sesión de Cabildo el **ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS LEGALES EL ACUERDO NÚMERO SO/AC-414/12-XI-2025 DE FECHA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS CELEBRADOS DERIVADOS DEL CITADO ACUERDO, CONSECUENCIA DE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE PODER EJECUTAR LAS CAUSAS**

QUE LO MOTIVARON, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, esta investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas, y tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del municipio organizar su régimen interior, su organización política y administrativa; que dentro de sus fines está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden y la seguridad, el desarrollo sustentable y la salud de las personas.

Que el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas.

Lo anterior se encuentra sustentado de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115, de la Constitución



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, preceptos normativos que señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda, la cual será conformada entre otros, por los bienes que les pertenezcan, debiendo respetar los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, que permitan satisfacer los objetivos para los que estén destinados, ejerciendo actos de administración, y en su caso, de dominio sobre su patrimonio inmobiliario.

Que el artículo 8 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, reafirma que los bienes propiedad de los Municipios se registrarán por lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la misma Ley General de Bienes del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos y los Bandos Municipales, Reglamentos y demás disposiciones normativas y administrativas que expidan los

ayuntamientos para normar su régimen interno.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 38, fracciones IX y XLIV, reconoce la facultad de los ayuntamientos para que, dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autoricen la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones así como para desafectar los bienes municipales del servicio público; lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 41, fracciones VIII y IX de la referida Ley Orgánica, que reconocen la potestad del Presidente Municipal, como representante político, jurídico y administrativo del gobierno municipal, para celebrar, a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos, el funcionamiento de la administración municipal y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal.

Que el artículo 45, fracción V de la multicitada Ley Orgánica, establece la potestad de la persona titular de la Sindicatura Municipal para ejecutar la supervisión personal del patrimonio del

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

115 | 555



ayuntamiento, formulando la actualización de los inventarios de bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y todas las características que permitan su identificación, así como el uso y destino de los mismos, dándolo a conocer al ayuntamiento, con las modificaciones que sufran en su oportunidad.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 26 TER de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, así como en los artículos 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, los bienes del dominio público que lo sean por disposición de autoridad y no por su naturaleza, podrán ser desincorporados y enajenados, ya sea a título oneroso o gratuito, cuando hayan dejado de ser útiles para la prestación de servicios públicos, previa emisión del decreto respectivo y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Que, con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, se recibió en las oficinas de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, escrito libre mediante el cual se solicitó se estudiara la viabilidad de permutar la propiedad de la Calle Santa Prisca en favor de la Asociación Religiosa "La Iglesia de Jesucristo de los Santos de

los Últimos días en México, A.R.", con la intención de fusionar dos predios y poder construir un templo religioso a cambio de una fracción proporcional en otra área de los inmuebles a fusionar a favor del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en beneficio de la ciudadanía del municipio de Cuernavaca y sus habitantes con la construcción de un parque público.

Que, una vez agotados los tramites, requisitos y procedimientos administrativos y acotados los supuestos previstos que establece la normativa vigente aplicable para autorizar la desincorporación como bien de uso común y así, estar en posición de realizar la declaratoria como bien de dominio privado de la Calle Santa Prisca ubicada entre los predios con clave catastral 1100-10-027-001 y 1100-10-026-001, al acreditarse que con ello se contribuiría al interés público al promover la recreación y la convivencia comunitaria mediante la construcción de un parque, favoreciendo el bienestar general de la ciudadanía.

En consecuencia, se sometió a votación de los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, el **proyecto de acuerdo "QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LA CALLE SANTA PRISCA UBICADA ENTRE LOS PREDIOS CON CLAVE**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

CATASTRAL 1100-10-026-001 Y 1100-10-027-001 COMO BIEN DE DOMINIO PRIVADO Y SE AUTORIZA LA PERMUTA CON LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA “LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO A.R.”, POR UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON LAS MISMAS MEDIDAS A FIN DE FAVORECER EL INTERÉS PÚBLICO MEDIANTE LA CREACIÓN DEL MISMO, DE UN PARQUE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.”, mismo que fue aprobado por mayoría de sus integrantes con el número de Acuerdo **SO/AC-414/12-XI-2025**.

Sin embargo, el pasado uno de abril de dos mil veintiséis, se recibió en las oficinas de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, escrito libre suscrito por Mauricio Tortolero González, representante de la Asociación Religiosa “La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos días en México, A.R.”, mediante el cual informó que su representada, había decidido no dar continuidad a la formalización de la permuta previamente aprobada mediante el Acuerdo **SO/AC-414/12-XI-2025**.

Para ello, el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos reconoce a los Ayuntamientos la atribución de revocar sus propios

acuerdos, únicamente en los casos en que estos hubieren sido dictados en contravención a la Ley, cuando lo exija el interés público o cuando hayan desaparecido las causas que originalmente los motivaron, siempre y cuando se siga el mismo procedimiento y las formalidades que fueron requeridas para su adopción inicial.

Que, atendiendo a lo anterior, la desaparición de las causas que motivaron el Acuerdo **SO/AC-414/12-XI-2025** deriva directamente de la comunicación formal recibida a través del representante legal de la Asociación Religiosa “La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en México, A.R.”, mediante la cual manifestó de manera expresa la decisión de su representada de no dar continuidad a la formalización de la permuta autorizada, haciendo imposible la ejecución del proyecto de creación del parque público que justificaba la desincorporación y permuta de la Calle Santa Prisca.

Que, en consecuencia, al haber desaparecido la causa primordial que motivó tanto la desincorporación del bien de dominio público como la autorización de la permuta, esto es, la celebración de un intercambio que redundara en beneficio de la ciudadanía mediante la construcción de un parque público, resulta

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

117 | 555



procedente y necesario dejar sin efectos legales el **Acuerdo SO/AC-414/12-XI-2025**, así como todos los actos administrativos, trámites y procedimientos derivados del mismo, a fin de preservar el interés público, la integridad del patrimonio municipal y el principio de legalidad que rige la actuación de la administración pública. Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SE/AC-522/8-IV-2026 QUE DEJA SIN EFECTOS LEGALES EL ACUERDO NÚMERO SO/AC-414/12-XI-2025 DE FECHA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS CELEBRADOS DERIVADOS DEL CITADO ACUERDO, CONSECUENCIA DE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE PODER EJECUTAR LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos legales el Acuerdo número SO/AC-414/12-XI-2025 de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se aprobó la desincorporación de la Calle Santa Prisca ubicada entre los predios con claves catastrales 1100-10-026-001 y 1100-10-027-001 como bien de dominio público, su reclasificación como bien de dominio privado y la autorización de su permuta con la Asociación Religiosa “La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en México, A.R.”, por una fracción de terreno equivalente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dejan sin efectos todos los actos administrativos, trámites, procedimientos, dictámenes, notificaciones, disposiciones, autorizaciones, resoluciones y cualquier otro acto jurídico derivado del Acuerdo SO/AC-414/12-XI-2025, quedando sin validez y sin obligatoriedad para la administración pública municipal y terceros involucrados, restituyéndose las cosas al estado que guardaban con anterioridad a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Calle Santa Prisca ubicada entre los predios con claves catastrales 1100-10-026-001 y 1100-10-027-001, continuará formando parte del dominio público municipal de uso común, manteniendo



su afectación al servicio público correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal adscrita a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que realicen las anotaciones, cancelaciones registrales y las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles siguientes a su aprobación, con la finalidad de dejar sin efectos todas las actuaciones administrativas que hayan ejecutado para dar cumplimiento al Acuerdo SO/AC-414/12-XI-2025.

ARTÍCULO QUINTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para dar cumplimiento a la ejecución del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongán al presente acuerdo.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón



Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-523/8-IV-2026
QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN
DE LA CIUDADANA YURIANA
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ COMO
JUEZ CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MORELOS; 15, 95 Y
96 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:

La Licenciada Paula Trade Hidalgo, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la iniciativa con proyecto de **ACUERDO QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA YURIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, COMO JUEZ CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, esta investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas, y tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del municipio organizar su régimen interior, su organización política y administrativa; que dentro de sus fines está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden y la seguridad, el desarrollo sustentable y la salud de las personas.



Que el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas.

Que, para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter administrativo o para auxiliar en las funciones del Presidente Municipal, éste contará con los servidores públicos necesarios, así como con aquellos que se establezcan en el caso concreto, en los artículos 75 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, delegando en los Jueces Cívicos las facultades para calificar y sancionar las infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, quienes estarán bajo la supervisión y vigilancia del Síndico municipal.

De conformidad con todo lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, en funciones de Cabildo, ha decidido consensar con los Munícipes la designación de la ciudadana **YURIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, para ocupar el cargo de Juez Cívico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien cumple con los requisitos y expectativas para

llevar a cabo su cargo al interior de la presente administración y con la finalidad de otorgar a la población de este Municipio servicios y atención de calidad, garantizando el cumplimiento de los requisitos que la legislación de la materia prevé.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SE/AC-523/8-IV-2026 QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA YURIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ COMO JUEZ CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa como Juez Cívico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a la ciudadana **YURIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesese la protesta de ley a la persona Servidora



Pública designada y expídase el nombramiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, así como, a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-524/15-IV-2026
QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
CORRESPONDIENTE AL MES DE



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

MARZO Y PRIMER TRIMESTRE DEL 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena

Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO Y PRIMER TRIMESTRE DEL 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca,

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

123 | 555



Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del

Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-524/15-IV-2026
QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**CORRESPONDIENTE AL MES DE
MARZO Y PRIMER TRIMESTRE DEL
2026, LO ANTERIOR, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN
XI, DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias



presupuestales al mes de marzo de 2026, como se describe a continuación: -----

DEPENDENCIA	MARZO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 764,758.62
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 165,324.35
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 253,723.19
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 133,921.58
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 1,554,855.32
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 237,281.32
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 12,024.89
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 807,934.63
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 99,234,630.24
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 858,775.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 249,792.96
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	\$ 216,087.62
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 6,346.65
DIF MUNICIPAL	\$ -
SAPAC	\$ 3,000,000.00
TOTAL	\$ 107,495,456.37

NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERÍODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE \$ 0.00

ADECUACIONES QUE AFECTAN TECHO PRESUPUESTAL	\$ 3,729,120.51
ADECUACIONES EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	\$ 103,766,335.86
	\$ 107,495,456.37

Conforme al acuerdo SE/AC-418/03-XII-2025, se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe: -----

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS				
MARZO 2026				
No.	CAPÍTULO	MONTO		
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	
1	1000	\$ 1,966,861.30	\$ 1,966,861.30	
2	2000	\$ 1,603,649.79	\$ 796,824.73	
3	3000	\$ 4,393,377.38	\$ 2,545,656.73	
4	4000	\$ 3,200,000.00	\$ 3,000,000.00	
5	5000	\$ 278,570.51	\$ 373,116.22	
6	6000	\$ 96,052,997.39	\$ 98,812,997.39	
7	9000	\$ 0.00	\$ -	
TOTAL		\$ 107,495,456.37	\$ 107,495,456.37	

Y transferencias del primer trimestre de 2026, por un monto total de \$197,052,533.63 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.).

AMPLIACIONES		
ENERO A MARZO 2026		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ 395,000.00
3	3000	\$ 49,836,181.41
4	4000	\$ 25,903,120.41
5	5000	\$ 26,725,303.14
6	6000	\$ 42,072,916.00
7	9000	\$ 15,200,549.44
TOTAL		\$ 160,133,070.40

REDUCCIONES		
ENERO A MARZO 2026		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	-\$ 13,527,851.90
4	4000	-\$ 262,381.67
5	5000	\$ -
6	6000	-\$ 10,006,217.60
7	9000	\$ -
TOTAL		-\$ 23,796,451.17

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS				
ENERO A MARZO 2026				
No.	CAPÍTULO	MONTO		
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	
1	1000	\$ 8,808,202.28	\$ 8,808,202.28	
2	2000	\$ 3,817,801.72	\$ 3,324,224.40	
3	3000	\$ 20,412,547.86	\$ 39,156,414.29	
4	4000	\$ 10,109,000.00	\$ 8,339,000.00	
5	5000	\$ 29,612,068.88	\$ 8,173,736.22	
6	6000	\$ 121,652,912.89	\$ 124,412,912.89	
7	9000	\$ 2,640,000.00	\$ 4,838,043.55	
TOTAL		\$ 197,052,533.63	\$ 197,052,533.63	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes del mes de marzo de 2026, por un monto de \$139,964,173.81 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.), y primer trimestre de 2026, por un monto de



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

\$358,609,449.27 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes del mes de marzo 2026, por un monto de \$183,208,034.28 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), y primer trimestre de 2026, por un monto de \$881,858,349.93 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO. - El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de marzo de 2026, por un monto de \$9,366,360.22 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 22/100 M.N.), y primer trimestre de 2026, por un monto de \$28,065,723.68 (VEINTIOCHO MILLONES SESENTA

Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 68/100 M.N.), y un total de nómina por la cantidad de \$50,904,280.94 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 94/100 M.N.), y primer trimestre de 2026, por un monto de \$153,188,377.07 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de marzo de 2026, por un monto de \$4,475,490.15 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 15/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de marzo de 2026, por un saldo de - \$1,042,663.25 (MENOS UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales acumulados de enero

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

126 | 555

a marzo de 2026, como a continuación se describe:

ÁREA	AMPLIACIONES AUTOMÁTICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 775,500.00	\$ 7,755,025.23	\$ -	\$ 6,979,525.23
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 5,665,500.00	\$ 359,714.74	\$ -	\$ 6,025,214.74
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 350,000.00	\$ 2,640,000.00	\$ -	\$ 2,990,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 540,500.00	\$ 49.33	\$ -	\$ 540,450.67
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 24,931,282.41	\$ 763,448.30	\$ -	\$ 24,167,834.11
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 22,843,549.44	\$ 5,686,979.51	\$ -	\$ 28,530,528.95
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 235,500.00	\$ 11,071.18	\$ -	\$ 224,428.82
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 6,218,000.00	\$ 21,980,043.55	\$ -	\$ 27,198,043.55
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 43,825,876.00	\$ 30,632.85	\$ 10,006,217.60	\$ 33,850,291.25
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 7,990,000.00	\$ -	\$ -	\$ 7,990,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 621,715.98	\$ 13,079.27	\$ 24,217.50	\$ 610,577.75
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 4,074,769.60	\$ 16,586.47	\$ -	\$ 4,091,356.07
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 43,060,876.97	\$ 29,997,442.35	\$ 13,527,851.90	\$ 464,417.28
DIF MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SAPAC	\$ -	\$ 7,800,000.00	\$ 238,164.17	\$ 7,561,835.83
TOTAL	\$ 160,133,070.40	\$ -	\$ 23,796,451.17	\$ 136,336,619.23
			GRAN TOTAL	\$ 136,336,619.23

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en

cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-525/15-IV-2026
MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA
EL ANALÍTICO DE PLAZAS
APROBADO Y SE MODIFICAN LOS
TABULADORES DE SUELDOS
PARA EL PERSONAL DE
CONFIANZA, SINDICALIZADO,
BASE, EVENTUAL Y EVENTUALES
DE LAS REGIDURÍAS DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA,
CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE
MORELOS; 15 Y 38, FRACCIONES I
Y III, DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por la C.P. Rosa Icela Gómez Díaz, Secretaria de Administración, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ANALÍTICO DE PLAZAS APROBADO Y SE MODIFICAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA, SINDICALIZADO, BASE, EVENTUAL Y EVENTUALES DE LAS REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establecen que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa del Municipio, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en sus artículos 15 y 38 fracciones I, III y IX, concede al Ayuntamiento la atribución de aprobar políticas públicas, medidas administrativas y acciones orientadas a la adecuada administración de su personal, a fin de fortalecer el desempeño de las funciones públicas y asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios municipales.

Por otra parte, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil, lo que obliga a las autoridades a fomentar la creación de empleos y garantizar condiciones laborales justas y equitativas. En este contexto, el Ayuntamiento de Cuernavaca ha decidido actualizar y modificar el Analítico de Plazas, incorporando figuras como personal de confianza, trabajador social, y personal eventual, tales como asesor, asesores de regiduría, cajero (a), intendente, velador/conserje, jardineros y supervisor, para atender las

necesidades operativas y administrativas del municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos públicos municipales deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, asegurando que las estructuras orgánicas del Ayuntamiento se ajusten a los principios de racionalidad y austeridad republicana, con el fin de evitar duplicidades y promover una gestión pública eficiente.

De igual forma, conforme a los artículos 5, 6 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, tanto el personal de base como el de confianza tienen derecho a condiciones laborales dignas, estabilidad en el empleo y acceso a prestaciones sociales, garantizando una remuneración adecuada que corresponda con la cantidad y calidad del trabajo desempeñado. En este sentido, los artículos 35, 36 y 37 de la misma ley protegen los derechos laborales del personal eventual, asegurando condiciones laborales justas y prestaciones proporcionales al tiempo de servicio.

En materia de remuneración, el artículo 85 de la Ley Federal del Trabajo establece que el salario debe ser proporcional al trabajo realizado, debiendo ser remunerador y no inferior al mínimo legal. Asimismo, el artículo

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

129 | 555



570 del citado ordenamiento dispone que los salarios mínimos serán fijados anualmente por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, por lo que resulta necesario que las percepciones del personal del Ayuntamiento se ajusten conforme a dichas determinaciones, garantizando una compensación acorde con las condiciones económicas vigentes.

Resulta pertinente señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido criterios obligatorios en materia de remuneraciones de las personas servidoras públicas, precisando que la retención y entero de los impuestos derivados de dichas percepciones, cuando se realiza conforme a la legislación aplicable, no vulnera el principio de no reducción salarial ni el derecho a un proyecto de vida. Bajo este entendimiento, las percepciones previstas en los tabuladores salariales del Ayuntamiento de Cuernavaca, deben entenderse sujetas al marco constitucional, laboral y fiscal vigente, sin que las cargas tributarias inherentes a dichas remuneraciones impliquen por sí mismas una afectación indebida a los derechos de las personas servidoras públicas.

En ese sentido, la jurisprudencia 2a./J. 15/2024 (11a.), de rubro: "REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL

ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL PREVER QUE LOS IMPUESTOS CAUSADOS POR LOS INGRESOS PROVENIENTES DE AQUÉLLAS SE RETIENEN Y ENTERAN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE NO REDUCCIÓN SALARIAL NI EL DERECHO A UN PROYECTO DE VIDA", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 35, marzo de 2024, Tomo IV, página 3779, confirma dicho criterio.

Con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta (ISR), se ha identificado un impacto directo en el ingreso neto de las y los servidores públicos municipales, derivado de la modificación en la carga tributaria aplicable a sus percepciones. El día 28 de diciembre de 2025 fue publicada la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026, la cual contempla cambios en la tarifa aplicable para el cálculo del Impuesto sobre la Renta (ISR) cuando se realicen pagos correspondientes a periodos de 7, 10, 15 y 30 días, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley del ISR, el artículo 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2 de la citada Resolución.

Derivado de dichas modificaciones, y considerando que el Impuesto sobre la



Renta se determina sobre el sueldo bruto, se generan variaciones en el ingreso neto percibido por el personal. En consecuencia, el tabulador salarial actualmente autorizado no contempla dichos efectos fiscales, lo que ha ocasionado diferencias en las percepciones, así como la necesidad de realizar ajustes extraordinarios no previstos, generando percepciones superiores a las establecidas en el tabulador vigente.

En consecuencia, y con el objeto de garantizar los principios de equidad y justicia salarial, la actualización del Tabulador Oficial de Sueldos Netos para el Personal de Confianza del Ayuntamiento de Cuernavaca, así como del Tabulador Oficial para el Personal Sindicalizado, Base y Confianza Operativo del Ayuntamiento de Cuernavaca de Sueldos Brutos; Tabulador Oficial para el Personal Eventual del Ayuntamiento de Cuernavaca de Sueldos Brutos y del Tabulador Oficial para el Personal Eventual de las Regidurías del Ayuntamiento de Cuernavaca de Sueldos Netos, constituye una medida necesaria para asegurar una compensación justa y proporcional a las funciones desempeñadas, en apego a la normatividad aplicable y favoreciendo la estabilidad económica del personal.

Dichas modificaciones resultan indispensables no solo para ajustar las percepciones a los cambios en el salario mínimo y a la inflación, sino también para promover un entorno laboral equitativo y competitivo, que contribuya a mejorar la eficiencia de la administración pública y la calidad de los servicios municipales.

Por lo anterior, la actualización de los tabuladores salariales constituye una acción fundamental para el adecuado funcionamiento del gobierno municipal y el bienestar de las y los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-525/15-IV-2026
MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA
EL ANALÍTICO DE PLAZAS
APROBADO Y SE MODIFICAN LOS**



TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA, SINDICALIZADO, BASE, EVENTUAL Y EVENTUALES DE LAS REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la Plantilla de Personal Autorizada así como del Analítico de Plazas (Estructura Orgánica) de la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2026, previsto en el artículo 46 del Acuerdo SE/AC-418/03-XII-2025, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 para el Municipio de Cuernavaca, Morelos., incrementando el número de plazas de personal de confianza tales como trabajador social, y personal eventual, asesor, asesores de regiduría, cajero (a), intendente, velador/conserje y jardinero, con el fin de atender las necesidades operativas y administrativas del municipio, de conformidad con las funciones y objetivos de la estructura organizacional del Ayuntamiento. Dicha modificación se desarrolla en los términos establecidos, para quedar como se detalla a continuación:

“PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA”

CONCEPTO	NUMERO DE TRABAJADORES
BASE	342
CONFIANZA	1,140
SINDICALIZADO	933
ASIMILADOS	464
SUMA	2,879
JUBILADO	935
PENSIONADO	888
INCAPACITADO	18
SUMA	1,841
TOTAL	4,720

**Analítico de plazas (Estructura Orgánica)
Administración Pública Municipal Centralizada (Ayuntamiento)**

PUESTO	TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	50
ADMINISTRADOR DE MERCADO	8
OFICIAL BOMBERO	80
ALBAÑIL	1
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	67
ANALISTA DE INFORMACIÓN	15
ASESOR	8
DIRECTOR DE ÁREA	87
POLICÍA PRIMERO	14
ADMINISTRADOR	10
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	18



ASISTENTE	45
AUXILIAR CONTABLE	6
AUXILIAR DE ARCHIVO	2
AUXILIAR DE CAMPO	10
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3
AUXILIAR JURÍDICO	11
AUXILIAR TÉCNICO	112
AYUDANTE	13
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1
CAJERO	10
CHOFER	5
CHOFER DE TRÁILER	3
COORDINADOR	8
CONSEJERO JURÍDICO	1
CONTRALOR INTERNO	6
CONTRALOR MUNICIPAL	1
COORDINADOR TÉCNICO	2
INTENDENTE	69
COORDINADOR DE ASESORES	1
COORDINADOR DE CRONISTAS	1
COORDINADOR DE JUZGADOS CÍVICO	1
COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE GOBIERNO Y ARCHIVO MUNICIPAL	1
COORDINADOR OPERATIVO	7
DELEGADO	8
DIBUJANTE	1
DICTAMINADOR DE USO DEL SUELO	4
JARDINERO	25

OFICIAL PARAMÉDICO	9
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	1
COORDINADOR GENERAL DE COPLADEMUN	1
DIRECTOR GENERAL	26
ELECTRICISTA	3
ENFERMERA	1
FISCAL AMBIENTAL	1
FOTÓGRAFO	1
OPERADOR DE PLANTA TRATADORAS AGUAS RESIDUALES	3
INSTRUCTOR	1
TÉCNICO ESPECIALIZADO	138
TÉCNICO INFORMÁTICO	180
JEFE DE BRIGADA	40
COMANDANTE	2
JEFE DE DEPARTAMENTO	198
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA	1
JEFE DE GRUPO	7
JEFE DE OFICINA	94
JEFE DE SECCIÓN	7
JEFE DE SECTOR	1
JEFE DE TURNO	2
JUEZ CÍVICO	3
JUEZ DE PAZ	1
LÍDER DE PROYECTO	3
LIQUIDADOR DE IMPUESTOS	7
MÉDICO	6



MENSAJERO	2
MÚSICO	1
NOTIFICADOR	1
INSPECTOR	15
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01	1
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 03	1
POLICÍA SEGUNDO	39
OPERADOR	23
OPERADOR DE GRÚA	3
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	4
OPERADOR DE TRILLADORA	2
OPERADOR TÉCNICO	7
PEÓN DE BACHEO	4
PINTOR	2
PLOMERO	2
ANALISTA ADMINISTRATIVO	45
ASESOR DE REGIDURÍA	34
JEFE DE CAJAS	2
POLICÍA TERCERO	125
PRESIDENTE MUNICIPAL	1
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVILES	1
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVILES	1
PROGRAMADOR	1
PROMOTOR	16
REGIDOR	11
RESIDENTE DE OBRA	1
SECRETARIA	18
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA	1

SECRETARIA PARTICULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	1
SECRETARIO	5
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	1
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1
SECRETARIO DE EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	1
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	1
SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIÓN ADSCRITO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS	1
SECRETARIO TÉCNICO ADSCRITO A LA COMISIÓN DE HACIENDA	1
SINDICO MUNICIPAL	1
SUBCOMANDANTE	1
SUBOFICIAL	3
SUBSECRETARIO	1
TÉCNICO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO	7
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	89
SUPERVISOR TÉCNICO	16
TRAMOYISTA	1
TAQUIMECANÓGRAFA	16
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	10
POLICÍA	358
SUPERVISOR	45
TESORERO MUNICIPAL	1
TOPÓGRAFO	2
TRABAJO SOCIAL	4
VELADOR	1



VELADOR CONSERJE	22
VETERINARIO	1
VIGILANTE	7
SUBTOTAL	2415
EVENTUALES	
ADMINISTRADOR	18
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	28
ANALISTA ADMINISTRATIVO	10
ASESOR	28
ASESORES DE REGIDURÍA	38
ASESOR JURÍDICO	5
ASESOR TÉCNICO	8
MÉDICO	2
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29
AUXILIAR JURÍDICO	15
CAJERO (A)	27
COORDINADOR	2
DIBUJANTE	1
INTENDENTE	21
PEÓN DE BACHEO	4
ALBAÑIL	1
PINTOR	1
PLOMERO	1
MENSAJERO	1
HERRERO	1
ELECTRICISTA	2
MECÁNICO	1
TOPÓGRAFO	1
VELADOR-CONSERJE	43

JARDINERO	65
AYUDANTE ELECTRICISTA	1
CHOFER	1
VETERINARIO	1
NOTIFICADOR	18
SUPERVISOR	35
TÉCNICO ESPECIALIZADO	2
TÉCNICO INFORMÁTICO	22
TÉCNICO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO	5
SUBTOTAL	464
TOTAL	2879

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la actualización y modificación de diversos tabuladores previstos en el artículo 47 del Acuerdo número SE/AC-418/03-XII-2025, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, relativos a: el Tabulador Oficial de Sueldos Netos para el Personal de Confianza del Ayuntamiento de Cuernavaca; el Tabulador Oficial de Sueldos Brutos para el Personal Sindicalizado, de Base y de Confianza Operativo del Ayuntamiento de Cuernavaca; el Tabulador Oficial de Sueldos Brutos para el Personal Eventual del Ayuntamiento de Cuernavaca; y el Tabulador Oficial de Sueldos Netos para el Personal Eventual de las Regidurías del



Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar en los términos siguientes:

Tabuladores Oficiales de Sueldos del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2026.

TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS NETOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA					
GRUPO	NIVEL	NOMBRAMIENTOS	DE	HASTA	ÚNICO HASTA
1	I	PRESIDENTE MUNICIPAL			\$72,498.00
		SÍNDICO MUNICIPAL			\$55,486.00
		REGIDOR			\$55,486.00
2	II	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA			\$44,681.00
		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO			\$40,310.00
		TESORERO MUNICIPAL			\$40,310.00
		CONTRALOR MUNICIPAL			\$40,310.00
		SECRETARIO			\$40,310.00
		CONSEJERO JURÍDICO			\$40,310.00
3	III	SECRETARIO PARTICULAR			\$35,310.00
4	III	SUBSECRETARÍA DE POLICÍA PREVENTIVA			\$30,310.00
		FISCAL AMBIENTAL			\$30,310.00
		DIRECTOR GENERAL			\$30,310.00
		COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL			\$30,310.00
		COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE GOBIERNO Y ARCHIVO DOCUMENTAL			\$30,310.00
		SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA			\$29,300.00
		COORDINADOR DE ASESORES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL			\$29,300.00



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

5	IV	COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SINDICATURA			\$29,300.00
		COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSEJERÍA			\$29,300.00
		SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS			\$25,221.00
		SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA			\$20,221.00
		OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL			\$23,221.00
		COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEMUN			\$22,221.00
		SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA			\$22,221.00
		DIRECTOR ADMINISTRATIVO			\$22,221.00
		DIRECTOR DE ÁREA			\$22,221.00
6	V	COORDINADOR DE JUZGADO CÍVICO			\$22,221.00
		JUEZ DE PAZ			\$20,221.00
		ASESOR	\$9,582.47	\$27,000.00	
		SECRETARÍA PARTICULAR DE SINDICATURA			\$17,221.00
		JUEZ CÍVICO			\$16,221.00
		DELEGADO MUNICIPAL	-	-	\$16,221.00
		ASESOR JURÍDICO	-	-	\$16,221.00
		ASESOR ADMINISTRATIVO	\$9,582.47	\$17,000.00	
		SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA	-	-	\$14,157.00
		SECRETARIA DE ACUERDOS	-	-	\$14,157.00

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

137 | 555



		CIVILES			
		CONTRALOR INTERNO	-	-	\$14,157.00
		JEFE DE DEPARTAMENTO	-	-	\$14,157.00
		TÉCNICO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO	-	-	\$14,157.00
		ASESOR TÉCNICO	\$13,000.00	\$19,000.00	
		ASESOR DE REGIDORES	\$9,582.47	\$45,000.00	
		ADMINISTRADOR DE MERCADO	-	-	\$9,583.00
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE REGIDURÍA	\$9,582.47	\$19,000.00	
		SUPERVISOR DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO	-	-	\$9,583.00

TABULADOR OFICIAL PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, BASE Y CONFIANZA OPERATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA DE SUELDOS BRUTOS

GRUPO	NIVEL	NOMBRAMIENTOS	DE	HASTA
7	VI	TÉCNICO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO	\$9,582.47	\$17,000.00
		JEFE DE OFICINA	\$9,582.47	\$31,000.00
		ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$9,582.47	\$23,000.00
		SECRETARIA	\$9,582.47	\$33,000.00
		AUXILIAR DE ARCHIVO	\$9,582.47	\$11,000.00
		TÉCNICO INFORMÁTICO	\$9,582.47	\$33,000.00
		COORDINADOR OPERATIVO	\$9,582.47	\$23,000.00
		MÉDICO	\$9,582.47	\$16,000.00
		TÉCNICO ESPECIALIZADO	\$9,582.47	\$13,000.00
		ADMINISTRADOR	\$9,582.47	\$21,000.00
		ANALISTA DE INFORMACIÓN	\$9,582.47	\$14,000.00
		SUPERVISOR	\$9,582.47	\$27,000.00
		ASISTENTE	\$9,582.47	\$24,000.00
		COORDINADOR	\$9,582.47	\$14,000.00
		ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$9,582.47	\$19,000.00



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$9,582.47	\$16,000.00
	LÍDER DE PROYECTO	\$9,582.47	\$12,000.00
	AUXILIAR TÉCNICO	\$9,582.47	\$13,000.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$9,582.47	\$16,000.00
	AUXILIAR JURÍDICO	\$9,582.47	\$16,000.00
	JEFE DE SECCIÓN	\$9,582.47	\$16,000.00
	DICTAMINADOR DE USO DEL SUELO	\$9,582.47	\$17,000.00
	PROGRAMADOR	\$9,582.47	\$11,000.00
	JEFE DE CAJAS	\$9,582.47	\$11,000.00
	JEFE DE SECTOR	\$9,582.47	\$11,000.00
	ENFERMERA	\$9,582.47	\$11,000.00
	FOTÓGRAFO	\$9,582.47	\$11,000.00
	CAJERO	\$9,582.47	\$11,000.00
	RESIDENTE DE OBRA	\$9,582.47	\$11,000.00
	COMANDANTE	\$9,582.47	\$13,000.00
	SUBCOMANDANTE	\$9,582.47	\$11,000.00
	OFICIAL PARAMÉDICO	\$9,582.47	\$11,000.00
	OFICIAL BOMBERO	\$9,582.47	\$14,000.00
	SUPERVISOR TÉCNICO	\$9,582.47	\$11,000.00
	OPERADOR	\$9,582.47	\$14,000.00
	CHOFER DE TRÁILER	\$9,582.47	\$14,000.00
	INSTRUCTOR	\$9,582.47	\$12,000.00
	OPERADOR (TÉCNICO, DE MAQUINARIA PESADA, PLANTA TRATADORA Y TRILLADORA)	\$9,582.47	\$15,000.00
	PROMOTOR	\$9,582.47	\$15,000.00
	TAQUIMECANÓGRAFA	\$9,582.47	\$22,000.00
	DIBUJANTE	\$9,582.47	\$11,000.00
	JEFE DE BRIGADA	\$9,582.47	\$11,000.00
	INSPECTOR	\$9,582.47	\$14,000.00
	AUXILIAR CONTABLE	\$9,582.47	\$11,000.00
	CARPINTERO	\$9,582.47	\$11,000.00
	TRAMOYISTA	\$9,582.47	\$11,000.00

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

139 | 555



	PLOMERO	\$9,582.47	\$11,000.00
	MENSAJERO	\$9,582.47	\$11,000.00
	ELECTRICISTA	\$9,582.47	\$11,000.00
	MECÁNICO	\$9,582.47	\$11,000.00
	INTENDENTE	\$9,582.47	\$12,000.00
	TOPÓGRAFO	\$9,582.47	\$11,000.00
	VELADOR-CONSERJE	\$9,582.47	\$11,000.00
	JARDINERO	\$9,582.47	\$11,000.00
	AYUDANTE ELECTRICISTA	\$9,582.47	\$11,000.00
	JEFE DE TURNO	\$9,582.47	\$11,000.00
	OPERADOR DE GRÚA	\$9,582.47	\$11,000.00
	JEFE DE GRUPO	\$9,582.47	\$11,000.00
	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	\$9,582.47	\$11,000.00
	TRABAJADOR SOCIAL	\$9,582.47	\$11,000.00
	CHOFER	\$9,582.47	\$11,000.00
	VETERINARIO	\$9,582.47	\$11,000.00
	LIQUIDADOR DE IMPUESTOS	\$9,582.47	\$11,000.00
	ALBAÑIL	\$9,582.47	\$11,000.00
	PINTOR	\$9,582.47	\$11,000.00
	AUXILIAR DE CAMPO	\$9,582.47	\$11,000.00
	AYUDANTE	\$9,582.47	\$11,000.00
	PEÓN DE BACHEO	\$9,582.47	\$11,000.00
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$9,582.47	\$11,000.00
	VIGILANTE	\$9,582.47	\$11,000.00
	VELADOR	\$9,582.47	\$11,000.00
	MÚSICO	\$9,582.47	\$11,000.00
	NOTIFICADOR	\$9,582.47	\$11,000.00

TABULADOR OFICIAL PARA EL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA DE SUELDOS BRUTOS

GRUPO	NIVEL	NOMBRAMIENTOS	DE	HASTA
8	VII	ADMINISTRADOR	\$9,582.47	\$14,000.00
		ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$9,582.47	\$14,000.00



	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$9,582.47	\$14,000.00
	ASESOR	\$9,582.47	\$15,000.00
	ASESOR JURÍDICO	\$9,582.47	\$14,000.00
	ASESOR TÉCNICO	\$9,582.47	\$14,000.00
	MÉDICO	\$9,582.47	\$16,000.00
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$9,582.47	\$14,000.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$9,582.47	\$14,000.00
	AUXILIAR JURÍDICO	\$9,582.47	\$15,000.00
	CAJERO	\$9,582.47	\$10,000.00
	COORDINADOR	\$9,582.47	\$10,000.00
	PEÓN DE BACHEO	\$9,582.47	\$11,000.00
	ALBAÑIL	\$9,582.47	\$11,000.00
	PINTOR	\$9,582.47	\$11,000.00
	PLOMERO	\$9,582.47	\$11,000.00
	MENSAJERO	\$9,582.47	\$11,000.00
	ELECTRICISTA	\$9,582.47	\$11,000.00
	MECÁNICO	\$9,582.47	\$11,000.00
	TOPÓGRAFO	\$9,582.47	\$11,000.00
	VELADOR-CONSERJE	\$9,582.47	\$11,000.00
	DIBUJANTE	\$9,582.47	\$11,000.00
	INTENDENTE	\$9,582.47	\$11,000.00
	JARDINERO	\$9,582.47	\$11,000.00
	AYUDANTE ELECTRICISTA	\$9,582.47	\$11,000.00
	CHOFER	\$9,582.47	\$11,000.00
	VETERINARIO	\$9,582.47	\$11,000.00
	NOTIFICADOR	\$9,582.47	\$11,000.00
	SUPERVISOR	\$9,582.47	\$11,000.00
	TÉCNICO INFORMÁTICO	\$9,582.47	\$14,000.00
	TÉCNICO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO	\$9,582.47	\$14,000.00

TABULADOR OFICIAL PARA EL PERSONAL EVENTUAL DE LAS REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA DE SUELDOS NETOS



GRUPO	NIVEL	NOMBRAMIENTOS	DE	HASTA
9	VIII	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$9,582.47	\$20,000.00
		ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$9,582.47	\$14,000.00
		ASESOR DE REGIDURIA	\$9,582.47	\$30,000.00
		ASESOR JURIDICO	\$9,582.47	\$14,000.00
		ASESOR TÉCNICO	\$9,582.47	\$14,000.00
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$9,582.47	\$14,000.00
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$9,582.47	\$14,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- Las modificaciones y actualizaciones contenidas en el presente Acuerdo deberán observar en todo momento los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer el desempeño de las funciones del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos y la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las encargadas de ejecutar las acciones necesarias para la implementación de las modificaciones al Analítico de Plazas y la actualización de los Tabuladores salariales, considerando la disponibilidad presupuestaria correspondiente y garantizando el

cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor con efectos retroactivos al 1 de enero de 2026, a partir de su aprobación por el Cabildo.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en



cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-526/20-IV-2026
QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN
DEL SECRETARIO DE
DESARROLLO SUSTENTABLE Y
SERVICIOS PÚBLICOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 17,
24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN XIX
Y 41, FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, APROBÓ
AL TENOR DE LO SIGUIENTE:



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, somete a consideración de los integrantes del Cabildo el Proyecto de Acuerdo **QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que los Municipios adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Que en el Gobierno Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter administrativos; así como, para el auxilio de las funciones del Presidente Municipal, deberá contar con los servidores públicos necesarios y aquellos que se establecen en el caso concreto, en los artículos 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y 83 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Que la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, presentó renuncia al cargo

que venía desempeñando, por lo que, con la finalidad de no afectar los servicios a cargo de dicha dependencia, es necesario nombrar un nuevo titular.

Que conforme al artículo 38, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ejecutivo Municipal ha decidido consensar con los Munícipes la designación del Lic. Juan Alberto Menéndez Serrano, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento; con ello, otorgar a la población de este Municipio servicios de calidad y profesionalismo en materia de desarrollo físico espacial en equilibrio con su ordenamiento ecológico del territorio, que garantice la ocupación ordenada y el uso sostenible del territorio.

Por lo que, el servidor público cumple con los requisitos y expectativas para llevar a cabo su encargo al interior del Ayuntamiento de Cuernavaca, en virtud de que cuenta con una sólida formación académica; así como una amplia experiencia en el sector público.

Posteriormente, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor,

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

144 | 555



por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-526/20-IV-2026 QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se designa como Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, al Licenciado Juan Alberto Menéndez Serrano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tómese la protesta de ley al Servidor Público designado y expídase el nombramiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la

Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad



de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-527/20-IV-2026
QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN
DEL CIUDADANO ADIEL CASTRO
ADAME, COMO JUEZ CÍVICO DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 95 Y

96 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR
LO SIGUIENTE:

La licenciada Paula Trade Hidalgo, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la iniciativa con proyecto de **ACUERDO QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ADIEL CASTRO ADAME, COMO JUEZ CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, esta investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas, y tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del municipio organizar su régimen interior, su organización política y administrativa; que dentro de sus fines está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden y la seguridad, el desarrollo sustentable y la salud de las personas.



Que el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas.

Que, para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter administrativo o para auxiliar en las funciones del Presidente Municipal, éste contará con los servidores públicos necesarios, así como con aquellos que se establezcan en el caso concreto, en los artículos 75 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, delegando en los Jueces Cívicos las facultades para calificar y sancionar las infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, quienes estarán bajo la supervisión y vigilancia del Síndico municipal.

De conformidad con todo lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, en funciones de Cabildo, ha decidido consensar con los Munícipes la designación del ciudadano **ADIEL CASTRO ADAME**, para ocupar el cargo de Juez Cívico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien cumple con los requisitos y expectativas para llevar a

cabo su cargo al interior de la presente administración y con la finalidad de otorgar a la población de este Municipio servicios y atención de calidad, garantizando el cumplimiento de los requisitos que la legislación de la materia prevé.

Posteriormente, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SE/AC-527/20-IV-2026
QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN
DEL CIUDADANO ADIEL CASTRO
ADAME, COMO JUEZ CÍVICO DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa como Juez Cívico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, al ciudadano **ADIEL CASTRO ADAME**.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesse la protesta de ley a la persona Servidora Pública designada y expídase el nombramiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, así como, a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias

y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**



RÚBRICAS.

**ACUERDO SO/AC-528/29-IV-2026
POR EL QUE SE AUTORIZA LA
REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
DE RECURSO DISPONIBLE DE
DIVERSAS DEPENDENCIAS, PARA
LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA
DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PARA
LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
PESADA.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, 38, FRACCIÓN III DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO
LO CONSIDERADO EN LOS
ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA
MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 32 Y 33
DE LA LEY DE PRESUPUESTO,
CONTABILIDAD Y GASTO
PÚBLICO, DEL ESTADO DE
MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:**

Por instrucciones del Presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado, el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, Tesorero Municipal, solicitó someter al Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo, el proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSO DISPONIBLE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que mediante acuerdo de Cabildo SE/AC-473/27-I-2026, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, fue aprobado el Programa Anual de Obra Pública 2026, el cual contiene la totalidad de las Obras que habrán de ejecutarse en el municipio de Cuernavaca; sin embargo, al momento de su aprobación, no se contaba con el recurso suficiente para cubrir en su totalidad dichas obras.

Por lo que, derivado de la necesidad de realizar más obra pública en el municipio, se requiere una ampliación presupuestal para cubrir la mayor cantidad de obras de dicho programa. De igual forma, mediante diversos oficios, la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos ha solicitado la



compra de maquinaria para la ejecución de los trabajos que realiza dicha dependencia, esto debido a que, en ejercicios fiscales anteriores, han sido arrendadas, sin embargo, es prioritaria dicha compra, para con ello tener economías en este rubro.

Por lo que, dichas transferencias quedan de la siguiente manera: -----

DEPENDENCIA	PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
Sría. Des. Urb. Y Obras Púb.	6141	Inversion Pública	\$ 31,800,000.00	\$ 0.00
Sría. Des. Sus. Y Serv. Púb.	5631	Maquinaria	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00
Sría. Des. Urb. Y Obras Púb.	6221	Panteón nuevo	\$ 0.00	\$ 25,000,000.00
Presidencia Municipal	4151	Aval SAPAC	\$ 0.00	\$ 1,200,000.00
Sría. Des. Eco. Y Turismo	3821	Feria de la Primavera	\$ 0.00	\$ 2,800,000.00
Sría. Des. Hum. Y Part. Social	4421	Becas	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00
Sría. Des. Hum. Y Part. Social	4411	Tinacos	\$ 0.00	\$ 2,300,000.00
TOTALES			\$ 33,300,000.00	\$ 33,300,000.00

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor y 3 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-528/29-IV-2026

POR EL QUE SE AUTORIZA LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSO DISPONIBLE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA.

ARTÍCULO ÚNICO. – En términos de la parte considerativa se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Secretaría de Administración y la Tesorería Municipal, realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de aplicar las transferencias presupuestales antes aprobadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Remítase a las áreas correspondientes, a efecto de que



realicen todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad

de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-529/29-IV-2026
QUE APRUEBA SOLICITAR
AUTORIZACIÓN AL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS, PARA
REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE
PORCENTAJES DEL FONDO DE
APORTACIONES ESTATALES
PARA EL FOMENTO MUNICIPAL,
DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15
DE LA LEY DE COORDINACIÓN
HACENDARIA DEL ESTADO DE
MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE



OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

Por instrucciones del Presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado, el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, Tesorero Municipal, solicitó someter al Ayuntamiento, reunido en sesión de Cabildo, el proyecto de Acuerdo **QUE APRUEBA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE PORCENTAJES DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE**

MORELOS, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

“FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL (FAEFOM).

QUE APRUEBA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE PORCENTAJES DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“...

El ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal, se realizará por las autoridades municipales en los porcentajes y destinos de gasto siguientes: -----

CONCEPTO	PORCENTAJE
APOYOS AGROPECUARIOS	70 %
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	25 %
	5%



CUMPLIMIENTO A LAUDOS Y SENTENCIAS QUE VERSEN SOBRE LAS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS MUNICIPIOS CON LOS ELEMENTOS DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.	

Sin perjuicio de lo anterior, los porcentajes establecidos para Apoyos Agropecuarios y para Infraestructura municipal **podrán ser modificados, siempre y cuando se obtenga la aprobación del Cabildo o Concejo Municipal y la autorización del Congreso del Estado,** aportando los elementos que justifiquen plenamente la solicitud de reasignación de los recursos del Fondo”.

De lo anterior, se tiene que con fecha 23 de febrero de 2026, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, aprobó por mayoría la propuesta de distribución del recurso del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal 2026, por lo que, para poder realizar una correcta aplicación de los recursos que son asignados a este municipio, se solicita la reasignación de los porcentajes aprobados y establecidos en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado

de Morelos, quedando de la siguiente manera:

LA PROPUESTA DE CAMBIO DE PORCENTAJES SERÍA: -----

CONCEPTO	PORCENTAJE	CANTIDAD
APOYOS AGROPECUARIOS	53.31 %	\$ 31,333,000.00
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	41.69 %	\$ 24,502,898.50
CUMPLIMIENTO A LAUDOS Y SENTENCIAS QUE VERSEN SOBRE LAS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS MUNICIPIOS CON LOS ELEMENTOS DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.	5.00 %	\$ 2,938,731.50

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-529/29-IV-2026 QUE APRUEBA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE PORCENTAJES DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. – En términos de la parte considerativa se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento al presente acuerdo, girar la solicitud de autorización a la que hace referencia el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Remítase a las áreas correspondientes, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ



**PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-530/29-IV-2026
QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN
DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA
PÚBLICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026, DE ACUERDO AL
LISTADO DE OBRAS INCLUIDO EN
EL CUERPO DEL PRESENTE.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE**

**CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 17,
38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN I
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Arq. Demetrio Chavira de la Torre, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE ACUERDO AL LISTADO DE OBRAS INCLUIDO EN EL CUERPO DEL PRESENTE**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 127 ter en su fracción III las facultades y obligaciones del Titular de la Dependencia Municipal, proponer, formular e integrar con la participación del Coplademun, al Cabildo, el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Obras, para su validación y autorización.

Que la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos en su artículo 19 establece que las Dependencias, Secretaría o Ayuntamientos, a más tardar el 31 de marzo de cada año, pondrán a

disposición de los interesados, por escrito, sus programas anuales de obra pública y servicios relacionados con las mismas, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo. El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las Dependencias, Secretaría o Ayuntamientos de que se trate. Para efectos informativos, la Secretaría integrará y difundirá los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para lo cual podrá requerir a las dependencias o ayuntamientos la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas y los pondrá a disposición de los interesados.

Que con fecha 27 de enero de la presente anualidad y mediante acuerdo **SE/AC-473/27-I-2026**, fue aprobado el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2026, ahora bien y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 19 de Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos, el documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las Dependencias, Secretaría o Ayuntamientos de que se trate.

Que mediante oficio **SDUyOP/078/IV/2026**, de fecha 27 de abril de 2026, el Arquitecto Demetrio Chavira de la Torre, expuso ante al Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal de Cuernavaca, lo siguiente:

“... En mi carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obas Públicas, del Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de este medio compadezco para exponer lo siguiente:

Que mediante Acuerdo de Cabildo número SE/AC-473/27-I-2026 de fecha 27 de enero de 2026, en su artículo primero se autorizó el Programa Anual de Obra Pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2026.

Derivado a los ajustes que se requieren para la ejecución de la obra pública con el presupuesto de egresos 2026, y en específico a lo que corresponde a las fuentes de financiamiento con las que serán ejecutadas las obras aprobadas que se mencionan a continuación:

Atento a lo anterior le solicito de la manera más atenta se presente como punto de acuerdo en el próximo cabildo

para el análisis y en su caso la aprobación de la modificación al acuerdo de cabildo número SE/AC-473/27-I-2026 de fecha 27 de enero de 2026, quedando como se menciona a continuación:

PUNTO 1.-

En el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6519 publicado el día 30 de enero de la presente anualidad, fueron asignados al municipio de Cuernavaca **\$14,693,657.50** (Catorce millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.) para el Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal.

Derivado de lo anterior, solicito la aprobación de la modificación del cambio de fuente de financiamiento, para la ejecución de las obras **CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE CONCRETO Y CISTERNA UBICADO EN LIENZO CHARRO**, colonia **LIENZO CHARRO**, delegación **EMILIANO ZAPATA SALAZAR** con un monto de **\$8,280,000.00** y **RE ENCARPETAMIENTO CON PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE NETZAHUALCOYOTL, DESDE AV. MORELOS A CALLE MARIANO ABASOLO**, colonia **CENTRO**, delegación **BENITO JUÁREZ GARCIA** con un monto de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

157 | 555



\$6,019,405.06, aprobadas en el acuerdo SE/AC-473/27-I-2026 de fecha 27 de enero de 2026, a ejecutarse con **Recursos Fiscales 2026**, para ser asignadas al **Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM 2026)**, quedando de la siguiente manera:

DICE:

RECURSO FISCAL 2026			
NOMBRE DEL PROYECTO	COLO NIA	DELEGA CIÓN	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE CONCRETO Y CISTERNA UBICADO EN LIENZO CHARRO	LIENZO CHARRO	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$8,280,000.00
RE ENCARPETAMIENTO CON PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE NETZAHUALCOYOTL, DESDE AV. MORELOS A CALLE MARIANO ABASOLO	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$6,019,405.06
TOTAL OBRAS FAEFOM			\$14,299,405.06

DEBE DECIR:

FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL (FAEFOM 2026)			
NOMBRE DEL PROYECTO	COLO NIA	DELEGA CIÓN	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE	LIENZO CHARRO	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$8,280,000.00

CONCRETO Y CISTERNA UBICADO EN LIENZO CHARRO			
RE ENCARPETAMIENTO CON PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE NETZAHUALCOYOTL, DESDE AV. MORELOS A CALLE MARIANO ABASOLO	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$6,019,405.06
TOTAL OBRAS FAEFOM			\$14,299,405.06

PUNTO 2.-

De igual manera se aprobó en el Acuerdo de Cabildo SE/AC-473/27-I-2026 de fecha 27 de enero de 2026, la obra **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE NARANJOS**, colonia **LOMAS DE SAN ANTON**, delegación **PLUTARCO ELÍAS CALLES**, con una inversión de **\$4,670,072.47** (Cuatro millones seiscientos setenta mil setenta y dos pesos 47/100 M.N.) para ejecutarse con Recurso Fiscal 2026, se solicita la modificación de la fuente de financiamiento para ser ejecutada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del



Distrito Federal (FAISMUN 2026), quedando de la siguiente manera:

DICE:

RECURSO FISCAL 2026			
NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE NARANJOS	LOMAS DE SAN ANTÓN	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$4,670,072.47

DEBE DECIR:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)			
NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE NARANJOS	LOMAS DE SAN ANTÓN	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$4,670,072.47

PUNTO 3.-

Por cuanto a las obras aprobadas en el en el Acuerdo de Cabildo SE/AC-473/27-I-2026 de fecha 27 de enero de 2026, para ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026), se aprobó la obra **CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE MEDIA CABINA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO (HOTEL PAPAGAYO)**, colonia **CENTRO**, delegación **BENITO JUÁREZ GARCÍA**, por un monto de **\$707,912.05** (Setecientos siete mil novecientos doce pesos 05/100 M.N.) por lo que solicito la aprobación de la modificación del cambio de fuente de financiamiento, para la ejecución de la obra quedando de la siguiente manera:

DICE:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)			
NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE MEDIA CABINA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO (HOTEL PAPAGAYO)	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$707,912.05

DEBE DECIR:

RECURSO FISCAL 2026



NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE MEDIA CABINA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO (HOTEL PAPAGAYO)	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$707,912.05

PUNTO 4.-

En el Acuerdo de Cabildo SE/AC-473/27-I-2026 de fecha 27 de enero del 2026, se aprobaron las siguientes obras para ejecutarse con Recursos Fiscales 2026, derivado de los ajustes en el presupuesto de los recursos de referencia y al remanente de recurso del ejercicio 2025 que fueron refrendados para ejecutarse en el ejercicio 2026, se solicita la aprobación de la modificación de la fuente de financiamiento que dice **RECURSO FISCAL 2026** debe decir **RECURSO FISCAL (REFRENDO 2025)**, para la ejecución de las siguientes obras, quedando de la siguiente manera:

DICE:

RECURSO FISCAL 2026			
NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO

CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 4" Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" EN AV. TZOMPANTE DESDE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE HASTA CALLE COPAL.	LOMAS DEL TZOMPANTE	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$5,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 12" Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE 4" EN CALLE APOLO XI, DESDE AV. PODER LEGISLATIVO HASTA AV. VICENTE GUERRERO.	BASE TRANQUILIDAD	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$6,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 3" DE CALLE GALATEA, DESDE AV. SAN DIEGO HASTA AV. DIANA.	DELICIAS	ANTONIO BARONA ROJAS	\$4,700,000.00



CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 3" DE CALLE MESALINA, DESDE AV. SAN DIEGO HASTA AV. DIANA.	DELICIAS	ANTONIO BARONA ROJAS	\$4,600,00 0.00
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 8" EN CALLE LUNA, DESDE CALLE SOL HASTA CALLE VENUS.	JARDINES DE CUERNAVACA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$7,500,00 0.00
RED DE AGUA POTABLE DE 2" DE DIÁMETRO EN PAD, EN COLONIA NUEVA TENOCHTILÁN.	NUEVA TENOCHTILÁN	MARIANO MATAMOROS	\$1,325,00 0.00

DEBE DECIR:

RECURSO FISCAL (REFRENDO 2025)			
NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 4" Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" EN AV. TZOMPANT	TZOMPANTE NORTE	PLUTARCO ELIAS CALLES	\$5,500,00 0.00

LE DESDE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE HASTA CALLE COPAL.			
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 12" Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE 4" EN CALLE APOLO XI, DESDE AV. PODER LEGISLATIVO HASTA AV. VICENTE GUERRERO.	BASE TRANQUILIDAD	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$6,500,00 0.00
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 3" DE CALLE GALATEA, DESDE AV. SAN DIEGO HASTA AV. DIANA.	DELICIAS	ANTONIO BARONA ROJAS	\$4,700,00 0.00
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 3" DE CALLE MESALINA, DESDE AV. SAN DIEGO HASTA AV. DIANA.	DELICIAS	ANTONIO BARONA ROJAS	\$4,600,00 0.00



CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 8" EN CALLE LUNA, DESDE CALLE SOL HASTA CALLE VENUS.	JARDINES DE CUERNAVACA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$7,500,000.00
RED DE AGUA POTABLE DE 2" DE DIÁMETRO EN PAD, EN COLONIA NUEVA TENOCHTILÁN.	NUEVA TENOCHTILÁN	MARIANO MATAMOROS	\$1,325,000.00

PUNTO 5:

En el Acuerdo de cabildo SE/AC-473/27-I-2026 de fecha 27 de enero del 2026, se aprobó la siguiente obra para ejecutarse con Recursos Fiscales 2026, de la que se solicita la aprobación de la modificación de metas y montos, quedando de la siguiente manera:

DICE:

RECURSOS FISCALES 2026			
NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, SUSTITUCIÓN DE VÁLVULAS	UNIDAD HABITACIONAL AHUATLÁN	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$9,236,463.24

DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA GUSTAVO PETRICCIO LI (2A ETAPA)			

DEBE DECIR:

RECURSOS FISCALES 2026			
NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y SUSTITUCIÓN DE VÁLVULAS DE AGUA POTABLE EN AVENIDA GUSTAVO PETRICCIO LI.	UNIDAD HABITACIONAL AHUATLÁN	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$3,462,538.55

PUNTO 6:

Se solicita la adición al Programa Anual de Obras Públicas 2026, las obras **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 8" DE DIÁMETRO DE AV. ATLACOMULCO**, colonia **AMATITLÁN**, delegación **BENITO JUÁREZ GARCÍA**, **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 10" DE DIÁMETRO DE CALLE COPALHUACAN**, colonia **ACAPANTZINGO**, delegación



BENITO JUÁREZ GARCÍA, REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MIGUEL HIDALGO (ENTRE CALLE ABRAHAN GONZÁLEZ Y CALLE FRANCISCO VILLA, colonia AMPLIACIÓN CHAMILPA delegación EMILIANO ZAPATA y CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN VARIOS PARABUSES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, colonia VARIAS COLONIAS, delegación VARIAS DELEGACIONES, mismas que será ejecutada con lo RECURSO FISCAL (REFRENDO 2025), quedando de la siguiente manera: -----

RECURSO FISCAL (REFRENDO 2025)			
NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 8" DE DIÁMETRO DE AV. ATLACOMULCO	AMATITLÁN Y ACAPATZINGO	BENITO JUÁREZ GARCÍA Y LÁZARO CÁRDENAS	\$1,900,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 10" DE DIÁMETRO	ACAPATZINGO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$2,100,000.00

DE CALLE COPALHUACAN			
REHABILITACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MIGUEL HIDALGO (ENTRE CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ Y CALLE FRANCISCO VILLA)	CHAMILPA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$2,008,707.60
CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN VARIOS PARABUSES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	VARIAS COLONIAS	VARIAS DELEGACIONES	\$313,536.84

PUNTO 6.1:

De igual manera se solicita la aprobación de la adición al Programa Anual de Obras Públicas de la obra **ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SUSTITUCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN PLANTA ALTA)**, colonia **CLUB DE GOLF**, delegación **BENITO JUÁREZ**



GARCÍA, por la cantidad de **\$988,991.24** (Novecientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 24/100 M.N.), que será ejecutada con los recursos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal que pertenece al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FAISMUN 2026), “Programa de Desarrollo Institucional Municipal PRODIM” quedando de la siguiente manera: -----

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026) PRODIM			
NOMBRE DEL PROYECTO	COLO NIA	DELEGA CIÓN	MONTO
ACONDICIONAM IENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SUSTITUCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN PLANTA ALTA)	CLUB DE GOLF	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$988,99 1.24

Por lo anteriormente expuesto solicito:

Primero: Tener por presentada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos legales que haya lugar.

Segundo: Autorizar se someta para presentación y en su caso aprobación

del Cabildo, la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo al listado de obras incluido en el cuerpo del presente”.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-530/29-IV-2026 QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE ACUERDO AL LISTADO DE OBRAS INCLUIDO EN EL CUERPO DEL PRESENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. –Se autorizan las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente Acuerdo, de conformidad con lo



establecido en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y a la Tesorería Municipal, para los efectos legales y administrativos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Remítase a las áreas correspondientes, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones

correspondientes a las Dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO**

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-531/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO JOSÉ JAVIER LIMÓN
CARREÓN, EN CUMPLIMIENTO A
LO ORDENADO POR EL JUZGADO
NOVENO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1362/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ JAVIER LIMÓN CARREÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1362/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **JOSÉ JAVIER LIMÓN CARREÓN,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de amparo 1362/2025.**

Con fecha 31 de enero del 2024, el ciudadano **JOSÉ JAVIER LIMÓN CARREÓN,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por



Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso f)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)**; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el tres de octubre de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **JOSÉ JAVIER LIMÓN CARREÓN**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha once de diciembre del dos mil veinticinco, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia

correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1362/2025**, estableciendo lo siguiente:

“Dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, deberá integrar el expediente y asimismo, deberá elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración del Ayuntamiento en sesión plena”.

Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la recepción de dicho expediente, el Regidor de Servicios Públicos Municipales y Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente la solicitud de pensión de la persona quejosa, realizando la notificación correspondiente.” (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca,



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Morelos, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ JAVIER LIMÓN CARREÓN.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JOSÉ JAVIER LIMÓN CARREÓN**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 08 de marzo 2001 al 09 de septiembre del 2003 se desempeñó como policía raso en la Dirección de Rescate y Siniestros Metropolitana, del 10 de septiembre del 2003 al 07 de junio del 2004 como oficial bombero en la Dirección de Rescate y Siniestros Metropolitana, del 08 de junio del 2004 al 15 de febrero del 2010 como oficial bombero en la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2014 como oficial bombero en la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, del 16 de abril del 2014 al 31 de enero del 2020 como oficial bombero en la Dirección de Bomberos, Rescates y Urgencias Médicas, del 01 de febrero del 2020 al 28 de febrero del 2022 como oficial bombero en la Dirección de Prevención Difusión de la Cultura de Protección Civil, del 01 de marzo del 2022 hasta la fecha como oficial bombero en la Coordinación de Protección Civil.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y

una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JOSÉ JAVIER LIMÓN CARREÓN** por lo que se acreditan **25 años, 01 meses y 21 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo artículos **16 fracción I) Inciso f)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

168 | 555



de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-531/29-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ JAVIER LIMÓN CARREÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1362/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JOSÉ JAVIER LIMÓN CARREÓN**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de amparo 1362/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñándose hasta la fecha como oficial bombero en la Coordinación de Protección Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I) Inciso f)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a cargo del Ayuntamiento de

Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de



Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1362/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JOSÉ JAVIER LIMÓN CARREÓN**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de

Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-532/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO MAURICIO SANTIAGO
GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A
LO ORDENADO POR EL JUZGADO
QUINTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1184/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI
SALGADO, PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,**

**APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MAURICIO SANTIAGO GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1184/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **MAURICIO SANTIAGO GONZÁLEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de amparo 1184/2025.**

Con fecha 07 de noviembre del 2024, el ciudadano **MAURICIO SANTIAGO GONZÁLEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso k)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso k)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el nueve de septiembre de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, **MAURICIO SANTIAGO GONZÁLEZ**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1184/2025**, estableciendo lo siguiente:

“Emitir una respuesta completa, congruente, fundada y motivada respecto del escrito presentado por la parte quejosa el siete de noviembre de dos mil veinticuatro, en el que solicitó la tramitación de la pensión por jubilación y, tome en consideración para ello las constancias que en su momento se agregaron a la petición.” (SIC”).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

172 | 555



de pensión recibida con fecha dieciséis de abril de dos mil veinticinco, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MAURICIO SANTIAGO GONZÁLEZ.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MAURICIO SANTIAGO GONZÁLEZ**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 18 de enero del 2005 hasta el 15 de junio del 2007 como operador en la Dirección de Aseo Urbano (recolección por contenedor), del 16 de junio del 2007 hasta el 31 de marzo del 2010 como operador en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de abril del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012 como operador en la Dirección de Parques Plazas y Jardines, 01 de enero del 2013 hasta el 31 de octubre del 2015 como operador en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de noviembre del 2015 hasta el 17 de junio del 2024 fecha en que se dio por terminada la relación laboral, de conformidad con el laudo de fecha 28 de septiembre del 2022 dictado dentro del expediente 1/1790/19 como técnico especializado en la Dirección de Parques y Jardines.

En Gobierno del Estado desempeño los siguientes cargos: Del 01 de junio de 1996 hasta el 26 de diciembre de 1997 fecha que causó baja, como policía raso en el sector operativo 12. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **MAURICIO SANTIAGO GONZÁLEZ** por lo que se acreditan **20 años, 11 meses y 25 días laborados ininterrumpidamente.** De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso k)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso k)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-532/29-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MAURICIO SANTIAGO GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1184/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **MAURICIO SANTIAGO GONZÁLEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de amparo 1184/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando hasta la fecha como técnico especializado en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **50%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso k)**, de la Ley del

Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso k)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

174 | 555



Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1184/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por

conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MAURICIO SANTIAGO GONZÁLEZ**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES**



**SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-533/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO HILARIO ALEGRÍA
ALEGRÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
NOVENO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1039/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HILARIO ALEGRÍA ALEGRÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1039/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y



dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **HILARIO ALEGRÍA ALEGRÍA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de amparo 1039/2025**.

Con fecha 17 de marzo del 2023, el ciudadano **HILARIO ALEGRÍA ALEGRÍA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el seis de agosto de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **HILARIO ALEGRÍA ALEGRÍA**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha trece de noviembre del dos mil veinticinco, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1039/2025**, estableciendo lo siguiente:

“Dentro del plazo de cinco días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, el Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, deberá integrar el expediente y asimismo, elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de tres días, siguientes a la recepción de dicho expediente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente



la solicitud de pensión de la parte quejosa, realizando la notificación correspondiente.” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HILARIO ALEGRÍA ALEGRÍA**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **HILARIO ALEGRÍA ALEGRÍA**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca,

Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de agosto de 1997 hasta el 31 de marzo del 2010 como operador en la Dirección de Parques y Jardines, del 1 de abril del 2010 hasta el 15 de abril del 2013 como operador en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 16 de abril del 2013 se desempeñó como operador en la Dirección de Parques y Jardines hasta el 29 de noviembre del 2024, fecha en la que se dio por terminada la relación laboral, de conformidad con el laudo de fecha 28 de junio del 2023, dictado dentro del expediente 01/825/20.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **HILARIO ALEGRÍA ALEGRÍA** por lo que se acreditan **27 años, 03 meses y 28 días laborados**

ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al



quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-533/29-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HILARIO ALEGRÍA ALEGRÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1039/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **HILARIO ALEGRÍA ALEGRÍA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio**

de amparo 1039/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando hasta la fecha como operador en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **85%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de



Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1039/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y

competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **HILARIO ALEGRÍA ALEGRÍA**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

**ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-534/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA MIREYA BAUTISTA
HERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A
LO ORDENADO POR LA TERCERA
SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE**

**MORELOS, DENTRO DEL JUICIO
TJA/3AS/241/2024.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MIREYA BAUTISTA HERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO**

TJA/3AS/241/2024, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana **MIREYA BAUTISTA HERNÁNDEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio **TJA/3aS/241/2024**.

Con fecha 22 de julio del 2024, la ciudadana **MIREYA BAUTISTA HERNÁNDEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículos el **Artículo 16, fracción II, inciso e)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I** de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema

Estatual de Seguridad Pública, que consiste en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Posteriormente mediante escrito presentado el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en el Tribunal de Justicia Administrativa, que por razón de turno correspondió conocer a la Tercera Sala de Instrucción, **MIREYA BAUTISTA HERNÁNDEZ**, señaló como acto reclamado la "Negativa ficta, respecto a la solicitud de pensión por jubilación, de fecha 22 de julio de 2024, solicitud dirigida a la demanda, dicha petición fue recepcionada en fecha 22 de julio de 2024..." (sic).

El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, radicó el asunto con el número de expediente **TJA/3aS/241/2024** admitió la demanda, requirió a las responsables su contestación de demanda, se desahogaron pruebas.

En este sentido, con fecha quince de octubre de dos mil veinticinco la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente al



juicio TJA/3aS/241/2024.
estableciendo lo siguiente:

“CUARTO. - Se condena a la autoridad demandada **para que se sustancie el procedimiento correspondiente** en los términos del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que actualmente se encuentra vigente, y determine la procedencia o no procedencia de la pretensión solicitada por MIREYA BAUTISTA HERNÁNDEZ” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veintidós de julio del dos mil

veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MIREYA BAUTISTA HERNÁNDEZ.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MIREYA BAUTISTA HERNÁNDEZ** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: De 01 de febrero del 2002 al 6 de octubre del 2003 como policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 07 de octubre del 2003 hasta el 24 de octubre del 2004 como policía raso en la Dirección General Operativa, del 25 de octubre del 2004 hasta el 15 de mayo del 2008 como policía raso en la Subsecretaría Operativa, del 16 de mayo del 2008 hasta el 15 de febrero del 2010 como policía raso la Dirección de Radio Control y Emergencias, del 16 de febrero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012 como policía raso en la Dirección General del centro operativo, del 01 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2022 como policía raso de la dirección de radio comunicación y sistemas, del 01 de marzo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023, como policía raso en la Dirección General del Centro de



Comando, Control, Comunicación y Cómputo C4 y del 01 de enero del 2024 hasta la fecha, como policía en la Dirección General del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo C4.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **MIREYA BAUTISTA HERNÁNDEZ**, por lo que se acreditan **24 años, 02 meses y 28 días** laborados

ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el **artículo 16, fracción II, inciso e)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-534/29-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MIREYA BAUTISTA HERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO TJA/3AS/241/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **MIREYA BAUTISTA HERNÁNDEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio **TJA/3AS/241/2024**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de policía en la Dirección de General del centro de comando, control, comunicación y computo C4.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **80%** del último salario de la solicitante de



conformidad con el **artículo 16, fracción II, inciso e)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande

publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/3AS/241/2024**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MIREYA BAUTISTA HERNÁNDEZ**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio



y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-535/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO ANTONIO BASA
GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
NOVENO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1398/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE



CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO BASA GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1398/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **ANTONIO**

BASA GARCÍA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de AMPARO 1398/2025.**

Con fecha 29 de septiembre del 2023, el ciudadano **ANTONIO BASA GARCÍA,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso d),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso d),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el nueve de octubre de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos,



remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **ANTONIO BASA GARCÍA**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha tres de febrero del dos mil veintiséis, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de AMPARO 1398/2025, estableciendo lo siguiente:

“Dentro del improrrogable plazo de cinco días siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, deberá integrar el expediente del quejoso.

Posterior a eso, dentro del improrrogable plazo de tres días, la Directora General de Recursos Humanos y Secretaria Técnica del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y elementos de Seguridad Pública, así como el propio Ayuntamiento, deberán dar contestación en forma congruente a la petición realizada en relación a su solicitud de pensión por jubilación y se la notifique al quejoso.” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO BASA GARCÍA**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ANTONIO BASA GARCÍA**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de febrero de 1999 hasta el 31 de marzo del 2010

como jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de abril del 2010 hasta el 15 de abril del 2013 como jardinero en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 16 de abril del 2013 hasta la fecha como jardinero en la Dirección de Parques y Jardines.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ANTONIO BASA GARCÍA** por lo que se acreditan **27 años, 02 meses y 28 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de

aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-535/29-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO BASA GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1398/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ANTONIO BASA GARCÍA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de AMPARO 1398/2025**, quien presta sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como jardinero en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **85%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58**,



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso d),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1398/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **ANTONIO BASA GARCÍA**.

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

190 | 555



SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-536/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO MANUEL MERCADO
SOTO, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1308/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE



CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MANUEL MERCADO SOTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1308/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **MANUEL**

MERCADO SOTO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de AMPARO 1308/2025.**

Con fecha 25 de mayo del 2021, el ciudadano **MANUEL MERCADO SOTO,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, Inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso g),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso g),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el siete de octubre de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos,



remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **MANUEL MERCADO SOTO**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con diez de noviembre del dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de AMPARO **1308/2025**, estableciendo lo siguiente:

“La autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento,

la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MANUEL MERCADO SOTO**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MANUEL MERCADO SOTO**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de julio de 1998 hasta el 03 de marzo de 1999 como velador conserje en la Secretaría de Desarrollo Comunitario, del 04 de marzo de 1999 hasta el 04 de noviembre de 1999 como velador conserje en la Dirección de Vinculación con Organismos no Gubernamentales, del 05 de noviembre de 1999 hasta el 28 de noviembre del 2001 como velador conserje en la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, 29 de



noviembre del 2001 hasta el 09 de junio del 2002 como velador conserje en la Secretaría de Desarrollo Comunitario, del 10 de junio del 2002 hasta el 26 de enero del 2004 como mensajero en la Secretaría de Desarrollo Comunitario, del 27 de enero del 2004 hasta el 24 de septiembre del 2006 como mensajero en la Secretaría de Desarrollo Humano y social, del 25 de septiembre del 2006 hasta el 28 de febrero del 2008 como auxiliar administrativo en la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, del 01 de marzo del 2008 hasta el 14 de febrero del 2010 como jefe de oficina en la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, del 15 de febrero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012 como jefe de oficina en la Secretaría de Desarrollo Social, del 01 de enero del 2013 hasta 31 de diciembre del 2018, como jefe de oficina en la Dirección General de Educación, del 01 de enero del 2019 se desempeñó como jefe de oficina en la Subsecretaría de Educación, hasta el 16 de enero del 2023, fecha en que se termina la relación laboral según el convenio de terminación de juicio laboral.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **MANUEL MERCADO SOTO** por lo que se acreditan **24 años, 06 meses y 15 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso g)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso g)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:



ACUERDO SO/AC-536/29-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MANUEL MERCADO SOTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1308/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **MANUEL MERCADO SOTO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de AMPARO 1308/2025**, quien prestó sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como jefe de oficina en la Subsecretaría de Educación, hasta el 01 de octubre del 2021 fecha en la que causó baja.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **70%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso g)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso g)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo

con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado



Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1308/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MANUEL MERCADO SOTO**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la

Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA**

**JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO



**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-537/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO JUAN MANUEL
GARCÍA SANCHEZ EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO DÉCIMO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 1705/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,**

**APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1705/2025**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de AMPARO 1705/2025**.

Con fecha 11 de septiembre del 2025, el ciudadano **JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ** por su propio derecho presentó por escrito ante este



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso i)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso i)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, **JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de **AMPARO 1705/2025**, estableciendo lo siguiente:

“En el ámbito de su competencia, con plenitud de atribuciones emita respuesta fundada, motivada y congruente a la solicitud de pensión por jubilación presentada el once de septiembre de dos mil veinticinco, por **** * *, y la hagan de su conocimiento de manera personal.” (SIC).

Por lo que, al tenor del **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 11 de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

198 | 555



septiembre de 2025, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de octubre de 1997 hasta el 03 de marzo como ayudante en la Dirección de Saneamiento Ambiental, del 04 de marzo de 1998 hasta el 27 de julio de 1998 fecha en la que causó baja; como jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, el 18 de enero del 2005 reingresó como ayudante en la Dirección de Aseo Urbano (recolección por contenedor) hasta el 07 de marzo del 2006; del 08 de marzo del 2006 hasta el 31 de octubre del 2007 como operador en la Dirección de Aseo Urbano (servicios especiales), del 01 de noviembre del 2007 hasta el 15 de marzo del 2008 como operador en la Dirección de Aseo Urbano (barrido manual), 16 de marzo del 2008 hasta el 15 de julio del 2009 como operador de la Subdirección de Aseo Urbano, 16 de julio del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2013 como operador en la

Dirección de Servicios Urbanos, del 01 de enero del 2014 hasta el 15 de abril del 2014 como operador en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de abril del 2014 hasta el 01 de octubre del 2020 fecha en la que causó baja, como operador en la Dirección de Infraestructura Urbana y finalmente reingresó el 02 de octubre del 2020 como operador en la Dirección de Infraestructura Urbana, de conformidad con el convenio celebrado dentro de juicio, ratificado por el tribunal estatal de conciliación y arbitraje del Estado de Morelos, dentro del expediente 01/1066/20 hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ** por lo que se acreditan **22 años, 01 meses y 07 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso i)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso i)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de



Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-537/29-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN MANUEL GARCÍA SANCHEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1705/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ** en cumplimiento a lo ordenado por el

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de AMPARO 1705/2025**, quien presta sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como operador en la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **60%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso i)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso i)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50, último párrafo y 52, primer párrafo**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1705/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y

competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

201 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-538/29-IV-2026
DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A
LA CIUDADANA LUCINA ANTONIO
RUFINO, ESPOSA DEL FINADO
JUBILADO FABIÁN FLORES
PONCIANO, EN CUMPLIMIENTO A
LO ORDENADO POR EL JUZGADO**

**QUINTO DE DISTRITO DEL ESTADO
DE MORELOS, DENTRO EL JUICIO
DE AMPARO 1596/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA LUCINA ANTONIO RUFINO, ESPOSA DEL FINADO JUBILADO FABIÁN FLORES PONCIANO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO EL JUICIO**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

202 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

DE AMPARO 1596/2025, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el 17 de abril del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana **LUCINA ANTONIO RUFINO**, en virtud de tener la calidad de esposa del finado jubilado **FABIÁN FLORES PONCIANO**, en cumplimiento a lo Ordenado Por El Juzgado Quinto De Distrito Del Estado De Morelos, **dentro el juicio de amparo 1596/2025**.

Con fecha 2 de junio del 2025, la ciudadana **LUCINA ANTONIO RUFINO**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de esposa del finado jubilado **FABIÁN FLORES PONCIANO** de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **65, fracción II, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos **27 y 28, fracción II, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a

su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso C)**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 26 de enero del 2025; Acta de Matrimonio, copia certificada del Acta de defunción del finado jubilado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

Posteriormente mediante escrito presentado el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, **LUCINA ANTONIO RUFINO**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1596/2025**, estableciendo lo siguiente:

“SEXTO. EFECTOS DE LA SENTENCIA. La autoridad responsable Directora General de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

203 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Recursos Humanos y Secretaria Técnica del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y elementos de Seguridad Pública, de manera inmediata deberá:

- Emitir una respuesta completa, congruente, fundada y motivada respecto de los escritos presentados por la parte quejosa el dos de abril y dos de junio de dos mil veinticinco, en los que solicitó la tramitación de la pensión por viudez y, tome en consideración para ello las constancias que en su momento se agregaron a la petición." (SIC).

Por lo que se procede a analizar la solicitud de Pensión por Viudez, realizada por la ciudadana **LUCINA ANTONIO RUFINO**, esposa del finado jubilado **FABIÁN FLORES PONCIANO**.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que a partir del 06 de enero del 2011 el finado **FABIÁN FLORES PONCIANO**, fue pensionado mediante decreto número novecientos dieciséis, publicado en el periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4862, de fecha 05 de enero del 2011, hasta el 21 de octubre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción, asimismo, se refrenda el carácter de esposa a la ciudadana **LUCINA ANTONIO RUFINO**, beneficiaria del fallecido pensionado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **65, fracción II, inciso a)**, y **fracción III, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c)**, y **35, inciso C)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-538/29-IV-2026
DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A
LA CIUDADANA LUCINA ANTONIO
RUFINO, ESPOSA DEL FINADO
JUBILADO FABIÁN FLORES**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

204 | 555



PONCIANO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO EL JUICIO DE AMPARO 1596/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **LUCINA ANTONIO RUFINO**, esposa del finado pensionado **FABIÁN FLORES PONCIANO**, es pensionado mediante decreto número novecientos dieciséis, publicado en el periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4862, de fecha 05 de enero del 2011, hasta el 21 de octubre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al **100%** de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos **64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1596/2025.**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **LUCINA ANTONIO RUFINO**, cónyuge superviviente del finado pensionado **FABIÁN FLORES PONCIANO**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

206 | 555



**OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-539/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
BENJAMÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL**

**CIUDADANO BENJAMÍN
HERNÁNDEZ RAMÍREZ,** en los
siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano **BENJAMÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Con fecha 29 de diciembre del 2017, el ciudadano **BENJAMÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento;



Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Hoja de Servicios expedidos por la Secretaría de Administración de Gobierno del estado, Copia de la identificación oficial INE.

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veintinueve de diciembre del 2017, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca,

Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO BENJAMÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **BENJAMÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 16 de noviembre del 2016 hasta el 15 de junio del 2017 como administrador en el Mercado Lomas de la Selva, del 16 de junio del 2017 como director en la Dirección de Mercados hasta el 17 de mayo del 2018 fecha en la que causó baja y finalmente reingresó el 17 de julio del 2018 como director en la Dirección de Gobierno, Normatividad y Comercio en Vía pública, hasta el 28 de septiembre del 2018 fecha en la que causó baja.

En Gobierno del Estado desempeñó los siguientes cargos: Del 16 de febrero del 2001 fue dado de alta como analista administrativo en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración hasta el 01 de mayo del 2001 fecha en que cambio de plaza como director técnico de personal en la Dirección General de Gestión del Capital Humano de la Secretaría de Administración hasta el 31 de agosto del 2010 fecha en que causó baja.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Reingreso el 28 de septiembre del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010 fecha en que causó baja como subdirector de personal bajo el régimen de nombramiento de tiempo determinado en la Secretaría de Salud. Reingresó el 01 de enero del 2011 hasta el 30 de junio del 2011 fecha en que causó baja como Subdirector de Recursos Humanos bajo el régimen de nombramiento de tiempo determinado en la Secretaría de Salud, reingresó el 01 de julio del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2012 fecha en que causó baja como subdirector de personal bajo el régimen de nombramiento por tiempo determinado en la Secretaría de Salud.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **BENJAMÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, por lo que se acreditan **13 años, 05 mes y 27 días** laborados **interrumpidamente** y **67 años y 10 meses y 25 días de edad**, ya que nació el **31 de marzo de 1958**, según consta en Acta de nacimiento número 02125 del libro 08, con número de folio A17 17694997, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Cuernavaca Morelos, con fecha de

expedición del 19 de diciembre del 2017.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-539/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
BENJAMÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ.**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

209 | 555

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **BENJAMÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de como director en la Dirección de Gobierno, Normatividad y Comercio en Vía Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **65%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las

asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de



Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **BENJAMÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ**.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-540/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA LUISA ARACELI
SANTIAGO MORALES

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE



CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LUISA ARACELI SANTIAGO MORALES**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación de la ciudadana **LUISA ARACELI SANTIAGO MORALES**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 11 de septiembre del 2018, la ciudadana **LUISA ARACELI**

SANTIAGO MORALES, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 16, fracción II, inciso a)** de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el **artículo 15, fracción I** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, copia de identificación oficial, recibo de pago.

Al tenor del **artículo 14, párrafo tercero** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, junto con el **artículo 52, párrafo segundo**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su



nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **LUISA ARACELI SANTIAGO MORALES**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 16 de enero de 1998 hasta el 07 de junio del 2004 como policía raso en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 08 de junio del 2004 hasta el 15 de febrero del 2010 como policía raso en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 16 de febrero 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012 como policía raso en la Dirección General de Policía Vial, del 01 de enero del 2013 hasta el 15 de agosto del 2018 como policía raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de agosto del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018 como policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 01 de enero del 2019 hasta el 15 de abril del 2019 como policía en la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de abril del 2019 hasta la fecha como policía en la Dirección de Policía Vial.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y

una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **LUISA ARACELI SANTIAGO MORALES**, por lo que se **acreditan 28 años, 03 mes, 13 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el **artículo 16, fracción II, inciso a)** de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-540/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA LUISA ARACELI
SANTIAGO MORALES.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **LUISA ARACELI SANTIAGO MORALES** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el **artículo 16, fracción II, inciso a)** de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las

asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.



QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **LUISA ARACELI SANTIAGO MORALES**.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-541/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO DANIEL FLORES
MENDOZA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO DANIEL FLORES MENDOZA**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación del

ciudadano **DANIEL FLORES MENDOZA**, quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 06 de agosto del 2018, el ciudadano **DANIEL FLORES MENDOZA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 16, fracción I, inciso k)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el **artículo 15, fracción I** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Copia de identificación oficial INE, y ultimo comprobante de salario.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **DANIEL FLORES MENDOZA**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 17 de septiembre de 1999 hasta el 15 de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

216 | 555



febrero del 2010 como policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de febrero del 2010 hasta el 15 de junio del 2012 como policía raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2018 como policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 hasta el 23 de enero del 2020 fecha en que causó baja como policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva Dirección General de Policía Preventiva.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **DANIEL FLORES MENDOZA** por lo que se acreditan **20 años, 04 meses y 6 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el **artículo 16, fracción I, inciso k)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es

conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-541/29-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO DANIEL FLORES MENDOZA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **DANIEL FLORES MENDOZA**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la dirección general de policía preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **50%** del último salario del solicitante de conformidad con el **artículo 16,**



fracción I, inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **DANIEL FLORES MENDOZA.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la



Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-542/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO PEDRO ZAMORA
MENA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO PEDRO ZAMORA MENA**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano **PEDRO ZAMORA MENA**, quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 06 de abril del 2017, el ciudadano **PEDRO ZAMORA MENA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso j) Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública** acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo

15 fracción I) Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Copia de identificación oficial INE, y ultimo comprobante de salario.

Al tenor del artículo **14 Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública** párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **PEDRO ZAMORA MENA**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 09 de noviembre de 1998 hasta el 05 de octubre del 2003 como policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 06 de octubre del 2003 hasta el 15 de febrero del 2010 como jefe de turno

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

220 | 555



en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de febrero del 2010 hasta el 15 de junio del 2012 como jefe de turno en la Dirección General de Policía Preventiva, hasta el 15 de junio del 2012, del 16 de junio del 2012 hasta el 17 de marzo del 2020 fecha en que causó baja como policía tercero en la Dirección General de Policía Preventiva.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **PEDRO ZAMORA MENA** por lo que se acreditan **21 años, 04 meses y 08 días** laborados

ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **16 fracción I) Inciso j)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica

si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-542/29-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO PEDRO ZAMORA MENA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **PEDRO ZAMORA MENA**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía tercero en la dirección general de policía preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **55%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I) Inciso j)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será



cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con a cargo del Ayuntamiento de según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto

de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **PEDRO ZAMORA MENA.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-543/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO VÍCTOR MANUEL
GARCÍA ORTIZ.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

223 | 555



VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORTIZ,
en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano **VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORTIZ**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 02 de septiembre del 2021, el ciudadano **VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORTIZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso e)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Copia de

identificación oficial INE, y ultimo comprobante de salario.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORTIZ**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 27 de marzo del 2000 hasta el 09 de septiembre del 2003 como policía raso en la Dirección de Rescate y Siniestros Metropolitana, del 10 de septiembre del 2003 hasta el 15 de febrero del 2010 como oficial bombero en la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, del 16 de febrero del 2010 hasta el 15 de abril del 2014 como oficial bombero en la Dirección de Bomberos, del 16 de abril del 2014 hasta la fecha como oficial bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORTIZ** por lo que se acreditan **26 años, 01 meses y 02 días** **laborados ininterrumpidamente**.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo por los artículos **16 fracción I) Inciso**



e) Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-543/29-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORTIZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORTIZ**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último

cargo el de oficial bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **80%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo por los artículos **16 fracción I) Inciso e) Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a cargo del Ayuntamiento, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo Párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de



Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **VÍCTOR MANUEL GARCÍA ORTIZ.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta

días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-544/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO SALVADOR PÉREZ
GARCÍA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SALVADOR PÉREZ GARCÍA**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano **SALVADOR PÉREZ GARCÍA**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 03 de mayo del 2021, el ciudadano **SALVADOR PÉREZ GARCÍA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

227 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

VII, **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Copia de identificación oficial INE, y ultimo comprobante de salario.

Al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **SALVADOR PÉREZ GARCÍA**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 15 de junio de 1993 hasta el 30 de enero del 2001

como dictaminador de uso de suelo en la Subsecretaría de Obras Públicas, del 31 de enero del 2001 hasta el 15 de septiembre del 2013 como dictaminador de uso de suelo en la dirección de uso de suelo, del 16 de septiembre del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2018 como dictaminador de uso de suelo en la Coordinación de Trámites y Servicios al Público, del 01 de enero del 2019 hasta el 15 de noviembre del 2019 como dictaminador de uso de suelo en la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, del 16 de noviembre de 2019 hasta el 01 de octubre del 2020 fecha en la que causó baja como dictaminador de uso de suelo en la Dirección de Ventanilla Única, el 03 de noviembre del 2020 reingresó como dictaminador de uso de suelo en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano hasta el 28 de febrero del 2022 y finalmente el 01 de marzo del 2022 se desempeñó como dictaminador de uso de suelo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

228 | 555



SALVADOR PÉREZ GARCÍA por lo que se acreditan **32 años, 09 meses y 12 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-544/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL**

CIUDADANO SALVADOR PÉREZ GARCÍA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **SALVADOR PÉREZ GARCÍA**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como dictaminador de uso de suelo en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo, y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las



prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y

competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **SALVADOR PÉREZ GARCÍA.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS**



**ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-545/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE LA
JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR
AL CIUDADANO AGUSTÍN
GONZÁLEZ VERGARA, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE**

**MORELOS, DENTRO DEL JUICIO
ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/64/2024.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO AGUSTÍN GONZÁLEZ VERGARA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO**



TJA/3ªS/64/2024, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 17 de abril del 2026, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen por el que se concede la Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **AGUSTÍN GONZÁLEZ VERGARA**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/3ªS/64/2024**, estableciendo en los efectos de la sentencia lo siguiente:

“En las relatadas condiciones, al ser **fundados** los agravios hechos valer por la enjuiciante, **se declara la nulidad del acuerdo número SO/AC-608/20-XII-2023**, emitido por el **AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**, en sesión de Cabildo celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual **se otorgó pensión por cesantía en edad avanzada a AGUSTÍN GONZÁLEZ VERGARA**; para efecto de que la autoridad responsable **reconozca a favor del quejoso el grado inmediato superior, esto es, el de policía**

tercero, únicamente con el objeto de que sea cuantificada la pensión otorgada en su favor tomando en consideración la remuneración correspondiente a dicha jerarquía”.

“De igual manera, las autoridades demandadas deberán señalar en el acuerdo pensionatorio correspondiente, que la pensión por cesantía en edad avanzada otorgada en favor del quejoso deberá incrementarse de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, el cual establece que la cuantía de las pensiones incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos” (SIC).

Con fecha 10 de agosto del 2021, el ciudadano **AGUSTÍN GONZÁLEZ VERGARA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, solicitud de Pensión por cesantía avanzada, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 10 de agosto del 2021, acompañando a su petición la



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 6 de julio del 2021.

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **AGUSTÍN GONZÁLEZ VERGARA**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Del 09 de junio del 2000 al 15 de febrero del 2010 como policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de

febrero del 2010 hasta el 15 de junio del 2012 como policía raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2018 como policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 30 de noviembre del 2023 como policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, el 20 de diciembre del 2023 se le adjudica la calidad como pensionado mediante el acuerdo SO/AC-608/20XII-2023, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6296, de fecha 27 de marzo del 2024 hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **AGUSTÍN GONZÁLEZ VERGARA**, por lo que se acreditan **23 años, 05 meses y 19 días laborados** interrumpidamente y 57 años, 06 meses y 19 días de edad ya que nació el 07 de mayo de 1966 según consta en Acta de nacimiento número 123, del libro 1, con identificador electrónico 15063000120200000343, Acta expedida por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de México, con fecha de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

233 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

expedición del 11 de marzo del 1967. Por lo que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asimismo, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo de Pensión, cesarán los efectos de su nombramiento, así como la relación laboral y/o administrativa que le une con el Ayuntamiento, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad, el **“SO/AC-608/20-XII-2023, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA AVANZADA AL CIUDADANO AGUSTÍN GONZÁLEZ VERGARA”**.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva

de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/3ªS/64/2024**, en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **AGUSTÍN GONZÁLEZ VERGARA**, desde el día 16 de junio del 2012, hasta la fecha en que se aprobó el acuerdo **SO/AC-608/20XII-2023**, ostentó el cargo de **Policía**, acreditando 11 años, 06 meses y 04 días con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano **AGUSTÍN GONZÁLEZ VERGARA**, por haber cumplido más de cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

234 | 555

jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA TERCERO**.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-545/29-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE LA JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO AGUSTÍN GONZÁLEZ VERGARA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3ªS/64/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **AGUSTÍN GONZÁLEZ VERGARA**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde se desempeñó

como policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva y donde a partir del 20 de diciembre del 2023 se le adjudica el estado como pensionado mediante el acuerdo SO/AC-608/20XII-2023, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6296, de fecha 27 de marzo del 2024 hasta la fecha, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA TERCERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/3ªS/64/2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al **75%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA TERCERO**, conforme al artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento quien realizara el pago con cargo a la partida destinada para pensiones y según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado



de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/3ªS/64/2024**.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la pensión deberá ser incrementada de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos; con sustento artículo 16 del **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS**.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo **50**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal

de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/3ªS/64/2024**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/3ªS/64/2024**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y



competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **AGUSTÍN GONZÁLEZ VERGARA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

RÚBRICAS

ACUERDO SO/AC-546/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR VIUDEZ A LA
CIUDADANA NAUCELIA ARELI
CAMACHO ORTIZ Y SE CONCEDE



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

LA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ, EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DE INICIALES G.G.C Y J.D.G.C, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO JORGE GUSTAVO GARCÍA MORALES.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A

LA CIUDADANA NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ Y SE CONCEDE LA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ, EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DE INICIALES G.G.C Y J.D.G.C, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO JORGE GUSTAVO GARCÍA MORALES, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 17 de abril del 2026 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez y Orfandad a favor de la ciudadana **NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ**, y en representación de sus menores hijos de iniciales **G.G.C Y J.D.G.C**, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del finado **JORGE GUSTAVO GARCÍA MORALES**.

Con fecha 07 de octubre del 2025, la ciudadana **NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

238 | 555



Viudez y Orfandad en representación de sus menores hijos de iniciales **G.G.C** y **J.D.G.C**, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del finado **JORGE GUSTAVO GARCÍA MORALES**, lo anterior, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 4, **fracción XI**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracciones III y IV**, del marco legal antes mencionado, consistentes en:

a) Copia certificada del Acta de inscripción de sentencia de presunción de muerte aplicado a nacimiento del de cujus, registrada en el libro 1, con número de Identificador Electrónico expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Guerrero, con fecha de expedición del 14 de julio del 2025.

b) Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de fecha 03 de octubre del 2025.

c) Copia certificadas del expediente 652/2023-3 expedidas por el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial Del Estado

de Morelos relativo al Procedimiento especial sobre declaración de presunción de muerte del finado **JORGE GUSTAVO GARCÍA MORALES**, de fecha 23 de abril de 2025.

d) Copia certificada del Acta de nacimiento de la cónyuge supérstite **NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ** registrada en el libro 0001, con número de Identificador Electrónico 17011000120250056476, expedida por la Dirección general del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 06 de octubre del 2025.

e) Copia certificada del Acta de matrimonio número 00151, del libro 01, con fecha de inscripción del matrimonio 27 de Julio del 2016, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 009040, con fecha de expedición del 27 de Julio del 2016.

f) Copia certificada del Acta de nacimiento de la menor de inicial **G.G.C**, número 631, registrada en el libro 03, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 16 de octubre del 2019.

g) Copia certificada del Acta de nacimiento del menor de inicial **J.D.G.C**, número 26, registrada en el libro 01, expedida por la Dirección



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 16 de octubre del 2019.

En mérito de lo anteriormente y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha siete de octubre de dos mil veinticinco, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ Y SE CONCEDE LA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DE INICIALES G.G.C Y J.D.G.C, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO JORGE GUSTAVO GARCÍA MORALES.**

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado **JORGE GUSTAVO GARCÍA MORALES** prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los siguientes cargos:

Del 16 de septiembre del 2006 al 15 de abril del 2007 como administrativo especializado en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, del 16 de abril del 2007

al 31 de mayo del 2010 como auxiliar jurídico en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de junio del 2010 al 31 de mayo del 2012 como auxiliar jurídico en la Dirección General Jurídica, del 01 de junio del 2012 hasta el 29 de agosto del 2012 como jefe de sección en la Subsecretaría de Protección Ciudadana, hasta el 29 de agosto del 2012 fecha en que causó baja. Reingreso el 01 de enero del 2013 al 15 de junio del 2013 como policía tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2013 hasta el 30 de junio del 2014 como policía segundo en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de julio del 2014 al 01 de febrero del 2015 como policía primero en la Dirección General de Policía Preventiva fecha en que causó baja. Reingreso el 01 de marzo del 2015 hasta el 20 de julio del 2015 como policía primero en la Dirección General de Policía Preventiva fecha en que causó baja. Reingresó el 03 de agosto del 2015 hasta el 15 de febrero del 2016 como policía primero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2018 como oficial en la Dirección General de la Policía preventiva, del 01 de enero del 2019 hasta el 08 de octubre del 2019 como oficial en la Subsecretaría

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

240 | 555



de Policía Preventiva, fecha en la que se declaró la presunción de muerte mediante procedimiento especial sobre declaración de presunción de muerte en el expediente 652/2022 del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado **JORGE GUSTAVO GARCÍA MORALES**, por lo que se acreditan **13 años, 0 meses y 22 días** laborados **interrumpidamente** al 08 de octubre de 2019 fecha en la que se declaró la presunción de muerte mediante procedimiento especial sobre declaración de presunción de muerte en el expediente 652/2022 del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, se refrenda la calidad de beneficiaria a la ciudadana **NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ** en representación de sus menores hijos de **DE INICIALES G.G.C Y J.D.G.C** y

en carácter de hijos respectivamente del finado **JORGE GUSTAVO GARCÍA MORALES**, por lo que, se hace del conocimiento que, para poder seguir gozando de la pensión por orfandad aquí otorgada hasta los veinticinco años de edad, deberá acreditar fehacientemente continuar con sus estudios, debiendo remitir original de Constancia de Estudios emitida por la Institución Escolar correspondiente, misma que deberá contar con Validez Oficial, y la cual deberá ser renovada cada seis meses y ser ingresada a la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida integración al expediente técnico, mismo que se generó a partir de la solicitud de pensión. A falta de presentación de la Constancia de Estudios, se tendrá por concluido el derecho para seguir gozando la pensión por orfandad que se aprueba a través del presente.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **57 inciso B)** y **65 fracción II inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil; se deduce procedente asignar la pensión por solicitada.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación



fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-546/29-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ Y SE CONCEDE LA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ, EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DE INICIALES G.G.C Y J.D.G.C, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO JORGE GUSTAVO GARCÍA MORALES.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede la Pensión por Viudez a la Ciudadana **NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ** y se concede la pensión por Orfandad a la ciudadana **NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DE INICIALES G.G.C Y J.D.G.C,** siempre y cuando,

una vez que cumplan 18 años de edad acrediten fehacientemente mediante constancia de estudios emitida por la Autoridad Escolar correspondiente con Validez Oficial, que se encuentra estudiando, misma que deberá ser renovada cada seis meses y hasta los veinticinco años de edad, en la que se dará por concluido el derecho a seguir percibiendo la pensión aquí otorgada, de conformidad con lo establecido por el artículo **22, fracción II), inciso a)**, de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; lo anterior, derivado tal acto al tener calidad de hijos del finado **JORGE GUSTAVO GARCÍA MORALES**, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Oficial en la Subsecretaría de Policía Preventiva, hasta el 08 de octubre del 2019 fecha en la que se declaró la presunción de muerte mediante procedimiento especial sobre declaración de presunción de muerte en el expediente 652/2022 del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se concede Pensión por Orfandad a la ciudadana **NAUCELIA ARELI ORTIZ CAMACHO EN REPRESENTACIÓN DE SUS**



MENORES HIJOS DE INICIALES G.G.C Y JDGC, siempre y cuando los menores, una vez que cumplan la mayoría de edad acrediten fehacientemente que se encuentra estudiando y hasta los veinticinco años de edad, debiendo remitir original de Constancia de Estudios emitida por la Institución Escolar correspondiente, misma que deberá contar con Validez Oficial, y la cual deberá ser renovada cada seis meses y ser ingresada a la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida integración al expediente técnico, mismo que se generó a partir de la solicitud de pensión. A falta de presentación de la Constancia de Estudios, se tendrá por concluido el derecho para seguir gozando la pensión por orfandad que se aprueba a través del presente, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **22, fracción II), inciso a)**, de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO. – La pensión decretada deberá cubrirse al **50%** de la última remuneración del finado, debiendo ser pagada en partes iguales entre los beneficiarios solicitantes, esto es **NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ**, como viuda, y a **NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ** en

representación de sus menores hijos de iniciales **G.G.C** y **J.D.G.C**, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos **5 y 14** del marco legal invocado de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. – La cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el



Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **NAUCELIA ARELI CAMACHO ORTIZ**, como viuda, y en representación de sus menores hijos de iniciales **G.G.C** y **J.D.G.C**.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto

por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA**

**JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-547/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA DE LA CIUDADANA
NORA AMANTINA AGUILAR DEL
CASTILLO.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA DE LA CIUDADANA NORA AMANTINA AGUILAR DEL CASTILLO**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Mediante escrito de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se recibió en este sistema DIF Cuernavaca, la solicitud de la **PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA** de la ciudadana **NORA AMANTINA AGUILAR DEL CASTILLO**, trabajadora adscrita a este Sistema Municipal, acompañando a su escrito la documentación exigida por el artículo 35 inciso A), fracciones I, II y III del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; documentales que a continuación se detallan:

a) COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO de la ciudadana **NORA AMANTINA AGUILAR DEL CASTILLO**, número 178, libro 37, oficialía 0009, del municipio de Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con la cual acredita que su fecha de su nacimiento fue el día trece de julio de 1964.



b) HOJA DE CERTIFICACIÓN DE SALARIOS Y REMUNERACIONES, expedida a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, por la contadora publica Ma. del Carmen Hernández Alonso, en su carácter de Directora de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, en la cual hace constar que la **CIUDADANA NORA AMANTINA AGUILAR DEL CASTILLO**, con número de empleada 100, laboró en este organismo descentralizado, desempeñando el cargo de **Psicóloga**.

c) HOJA DE SERVICIOS, expedida a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, por la contadora publica Ma. del Carmen Hernández Alonso, en su carácter de Directora de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, en la cual hace constar que la **CIUDADANA NORA AMANTINA AGUILAR DEL CASTILLO**, con número de empleada 100, laboró en este organismo descentralizado, desempeñando el cargo de **Psicóloga** desde el día seis de mayo de dos mil diez a la fecha.

d) HOJA DE CERTIFICACIÓN DE SALARIOS Y REMUNERACIONES ACTUALIZADA, expedida a los veintisiete días del mes de febrero del

año dos mil veintiséis, por la contadora publica Ma. del Carmen Hernández Alonso, en su carácter de Directora de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, en la cual hace constar que la **CIUDADANA NORA AMANTINA AGUILAR DEL CASTILLO**, con número de empleada 100, laboró en este organismo descentralizado, desempeñando el cargo de **Psicóloga**.

e) HOJA DE SERVICIOS ACTUALIZADA, expedida a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, por la contadora publica Ma. del Carmen Hernández Alonso, en su carácter de Directora de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, en la cual hace constar que la **CIUDADANA NORA AMANTINA AGUILAR DEL CASTILLO**, con número de empleada 100, laboró en este organismo descentralizado, desempeñando el cargo de **Psicóloga** desde el día seis de mayo de dos mil diez a la fecha.

Que este Comité Técnico de Pensiones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca es competente para conocer y emitir el presente proyecto de dictamen de pensión, solicitada por la **CIUDADANA NORA AMANTINA**



AGUILAR DEL CASTILLO lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 43, fracción XIV, 45 fracciones I y XV inciso C), 54 fracciones VII, 57 inciso A), 59 inciso f), 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; acuerdo número SO/AC-40/23-II-2022, que crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; artículos 1, 3, 4, 5, 14, 16, 19, 20, 22 inciso f), 30, 34, 35 inciso A) fracciones I, II y III, 36, 39, 45, 46, 48, 49 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que en el caso que nos ocupa, se actualiza a favor de la solicitante la hipótesis prevista por el artículo 59, fracción f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 22, fracción f), del Reglamento de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, misma que de acuerdo a dichos ordenamientos, podrá otorgarse a la trabajadora que habiendo cumplido cuando menos **cincuenta y cinco años de edad**, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo **con un mínimo de diez años de servicio**. Lo anterior es así por lo siguiente:

A) De acuerdo con la documental señalada en el inciso a) la fecha de nacimiento de la trabajadora solicitante fue el día trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, lo que en suma da una edad cumplida a la fecha de emisión del presente dictamen de **60 años, 7 meses y 14 días**.

B) Que de acuerdo con las documentales marcadas en los incisos d) y e), la trabajadora prestó sus servicios en el siguiente periodo:

1. Del día 6 de mayo del 2010 a la fecha, desempeñando el cargo de **PSICÓLOGA DE ESTE SISTEMA DIF MUNICIPAL**.

Lo que en suma nos da un total de **QUINCE AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTIÚN DÍAS LABORADOS** desde la fecha de su ingreso hasta la fecha de emisión del presente dictamen.

Con base en lo anterior, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas antes señaladas, por lo que este Comité Técnico considera pertinente, se declare procedente el conceder a la **CIUDADANA NORA AMANTINA AGUILAR DEL CASTILLO**, la **PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA**; al tenerse por convalidado un periodo de **QUINCE AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTIÚN DÍAS LABORADOS** y una edad a la fecha de emisión del presente dictamen de **60 años 7 meses y 14**



días; hipótesis exigidas por el artículo 22 en su inciso f) del Reglamento de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 fracción f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 22 fracción f) del Reglamento de Pensiones del ayuntamiento de Cuernavaca y considerando los **QUINCE AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTIÚN DÍAS LABORADOS** de servicios prestados por la trabajadora solicitante, la pensión deberá de otorgarse en un porcentaje del **75% (SETENTA Y CINCO)** por ciento, tomando como base el último salario percibido por la trabajadora.

Por lo expuesto y fundado y en cumplimiento al acuerdo: **DIFCUERNAVACA/CTP/2DAORD/02 /2026**, de la segunda sesión ordinaria del comité técnico de pensiones del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Cuernavaca, celebrada el día veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-547/29-IV-2026.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA DE LA CIUDADANA NORA AMANTINA AGUILAR DEL CASTILLO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se considera procedente conceder pensión por **CESANTÍA EN EDAD AVANZADA a la CIUDADANA NORA AMANTINA AGUILAR DEL CASTILLO**, quien presta sus servicios para el organismo público descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, en el que desempeñó su último cargo como **PSICÓLOGA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por **CESANTÍA EN EDAD AVANZADA** en favor de la ciudadana **NORA AMANTINA AGUILAR DEL CASTILLO**, conforme al artículo 22 inciso f) del Reglamento de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, y artículo 59 inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos,



deberá ser la equivalente al 75% por ciento, tomando como base el último salario percibido por la trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos; artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, para en uso de sus facultades,

atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, para su cumplimiento y notificación a favor de la ciudadana **NORA AMANTINA AGUILAR DEL CASTILLO.**

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-548/29-IV-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR VIUDEZ DE LA
CIUDADANA GRACIELA NEQUIS
CHÁVEZ.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ DE LA CIUDADANA GRACIELA NEQUIS CHÁVEZ**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Con fecha 15 de octubre de 2025, se recibió en la oficialía de partes de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca,

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

250 | 555



escrito de solicitud de **PENSIÓN POR VIUDEZ**, derivado del fallecimiento del ciudadano **JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ GURROLA**, documento suscrito por la ciudadana **GRACIELA NEQUIS CHÁVEZ**, quien se ostentó con el carácter de esposa, adjuntando la documentación exigida por los artículos **57 B) FRACCIONES I, II y III DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIONES I y II INCISO a)**.

a) Copia certificada de acta de defunción del ciudadano **JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ GURROLA**, número 605, libro 3, oficialía 01, del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con la cual se acredita que la fecha de su fallecimiento fue el día 11 de octubre del 2025.

b) Copia certificada de acta de nacimiento del ciudadano **JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ GURROLA**, expedida por la oficialía 0019, del municipio de Azcapotzalco, Cuidad de México, registrada en el libro 6, número de acta 139.

c) Copias certificadas de acta de matrimonio de los ciudadanos **JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ GURROLA** y **GRACIELA NEQUIS CHÁVEZ**, expedida por la oficialía 001, del municipio de Axapusco, México, registrada en el libro 1, número de acta 00037.

d) Constancia de servicios expedida por la ciudadana C.P. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ ALONSO en su carácter de Directora General de Recursos Humanos, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, documental pública expedida a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

e) Documental Publica, consistente en oficio de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito por la ciudadana **GRACIELA NEQUIS CHÁVEZ** en el cual, la solicitante BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que durante su matrimonio con el **C. JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ GURROLA**, no procrearon hijos, información que presentó ante este sistema DIF Cuernavaca, para los efectos legales a que haya lugar.

1. Que este comité técnico es competente para conocer y emitir el presente proyecto de dictamen de pensión por viudez, solicitada por la ciudadana **GRACIELA NEQUIS CHÁVEZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, del trabajador pensionado que en vida llevó el nombre de **JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ GURROLA**; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14 y 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 15, 24 y 38, fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 43, fracción XV, 45 fracciones I y XV inciso c), 54 fracciones VII, 57 inciso b), I, II y III, 64, 65, 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de MORELOS; acuerdo número SO/AC-40/23-II-2022, que crea la comisión dictaminadora de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; artículos 1, 2, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, XI, XVI, 3, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 19, 20, 28 I) II) a), 29 c), 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 del Reglamento de Pensiones del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

2. En el caso que nos ocupa, la peticionaria ha cumplido con las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 43 fracción XV, 57 inciso a) fracciones I, II Y III, inciso b) fracciones I, II, III, IV; 64, 65 fracción II inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículos 34, 35 inciso a), fracciones I, II, III e inciso c, fracciones I, II y III e inciso e), fracción III, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; tal como se desprende de las constancias que se detallan en el capítulo de resultandos del presente

dictamen, documentales públicas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, mismas que le otorgan el derecho de solicitar y obtener en su caso, la pensión por viudez de quien fuera su esposo.

3. Es un hecho notorio, que con fecha treinta de diciembre del dos mil nueve, se publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 4764, el decreto número setenta y seis, en el que la quincuagésima primera legislatura del congreso del estado libre y soberano de Morelos, decretó en la parte que interesa lo siguiente:

"... artículo 1º.- se **concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ GURROLA**, quien ha prestado sus servicios en los poderes ejecutivo y legislativo del Estado de Morelos, así como en el sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Cuernavaca, Organismo Público Descentralizado de la administración pública del ayuntamiento de Cuernavaca desempeñando como último cargo el de: Director General. De lo anterior se colige, por un lado, el estado de pensionado que le asistía en vida al ciudadano **JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ GURROLA** y por otro, quedó establecido y convalidado en su momento, las dependencias y el



periodo en que prestó sus servicios y que fue la causa que sustentó la procedencia del otorgamiento de su pensión por cesantía en edad avanzada.

4. No obstante lo anterior y a efecto de mejor proveer, se analizaron las documentales antes señaladas y se llevó a cabo el proceso de investigación que al efecto establece la ley y reglamento de la materia, derivado de eso, en su segunda sesión ordinaria del ejercicio 2026, del comité técnico de pensiones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, celebrada con fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis, se emitió el siguiente acuerdo:

5. En mérito a lo anterior, este Comité Técnico de Pensiones considera pertinente, se conceda a la ciudadana **GRACIELA NEQUIS CHÁVEZ**, en su carácter de concubina supérstite, la pensión por viudez, derivada del fallecimiento del trabajador que en vida llevó el nombre de **JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ GURROLA**, quien desempeñó en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca su último cargo, que fue el de: Director General; pensión que deberá pagarse al cien por ciento de la última percepción que hubiere gozado el pensionado, a partir del día siguiente de su muerte.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-548/29-IV-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ DE LA CIUDADANA GRACIELA NEQUIS CHÁVEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se considera procedente se conceda **PENSIÓN POR VIUDEZ** a la ciudadana **GRACIELA NEQUIS CHÁVEZ**, concubina supérstite del finado **JUAN ALONSO HERNÁNDEZ GURROLA**, quien prestó sus servicios en los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, así como en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca



desempeñando como último cargo el de: Director General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a la peticionaria **a partir del día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, que es el día siguiente de la muerte de la persona que genera la pensión; dicha pensión será cubierta por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 56, 64, 65 fracción II, inciso b) y 66 de la ley del servicio civil del estado de Morelos y 27, 29 inciso c) y 53 del reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo

41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, para su cumplimiento y notificación a favor de la ciudadana **GRACIELA NEQUIS CHÁVEZ**, concubina supérstite del finado **JUAN ALONSO HERNÁNDEZ GURROLA**.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-549/29-IV-2026
POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSOS ARTÍCULOS DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; Y 38
FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

255 | 555



ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La regidora **Paz Hernández Pardo**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Como parte del proceso de reforma de la reglamentación interna del Ayuntamiento de Cuernavaca, a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca**, fue remitido para su análisis y dictamen correspondiente, a la iniciativa con proyecto de reforma al **“REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS”**, presentada inicialmente por la Lic. Tania Berenice Ulloa Zamora Contralora Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción II, inciso A), 38, fracción III, 47 y 48,

fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, 7 fracción VII, 11, 83, 87, 90, 91, 94, 95, 99 y 100 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, sometemos a la valiosa consideración de este cuerpo edilicio el presente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha del veintinueve de octubre del dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número CM/617/2025-X, se presentó ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de **“ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS”** POR PARTE DE LA LIC. TANIA BERENICE ULLOA ZAMORA CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

2. Que para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.



3. Que con fecha del dieciocho de febrero del dos mil veintiséis, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

4. Que con fecha diecisiete de abril del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS” POR PARTE DE LA LIC. TANIA BERENICE ULLOA ZAMORA CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS. Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión del día diecisiete de abril del dos mil veintiséis, con los comentarios y las aportaciones de los integrantes de la Comisión, así como de la Consejería Jurídica; fue aprobado el proyecto de acuerdo en mención.

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la

administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la

discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

258 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la

misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca tiene como finalidad fortalecer el marco normativo que rige el actuar de dicho órgano de control, en congruencia con los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia en el ejercicio del servicio público.

En el contexto actual, resulta indispensable actualizar las disposiciones reglamentarias para adecuarlas a las necesidades administrativas y operativas del Ayuntamiento, así como a las reformas legales vigentes en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción. Estas modificaciones permitirán dotar a la Contraloría Municipal de herramientas más claras y precisas para el

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

259 | 555

desempeño de sus funciones de vigilancia, control y evaluación de la gestión pública.

Asimismo, la reforma busca optimizar los procesos internos, delimitar con mayor precisión las atribuciones de las áreas que integran la Contraloría y evitar ambigüedades normativas que pudieran obstaculizar su correcto funcionamiento. Con ello, se pretende garantizar una actuación más eficaz, oportuna y coordinada en la prevención, detección y sanción de irregularidades administrativas.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta reforma al **REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**.

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice: -----

IV. CONCLUSIÓN.
Derivado de lo expuesto en el presente dictamen, A CRITERIO DE ESTA CONSEJERÍA JURÍDICA, y atendiendo al estudio realizado con ocasión de la consulta formulada por la Comisión que Usted preside, respecto a la "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA MORELOS, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PRESENTADO POR TANIA BERENICE ULLOA ZAMORA CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA", se concluye que el proyecto ES PROCEDENTE EN LO GENERAL, al ajustarse a los principios constitucionales y legales vigentes, siempre y cuando se adopten íntegramente las observaciones, reformulaciones y recomendaciones aquí realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión de Gobernación y Reglamentos determine lo que en derecho proceda, en ejercicio de sus atribuciones exclusivas.

Por lo que remito a Usted la presente Opinión Técnico-Jurídica, realizada en atención a su consulta respecto a la multicitada propuesta de reforma, para los efectos legales conducentes; para su atención y seguimiento.

Sin otro particular, envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE:

LIC. MARÍA ANTONIETA LUNA HERRERA
CONSEJERA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de reforma y de conformidad con las atribuciones conferidas a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, se tiene que el proyecto en estudio se considera **procedente**, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad de la reforma propuesta y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 91, 99, 100, fracciones I y IV, 114 y 166 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; 16, fracción V,



32, 33 y 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez analizado el proyecto sin que exista algún impedimento legal, o contravención al marco regulatorio vigente, los integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** del Ayuntamiento de Cuernavaca, **DICTAMINAN EN SENTIDO POSITIVO** el **“PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS”**, toda vez que del estudio y análisis del mismo se encontró procedente. e consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-549/29-IV-2026 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman diversos artículos del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 5.- La persona titular de la Contraloría Municipal, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, tendrá las que a continuación se señalan:

(...)

XI.- Instruir al Titular de la Dirección de Contraloría Social la comparecencia voluntaria para la conciliación entre servidores públicos, derivado de conductas de vulneración en contra del Código de Ética para las personas al Servicio Público del Ayuntamiento de Cuernavaca y sus organismos Descentralizados y Código de Conducta para las personas al Servicio Público del Ayuntamiento



de Cuernavaca y sus organismos Descentralizados;

XII.- Instruir al Titular de la Dirección de Contraloría Social las acciones de prevención por faltas al Código de Ética para las personas al Servicio Público del Ayuntamiento de Cuernavaca y sus organismos Descentralizados y Código de Conducta para las personas al Servicio Público del Ayuntamiento de Cuernavaca y sus organismos Descentralizados, así como la elaboración del informe de los resultados para presentarlo en el Comité de Ética;

XIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o le delegue la persona titular de la Presidencia Municipal, o le instruya el Cabildo.

Artículo 14.- A la persona titular de la Dirección de Auditoría Interna, le corresponden las siguientes atribuciones:

(...)

XVII.- Verificar y participar en los proyectos ejecutivos, el presupuesto, los calendarios de obra y las propuestas de adjudicación directa, de invitación restringida, por licitación pública de contratos de obra cuando lo estime pertinente, realizando las observaciones conducentes;

XVIII.- ...

XIX.- ...

XX.- ...

XXI.- ...

XXII. Supervisar y dar seguimiento a los sistemas de control interno del Ayuntamiento y vigilar su exacto cumplimiento, conforme a los procedimientos regulados por la normativa;

XXIII. Realizar revisiones de control de manera periódica sobre la eficacia y cumplimiento de los mecanismos de control de asistencia y permanencia del personal, reportando observaciones y recomendaciones al área que corresponda, dando inicio a los trabajos de inspección, supervisión y fiscalización en los casos que proceda.

XXIV. Las demás que les confiera la normativa o le delegue su superior jerárquico.

Artículo 15.- La persona titular de la Dirección de Prevención, Participación Ciudadana y Quejas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II.- Emitir el acuerdo de **radicación del expediente de presunta responsabilidad administrativa derivado de denuncias** por presuntas faltas administrativas de servidores públicos municipales de la Administración pública municipal, o de particulares por conductas sancionables en términos de las leyes



aplicables, así como los acuerdos de **requerimiento e integración de información y cierre de la investigación;**

III.- ...

IV.- **Emitir el acuerdo de conclusión y archivo cuando no se acrediten todos y cada uno de los elementos constitutivos de una falta administrativa, en términos del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**

V.- ...

VI.- **Emitir el acuerdo mediante el cual se ordena la práctica de diligencias administrativas para que comparezcan los denunciantes, servidores o exservidores públicos, personas físicas o morales incluyendo a sus representantes legales debidamente acreditados, relacionados con la investigación de presuntas faltas administrativas, levantando el acta correspondiente;**

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- **Recibir el recurso de inconformidad en contra de la calificación de la falta administrativa como no grave, remitiendo el informe y expediente respectivo a Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que por turno corresponda del**

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XI.- ...

...

Artículo 17.- La persona titular de la Dirección de Contraloría Social, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- En coordinación con las áreas ejecutoras, **y de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable, coadyuvar y promover la participación de la sociedad en la instalación de Comités de Participación Social para el seguimiento, control y vigilancia de la correcta aplicación de los programas sociales y de obra pública que ejecutan las secretarías y dependencias de la Administración pública municipal;**

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII. Recibir, orientar y canalizar, ante la instancia correspondiente, las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones y sugerencias, provenientes de los comités de contraloría social y participación ciudadana;

VIII.- Derogada

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- **Elaborar, difundir y requerir la Carta Compromiso mediante la cual**



los servidores públicos municipales aceptan y se comprometen a observar, en el ejercicio de sus funciones, el Código de Ética y el Código de Conducta;

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- **Coordinar, organizar y programar** la instalación del Comité de Ética del Ayuntamiento de Cuernavaca, así como vigilar que sesionen de conformidad con la normatividad aplicable;

XVI.- ...

XVII.- ...

XVIII.- ...

XIX.- **Recibir, atender y dar seguimiento a las denuncias** presentadas ante el Comité de Ética;

XX.- **Apertura de expedientes de control de las quejas y denuncias presentadas por vulneraciones cometidas al Código de Ética y Código de Conducta;**

XXI.- **Informar al Comité de Ética de las denuncias presentadas para determinar preventivamente la presunta vulneración al Código de Ética y Código de Conducta;**

XXII.- **Coordinar comparecencia voluntaria para la conciliación entre servidores públicos, derivado de conductas de vulneración en contra del Código de Ética y Código de Conducta;**

XXIII.- **Dar seguimiento a las acciones de prevención por faltas al Código de Ética y Código de Conducta y elaborar informe de los resultados al Comité de Ética;**

XXIV.- **Elaborar y resguardar acuerdo de recepción de denuncias de expedientes de presunta vulneración al Código de Ética y Código de Conducta;**

XXV.- Las demás que les confiera la normativa o le delegue su superior jerárquico.

Artículo 31.- A las personas titulares de las Contralorías Internas, les corresponden las siguientes atribuciones:

(...)

IV.- **Supervisar** las actividades de control interno **establecidas** en las secretarías y dependencias de la Administración pública municipal, en las que desarrolle sus funciones;

(...).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Remítase a las áreas correspondientes, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-550/29-IV-2026
POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE
ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
HUMANO Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

265 | 555



QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La regidora **Paz Hernández Pardo**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Como parte del proceso de reforma de la reglamentación interna del Ayuntamiento de Cuernavaca, a la **Comisión de Gobernación y**

Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, fue remitido para su análisis y dictamen correspondiente, a la iniciativa con proyecto de reforma al **“REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL”**, presentada inicialmente por la Lic. Sandra Adelina Sánchez Pinzón Secretaria de Desarrollo Humano y Participación Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y añadiendo la propuesta presentada por la Regidora Arnett Juliana Jiménez Gaspar Regidora de las Comisiones de Planificación y Desarrollo; Asuntos Migratorios; Asuntos de la Juventud. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción II, inciso A), 38, fracción III, 47 y 48, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, 7 fracción VII, 11, 83, 87, 90, 91, 94, 95, 99 y 100 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, sometemos a la valiosa consideración de este cuerpo edilicio el presente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ANTECEDENTES:

1) Con fecha del veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número SDHyPS/538/2025, se



presentó ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de "ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL", POR PARTE DE LA LIC. SANDRA ADELINA PINZÓN SÁNCHEZ SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

2) Que para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

3) Que con fecha del veintitrés de febrero del dos mil veintiséis, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

4) Que con fecha cinco de marzo del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS

DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PRESENTADO POR LA LIC. SANDRA ADELINA PINZÓN SÁNCHEZ. Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión, se acordó que, se realizará una mesa de trabajo para su completo análisis y conclusión del proyecto en comento.

5) Que con fecha once de marzo de la presente anualidad, se llevó a cabo la mesa de trabajo acordada por la Comisión de Gobernación y Reglamentos para analizar el PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PRESENTADO POR LA LIC. SANDRA ADELINA PINZÓN SÁNCHEZ, que con la presencia de los integrantes de esta Comisión, la Consejería Jurídica y de los interesados, se aportaron ideas y opiniones a los artículos que se plantean reformar.

6) Que con fecha diecisiete de abril del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum



legal, para la PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PRESENTADO POR LA LIC. SANDRA ADELINA PINZÓN SÁNCHEZ. Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión del día diecisiete de abril del dos mil veintiséis, con los comentarios y las aportaciones de los integrantes de la Comisión, así como de la Consejería Jurídica; fue aprobado el proyecto de acuerdo en mención.

7) Con fecha del veinte de abril del dos mil veintiséis, mediante oficio identificado con número SA/052/2026, se presentó ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de "INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL" MEDIANTE POR EL CUAL SE ESTABLECE Y SE INCORPORA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE MIGRANTES, POR PARTE DE LA REGIDORA ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR.

8) Que para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

9) Que con fecha del veinticuatro de abril del dos mil veintiséis, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

10) Que con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL" MEDIANTE POR EL CUAL SE ESTABLECE Y SE INCORPORA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE MIGRANTES, POR PARTE DE LA REGIDORA ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR. Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión del día veintiocho de abril del dos mil veintiséis, con los



comentarios y las aportaciones de los integrantes de la Comisión, así como de la Consejería Jurídica; fue aprobado el proyecto de acuerdo en mención.

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos

municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la



administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular

los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

En el caso de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, es una de las áreas fundamentales en la administración pública municipal, encargada de impulsar políticas públicas en materia de desarrollo humano, bienestar social, participación ciudadana, y atención a las diversas necesidades de la población. En este sentido, el

correcto funcionamiento de esta secretaría es esencial para garantizar una mejora continua en la calidad de vida de los habitantes de Cuernavaca. Sin embargo, con el paso del tiempo y la evolución de las necesidades sociales y organizativas del municipio, se han identificado áreas de oportunidad en el reglamento vigente, que requieren ser actualizadas para hacer frente a los nuevos retos y desafíos de la administración pública municipal.

Por otro lado, el fenómeno migratorio constituye una realidad social permanente en el Municipio de Cuernavaca tanto por la existencia de cuernavaquenses establecidos en el extranjero como por la presencia de personas migrantes en retorno y de personas extranjeras que residen en el municipio. Esta situación genera la necesidad de que el Ayuntamiento cuente con instrumentos administrativos claros que permitan identificar, vincular y atender a esta población desde una perspectiva de derechos humanos.

En el ámbito municipal el Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, en su artículo 100, fracciones XXXII y XXXIII, establece la obligación de llevar un Padrón de Migrantes del municipio y un padrón de extranjeros que residan en el mismo. Asimismo, el

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

271 | 555



Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social asigna a la Dirección de Asuntos Migratorios y Religiosos la integración y vigilancia de dicho padrón.

Este instrumento no sustituye documentos federales ni constituye un documento migratorio, pero sí opera como una herramienta de inclusión social, reduce condiciones de vulnerabilidad y fortalece el acceso efectivo a derechos humanos, particularmente el derecho a la identidad y a la no discriminación.

Lo anterior parte del reconocimiento de que el derecho a la identidad constituye un derecho humano fundamental y una condición previa para el ejercicio efectivo de otros derechos tales como el acceso a programas sociales, servicios públicos, salud, educación, asistencia social y desarrollo económico. La ausencia de documentos de identificación o de reconocimiento institucional coloca a las personas migrantes y, particularmente, a las personas migrantes en retorno en una situación de vulnerabilidad estructural, al limitar su interacción con las autoridades y su acceso a políticas públicas municipales.

El objetivo de la reforma propuesta es adecuar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y

Participación Social del municipio de Cuernavaca, Morelos a las nuevas exigencias y principios de la administración pública municipal, derivado a los cambios que se han presentado dentro de la misma Secretaría y la estructura orgánica. Y fortalecido en temas como la diversidad sexual, la atención a grupos en vulnerabilidad y personas con discapacidad.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta reforma al **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice: -----

V. CONCLUSIÓN.

Derivado de todo lo debidamente expuesto y fundado por medio del presente Dictamen, A CRITERIO DE ESTA CONSEJERÍA JURÍDICA, y atendiendo al minucioso estudio realizado consecuencia de la consulta formulada por la Comisión que Usted preside, respecto a la "PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 10, 12 Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.", se concluye que:

El proyecto **RESULTA PROCEDENTE EN LO GENERAL**, al ajustarse en su esencia a los principios de certeza jurídica, legalidad, jerarquía normativa, eficiencia administrativa y técnica legislativa, fortaleciendo de manera sustantiva la homologación integral de la normativa municipal, regularizando la estructura orgánica actual de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social y asignando con precisión competencias, recursos y responsabilidades, contribuyendo decisivamente a garantizar, promover y respetar los derechos humanos de las poblaciones de la diversidad sexual, previniendo la discriminación y la violencia en su contra, al tiempo que se materializan políticas públicas de inclusión efectiva en estricta observancia a las disposiciones reguladas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos y el Acuerdo de Cabildo "SO/AC-774/22-V-2024", sin generar invasiones o disposiciones en contrario a dichos aparatos normativos.

V. CONCLUSIÓN.

Derivado de todo lo debidamente expuesto y fundado en el presente Dictamen, a criterio de esta Dirección de Legislación y Reglamentación Municipal, y atendiendo al análisis técnico-jurídico realizado con motivo de la consulta formulada respecto del "PROYECTO DE ACUERDO DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PRESENTADO POR LA REGIDORA ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAS", se concluye que:

El proyecto RESULTA PROCEDENTE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, al encontrarse debidamente sustentado en los principios de legalidad, seguridad jurídica, competencia administrativa, jerarquía normativa y técnica legislativa, así como por no advertirse contravención alguna al marco constitucional ni a la legislación federal y estatal aplicable en materia de migración, derechos humanos y organización municipal.

Sin otro particular, envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE:

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ,
DIRECTOR DE LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Elaboró: LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
Revisó: LIC. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de reforma y de conformidad con las atribuciones conferidas a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, se tiene que el proyecto en estudio se considera **procedente**, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad de la reforma propuesta y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la

Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 91, 99, 100, fracciones I y IV, 114 y 166 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; 16, fracción V, 32, 33 y 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez analizado el proyecto sin que exista algún impedimento legal, o contravención al marco regulatorio vigente, los integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** del Ayuntamiento de Cuernavaca, **DICTAMINAN EN SENTIDO POSITIVO** el "PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA VARIOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS", toda vez que del estudio y análisis del mismo se encontró procedente.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de



Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-550/29-IV-2026
POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE
ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
HUMANO Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 5, 8, 10, 12 y 32 y se adiciona el artículo 36 Bis al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Secretaría contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Dirección Administrativa

II.- Dirección General de Desarrollo Humano:

a) **Dirección de Atención a Grupos en Vulnerabilidad y Personas con Discapacidad:**

1. Departamento de Programas Sociales;
2. Departamento de Gestoría Social; y,
3. Departamento de Atención a Grupos en Vulnerabilidad

b) **Dirección de Diversidad Sexual.**

c) **Dirección de Salud y Educación:**

1. Departamento de Prevención y Promoción de la Salud;
2. Departamento de Educación;

d) **Dirección de Participación Ciudadana:**

1. Departamento de Coordinación de Trabajo en Comunidad; y,
2. Departamento de Enlace Comunitario. (...)"

III.- ...

IV.- ...

....

Artículo 8.- La persona titular de la Dirección de **Atención a Grupos en Vulnerabilidad y Personas con Discapacidad** tendrá las siguientes atribuciones:

I...

II...

III. Ejecutar las actividades derivadas de la implementación de programas federales, estatales y municipales de desarrollo social encaminados a la **atención de los grupos en**



vulnerabilidad y las personas con discapacidad;

IV...

V. Implementar y coordinar políticas públicas, programas y acciones encaminadas a la inclusión, bienestar y respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria;

VI...

VII. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano planes, programas, políticas y proyectos dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad;

VIII. Promover y difundir los programas y planes para atender a los grupos en vulnerabilidad y a las personas con discapacidad que el Ejecutivo federal, estatal y el propio ayuntamiento implementen para que la ciudadanía los conozca, de manera física y a través de los medios digitales oficiales del ayuntamiento de Cuernavaca.;

IX. Fomentar la participación ciudadana, y de ser necesario, coordinarse con la persona titular de la Dirección de Administración de Centros de Desarrollo Comunitarios, Bibliotecas y Espacios Públicos, para realizar actividades y acciones para la

atención de los grupos de atención prioritaria;

X. Diseñar, elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría, los anteproyectos de planes, políticas, programas y proyectos que eleven la calidad de vida de los grupos en vulnerabilidad y personas con discapacidad, asimismo, el apoyo con familiares que se encuentren fuera del país y sin convivencia familiar de mucho tiempo atrás, para lograr la tranquilidad y estabilidad emocional que les permita reencontrarse;

XI. Coordinar con las instancias federales, estatales y municipales para coadyuvar en el desarrollo de proyectos de salud para la atención de las necesidades más apremiantes de los grupos en vulnerabilidad y personas con discapacidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos;

XII. Coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los grupos en vulnerabilidad y personas con discapacidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos;

XIII. Difundir los eventos, programas y acciones de su competencia que sean a favor de los grupos en



vulnerabilidad y personas con discapacidad;

XIV...

XV. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los anteproyectos de planes, políticas, programas y proyectos que eleven la calidad de vida de las personas pertenecientes a **grupos en vulnerabilidad y personas con discapacidad, así como todas aquellas que se encuentra en colectivos particularmente estigmatizados, bien por origen, género, y condición física, entre otras cosas;**

XVI...

XVII...

XVIII. Difundir los eventos, programas y acciones de su competencia efectuados a favor de las personas **sin hogar;**

XIX...

XX...

XXI...

XII...

XXIII...

Artículo 10.- La persona titular del departamento de gestoría social tendrá las facultades y atribuciones siguientes: (...)

IV. Coadyuvar con la persona titular de la **Dirección de Atención a Grupos en Vulnerabilidad y Personas con Discapacidad** para diseñar estrategias para el establecimiento y fortalecimiento de espacios y

mecanismos para la planeación y ejecución de las acciones correspondientes a la gestoría social; (...)"

Artículo 12.- La persona titular de la **Dirección de Diversidad Sexual** tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Dirigir, coordinar, administrar y organizar las funciones de la dirección de diversidad sexual, así como los recursos materiales y humanos con los que cuenta, para el mejor desempeño de sus atribuciones;

II. **Proponer ante sus superiores jerárquicos los anteproyectos de planes políticas y programas de diversidad sexual;**

III. Impulsar la vinculación con instituciones y organizaciones tanto al interior del gobierno como de la sociedad civil organizada del municipio, para fortalecer la transversalidad de la inclusión social, respeto a la diversidad sexual y de género, la no discriminación, y lograr fomentar la participación ciudadana, de acuerdo a los procesos establecidos;

IV. Fomentar la realización de talleres de capacitación, orientados a impulsar la inclusión social, y el desarrollo de habilidades necesarias para el bienestar de los sectores de la población de la diversidad sexual;



V. Realizar capacitaciones al personal de base, sindicalizado y de confianza del ayuntamiento, así como a la ciudadanía interesada en temas de igualdad, no discriminación y diversidad sexual;

VI. Colaborar con las distintas instancias y direcciones de la administración pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes con las poblaciones de la diversidad sexual;

VII. Generar diagnósticos situacionales sobre los derechos de las personas de la diversidad sexual en Cuernavaca;

VIII. Generar planes, programas sobre igualdad y no discriminación hacia las personas de la diversidad sexual que impacten en la brecha de desigualdad y violencia hacia estas poblaciones;

IX. Crear e implementar campañas en medios impresos y digitales para promover los derechos humanos de las poblaciones de la diversidad sexual;

X. Coadyuvar en el funcionamiento, actividades y programas emanados del Consejo Municipal contra la Discriminación para el Ayuntamiento de Cuernavaca;

XI. Proporcionar acompañamiento institucional, orientación administrativa y canalización efectiva a las personas trans y de la

diversidad sexual que acudan al municipio de Cuernavaca para realizar el procedimiento administrativo de reconocimiento de su identidad de género y el consecuente levantamiento de una nueva acta de nacimiento conforme a su identidad auto percibida;

XII. Informar mensualmente a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano, los avances de los programas de trabajo;

XIII. Ejecutar los planes, programas, políticas y proyectos aprobados que le sean encomendados, de acuerdo a los procedimientos establecidos; y,

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 32.- La persona titular del Departamento de Instalaciones Deportivas, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Verificar el estado que guardan las instalaciones deportivas del municipio que dependan de la Secretaría;

II. Realizar las gestiones que sean necesarias ante las instancias correspondientes para mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas del municipio a cargo de la Secretaría;

III. Vigilar que los usuarios den un buen y correcto uso a las instalaciones



deportivas de la ciudad **que se encuentren a cargo de la Secretaría;**
IV. Prevenir posibles daños a la infraestructura deportiva en el municipio, así como vigilar la sana convivencia de la ciudadanía en las mismas, priorizando la recreación de los menores y las familias del municipio de Cuernavaca;

V. Dar seguimiento a las peticiones de la ciudadanía respecto del uso de las instalaciones deportivas **que sean responsabilidad de la Secretaría;**

VI. Coadyuvar en conjunto con la Dirección General del Instituto del Deporte en la administración de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Denver;

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

“Artículo 36 Bis. - La Dirección de Asuntos Migratorios y Religiosos expedirá la Constancia de Inscripción al Padrón de Migrantes del Municipio de Cuernavaca.

Para la inscripción al padrón y la expedición de la constancia, se deberán cumplir, los requisitos siguientes:

I. **Solicitud que contenga los datos generales del interesado.**

II. **Documento que acredite la identidad de la persona solicitante, pudiendo ser:**

a) **Tarjeta de Residente (Temporal o Permanente).**

b) **Pasaporte vigente.**

c) **Matrícula Consular.**

d) **Acta de Nacimiento.**

III. **Comprobante de domicilio reciente en el municipio.**

Una vez expedida la Constancia de Inscripción al Padrón de Migrantes del Municipio de Cuernavaca, Morelos, esta tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha de su emisión.

Transcurrido dicho plazo, el documento perderá automáticamente su validez legal y administrativa. Para mantener la inscripción vigente, será necesario realizar la actualización correspondiente conforme a los procedimientos establecidos por la autoridad municipal. La solicitud de actualización podrá presentarse una vez por año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el



Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La presente Reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y difúndase ampliamente para el conocimiento de la ciudadanía.

CUARTO.- Dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social deberá adecuarse el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos necesario para la implementación de la Constancia de Inscripción al Padrón de Migrantes; así como la habilitación en el Registro Municipal de Trámites y Servicios de Cuernavaca, Morelos para la tramitación y consulta de la Constancia de Inscripción al Padrón de Migrantes, debiendo sujetarse estrictamente a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones

correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA**

**JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO



**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-551/13-V-2026
QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
CORRESPONDIENTE AL MES DE
ABRIL DE 2026, LO ANTERIOR, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN
XI, DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL**

**ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO
LO CONSIDERADO EN LOS
ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA
MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37,
Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO,
CONTABILIDAD Y GASTO
PÚBLICO, DEL ESTADO DE
MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:**

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al



Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor y 1 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-551/13-V-2026
QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
CORRESPONDIENTE AL MES DE**



ABRIL DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales al mes de abril de 2026, como se describe a continuación: -----

DEPENDENCIA	ABRIL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 457,588.93
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 72,783.55
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 202,570.24
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 347,531.11
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 25,856.77
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 159,173.36
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 12,026.97
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$10,734,851.98
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$44,348,820.97
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 3,247,598.92
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 691,909.77
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	\$ 250,864.52
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 21,775.23
DIF MUNICIPAL	\$ -
SAPAC	\$ 3,000,000.00
TOTAL	\$63,573,352.32

NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERÍODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE \$0.00

ADECUACIONES QUE AFECTAN TECHO PRESUPUESTAL	\$11,390,000.00
ADECUACIONES EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	\$52,183,352.32
	\$63,573,352.32

Conforme al acuerdo SE/AC-418/03-XII-2025, se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe: -----

AMPLIACIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	\$ -
4	4000	\$ -
5	5000	\$ -
6	6000	\$ -
7	9000	\$ -
TOTAL		\$ -

REDUCCIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	\$ -
4	4000	\$ -
5	5000	\$ -
6	6000	\$ -
7	9000	\$ -
TOTAL		\$ -

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	\$ 2,949,548.90	-\$ 2,949,548.90
2	2000	\$ 1,908,708.62	-\$ 5,429,839.74
3	3000	\$ 2,517,774.52	-\$ 5,393,749.82
4	4000	\$ 3,050,021.42	-\$ 9,160,000.00
5	5000	\$ 8,976,363.00	-\$ 3,269,278.00
6	6000	\$ 44,170,935.86	-\$ 37,370,935.86
7	9000	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 63,573,352.32	-\$ 63,573,352.32

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueban los gastos realizados correspondientes del mes de abril de 2026, por un monto de \$130,326,695.96 (CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 96/100



M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes del mes de abril de 2026, por un monto de \$176,699,249.89 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que

ÁREA	AMPLIACIONES AUTOMÁTICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 775,500.00	\$ 11,955,025.23	\$ -	\$ 11,179,525.23
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 5,665,500.00	\$ 359,714.74	\$ -	\$ 6,025,214.74
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 350,000.00	\$ 2,640,000.00	\$ -	\$ 2,990,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 540,500.00	\$ 49.33	\$ -	\$ 540,450.67
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 24,931,282.41	\$ 763,448.30	\$ -	\$ 24,167,834.11
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 22,843,549.44	\$ 539,979.51	\$ -	\$ 28,440,528.95
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 235,500.00	\$ 11,071.18	\$ -	\$ 224,428.82
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 5218,000.00	\$ 22,070,043.55	\$ -	\$ 27,288,043.55
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 43,825,876.00	\$ 6,830,632.85	\$ 10,006,217.60	\$ 40,650,291.25
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 7,990,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ 9,490,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 621,715.98	\$ 2,786,920.73	\$ 24,217.50	\$ 2,189,422.25
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 4,074,769.60	\$ 4,283,413.53	\$ -	\$ 208,643.93
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 43,060,876.97	\$ 29,997,442.35	\$ 13,527,851.90	\$ 464,417.28
DIF MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SAPAC	\$ -	\$ 10,800,000.00	\$ 238,164.17	\$ 10,561,835.83
TOTAL	\$ 160,133,070.40	\$ -	\$ 23,796,451.17	\$ 136,336,619.23
			GRAN TOTAL	\$ 136,336,619.23

forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de abril de 2026, por un monto de \$9,335,762.02 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), de un total de

nómina por la cantidad de \$47,629,429.70 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de abril de 2026, por un monto de \$910,162.66 (NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de abril de 2026, por un saldo de \$1,349.00 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales del mes de abril de 2026, como a continuación se describe:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande



publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-552/13-V-2026
QUE AUTORIZA A LA PERSONA
TITULAR DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL O A QUIEN ESTE
TENGA A BIEN DESIGNAR, LA
APLICACIÓN DE ESTÍMULOS
FISCALES DE HASTA UN 70% DE
DESCUENTO EN EL PAGO DEL
IMPORTE Y EN LAS
ACTUALIZACIONES
CORRESPONDIENTES POR
CONCEPTO DE INFRACCIONES DE
TRÁNSITO; ASÍ COMO LAS QUE
DERIVEN DE ACCIDENTES



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

VEHICULARES, CON EXCEPCIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El regidor Alfredo González Sánchez, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA**

MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPORTE Y EN LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO; ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE ACCIDENTES VEHICULARES, CON EXCEPCIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2026, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

285 | 555



personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo, establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Por su parte el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 12 párrafo segundo en concordancia con el artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, facultan al Presidente Municipal para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o productos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la Entidad, una rama de actividad, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como en casos fortuitos o de fuerza mayor.

Por otra parte, el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ha tenido a bien incentivar a la ciudadanía con la aprobación de acuerdos en los que se ha venido

autorizando la aplicación de estímulos fiscales en el pago de las multas por las infracciones de tránsito, con el objeto de dar oportunidad al conductor de ponerse al corriente con el pago de sus multas y recargos.

Por tanto, para lograr estos fines, se hace necesario que el Cabildo autorice a la persona que ocupa la titularidad de la Presidencia Municipal o a quien este tenga a bien delegar las facultades para otorgar descuentos a los conductores por la infracción al Reglamento de Tránsito y Vialidad de Cuernavaca, Morelos.

Como ya se ha señalado en los acuerdos relacionados con la aprobación de estímulos fiscales, este tipo de campañas no tiene como finalidad premiar a los infractores, sino la aprobación de medidas que busquen reeducar y garantizar que todos los conductores cumplan con el pago de las infracciones que cometieron y, por otra parte, evitar que se afecte la prestación de los diferentes servicios públicos que brinda el Ayuntamiento.

En este contexto, se hace necesario otorgar un criterio de oportunidad en las multas y recargos de infracciones viales hasta con un 70% de descuento por causas justificadas, que les permita cumplir con esta obligación.

En tal sentido, estaríamos concientizando a los conductores a ser



responsables con el cumplimiento de las normas de vialidad y lograr una verdadera educación vial.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor y 1 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-552/13-V-2026 QUE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPORTE Y EN LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO; ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE ACCIDENTES VEHICULARES, CON EXCEPCIÓN

DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EBriedAD, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza a la persona titular de la presidencia municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales de hasta un 70% de descuento en el pago del importe y en las actualizaciones correspondientes por concepto de infracciones de tránsito; así como las que deriven de accidentes vehiculares, con excepción de las infracciones cometidas por conductores en estado de ebriedad, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos y egresos que estos generen, teniendo una vigencia al 31 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El beneficio autorizado mediante el presente Acuerdo Administrativo, no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.



ARTÍCULO TERCERO. - La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - Túrnese a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - Se Instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de difusión para publicitar el subsidio fiscal del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los

trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA**

**JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-553/27-V-2026
POR EL QUE SE AUTORIZA
REALIZAR EL VIAJE OFICIAL A
CHINA, POR UN PERIODO DE DIEZ
DÍAS DE LA PRESENTE
ANUALIDAD, AL LIC. JOSÉ LUIS
URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, CON LA
FINALIDAD DE REALIZAR ACTOS
OFICIALES PARA FORTALECER
LAS ALIANZAS EN BENEFICIO DE
LA POBLACIÓN, EN ATENCIÓN A
LA INVITACIÓN RECIBIDA POR EL
GOBIERNO POPULAR MUNICIPAL
DE NANJING, CHINA.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE**

**LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS QUE REFORMA LA DEL
AÑO DE 1888; 41 FRACCIÓN VII DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, APROBÓ
AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

El Licenciado **José Luis Urióstegui Salgado**, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR EL VIAJE OFICIAL A CHINA, POR UN PERIODO DE DIEZ DÍAS DE LA PRESENTE ANUALIDAD, AL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACTOS OFICIALES PARA FORTALECER LAS ALIANZAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, EN ATENCIÓN A LA INVITACIÓN RECIBIDA POR EL GOBIERNO POPULAR MUNICIPAL DE NANJING, CHINA**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

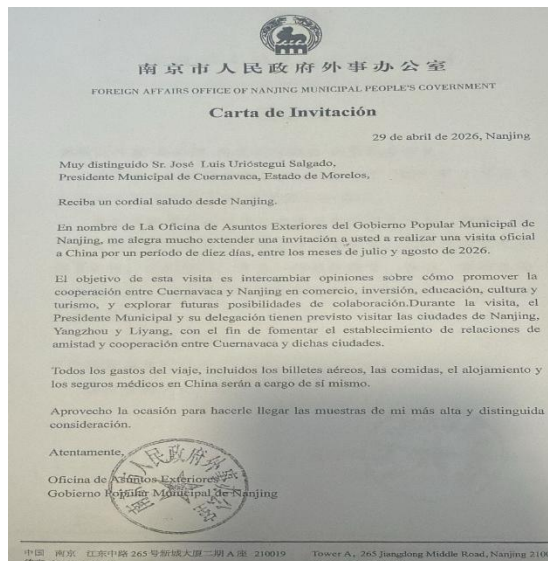
Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, que dentro de sus fines se encuentra el promover la cultura y educación entre sus habitantes, y fomentar los valores integrales y familiares, así como el fortalecimiento de la identidad y la vocación turística de éstos.

Que con fecha 29 de abril de 2026, la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular Municipal de Nanjing, extendió una Carta Invitación al Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, para realizar una **VISITA OFICIAL POR CHINA**, desarrollando actividades oficiales con el objetivo de intercambiar opiniones sobre como proveer la cooperación entre Cuernavaca y Nanjing en comercio, inversión educación, cultura y turismo, y con ello poder explorar futuras posibilidades de colaboración.

Que, durante dicha visita, se tendrá previsto visitar las Ciudades de Nanjing, Yangzhou y Liyang, estableciendo con esto relaciones de amistad y cooperación entre Cuernavaca y cada una de dichas Ciudades.



Que en ese contexto, es preciso referir que la presente administración municipal tiene especial interés en la continuidad de los vínculos culturales y de amistad con las diferentes ciudades, nacionales o extranjeras; además de poner énfasis en el fomento de las actividades que estimulen el desarrollo económico, intelectual, cultural e integral de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor y una abstención por parte del Lic. José Luis Urióstegui Salgado Presidente Municipal Constitucional de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

290 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Cuernavaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-553/27-V-2026 POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR EL VIAJE OFICIAL A CHINA, POR UN PERIODO DE DIEZ DÍAS DE LA PRESENTE ANUALIDAD, AL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACTOS OFICIALES PARA FORTALECER LAS ALIANZAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, EN ATENCIÓN A LA INVITACIÓN RECIBIDA POR EL GOBIERNO POPULAR MUNICIPAL DE NANJING, CHINA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza realizar el viaje oficial a China, por un periodo de diez días de la presente anualidad, al Lic. José Luis Urióstegui

Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de realizar actos oficiales para fortalecer las alianzas en beneficio de la población, en atención a la invitación recibida por el Gobierno Popular Municipal de Nanjing, China; lo anterior, con el objeto de intercambiar opiniones sobre como proveer la cooperación en comercio, inversión educación, cultura y turismo, y con ello poder explorar futuras posibilidades de colaboración, así como las demás diligencias tendientes a gestionar acuerdos de cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que el Gobierno Popular Municipal de Nanjing, China remita a este Ayuntamiento el Programa Oficial de actividades, el Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Lic. José Luis Urióstegui Salgado, informará por oficio al Cabildo acerca de las fechas exactas de su visita oficial.

ARTÍCULO TERCERO. - Los viáticos y demás gastos que se deriven del viaje oficial a la Republica Popular China, se cubrirán de manera personal por el Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado,

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

291 | 555



Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-554/27-V-2026
QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS
DE TRAZO DE LOS LÍMITES
TERRITORIALES DEL MUNICIPIO
DE CUERNAVACA, A EFECTO DE
REMITIRLO A LA COMISIÓN
ESTATAL DE RESERVAS
TERRITORIALES.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 38 FRACCIÓN LXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 3 Y 5 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 34 75, 76, 82 Y 83 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Licenciado **José Luis Urióstegui Salgado**, asistido de la Maestra Brenda García Pineda, Directora de Vinculación Metropolitana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó a consideración de los

integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el proyecto de Acuerdo **QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE TRAZO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, A EFECTO DE REMITIRLO A LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.

Que el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que la Ley de División Territorial Municipal fijará los límites de cada Municipio; así mismo el artículo 11 Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos indica que la citada Ley, además señalará la extensión territorial de los municipios.

Que conforme el artículo 11 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el Municipio de Cuernavaca cuenta con

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

293 | 555

una extensión territorial de 202.54 Km², expresando los límites y áreas geográficas que conforman el municipio, pero carentes de una georeferenciación que permita la ubicación exacta de estos límites territoriales, no obstante de estar contenidos los límites municipales en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4478 de 16 de agosto de 2006; así como en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado el Resumen del POET, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4704, el 1 de mayo del 2009, es necesario establecer la ubicación exacta de los vértices que conforman los límites del municipio de Cuernavaca, en un sistema de información geográfica con apego las normas técnicas que rigen esta materia.

Que derivado de lo anterior y en concordancia con lo establecido y dado que existen las condiciones para realizar los trabajos que se desprenden del artículo 35 de la Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, antes citado, respecto de que los Municipios conservarán sus límites actuales reconocidos por la costumbre mientras la triangulación geodésica del

Estado pueda determinarlos con precisión; y aunado a que no existe controversia entre los municipios colindantes con el municipio de Cuernavaca respecto de la delimitación territorial, prevista en el artículo 192, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos es, que hicieron pertinente y viables los trabajos que al respecto se han realizado y de los que se da cuenta.

Que para tal efecto es importante tener en consideración lo siguiente:

Que mediante Acuerdo SE/AC-206/01-XII-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6166, se crea la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, estableciendo en su Artículo Segundo, que: "La Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, tendrá por objeto llevar a cabo todas las acciones necesarias relativas a determinar y proteger los límites territoriales del municipio de Cuernavaca y municipios colindantes; así como coadyuvar con el Gobierno del Estado en lo referente a la materia". Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 1 de enero de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo SO/AC-26/01-1-2025, el cual dispone la autorización para que el Presidente Municipal Constitucional celebre todos



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

los actos e instrumentos jurídicos necesarios; mismos que a la letra se transcribe:

"ACUERDO SO/AC-26/01-1-2025 QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL PAULA TRADE HIDALGO, PARA QUE CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CON FACULTADES DE APODERADO LEGAL, CELEBREN EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, TODOS LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE DETERMINE LA LEY DE MANERA PARTICULAR Y ESPECÍFICA".

Que el 11 de abril de 2025 se celebró la primera Sesión de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la que se presentó a sus integrantes, el Plan de Trabajo para establecer los límites municipales de Cuernavaca, participando como invitado especial

permanente de dicha Comisión el Director General de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales y Vocal Ejecutivo de la Comisión de Límites Territoriales del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que el 24 de abril de 2025, se signó el Convenio de colaboración y apoyo administrativo institucional entre el organismo descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales CERT y el Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, que en su cláusula Primera señala: "Objeto. Establecer las bases y mecanismos de colaboración e implementación sobre las cuales "LAS PARTES coordinarán acciones institucionales, con base en el apoyo y trabajo conjunto para el cumplimiento en el ámbito de atribuciones y competencia que a cada una corresponde, dentro de los que quedan comprendidos de manera enunciativa y no limitativa la definición de los LÍMITES TERRITORIALES de "El Municipio", así como todos los mecanismos necesarios que permitan coordinar las actividades relacionadas con los límites territoriales municipales".

Que el 29 de mayo de 2025 se celebró la Segunda Sesión de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la que los titulares de las Unidades

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

295 | 555



Administrativas con facultades y atribuciones en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Planeación Municipal y Catastro, designaron a los funcionarios que conforman el Comité Técnico de la señalada Comisión, con la participación permanente de la Coordinación Municipal de Protección Civil del municipio de Cuernavaca, Comité a través del cual se estableció la “Metodología para la Elaboración de la propuesta de trazo de los límites municipales del municipio de Cuernavaca” que ha sido la base para la elaboración de la propuesta de trazo de límite municipal con los municipios Huitzilac, Tepoztlán, Jiutepec, Temixco y Xochitepec

Que dicha Metodología consistió en: el Análisis cartográfico de los Instrumentos de Planeación Urbana y de Ordenamiento Ecológico Municipales y del Estado; el Análisis catastral, tomando como referencia sustantiva el Sistema de Predial y Catastro del Municipio de Cuernavaca, y el Acuerdo SO/AC-252/25-I-2023, por el que se Reconocen Oficialmente las Colonias y Demarcaciones Delegacionales y sus Límites Territoriales en el Municipio de Cuernavaca; el Análisis de los Límites entre los Núcleos Agrarios Certificados existentes entre los municipios colindantes a delimitar; el análisis y

georreferenciación de los servicios que presta el municipio de Cuernavaca relativos al servicio de distribución de agua potable y recolección de basura; el Análisis de la cartografía electoral del Sistema de Información Geográfica Electoral (SIGE) del Instituto Nacional Electoral; y el Reconocimiento en campo de los límites municipales, mojoneras, traslapes y puntos de interés.

Que es importante señalar que con fecha 19 de enero de 2026, en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos se llevó a cabo una mesa de trabajo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con la finalidad de que el señalado Instituto convalidara la Metodología para la elaboración de las propuestas de trazo de los límites municipales del municipio de Cuernavaca, la cual se ha aplicado en los trabajos de delimitación territorial, en apego a los criterios y normas en materia geográfica y cartográfica, así como el Marco Geoestadístico Nacional como instrumento técnico oficial de referencia territorial.

Que el INEGI mediante el documento denominado, Informe de la Reunión (celebrada el 19 de enero de 2026, en las Oficinas de la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, Cuernavaca, Morelos), remitió sus resultados al



Ayuntamiento de Cuernavaca, realizando sugerencias técnicas que fueron atendidas puntualmente. Lo anterior, a fin de que la documentación presentada ante este Órgano Colegiado y ante la Comisión Estatal de Reservas Territoriales de Gobierno del Estado de Morelos tengan el sustento técnico que se requiere para los acuerdos que serán concertados entre el Cabildo del municipio de Cuernavaca y los Cabildos de los municipios colindantes.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo establecido en el artículo 4, fracción I del Acuerdo que Crea la Comisión de Límites Territoriales del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 35 de la Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, se aprueba la entrega de 4 carpetas denominadas Plan de Trabajo en las cuales de manera individualizada contienen la "Propuesta de Límite Territorial entre los Municipios de Cuernavaca y Huitzilac; Cuernavaca y Tepoztlán; Cuernavaca y Jiutepec; Cuernavaca y Temixco; y Cuernavaca y Xochitepec, y que son el resultado del trabajo realizado por la Comisión de Límites Territoriales del municipio de Cuernavaca, y que por instrucciones del Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal de Cuernavaca, se han

realizado; toda vez que el Ayuntamiento de Cuernavaca está en condiciones de presentar estos trabajos ante la Comisión Estatal de Límites Territoriales para que en el ámbito de sus facultades la Comisión convoquen a los municipios colindantes a efecto de que se inicien las acciones jurídico administrativas tendientes a la delimitación oficial con la participación de los Cabildos y del Congreso del Estado.

En ese sentido y atendiendo la particularidad de cada municipio, las carpetas referidas están integradas por Cuadros de análisis cartográficos, Plano de la Propuesta del Límite Territorial con cuadro de construcción; Memoria descriptiva de la Propuesta de trazo del Límite Territorial entre el Municipios de Cuernavaca y el municipio específico colindante, que contiene cuadro de longitud y dirección; y la Propuesta de trazo del Límite Territorial entre los Municipios de Cuernavaca y el municipio específico colindante, en formato shape y kml.

Tal documentación y la que resulte de los referidos a cuerdos del municipio de Cuernavaca con los municipios colindantes, en su momento acompañará la Iniciativa con proyecto de Decreto que modificará la Ley de la División Territorial en Morelos, previa



aprobación por los respectivos Cabildos Municipales.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-554/27-V-2026 QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE TRAZO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, A EFECTO DE REMITIRLO A LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Propuestas de Trazo de los límites territoriales del municipio de Cuernavaca, con los municipios de Huitzilac, Tepoztlán, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, a efecto de que sean remitidos a la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, para que en

el ámbito de sus facultades convoque a los municipios colindantes y se inicien las acciones jurídico administrativas tendientes a la delimitación oficial, con la participación Cabildos municipales, así como del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Propuestas de Trazo de los límites territoriales del municipio de Cuernavaca, se deberán entregar en 4 carpetas denominadas Plan de Trabajo en las cuales de manera individualizada contienen la "Propuesta de Límite Territorial entre los Municipios de Cuernavaca y Huitzilac; Cuernavaca y Tepoztlán; Cuernavaca y Jiutepec; Cuernavaca y Temixco; y Cuernavaca y Xochitepec, y que son el resultado del trabajo realizado por la Comisión de Límites Territoriales del municipio de Cuernavaca, para que la Comisión Estatal de Límites Territoriales en el ámbito de sus facultades convoque a los municipios colindantes para los efectos señalados en el Artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO. – Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos; así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas den cuenta en el momento procesal oportuno y de conformidad con el marco jurídico aplicable, al Congreso del Estado de



Morelos de los trabajos realizados entre los municipios de Cuernavaca y los municipios colindantes; así como para que realicen el seguimiento correspondiente al presente Acuerdo de Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Intégrese la documentación antes señalada, con los oficios de remisión y sus anexos, una vez que sea entregada a la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, al presente Acuerdo de Cabildo para que forme parte integral del mismo.

CUARTO.- Se instruye a la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos a través de su Secretaría Técnica, en coadyuvancia con su Comité Técnico, dar el

seguimiento puntual a lo instruido en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO**

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-555/27-V-2026
POR EL QUE SE DESIGNA Y TOMA
PROTESTA DE LEY A LA
CIUDADANA LORENA ROSARIO
AVILÉS SOTO, COMO TITULAR DE
LA DELEGACIÓN ANTONIO
BARONA; LO ANTERIOR POR LO
DISPUERTO POR EL ARTICULO 105
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; Y 38
FRACCIONES III Y XXI; ASÍ COMO
105 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR
LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Licenciado **José Luis Urióstegui Salgado**, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el proyecto de Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA Y TOMA PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN “GENERAL ANTONIO BARONA ROJAS”**; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUERTO POR EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

300 | 555



derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que, por mandato de la Ley Orgánica Municipal, las autoridades auxiliares municipales tienen el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos; de esta forma, en el caso que nos ocupa, los Delegados Municipales coadyuvan con la administración no sólo en la prestación de los servicios públicos, sino en el mantenimiento de la gobernabilidad, elemento fundamental para el funcionamiento de este Municipio.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 4 del Reglamento para los Delegados y Ayudantes Municipales del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, los Delegados Municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, requiriendo el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento.

Que la persona que ocupaba la titularidad de la Delegación General Antonio Barona Rojas, presentó renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que con la finalidad de contar con una autoridad auxiliar que coadyuve con la administración municipal resulta necesario designar a un nuevo titular. Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-555/27-V-2026
POR EL QUE SE DESIGNA Y TOMA
PROTESTA DE LEY A LA
CIUDADANA LORENA ROSARIO
AVILÉS SOTO, COMO TITULAR DE
LA DELEGACIÓN ANTONIO
BARONA; LO ANTERIOR POR LO
DISPUUESTO POR EL ARTICULO 105**



**DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba otorgar el nombramiento de la persona Titular de la Delegación Municipal “General Antonio Barona Rojas”, de Cuernavaca, Morelos para el término del período constitucional, a la **C. Lorena Rosario Avilés Soto.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tómesese la protesta de Ley a la autoridad auxiliar designada por este Cabildo y expídase el nombramiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - La persona Delegada nombrada por este Ayuntamiento, iniciará el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha en que rinda la protesta constitucional correspondiente y concluirá con el ejercicio de su encargo al término del ejercicio constitucional del presente Ayuntamiento; no obstante lo anterior, la persona designada tendrá un periodo de prueba para su desempeño que será por **seis meses**, a partir de que tome protesta al cargo, y en caso de que no se cumplan las expectativas para esta Administración podrá ser removido del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento proceda a dar posesión a persona titular de la Delegación designada para el inicio inmediato de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - Se instruye a las demás dependencias involucradas,

para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-556/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
TOMÁS PINTOR LAGUNA.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO TOMÁS PINTOR LAGUNA**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano **TOMÁS PINTOR LAGUNA**, quien prestó sus



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Con fecha 11 de abril del 2024, el ciudadano **TOMÁS PINTOR LAGUNA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A)**, **fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Copia de la identificación oficial INE y ultimo comprobante de pago.

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo

ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 11 abril del 2024, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO TOMÁS PINTOR LAGUNA**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **TOMÁS PINTOR LAGUNA**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 05 de mayo del 2008 hasta el 15 de agosto del 2008 como trabajo social en la delegación "Don Plutarco Elías calles", del 16 de agosto del 2008 hasta la fecha como trabajo social en la delegación "Gral. Emiliano Zapata Salazar".

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

304 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **TOMÁS PINTOR LAGUNA**, por lo que se acreditan **18 años, y 22 días laborados ininterrumpidamente y 75 años y 02 meses y 20 días de edad**, ya que nació el **07 de marzo de 1951**, según consta en Acta de nacimiento número 00162 del libro 01, con número de identificador Electrónico 12028000120230012910, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Chilapa de Álvarez Guerrero, con fecha de expedición del 01 de junio del 2023.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación

fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-556/27-V-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO TOMÁS PINTOR LAGUNA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **TOMÁS PINTOR LAGUNA**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de cómo trabajo social en la delegación "Gral. Emiliano Zapata Salazar".

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

305 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **TOMÁS PINTOR LAGUNA.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

306 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-557/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO GABRIEL VEGA
PÉREZ.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

307 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL VEGA PÉREZ, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano **GABRIEL VEGA PÉREZ**, quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 22 de diciembre del 2025, el ciudadano **GABRIEL VEGA PÉREZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso c)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad

Pública; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Copia de identificación oficial INE, y ultimo comprobante de salario.

Al tenor del artículo **14** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **GABRIEL VEGA PÉREZ**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 16 de enero del 2003 hasta el 10 de septiembre del 2006 como bombero en la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, del 11 de septiembre del 2006 hasta el 04 de marzo del 2010 como oficial bombero en la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, del 05 de marzo del 2010 hasta el 15 de abril del 2014 como oficial bombero en la Dirección de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

308 | 555



Bomberos, del 16 de abril del 2014 hasta la fecha como oficial bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

En Gobierno del estado desempeño los siguientes cargos: del 01 de septiembre de 1997 fue dado de alta como bombero en la Secretaría General de Gobierno hasta el 15 de enero del 2003 fecha en que causó baja por transferencia dando cumplimiento al decreto publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 3836 de fecha 26 de diciembre de 1996 y decreto de fecha 07 de mayo de 1997.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **GABRIEL VEGA PÉREZ**, por lo que se acreditan **28 años, 08 meses y 25 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **16 fracción I) Inciso j)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al

trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-557/27-V-2026.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL VEGA PÉREZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **GABRIEL VEGA PÉREZ**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de oficial bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **90%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16**



fracción I) Inciso c) Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con a cargo del Ayuntamiento de según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de

Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad



administrativa, se entregue al ciudadano **GABRIEL VEGA PÉREZ**.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-558/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
MANUEL SALVADOR ESCOBAR
ARRIAGA, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 285/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE



CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MANUEL SALVADOR ESCOBAR ARRIAGA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 285/2025**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión

extraordinaria el día 20 de mayo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **MANUEL SALVADOR ESCOBAR ARRIAGA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **285/2025**.

Con fecha 26 de marzo del 2019, el ciudadano **MANUEL SALVADOR ESCOBAR ARRIAGA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de



Cuernavaca, Morelos, Hoja de servicio expedido por el Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, y Hoja de servicio expedido por Gobierno del Estado, último comprobante de pago e Identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el diez de marzo de dos mil veinticinco, **MANUEL SALVADOR ESCOBAR ARRIAGA**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo. En este sentido, con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **285/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Manuel Salvador Escobar Arriaga para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo proceda conforme a lo siguiente:

Realicen las gestiones necesarias para que con plenitud de jurisdicción, resuelvan de manera fundada, motivada y congruente la

solicitud presentada mediante escrito de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, y lo notifiquen en términos de las leyes y normatividad aplicable al acto...” (SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MANUEL SALVADOR ESCOBAR ARRIAGA.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MANUEL SALVADOR ESCOBAR ARRIAGA**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 02 de enero del 2013 hasta el 15 de abril del 2013 como jefe de departamento en la Tesorería Municipal, del 16 de abril del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2015 como jefe de departamento en la Dirección de Egresos, reingresó del 01 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2018 fecha en que causó baja como jefe de departamento en la Dirección de Egresos.

En Gobierno del Estado desempeñó los siguientes cargos: Del 16 de mayo de 1993 hasta el 01 de enero del 1994 como jefe de departamento en la Subsecretaría de Gobierno, reingresó del 01 de agosto de 1999 hasta el 15 de marzo del 2001 como director de área en el Centro Estatal de Información sobre Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 16 de marzo del 2001 fecha en que cambio de plaza hasta el 31 de marzo del 2003 fecha en que

causó baja como Director de Geoestadística en el Centro Estatal de Información sobre Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

En el Ayuntamiento de Zacatepec Morelos desempeño los siguientes cargos: De 1982 a 1985 como Secretario General y Tesorero Municipal, del 2004 al 2006 como Director de Licencias y Reglamentos, del 2006 al 2009 como Administrador del Mercado Municipal, del 2010 al 2012 como Coordinador de Fiscalización fecha en que causó baja. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **MANUEL SALVADOR ESCOBAR ARRIAGA** por lo que se acreditan **20 años, 03 meses y 14 días** laborados **interrumpidamente** y **58 años y 06 días de edad**, al 31 de diciembre del 2018 fecha en que causo baja en el Ayuntamiento, ya que nació el **25 de diciembre 1960**, según consta en Acta de nacimiento número 00141, del libro 02, con Folio A18269036 Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Zacatepec de Hidalgo Morelos,

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

314 | 555

con fecha de expedición del 08 de marzo del 2019.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-558/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
MANUEL SALVADOR ESCOBAR
ARRIAGA, EN CUMPLIMIENTO A LO**

**ORDENADO POR EL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 285/2025.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **MANUEL SALVADOR ESCOBAR ARRIAGA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **285/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de jefe de departamento en la Dirección de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **285/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MANUEL SALVADOR ESCOBAR ARRIAGA**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

316 | 555



**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-559/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA RITA ÁLVAREZ
SOTELO, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
SEXTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 910/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA RITA ÁLVAREZ SOTELO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 910/2025**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana **RITA ÁLVAREZ SOTELO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **910/2025**. Con fecha 24 de febrero del 2025, la ciudadana **RITA ÁLVAREZ SOTELO**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso j)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y

por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso j)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Identificación oficial INE y ultimo comprobante de salario.

Posteriormente mediante escrito presentado el dos de julio de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, **RITA ÁLVAREZ SOTELO**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda. En este sentido, con fecha seis de febrero de dos mil veintiséis, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **910/2025**, estableciendo lo siguiente:

“... Den contestación a la petición formulada el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, **y notifiquen en**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

318 | 555



forma personal la respuesta correspondiente” ... (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA RITA ÁLVAREZ SOTELO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **RITA ÁLVAREZ SOTELO**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de abril del 2004 hasta el 21 de junio del 2004 como promotor en la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación del H. Ayuntamiento, del 22 de junio del 2004 hasta el 12 de septiembre del 2004 como promotor en la Subsecretaría de Planeación, Control de Gestión, Seguimiento y Evaluación, del 13 de septiembre del 2004 hasta el 30 de septiembre del 2006 como promotor en la Dirección del Centro de Información y Servicios, del 01 de octubre hasta el 24 de octubre del 2006 como promotor en la Dirección de Atención a la Juventud, del 25 de octubre del 2006 hasta el 15 de agosto del 2009 como promotor en la Dirección del Centro de Información y Servicios, del 16 de agosto del 2009 hasta el 31 de enero del 2010 como promotor en la Dirección General de Recursos Materiales, del 01 de febrero hasta el 24 de septiembre del 2010 como promotor en la Dirección de Adquisiciones, del 25 de septiembre del 2010 hasta el 31 de marzo del 2011 como jefe de departamento en la Oficialía Mayor, del 01 de abril del 2011 hasta el 15 de abril del 2013 como asistente en la Oficialía Mayor,



del 16 de abril del 2013 hasta el 15 de abril del 2014 como asistente en la Secretaría de Administración, del 16 de abril del 2014 hasta el 15 de mayo del 2014 como asistente en la Tesorería Municipal, del 16 de mayo del 2014 hasta el 31 de agosto del 2015 como asistente en la Dirección de Adquisiciones y Control de Servicios Básicos, del 01 de septiembre del 2015 hasta el 15 de septiembre del 2017 como asistente en la Dirección General de Recursos Humanos, del 16 de septiembre del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018 como asistente en la Secretaría de Asuntos Jurídicos, del 01 de enero del 2019 hasta el 15 de julio del 2019 como asistente en la Consejería Jurídica, del 16 de julio de 2019 hasta el 15 de septiembre del 2019 como jefe de departamento en la Coordinación de la Consejería jurídica, del 16 de septiembre del 2019 hasta el 31 de marzo del 2020 fecha en que causó baja como jefe de departamento en la Dirección de Asuntos Laborales, reingresó del 01 de abril del 2020 hasta el 01 de octubre del 2020 fecha en que causó baja como asistente en la Consejería Jurídica, reingresó del 16 de enero 2022 hasta el 01 de enero del 2023 como auxiliar técnico en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 02 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024 fecha en que causó baja como Secretaria en la Dirección

Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, reingresó del 04 de febrero del 2025 hasta el 16 de abril del 2025 fecha en que causó baja como asistente administrativo en la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **RITA ÁLVAREZ SOTELO**, por lo que se acreditan **19 años, 07 meses y 27 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso j)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso j)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación



fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-559/27-V-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA RITA ÁLVAREZ SOTELO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 910/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **RITA ÁLVAREZ SOTELO** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **910/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de asistente administrativo en la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **55%** del último salario de la solicitante de

conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso, j)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso j)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley



Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **910/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **RITA ÁLVAREZ SOTELO**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**



Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-560/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO MARTÍN ACEVEDO
JIMÉNEZ.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ**, quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 22 de septiembre de 2015, el ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso b)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Hoja de servicio de Gobierno del Estado.

Al tenor del artículo **14** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ**, prestó sus servicios en el

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 16 de enero del 2003 al 04 de marzo del 2010 como policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 05 de marzo del 2010 hasta el 15 de junio del 2012 como policía raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2018 como policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 hasta el 28 de febrero del 2022 como policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 hasta la fecha como policía en la Dirección General de Policía Preventiva.

En Gobierno del Estado desempeño los siguientes cargos:

Del 01 de octubre de 1996 hasta el 15 de enero del 2003 fecha en la que fue transferido al municipio de Cuernavaca como policía raso en la Subdirección de Vigilancia de Barrios de la Secretaría de Administración.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ** por lo que se

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

324 | 555



acreditan **29 años, 07 meses y 25 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **16 fracción I) Inciso b)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-560/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO MARTÍN ACEVEDO
JIMÉNEZ.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de policía en la Dirección General de Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **95%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I) Inciso b)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago a cargo del Ayuntamiento de según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL



CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-561/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL

CIUDADANO FERNANDO
DOMÍNGUEZ GÓMEZ, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO SEXTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 1358/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FERNANDO DOMÍNGUEZ GÓMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1358/2025, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **FERNANDO DOMÍNGUEZ GÓMEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de amparo 1358/2025**.

Con fecha 11 de julio del 2017, el ciudadano **FERNANDO DOMÍNGUEZ GÓMEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso a)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)**; consistentes en: copia

certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Hoja de servicio de Gobierno del Estado, y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el tres de octubre de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, **FERNANDO DOMÍNGUEZ GÓMEZ**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha once de diciembre del dos mil veinticinco, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1358/2025**, estableciendo lo siguiente:

“De manera congruente y completa, conteste el escrito petitorio presentado el once de julio de dos mil diecisiete por lo que se solicitó pensión por jubilación; y, hecho lo anterior, notifique la respuesta correspondiente a la quejosa.” (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

328 | 555



de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha once de julio de dos mil diecisiete, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FERNANDO DOMÍNGUEZ GÓMEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1358/2025.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **FERNANDO DOMÍNGUEZ GÓMEZ**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: 16 de enero del 2003 hasta el 10 de septiembre del 2006 como oficial bombero en la Dirección de Rescate y Siniestros Metropolitana, del 11 de septiembre del 2006 hasta el 04 de marzo del 2010 como comandante en la Dirección de Rescate y Siniestros Metropolitana, del 05 de marzo del 2010 hasta el 15 de abril del 2014 como comandante en la Dirección de Bomberos, del 16 de abril del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2018 como comandante en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas, del 01 de enero del 2019 hasta el 28 de febrero del

2022 como policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 hasta el 31 de agosto del 2024 como policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de septiembre del 2024 hasta la fecha como oficial bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

En Gobierno del Estado de Morelos desempeñó los siguientes cargos:

Del 16 de enero de 1995 hasta el 15 de enero de 2003 fecha en que fue transferido al Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos como oficial bombero en bomberos de la dirección general de la policía preventiva.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **FERNANDO DOMÍNGUEZ GÓMEZ** por lo que se acreditan **31 años, 04 meses y 11 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo artículos **16 fracción I) Inciso a)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo



que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-561/27-V-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FERNANDO DOMÍNGUEZ GÓMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1358/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **FERNANDO DOMÍNGUEZ GÓMEZ** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

de Morelos, dentro del **juicio de amparo 1358/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñándose hasta la fecha como oficial bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo artículos **16 fracción I) Inciso a)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de

Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1358/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **FERNANDO DOMÍNGUEZ GÓMEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

331 | 555



Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

**ACUERDO SO/AC-562/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO IGNACIO CORTÉS
SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A
LO ORDENADO POR EL JUZGADO
DÉCIMO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 914/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,**



APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO IGNACIO CORTÉS SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 914/2025**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **IGNACIO CORTÉS SALGADO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 914/2025**.

Con fecha 09 de abril del 2021, el ciudadano **IGNACIO CORTÉS SALGADO**, por su propio derecho presentó por escrito ante este

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso a)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Hoja de servicio de Gobierno del Estado. Posteriormente mediante escrito presentado el veinticinco de junio de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, **IGNACIO CORTÉS SALGADO**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia



correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 914/2025, estableciendo lo siguiente:

“Desplieguen las facultades que respectivamente les fueron conferidas en el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de que emitan respuesta fundada, motivada y congruente al escrito presentado el uno de abril de dos mil veintiuno, por el quejoso, en el cual solicitó la tramitación de pensión por jubilación.” (SIC).

Al tenor del artículo 14 Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, la

Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO IGNACIO CORTÉS SALGADO EN CUMPLIMIENTO AL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.**

El ciudadano **IGNACIO CORTÉS SALGADO** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso a)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **IGNACIO CORTÉS SALGADO**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 08 de julio de



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

1999 hasta el 07 de junio del 2004 como policía raso en Dirección de Rescate y Siniestros Metropolitana, del 08 de junio del 2004 hasta el 15 de febrero del 2010 como oficial bombero en la dirección el H. Cuerpo de bomberos, del 16 de febrero del 2010 hasta el 15 de abril del 2014 como oficial bombero en la Dirección de Bomberos, del 16 de abril del 2014 hasta la fecha como oficial bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

En Gobierno del Estado desempeñó los siguientes cargos: Del 16 de enero de 1995 hasta el 05 de marzo de 1998 como oficial bombero en el H. Cuerpo de Bomberos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **IGNACIO CORTÉS SALGADO** por lo que se acreditan **30 años, 08 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso a)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema

Estatual de Seguridad Pública por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-562/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO IGNACIO CORTÉS
SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A
LO ORDENADO POR EL JUZGADO
DÉCIMO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 914/2025.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **IGNACIO CORTÉS SALGADO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

335 | 555



Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 914/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando hasta la fecha como oficial bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I) Inciso a)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago a cargo del Ayuntamiento de según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTICULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo

con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **914/2025**.



CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **IGNACIO CORTÉS SALGADO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

**OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-563/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO DANIEL ADÁN
CHÁVEZ MONTELLANO, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO QUINTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 146/2026.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó

a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL CIUDADANO
DANIEL ADÁN CHÁVEZ
MONTELLANO, EN CUMPLIMIENTO
A LO ORDENADO POR EL
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
EL ESTADO DE MORELOS,
DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO
146/2026, en los siguientes términos:**

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de
Pensiones del Municipio de
Cuernavaca, Morelos, realizó sesión
extraordinaria el día 20 de mayo del
2026 entre los asuntos tratados fue
presentado para el análisis, estudio y
dictamen correspondiente, la solicitud
de pensión por jubilación y el
expediente del ciudadano **DANIEL
ADÁN CHÁVEZ MONTELLANO**, en
cumplimiento a lo ordenado por el
Juzgado Quinto de Distrito en el
Estado de Morelos, dentro del **juicio
de amparo 146/2026.**

Con fecha 18 de mayo del 2023, el
ciudadano **DANIEL ADÁN CHÁVEZ
MONTELLANO**, por su propio derecho
presentó por escrito ante este
Ayuntamiento de Cuernavaca,
Morelos, solicitud de Pensión por
Jubilación, de conformidad con la
hipótesis contemplada por los artículos
45, fracción XV, inciso c), 54, fracción



VII, **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, último comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el nueve de enero de dos mil veintiséis, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, **DANIEL ADÁN CHÁVEZ MONTELLANO**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con diez de noviembre del dos mil veinticinco, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al

juicio de amparo 146/2026, estableciendo lo siguiente:

“Emitir respuesta completa, congruente, fundada y motivada respecto del escrito presentado el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, en el que el quejoso solicitó pensión por jubilación” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 18 de mayo de 2023, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el siguiente: **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL**



CIUDADANO DANIEL ADÁN CHÁVEZ MONTELLANO.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **DANIEL ADÁN CHÁVEZ MONTELLANO**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 22 de febrero de 1995 hasta el 28 de abril de 1999 como jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 29 de abril de 1999 al 31 de marzo del 2010 como jefe de brigada en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de abril del 2010 hasta el 15 de febrero del 2011 como jefe de brigada en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 16 de abril del 2011 hasta el 01 de enero del 2012 como jefe de brigada en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 02 de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012 como operador de maquinaria pesada en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 01 de enero del 2013 hasta la fecha como operador de maquinaria pesada en la Dirección de Infraestructura Urbana.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **DANIEL ADÁN CHÁVEZ MONTELLANO** por lo

que se acreditan **31 años, 03 meses y 05 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-563/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO DANIEL ADÁN**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

CHÁVEZ MONTELLANO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 146/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **DANIEL ADÁN CHÁVEZ MONTELLANO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de AMPARO 146/2026**, quien presta sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como operador de maquinaria pesada en la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50, último párrafo y 52, primer párrafo**, del Reglamento de Pensiones del

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

341 | 555



a lo ordenado en el juicio de amparo **146/2026**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **DANIEL ADÁN CHÁVEZ MONTELLANO**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



**OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-564/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO JAVIER SALAZAR
GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
OCTAVO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1526/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del

Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL CIUDADANO
JAVIER SALAZAR GARCÍA, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO OCTAVO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 1526/2025,** en los
siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de
Pensiones del Municipio de
Cuernavaca, Morelos, realizó sesión
extraordinaria el día 20 de mayo del
2026 entre los asuntos tratados fue
presentado para el análisis, estudio y
dictamen correspondiente, la solicitud
de pensión por jubilación y el
expediente del ciudadano **JAVIER
SALAZAR GARCÍA**, en cumplimiento
a lo ordenado por el Juzgado Octavo
de Distrito en el Estado de Morelos,
dentro del **juicio de amparo
1526/2025.**

Con fecha 03 de junio del 2025, el
ciudadano **JAVIER SALAZAR
GARCÍA**, por su propio derecho
presentó por escrito ante este
Ayuntamiento de Cuernavaca,
Morelos, solicitud de Pensión por
Jubilación, de conformidad con la
hipótesis contemplada por los
artículos **16 fracción I) Inciso j) Ley de
Prestaciones de Seguridad Social de**



las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I**); consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, **JAVIER SALAZAR GARCÍA**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha doce de diciembre del dos mil veinticinco, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1526/2025**, estableciendo lo siguiente:

“Emitan por escrito una respuesta de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada el

tres de junio de dos mil veinticinco, respecto a la solicitud de pensión por jubilación formulada por la parte quejosa; y deberán notificarla en la forma que proceda según las leyes que rijan su procedimiento.” (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha tres de junio de dos mil veinticinco, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER SALAZAR GARCÍA**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JAVIER SALAZAR GARCÍA**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 09 de marzo del 2005 hasta el 15 de febrero del 2010 como policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de febrero del 2010 hasta el 15 de junio del 2012 como policía raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 hasta el 30 de junio del 2014 como policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de julio del



2014 hasta el 15 de agosto del 2015 como policía tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2015 hasta el 15 de agosto del 2018 como policía segundo en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018 como policía primero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 hasta el 28 de febrero del 2022 como policía primero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 hasta la fecha como policía primero en la Dirección General de Policía Preventiva.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JAVIER SALAZAR GARCÍA** por lo que se acreditan **21 años, 02 meses y 18 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **16 fracción I) Inciso j)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados

los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-564/27-V-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER SALAZAR GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1526/2025. ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JAVIER SALAZAR GARCÍA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de amparo 1526/2025**, quien presta



sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñándose hasta la fecha como policía primero en la Dirección General de Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **55%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo artículos **16 fracción I) Inciso j)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo

con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1526/2025.**



CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JAVIER SALAZAR GARCÍA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



**OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-565/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO RIGOBERTO GARCÍA
GIL, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
SEXTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1651/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del

Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL CIUDADANO
RIGOBERTO GARCÍA GIL, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO SEXTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 1651/2025,** en los
siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de
Pensiones del Municipio de
Cuernavaca, Morelos, realizó sesión
extraordinaria el día 20 de mayo del
2026 entre los asuntos tratados fue
presentado para el análisis, estudio y
dictamen correspondiente, la solicitud
de pensión por jubilación y el
expediente del ciudadano
RIGOBERTO GARCÍA GIL, en
cumplimiento a lo ordenado por el
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
de Morelos, dentro del **juicio de
amparo 1651/2025.**

Con fecha 20 de agosto del 2025, el
ciudadano **RIGOBERTO GARCÍA
GIL,** por su propio derecho presentó
por escrito ante este Ayuntamiento de
Cuernavaca, Morelos, solicitud de
Pensión por Jubilación, de
conformidad con la hipótesis
contemplada por los artículos 45,
fracción XV, inciso c), 54, fracción VII,
58, fracción I, inciso e), de la Ley del



Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, último comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado en el buzón oficial y ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, **RIGOBERTO GARCÍA GIL**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha diecinueve de enero del dos mil veintiséis, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1651/2025**, estableciendo lo siguiente:

“De manera congruente, conteste el escrito petitorio presentado el veinte de agosto de dos mil veinticinco por el que solicitó su pensión por jubilación; y, hecho lo anterior, notifique la respuesta correspondiente a la quejosa.” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RIGOBERTO GARCÍA GIL EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1651/2025.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **RIGOBERTO GARCÍA GIL**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 12 de mayo del 2000 al 31 de marzo del 2010 como jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de abril del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012 como jardinero en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de enero del 2013 hasta la fecha como jardinero en la Dirección de Parques y Jardines.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **RIGOBERTO GARCÍA GIL** por lo que se acreditan **26 años, 15 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso e)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e)**, del Reglamento de Pensiones del

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-565/27-V-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RIGOBERTO GARCÍA GIL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1651/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **RIGOBERTO GARCÍA GIL**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

350 | 555



de Morelos, dentro del **juicio de amparo 1651/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando hasta la fecha como jardinero en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **80%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso e)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de

Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1651/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y



competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **RIGOBERTO GARCÍA GIL.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-566/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
ANTONINO VÁSQUEZ VÁSQUEZ,
EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
SEXTO DE DISTRITO EN EL



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1697/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ANTONINO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1697/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **ANTONINO VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1697/2025**. Con fecha 07 de septiembre del 2021, el ciudadano **ANTONINO VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

353 | 555



de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago e Identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito, el ocho de diciembre de dos mil veinticinco, **ANTONINO VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1697/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...De manera congruente, conteste el escrito petitorio presentado el ocho de septiembre de dos mil veintiuno por el que solicitó su pensión por cesantía en edad avanzada jubilación; y, hecho lo anterior, notifique la respuesta correspondiente a la quejosa.” (SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual

establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ANTONINO VÁSQUEZ VÁSQUEZ**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ANTONINO VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los



siguientes cargos: Del 13 de enero del 2005 hasta el 15 de marzo del 2008 como intendente en la Dirección de Aseo Urbano, del 16 de marzo del 2008 hasta el 31 de marzo del 2010 como intendente en la Subdirección de Aseo Urbano, del 01 de abril del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2013 como intendente en la Dirección de Servicios Urbanos, del 01 de enero del 2014 hasta el 30 de julio del 2019 como intendente de la Dirección de Servicios Urbanos, del 01 de agosto del 2019 hasta la fecha como asistente de mantenimiento en la Dirección de Aseo Urbano.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ANTONINO VÁSQUEZ VÁSQUEZ** por lo que se acreditan **21 años, 04 meses y 14 días** laborados **ininterrumpidamente** y **70 años 01 meses, 26 días de edad**, ya que nació el **01 de abril 1956**, según consta en Acta de nacimiento número 00074, del libro 01, con Folio A1718504491 Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Guerrero, con fecha de expedición del 31 de octubre del 2019.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-566/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
ANTONINO VÁSQUEZ VÁSQUEZ,
EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
SEXTO DE DISTRITO EN EL**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1697/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **ANTONINO VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1697/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de asistente de mantenimiento en la dirección de aseo urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de

acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1697/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

356 | 555



remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **ANTONINO VÁSQUEZ VÁSQUEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**ACUERDO SO/AC-567/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO JESÚS
ENRIQUE ARAGÓN CEJA EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO CUARTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 475/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

**El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
DICTAMEN POR EL QUE SE**

**CONCEDE PENSIÓN POR
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL
CIUDADANO JESÚS ENRIQUE
ARAGÓN CEJA EN CUMPLIMIENTO
A LO ORDENADO POR EL
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MORELOS,
DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO
475/2025, en los siguientes términos:**

CONSIDERANDO.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **JESÚS ENRIQUE ARAGÓN CEJA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **475/2025**.

Con fecha 10 de septiembre del 2021, el ciudadano **JESÚS ENRIQUE ARAGÓN CEJA** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 17 fracción f)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

358 | 555



del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I** del marco legal antes mencionado; consistentes en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Copia del Recibo de nómina, Hoja de servicio del ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, copia de credencial del INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el 22 de abril de 2025, **JESÚS ENRIQUE ARAGÓN CEJA**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo. En este sentido, con fecha 29 de octubre de 2025, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **475/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...Emitan una respuesta completa y congruente respecto del escrito presentado por el quejoso el diez de septiembre de dos mil veintiuno, debiendo señalar los fundamentos legales en que basen su respuesta, exponiendo las razones y motivos de la resolución, por lo que deberán agotar

el trámite respectivo a la solicitud de pensión presentada por el aquí quejoso Jesús Enrique Aragon Ceja es decir deberán concluir con la etapa de investigación, contabilizar el tiempo de servicios prestados y elaborar el proyecto de acuerdo de pensión, con libertad de jurisdicción, resolviendo el mismo conforme a derecho proceda....” (SIC).

Al tenor del artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 10 de septiembre del 2021, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JESÚS ENRIQUE ARAGÓN CEJA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 475/2025.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JESÚS ENRIQUE ARAGÓN CEJA**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de diciembre del 2010 hasta la fecha, como oficial bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

En Gobierno del Estado desempeño los siguientes cargos: Del 01 de agosto de 1990 hasta el 21 de noviembre de 1990 fecha en que causó baja como bombero en el H. Cuerpo de bomberos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, reingresó el 16 de junio de 1991 hasta el 07 de noviembre del 2000 fecha en que causó baja como oficial bombero en el H. Cuerpo de Bomberos de la Secretaría de Seguridad Pública, reingresó el 15 de mayo del 2002 hasta el 16 de mayo del 2002 fecha en que causó baja como suboficial paramédico en la Dirección de Rescate Urbano y Atención a Siniestros de la Secretaría de Seguridad Pública.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JESÚS ENRIQUE ARAGÓN CEJA**, por lo que se acreditan **25 años, 02 meses y 09 días** laborados **interrumpidamente y 60 años, 28 días de edad**, ya que nació el **29 de abril de 1966**, según consta en Acta de nacimiento con número de folio A17268531, numero de acta 2194 del libro 05, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Cuernavaca Morelos, con fecha de expedición del 16 de agosto del 2021.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **17 fracción f)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

360 | 555

fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-567/27-V-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JESÚS ENRIQUE ARAGÓN CEJA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 475/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **JESÚS ENRIQUE ARAGÓN CEJA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **475/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de como oficial bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **17 fracción f)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el



aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **475/2025**.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de

Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JESÚS ENRIQUE ARAGÓN CEJA**.

SÉPTIMO.- Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-568/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
SAMUEL MARTÍNEZ ABARCA EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO TERCERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 1523/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

**El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
DICTAMEN POR EL QUE SE**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

363 | 555



CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SAMUEL MARTÍNEZ ABARCA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1523/2025, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **SAMUEL MARTÍNEZ ABARCA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1523/2025**.

Con fecha 12 de junio del 2024, el ciudadano **SAMUEL MARTÍNEZ ABARCA** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 17 fracción f)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia

del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I** del marco legal antes mencionado; consistentes en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Copia del Recibo de nómina, copia de credencial del INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el 13 de noviembre de 2025, **SAMUEL MARTÍNEZ ABARCA**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha 16 de enero de 2026, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1523/2025**, estableciendo lo siguiente: "...dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el doce de junio de dos mil veinticuatro, y lo

notifique en términos de la ley aplicable al acto...” (SIC).

Al tenor del artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 12 de junio del 2024, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SAMUEL MARTÍNEZ ABARCA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1523/2025.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **SAMUEL MARTÍNEZ ABARCA**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 08 de abril del 2005 hasta el 15 de febrero del 2010 como policía en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 16 de febrero del 2010 hasta el 15 de abril del 2013 como policía raso en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de abril del 2013 hasta el 30 de abril del 2013 como policía raso en la Dirección de Rescate y Urgencias Médicas, del 01 de mayo del 2013 hasta el 15 de agosto del 2018 como policía raso en la Dirección de Inspección, del 16 de agosto del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018 como policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 hasta el 28 de febrero del 2022 como policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 hasta la fecha como policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **SAMUEL**



MARTÍNEZ ABARCA, por lo que se acreditan **21 años, 01 meses y 19 días** laborados **ininterrumpidamente** y **57 años, 06 meses y 27 días de edad**, ya que nació el **30 de octubre de 1968**, según consta en Acta de nacimiento con número de folio A171270233 del libro 014, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Acapulco Guerrero, con fecha de expedición del 08 de enero del 2004.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **17 fracción f)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-568/27-V-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SAMUEL MARTÍNEZ ABARCA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1523/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **SAMUEL MARTÍNEZ ABARCA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1523/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **17 fracción f)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y será



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada parapensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1523/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

367 | 555



certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **SAMUEL MARTÍNEZ ABARCA**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-569/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO LUIS
MANUEL GONZÁLEZ SALINAS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE



CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO LUIS MANUEL GONZÁLEZ SALINAS**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad

avanzada del ciudadano **LUIS MANUEL GONZÁLEZ SALINAS**, quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Con fecha 23 de septiembre del 2022, el ciudadano **LUIS MANUEL GONZÁLEZ SALINAS**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A)**, **fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Copia de la identificación oficial INE y ultimo comprobante de pago.

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 23 de septiembre del 2022, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO LUIS MANUEL GONZÁLEZ SALINAS**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **LUIS MANUEL GONZÁLEZ SALINAS**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 04 de Agosto del 2004 hasta el 11 de abril del 2005 como intendente en el mercado Amatitlán, del 12 de abril del 2005 hasta el 15 de febrero del 2011 como intendente en el mercado Alta

Vista, del 16 de febrero del 2011 hasta el 15 de enero del 2020 como intendente en el mercado 18 de septiembre, del 16 de enero del 2020 hasta la fecha como intendente en la Dirección de Mercados.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **LUIS MANUEL GONZÁLEZ SALINAS**, por lo que se acreditan **21 años, 09 meses y 23 días** laborados **ininterrumpidamente** y **58 años y 09 meses y 14 días de edad**, ya que nació el **13 de agosto de 1967**, según consta en Acta de nacimiento número 00578 del libro 02, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Cuernavaca Morelos, con fecha de expedición del 12 de febrero del 2015. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

370 | 555



Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-569/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO LUIS
MANUEL GONZÁLEZ SALINAS.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **LUIS MANUEL GONZÁLEZ SALINAS**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de intendente en la Dirección de Mercados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley

del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande



publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **LUIS MANUEL GONZÁLEZ SALINAS.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo,

ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO



**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-570/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO LUIS OL-MALIK
HERMIDA GARCÍA.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó

a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL CIUDADANO LUIS
OL-MALIK HERMIDA GARCÍA**, en los
siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de
Pensiones del Municipio de
Cuernavaca, Morelos, realizó sesión
extraordinaria el día 20 de mayo del
2026; entre los asuntos tratados fue
presentado para el análisis, estudio y
dictamen correspondiente, la solicitud
de Pensión por Jubilación del
ciudadano **LUIS OL-MALIK HERMIDA
GARCÍA**, quien presta sus servicios en
este Ayuntamiento de Cuernavaca,
Morelos.

Con fecha 25 de Octubre del 2022, el
ciudadano **LUIS OL-MALIK HERMIDA
GARCÍA**, por su propio derecho
presentó por escrito ante este
Ayuntamiento de Cuernavaca,
Morelos, solicitud de Pensión por
Jubilación, de conformidad con la
hipótesis contemplada por el **artículo
45**, fracción XV, inciso c), 54, fracción
VII, **58, fracción I, inciso d)**, de la Ley
del Servicio Civil del Estado de
Morelos; y por el artículo **21, inciso A),
fracción I, inciso d)**, del Reglamento
de Pensiones del Ayuntamiento de
Cuernavaca, Morelos, acompañando a
su petición la documentación exigida



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

por el **artículo 15, fracción I**, y el **artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Copia de identificación oficial INE, y ultimo comprobante de salario.

Al tenor del **artículo 52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el **artículo 21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **LUIS OL-MALIK HERMIDA GARCIA**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de febrero de 1999 hasta el 15 de noviembre del 2006 como chofer en la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, 16 de noviembre del 2006 hasta el 31 de enero del 2010 como chofer en la Subsecretaria de Desarrollo urbano y Obras Públicas, del 01 de febrero del 2010 hasta el 31 de marzo del 2010

como auxiliar administrativo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de abril del 2010 hasta el 15 de septiembre del 2010 como auxiliar administrativo en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 16 de septiembre del 2010 hasta el 15 de enero del 2011 como auxiliar administrativo en la Dirección de Ordenamiento Ecológico, del 16 de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012 como auxiliar administrativo en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 01 de enero del 2013 hasta el 15 de junio del 2015 como auxiliar administrativo en la Dirección de Autogestión de Obra Pública, del 16 de junio del 2014 hasta el 15 de noviembre del 2017 como auxiliar administrativo en la Dirección General de Permisos y Licencias, del 16 de noviembre del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018 como jefe de oficina en la Dirección Municipal de Fraccionamientos, del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de abril del 2019 como jefe de oficina en la Dirección de Fraccionamientos Condominios y Conjuntos Urbanos, del 01 de mayo del 2019 hasta el 30 de septiembre del 2020 como jefe de oficina en la Dirección de Uso de Suelo, del 01 de octubre del 2020 hasta la fecha como jefe de oficina en la Dirección de Uso de Suelo, Fraccionamiento, Condominios y Conjuntos Urbanos.

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

374 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **LUIS OL-MALIK HERMIDA GARCIA** por lo que se acreditan **27 años, 03 meses y 26 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el **artículo 58, fracción I, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-570/27-V-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LUIS OL-MALIK HERMIDA GARCÍA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **LUIS OL-MALIK HERMIDA GARCÍA** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de jefe de oficina en la Dirección de Uso de Suelo, Fraccionamiento, Condominios y Conjuntos Urbanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **85%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

375 | 555



último párrafo, y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General

de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **LUIS OL-MALIK HERMIDA GARCÍA**.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-571/27-V-2026
POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN
POR CESANTÍA EN EDAD

AVANZADA AL CIUDADANO RAÚL
OCAMPO MORALES, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO NOVENO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 934/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO RAÚL OCAMPO MORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

377 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 934/2025, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **RAÚL OCAMPO MORALES**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de amparo 934/2025**. Con fecha 07 de mayo del 2025, el ciudadano **RAÚL OCAMPO MORALES**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **45, fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y 59**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones **I, II y III**, del

Reglamento de Pensiones, consistentes en: Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Constancia de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Posteriormente mediante escrito presentado el tres de julio de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **RAÚL OCAMPO MORALES**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda. Mediante auto de siete de julio de dos mil veinticinco, se desechó de plano la demanda. Inconforme con la determinación, la parte quejosa interpuso recurso de queja, que tocó conocer al Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito. En auto de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el testimonio de ejecutoria en el que

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

378 | 555



declaró fundado el recurso de queja, por lo que se admitió a trámite la demanda de amparo, requirió a las responsables su informe justificado, se dio la intervención correspondiente al representante social adscrito en materia de amparo y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

En este sentido, con fecha siete de noviembre del dos mil veinticinco, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **934/2025**, estableciendo lo siguiente:

“Dentro del plazo de diez días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, el Regidor de la Comisión de Servicios Públicos Municipales deberá integrar el expediente de Raúl Ocampo Morales y, asimismo, elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la recepción de dicho expediente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente la solicitud de pensión de la parte quejosa, realizando la notificación correspondiente...” (SIC).

Por lo que al tenor del artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, **se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo** de 10 años de servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO RAÚL OCAMPO MORALES**.

En el caso que se estudia, el ciudadano **RAÚL OCAMPO MORALES**, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Auditor en la Dirección General de Fiscalización de



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

la Secretaría de la Contraloría, del 16 de junio de 1998 al 31 de mayo de 1999, fecha en que causó baja; Reingresó como Jefe de Departamento en el Centro Estatal de Información Sobre Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, del 02 de agosto de 1999 al 31 de diciembre de 1999; Jefe de Departamento de Mantenimiento de Armamento en la Dirección Operativa de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero del 2000 al 15 de abril del 2000, fecha en que causó baja; Reingresó como Jefe de Departamento en la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de noviembre del 2005 al 31 de diciembre del 2005, fecha en que causó baja; Reingresó como Jefe de Departamento en la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero del 2006 al 28 de febrero del 2006, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de marzo del 2006 al 15 de septiembre del 2006, fecha en que causó baja.

Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos,

donde desempeñó el siguiente cargo: Coordinador en la Presidencia DIF Municipal, del 01 de diciembre del 2011 al 16 de octubre del 2014, fecha en que causó baja.

Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Ayudante en la Tesorería Municipal, del 01 de junio de 1994 al 15 de agosto de 1997, fecha en que causó baja; Reingresó como Auxiliar Administrativo en Regidores, del 01 de noviembre del 2000 al 21 de octubre del 2002; Auxiliar Administrativo en la Regiduría de Gobernación y Reglamentos, del 22 de octubre del 2002 al 15 de agosto del 2003, fecha en que causó baja; Reingresó como Chofer en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, del 01 de noviembre del 2006 al 15 de octubre del 2009, fecha en que causó baja; Reingresó como Asistente Administrativo en la Regiduría de Servicios Públicos Municipales, del 16 de octubre del 2014 al 01 de junio del 2015, fecha en que causó baja; Reingresó como Jefe de Departamento en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, del 01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2021, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

380 | 555



Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **RAÚL OCAMPO MORALES**, acreditando **17 años, 09 meses y 04 días laborados interrumpidamente** al 15 de octubre del 2021, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y **53 años, 01 mes y 26 días** de edad al 15 de octubre del 2021, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ya que nació el **19 de agosto de 1968**, según consta en Acta de nacimiento número 593, del libro 02, con número de folio A17 1232654, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 20 de febrero del 2024.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina que el ciudadano **RAÚL OCAMPO MORALES**, **no cumplió con los cincuenta y cinco años de edad requeridos al quince de octubre del año dos mil veintiuno, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, por lo que no se encuentra

dentro de la hipótesis establecida en el artículo **59**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mismos que establecen lo siguiente:

“...Artículo *59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, **se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo** con un mínimo de 10 años de servicio”.

ARTÍCULO 22. La pensión por Cesantía en Edad Avanzada **se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo** con un mínimo de 10 años de servicio, y que no tenga causa formal instaurada en su contra por delitos cometidos durante el lapso de tiempo que laboró para el municipio...” (SIC). Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-571/27-V-2026 POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO RAÚL OCAMPO MORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 934/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se niega la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **RAÚL OCAMPO MORALES**, por no encontrarse dentro de la hipótesis establecida en el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, **al no haber cumplido con los cincuenta y cinco años de edad requeridos al quince de octubre del año dos mil veintiuno, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, lo anterior, en

cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **934/2025.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **934/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **RAÚL OCAMPO MORALES**.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-572/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE LA
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA GABRIELA GUERRA
ÁVILA, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
QUINTO DE DISTRITO, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 116/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

383 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA GABRIELA GUERRA ÁVILA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 116/2025**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión ordinaria, el día 20 de mayo del 2026, en la que fue presentado el Dictamen

por el que se concede pensión por jubilación a la Ciudadana **GABRIELA GUERRA ÁVILA** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, **mismo que estableció los efectos siguientes:**

“Dejar insubsistente el oficio SO/AC-988/20-XI-2024 de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro y emitir otro siguiendo los lineamientos establecidos en esta sentencia...” (SIC).

Con fecha 20 de septiembre del 2022, la ciudadana **GABRIELA GUERRA ÁVILA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 16 de agosto del 2022.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47,

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

384 | 555



fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción 1, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **GABRIELA GUERRA ÁVILA** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 10 de junio del 2004 al 24 de octubre del 2004; Policía Raso en la Dirección de Radio Control y Emergencias, del 25 de octubre del 2004 al 15 de abril del 2008; Policía Raso en la Subsecretaría de Coordinación y Enlace, del 16 de abril del 2008 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General del Centro de Inteligencia y Administración de Información, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2014; Policía Raso en la Dirección de Operaciones y Planeación, del 16 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2018; Policía Raso en la Dirección de Operaciones y Planeaciones, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; Policía Raso en la Dirección General del

Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo C4, del 01 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2023; y como Policía en la Dirección General del Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo C4, del 01 de enero del 2024 al 10 de mayo del 2024, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **GABRIELA GUERRA ÁVILA**, por lo que se acreditan **19 años y 11 meses** laborados **ininterrumpidamente** al 10 de mayo del 2024, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción II, inciso J), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.



En consecuencia, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad, el **“SO/AC-988/20-XI-2024 DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA GABRIELA GUERRA ÁVILA.**

Ahora bien, mediante sentencia de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco dentro del juicio de amparo **116/2025**, el Juzgado Quinto de distrito en el Estado de Morelos declaró la ilegalidad del acuerdo pensionatorio número **SO/AC-988/20-XI-2024** de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, en relación a que se vulneró el derecho al mínimo vital al otorgarse una pensión por debajo del monto mínimo legal (40 veces salarios mínimos) y que el pago debió efectuarse al día siguiente de su separación del cargo (10 de mayo del 2024) y no desde la fecha de vigencia del acuerdo (noviembre 2024).

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación

fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-572/27-V-2026 POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA GABRIELA GUERRA ÁVILA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 116/2025.

ARTÍCULO PRIMERO- Se deja insubsistente el oficio **SO/AC-988/20-XI-2024** de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro en cumplimiento a lo ordenado por la sentencia definitiva de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco dentro del juicio de amparo **116/2025** dictado por el Juzgado Quinto de distrito en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se concede Pensión por **JUBILACIÓN** a la ciudadana **GABRIELA GUERRA ÁVILA**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último



cargo el de policía en la Dirección General del Centro de Comando, Control, Comunicación y Computado C4, del 01 de enero del 2024 al 10 de mayo del 2024, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

ARTÍCULO TERCERO- La Pensión por Jubilación, deberá cubrirse a **40 VECES SALARIOS MÍNIMOS** en cumplimiento a lo ordenado el juzgado quinto de distrito del estado de Morelos mediante sentencia definitiva de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco dentro del juicio de amparo **116/2025** y será cubierta a **partir del día siguiente día al de su separación del cargo** es decir el 10 de mayo del 2024, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 5, y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO CUARTO- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de

Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **116/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **GABRIELA GUERRA ÁVILA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-573/27-V-2026
POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN
POR VIUDEZ A LA CIUDADANA
MINERVA MARTÍNEZ SOTELO Y SE
OTORGA LA PENSIÓN POR

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

388 | 555



ORFANDAD A LA CIUDADANA CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJA RESPECTIVAMENTE DEL FINADO HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO EL NUMERO DE AMPARO 198/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR VIUDEZ A**

LA CIUDADANA MINERVA MARTÍNEZ SOTELO Y SE OTORGA LA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJA RESPECTIVAMENTE DEL FINADO HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO EL NUMERO DE AMPARO 198/2025, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez y Orfandad a favor de la ciudadana **MINERVA MARTÍNEZ SOTELO**, así como a la ciudadana **CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ**, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite e hija respectivamente del finado **HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **198/2025**.

Con fecha 20 de abril del 2022, la ciudadana **MINERVA MARTÍNEZ**



SOTELO, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez y Orfandad en representación de su menor hijo **CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ**, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite e hija respectivamente del finado **HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ**, lo anterior, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **65, fracción II, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos **27 y 28, fracción II, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso C)**, del marco legal antes mencionado; consistentes consistentes en:

a) Copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus, número 00164, registrada en el libro 1, con número de Identificador Electrónico expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 08 de abril del 2022.

b) Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de fecha 25 de

febrero del 2025, en donde indica que el finado **HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ**.

c) Copia certificada del Acta de Defunción del finado **HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ**, número de certificado de Defunción de la SSA 212328683, registrada en el libro 01, con número de Folio 17007000120220036482, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 08 de marzo del 2022.

d) Copia certificada del Acta de nacimiento de la cónyuge supérstite **MINERA MARTÍNEZ SOTELO** registrada en el libro 0001, con número de Identificador Electrónico 17018000120220009859, expedida por la Dirección general del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 18 de marzo del 2022.

e) Copia certificada del Acta de matrimonio número 00164, del libro 01, con fecha de inscripción del matrimonio 17 de marzo de 1994, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 568397, con fecha de expedición del 8 de abril del 2022.

f) Copia certificada del Acta de nacimiento de la ciudadana **CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ**,



número 272, registrada en el libro 01, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 18 de marzo del 2022.

Posteriormente mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnada y recibida el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, **MINERVA MARTÍNEZ SOTELO**, solicitó la protección de la justicia federal contra actos que precisó en su escrito de demanda.

En este sentido, con fecha once de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **198/2025**, estableciendo lo siguiente:

“... Desplieguen las facultades que respectivamente les fueron conferidas en el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de que emitan respuesta fundada, motivada y congruente al escrito presentado el veinte de abril de dos mil veintidós, por la quejosa, en el cual solicitó la tramitación de pensión por viudez y orfandad.” (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los

lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veinte de abril del año dos mil veintidós, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MINERVA MARTÍNEZ SOTELO Y SE OTORGA LA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJA RESPECTIVAMENTE DEL FINADO HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ.**

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado **HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ**, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de junio del 2011 al 30 de mayo del 2012 como inspector en la Dirección de Seguimiento e Inspección de Obra, del 01 de junio del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012 como asistente administrativo en la Dirección de Seguimiento e Inspección de obra, del 01 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2018 como asistente administrativo en la Coordinación de Inspección, Sanciones y



Procedimientos, del 01 de enero del 2019 hasta el 15 de marzo del 2019 como asistente administrativo en la Dirección de Inspección Sanciones y Procedimientos, del 16 de marzo del 2019 al 03 de febrero del 2022 fecha que causó baja por defunción como asistente administrativo en la Dirección de Obra.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado **HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ**, por lo que se acreditan **10 años, 8 meses y 2 días** laborados **ininterrumpidamente** al 03 de febrero del 2022, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, se refrenda la calidad de beneficiaria a la ciudadana **CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ**, y en carácter de hija respectivamente del finado **HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ**, por lo que, se hace del conocimiento que, para poder seguir gozando de la pensión por orfandad aquí otorgada hasta los veinticinco años de edad, deberá acreditar fehacientemente continuar con sus

estudios, debiendo remitir original de Constancia de Estudios emitida por la Institución Escolar correspondiente, misma que deberá contar con Validez Oficial, y la cual deberá ser renovada cada seis meses y ser ingresada a la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida integración al expediente técnico, mismo que se generó a partir de la solicitud de pensión. A falta de presentación de la Constancia de Estudios, se tendrá por concluido el derecho para seguir gozando la pensión por orfandad que se aprueba a través del presente.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-573/27-V-2026
POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN
POR VIUDEZ A LA CIUDADANA
MINERVA MARTÍNEZ SOTELO Y SE**



OTORGA LA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJA RESPECTIVAMENTE DEL FINADO HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO EL NUMERO DE AMPARO 198/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se Otorga la Pensión por Viudez a la Ciudadana **MINERVA MARTÍNEZ SOTELO** y se concede la pensión por Orfandad a la ciudadana **CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **198/2025**, siempre y cuando la ciudadana **CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ** acredite fehacientemente mediante constancia de estudios emitida por la Autoridad Escolar correspondiente con Validez Oficial, que se encuentra estudiando, misma que deberá ser renovada cada seis meses y hasta los veinticinco años de edad, en la que se dará por concluido el derecho a seguir percibiendo la pensión aquí otorgada, de conformidad con lo establecido por el artículo **65 fracción II inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil; lo anterior, derivado tal acto al tener hija del finado **HERMILO**

ANTÚNEZ ANTÚNEZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Asistente Administrativo en la Dirección de Inspección de Obra, hasta 03 de febrero del 2022, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se concede Pensión por Orfandad a la ciudadana **CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ**, siempre y cuando acredite fehacientemente que se encuentra estudiando y hasta los veinticinco años de edad, debiendo remitir original de Constancia de Estudios emitida por la Institución Escolar correspondiente, misma que deberá contar con Validez Oficial, y la cual deberá ser renovada cada seis meses y será ingresada a la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida integración al expediente técnico, mismo que se generó a partir de la solicitud de pensión. A falta de presentación de la Constancia de Estudios, se tendrá por concluido el derecho para seguir gozando la pensión por orfandad que se aprueba a través del presente, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **65 fracción II inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **198/2025**.



ARTÍCULO TERCERO. – La cuota mensual deberá cubrirse en partes iguales a favor de la ciudadana **MINERVA MARTINEZ SOTELO y CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ**, siendo beneficiarias del multicitado extinto **HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ**, siempre y cuando la ciudadana **CAROLINA ANTUNEZ MARINEZ** acredite fehacientemente que se encuentra estudiando hasta los veinticinco años de edad, debiendo remitir original de Constancia de Estudios emitida por la Institución Escolar correspondiente, misma que deberá contar con Validez Oficial, y la cual deberá ser renovada cada seis meses y ser ingresada a la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida integración al expediente técnico, mismo que se generó a partir de la solicitud de pensión; el anterior porcentajes se aplicarán al **50%** de la última percepción que hubiera gozado el finado Hermilo Antúnez Antúnez, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos **5** cumpliendo con lo que disponen los artículos **64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los

artículos **27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso b) y 51**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **198/2025**.

ARTÍCULO CUARTO. – La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.



TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **198/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a las ciudadanas **MINERVA MARTÍNEZ SOTELO Y CAROLINA ANTÚNEZ MARTÍNEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJA RESPECTIVAMENTE DEL FINADO HERMILO ANTÚNEZ ANTÚNEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir

más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de



Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-574/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR VIUDEZ A LA
CIUDADANA CRISTINA SARMINA
ESPINOZA, CÓNYUGE
SUPÉRSTITE DEL FINADO
AGUSTÍN GARCÍA SANTANA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CRISTINA SARMINA ESPINOZA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO AGUSTÍN GARCÍA SANTANA**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la **CRISTINA SARMINA ESPINOZA**, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado **AGUSTÍN GARCÍA SANTANA**.

Con fecha 03 de septiembre de dos mil veinticinco, la ciudadana **CRISTINA SARMINA ESPINOZA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

supérstite del finado **AGUSTÍN GARCÍA SANTANA**, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **65, fracción II, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos **27 y 28, fracción II, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso C)**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; copia certificada del Acta de matrimonio número 00164, del libro 01, Oficialía 02, con fecha de inscripción del matrimonio 15 de agosto de 1991, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A171575822, con fecha de expedición del 25 de marzo del 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado **AGUSTÍN GARCÍA SANTANA**, desempeñó en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos los siguientes

cargos: Del 26 de julio de 1999 hasta el 06 de noviembre del 2001 como ayudante en la Dirección de Saneamiento, del 07 de noviembre del 2001 hasta el 02 de abril del 2002 como inspector en la Dirección de Saneamiento, del 03 de abril del 2002 hasta el 10 de julio del 2002 como inspector en la Dirección de Limpia, del 11 de julio del 2002 hasta el 22 de julio del 2002 como inspector en la Dirección de Saneamiento, del 23 de julio del 2002 hasta el 07 de octubre del 2002 como inspector en la Dirección de Transferencia y Disposición Final, del 08 de octubre del 2002 hasta el 11 de mayo del 2003 como inspector en la Dirección de Saneamiento, del 12 de mayo del 2003 hasta el 08 de junio del 2003 como supervisor en la Dirección de Saneamiento "choferes", del 09 de junio del 2003 hasta el 07 de junio del 2004 como supervisor en la Dirección de Saneamiento, del 08 de junio del 2004 hasta el 31 de octubre del 2007 como supervisor en la Dirección de Aseo Urbano, del 01 de noviembre del 2007 hasta el 15 de marzo del 2008 como supervisor en la Dirección de Aseo Urbano (barrido manual), del 16 de marzo del 2008 hasta el 31 de marzo del 2010 como supervisor en la Subdirección de Aseo Urbano, del 01 de abril del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012 como supervisor en la Dirección de Servicios Urbanos, del

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

397 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

01 de enero del 2013 hasta 11 de enero del 2024 fecha en que causó baja por defunción según convenio de terminación de juicio laboral, como supervisor en la Dirección de Aseo Urbano.

En gobierno del estado desempeño los siguientes cargos:

Del 01 de abril de 1994 hasta el 29 de agosto de 1994 fecha en que causó baja por faltas injustificadas como policía raso en el sector V y en la Dirección General de Seguridad Pública, reingresó del 26 de abril de 1995 como policía raso en el Departamento Operativo Bis hasta el 01 de agosto de 1995 fecha en que cambio de clave nominal en el aeropuerto, del 02 de agosto de 1995 hasta el 03 de agosto de 1998 como policía raso en la Delegación del Aeropuerto de la Secretaría de Gobierno.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **AGUSTÍN GARCÍA SANTANA** por lo que se acreditan **28 años, 01 meses y 21 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **65, fracción II,**

inciso a), y fracción III, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso b), y 35, inciso C),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-574/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR VIUDEZ A LA
CIUDADANA CRISTINA SARMINA
ESPINOZA, CÓNYUGE
SUPÉRSTITE DEL FINADO
AGUSTÍN GARCÍA SANTANA.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **CRISTINA SARMINA ESPINOZA,**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

398 | 555



cónyuge supérstite del finado **AGUSTÍN GARCÍA SANTANA**, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de como supervisor en la dirección de aseo urbano hasta 11 de enero del 2024 fecha en que causó baja por defunción según convenio de terminación de juicio laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al **90%** de la última percepción que hubiere gozado el finado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos **64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso b),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso b) y 51,** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el

artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad

administrativa, se entregue a la ciudadana **CRISTINA SARMINA ESPINOZA,** CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO **AGUSTÍN GARCÍA SANTANA.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-575/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR VIUDEZ A LA
CIUDADANA LUCIA DÍAZ ARANDA,
CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL
FINADO PENSIONADO PEDRO
LEÓN DÍAZ.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA LUCIA DÍAZ ARANDA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO PEDRO LEÓN DÍAZ**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana **LUCIA DÍAZ ARANDA**, en

virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado **PEDRO LEÓN DÍAZ**.

Con fecha 27 de octubre de dos mil veinticinco, la ciudadana **LUCIA DÍAZ ARANDA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado **PEDRO LEÓN DÍAZ**, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **65, fracción II, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos **27 y 28, fracción II, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso C)**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; copia certificada del Acta de matrimonio número 00003, del libro 01, Oficialía 02, con fecha de inscripción del matrimonio 18 de abril de 1978, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de identificador

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

401 | 555



electrónico 12007000320250000838, con fecha de expedición del 27 de noviembre del 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado **PEDRO LEÓN DÍAZ**, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado a partir del 10 de diciembre de 2015, mediante acuerdo AC/SO/10-XII-2015/716 publicado en el periódico oficial "tierra y libertad" numero 5371, de fecha 17 de febrero del 2016 hasta el 25 de agosto del 2025, fecha en que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana **LUCIA DÍAZ ARANDA**, beneficiaria del fallecido pensionado **PEDRO LEÓN DÍAZ**.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **65, fracción II, inciso a)**, y **fracción III, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c)**, y **35, inciso C)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca,

Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-575/27-V-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA LUCIA DÍAZ ARANDA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO PEDRO LEÓN DÍAZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **LUCIA DÍAZ ARANDA**, cónyuge supérstite del finado pensionado **PEDRO LEÓN DÍAZ**, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado a partir del 10 de diciembre de 2015, mediante



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

acuerdo AC/SO/10-XII-2015/716 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 5371, de fecha 17 de febrero del 2016 hasta el 25 de agosto del 2025, fecha en que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al **100%** de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos **64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **LUCIA DÍAZ ARANDA,**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

403 | 555



cónyuge supérstite del finado pensionado **PEDRO LEÓN DÍAZ.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-576/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR VIUDEZ A LA
CIUDADANA ROSA MARÍA
RAMÍREZ VILLAREAL, CÓNYUGE
SUPÉRSTITE DEL FINADO
PENSIONADO J. GUADALUPE
MONTERO GARCÍA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO



DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ROSA MARÍA RAMÍREZ VILLAREAL, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO J. GUADALUPE MONTERO GARCÍA**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de mayo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana **ROSA MARÍA RAMÍREZ VILLAREAL**, en virtud de tener la

calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado **J. GUADALUPE MONTERO GARCÍA**.

Con fecha 28 de octubre de dos mil veinticinco, la ciudadana **ROSA MARÍA RAMÍREZ VILLAREAL**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado **J. GUADALUPE MONTERO GARCÍA**, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **65, fracción II, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos **27 y 28, fracción II, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso C)**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, copia certificada del Acta de matrimonio número 00165, del libro 01, Oficialía 01, con fecha de inscripción del matrimonio 19 de mayo de 1969, expedida por la Dirección General del Registro Civil de Temixco Morelos, con



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

número de identificador electrónico 17018000120250041310, con fecha de expedición del 01 de octubre del 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del de cujus.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado **J. GUADALUPE MONTERO GARCÍA**, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 31 de mayo de 2023, mediante Acuerdo SO/AC-350/31-V-2023, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6296 de fecha 27 de marzo del 2024, hasta el 01 de septiembre del 2025 fecha en que causó baja por defunción quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana **ROSA MARÍA RAMÍREZ VILLAREAL**, beneficiaria del fallecido pensionado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **65, fracción II, inciso a)**, y **fracción III, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27, 28, fracción II, inciso a)**,

29, inciso c), y **35, inciso C)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-576/27-V-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ROSA MARÍA RAMÍREZ VILLAREAL, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO J. GUADALUPE MONTERO GARCÍA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **ROSA MARÍA RAMÍREZ VILLAREAL** cónyuge supérstite del finado pensionado **J. GUADALUPE**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

406 | 555



MONTERO GARCÍA, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 31 de mayo de 2023, mediante Acuerdo SO/AC-350/31-V-2023, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6296 de fecha 27 de marzo del 2024, hasta el 01 de septiembre del 2025 fecha en que causo baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al **100%** de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos **64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el

salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de



Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **ROSA MARÍA RAMÍREZ VILLAREAL** cónyuge supérstite del finado pensionado **J. GUADALUPE MONTERO GARCÍA**.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-577/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE LA
PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y
JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR
A LA CIUDADANA MA. DE LA LUZ
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO
ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/303/2024



**Y SU ACUMULADO
TJA/2ªS/247/2024.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE LA PENSIÓN POR
JUBILACIÓN Y JERARQUÍA
INMEDIATA SUPERIOR A LA
CIUDADANA MA. DE LA LUZ
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO**

**ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/303/2024
Y SU ACUMULADO
TJA/2ªS/247/2024, en los siguientes
términos:**

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de
Pensiones del Municipio de
Cuernavaca, Morelos, realizó sesión
extraordinaria, el día 20 de mayo del
2026, en la que fue presentado el
asunto relativo al Dictamen por el que
se concede la pensión por Jubilación y
Jerarquía Inmediata Superior a la
ciudadana **MA. DE LA LUZ
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, en
cumplimiento a lo ordenado en la
sentencia definitiva de fecha veintiocho
de enero de dos mil veintiséis, dictada
por el Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Morelos,
dentro del Juicio Administrativo
**TJA/2ªS/303/2024 Y SU
ACUMULADO TJA/2ªS/247/2024**,
estableciendo en los efectos de la
sentencia lo siguiente:

**“Se decreta la nulidad del acuerdo
emitido por el Ayuntamiento de
Cuernavaca Morelos, en sesión de
fecha veintiocho de agosto de dos
mil veinticuatro, publicado en el
Periódico Oficial “Tierra y Libertad”
el día 23 de octubre de 2024,
impugnado por la demandante,
única y exclusivamente respecto de
la omisión de considerarle con el
grado inmediato superior y se**



determine que la pensión otorgada a la demandante deberá incrementarse cada año, en términos de lo que establece el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos.”... (SIC).

on fecha 20 de octubre del 2021, la ciudadana **MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 08 de octubre del 2021.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo,

105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción 1, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos donde desempeñó el cargo de: Policía Raso en la Subdirección Grupos de Reacción Inmediata de la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado, del 01 de diciembre de 1996 al 15 de febrero del 2001, fecha en que causó baja. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de septiembre del 2007 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía



en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 27 de agosto del 2024. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 08 de octubre del 2021.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, acreditando 21 años, 01 mes y 20 días laborados de forma efectiva, de lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción II, inciso h), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad, el **“SO/AC-881/28-VIII-2024, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**

VEINTICUATRO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/2ªS/303/2024 Y SU ACUMULADO TJA/2ªS/247/2024** en el sentido de aplicar a favor de la peticionaria la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por la peticionaria, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, la ciudadana **MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, desde el día 01 de enero del 2019, hasta la fecha en que se aprobó el acuerdo **SO/AC-881/28-VIII-2024**, ostentó el cargo de **Policía**, acreditando **5 AÑOS, 7 MESES Y 27 DÍAS** con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior a la ciudadana **MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, por haber cumplido más de cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis



establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA TERCERO**.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-577/27-V-2026 POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE

MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/303/2024 Y SU ACUMULADO TJA/2ªS/247/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se declara la nulidad del acuerdo **SO/AC-881/28-VIII-2024, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de fecha 28 de enero de 2026 dentro del juicio administrativo **TJA/2ªS/303/2024** y su acumulado **TJA/2ªS/247/2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO- Se concede pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior a la ciudadana **MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde se desempeñó por más de 5 años como Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA TERCERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/2ªS/303/2024 Y SU ACUMULADO TJA/2ªS/247/2024**.



ARTÍCULO TERCERO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al **65%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA TERCERO**, conforme al artículo **17, inciso f)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento quien realizara el pago con cargo a la partida destinada para pensiones y según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/2ªS/303/2024 Y SU ACUMULADO TJA/2ªS/247/2024.**

ARTÍCULO CUARTO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - La cuantía de la pensión deberá ser incrementada de

acuerdo con lo que establece el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/2ªS/303/2024 Y SU ACUMULADO TJA/2ªS/247/2024.**

ARTÍCULO SEXTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo **50**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/303/2024 Y SU ACUMULADO TJA/2ªS/247/2024.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.



SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/2ªS/303/2024 Y SU ACUMULADO TJA/2ªS/247/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir

más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-578/27-V-2026
PENSIÓN POR VIUDEZ A LA
CIUDADANA ANSELMA MÉNDEZ
LAGUNAS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE
DEL FINADO ALFREDO MÉNDEZ
TRUJILLO.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ANSELMA MÉNDEZ LAGUNAS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de abril del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **ANSELMA MÉNDEZ LAGUNAS,** a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

415 | 555



Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 02 de octubre del 2024, la ciudadana **ANSELMA MÉNDEZ LAGUNAS**, por su propio derecho, presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Viudez, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de

Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **ANSELMA MÉNDEZ LAGUNAS**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente: Acta de nacimiento de quien solicita, acta de nacimiento del finado **ALFREDO MÉNDEZ TRUJILLO**, acta de matrimonio entre la ciudadana **ANSELMA MÉNDEZ LAGUNAS** y el finado Alfredo Méndez Trujillo, Acta de defunción de Alfredo Méndez Trujillo, constancia laboral número DAYF/RH/471/2024, de fecha 09 de octubre del 2024, del finado Alfredo Méndez Trujillo, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, al cual quedo actualizada con el número DAYF/RH/155/2026, de fecha 23 de abril del 2026, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35 inciso b), 38, 46, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad



de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por viudez de fecha 02 de octubre 2024, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ANSELMA MÉNDEZ LAGUNAS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO ALFREDO MÉNDEZ TRUJILLO.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **ANSELMA MÉNDEZ LAGUNAS**, es viuda del hoy finado Alfredo Méndez Trujillo, quien fuera trabajador de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 09 de diciembre del 2002 hasta el 06 de agosto del 2024, fecha de su deceso, tal como se plasmó en la Constancia Laboral número DAYF/RH/155/2026, de fecha 23 de abril del 2026, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se

autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la información proporcionada por la ciudadana **ANSELMA MÉNDEZ LAGUNAS**, así como la relación con el finado Alfredo Méndez Trujillo, con este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quien fuera trabajador de este Organismo Descentralizado, desde el 09 de diciembre del 2002 hasta el 06 de agosto del 2024, fecha de su deceso. De lo anterior, se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 57, inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso b) y segundo párrafo inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por los artículos 27 y 28, del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir mensualmente **el equivalente a 40 veces el salario mínimo**, al quedar colmados los requisitos de ley, siendo procedente conceder a la ciudadana **ANSELMA MÉNDEZ LAGUNAS**, el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión



Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los organismos descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-578/27-V-2026

PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ANSELMA MÉNDEZ LAGUNAS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO ALFREDO MÉNDEZ TRUJILLO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **ANSELMA MÉNDEZ LAGUNAS**, en razón del hoy finado Alfredo Méndez Trujillo, quien fuera trabajador de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 09 de diciembre del 2002 hasta el 06 de agosto del 2024, fecha de su deceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse de manera mensual al **equivalente a 40 veces el salario mínimo**, conforme al artículo 57 inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso b), segundo párrafo inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículos 28 fracción II inciso b), y 29 inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, artículo 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base lo equivalente a **equivalente a 40 veces el salario mínimo**, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor de la ciudadana **ANSELMA MÉNDEZ LAGUNAS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO ALFREDO MÉNDEZ TRUJILLO.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

419 | 555



**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-579/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR VIUDEZ A LA
CIUDADANA ESTHER RANGEL
JUÁREZ, CONCUBINA SUPÉRSTITE
DEL FINADO HUMBERTO
HERNÁNDEZ CHINO.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

**El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
DICTAMEN POR EL QUE SE**



CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ESTHER RANGEL JUÁREZ, CONCUBINA SUPÉRSTITE DEL FINADO HUMBERTO HERNÁNDEZ CHINO, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de abril del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **ESTHER RANGEL JUÁREZ**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 23 de marzo del 2023, la ciudadana **ESTHER RANGEL JUÁREZ**, por su propio derecho, presentó por escrito ante la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por

Viudez, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **ESTHER RANGEL JUÁREZ**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, acta de nacimiento a nombre de Humberto Hernández Chino, Copias Certificadas de la Sentencia inmersa



en el procedimiento no contencioso sobre declaración de concubinato, expedidas por el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos por el que se acredita la relación de concubinato entre la ciudadana **ESTHER RANGEL JUÁREZ** y el finado Humberto Hernández Chino, Acta de defunción de Humberto Hernández Chino, constancia laboral número D AyF/RH/104/2023, de fecha 01 de marzo del 2023, del finado Humberto Hernández Chino, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos y hoja de servicio número D AyF/R.H/105/2023, de fecha 01 de marzo del 2023 del C. Humberto Hernández Chino.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35 inciso b), 38, 46, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por viudez de fecha 23 de marzo de 2023, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de

Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ESTHER RANGEL JUÁREZ.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **ESTHER RANGEL JUÁREZ**, es viuda del hoy finado de Humberto Hernández Chino, quien fuera trabajador de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 20 de marzo del 2015 hasta el 25 de octubre del 2022, fecha de su deceso, tal como se plasmó en la Constancia Laboral número D AyF/RH/104/2023, de fecha 01 de marzo del 2023, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la información proporcionada por la ciudadana **ESTHER RANGEL JUÁREZ**, así como la relación con el finado Humberto Hernández Chino, con este



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quien fuera trabajador de este Organismo Descentralizado, desde el 20 de marzo del 2015 hasta el 25 de octubre del 2022, fecha de su deceso. De lo anterior, se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 57, inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso b) y segundo párrafo inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por los artículos 27 y 28, del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir mensualmente **el equivalente a 40 veces el salario mínimo**, al quedar colmados los requisitos de ley, siendo procedente conceder a la ciudadana **ESTHER RANGEL JUÁREZ**, el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los organismos descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de

Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-579/27-V-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ESTHER RANGEL JUÁREZ, CONCUBINA SUPÉRSTITE DEL FINADO HUMBERTO HERNÁNDEZ CHINO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **ESTHER RANGEL JUÁREZ**, en razón

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

423 | 555



del hoy finado Humberto Hernández Chino, quien fuera trabajador de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, 20 de marzo del 2015 hasta el 25 de octubre del 2022, fecha de su deceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse de manera mensual al **equivalente a 40 veces el salario mínimo**, conforme al artículo 57 inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso b), segundo párrafo inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículos 28 fracción II inciso b), y 29 inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, artículo 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de

Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base lo equivalente a **equivalente a 40 veces el salario mínimo**, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor de la ciudadana **ESTHER RANGEL**



**JUÁREZ, CONCUBINA SUPÉRSTITE
DEL FINADO HUMBERTO
HERNÁNDEZ CHINO.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS**

**ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-580/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ.
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó

sesión el día 23 de abril del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano **FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 31 de octubre de 2024, el ciudadano **FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

426 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 22 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del ciudadano **FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, Hoja de servicio número DDayF/RH/440/2024, de fecha 22 de agosto del 2024, a nombre de **FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constancia laboral número DDayF/RH/441/2024, de fecha 22 de agosto del 2024, a nombre de **FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema

de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismas que se actualizaron y quedaron registradas bajo el oficio número DDayF/RH/442/2026 y DDayF/RH/441/2026, respectivamente. Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 48, 49, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 31 de octubre del 2024, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ**. Que en el caso que se estudia, el ciudadano **FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ**, presta sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado el siguiente cargo: Notificador Lecturista del 09 de noviembre del 2007 al 25 de junio del 2025, Analista Especializado y Técnico

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

427 | 555



del 26 de junio del 2025 hasta a la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ**, por lo que se acreditan **18 años, 5 meses y 14 días** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 22 inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir mensualmente el **75%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos,

indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los Organismos Descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-580/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD**



**AVANZADA AL CIUDADANO
FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ**, quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse de manera mensual al **75%** del último salario del solicitante, conforme al artículo **59 inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 22 inciso f), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor del ciudadano **FAUSTO MARTÍN TRUJEQUE DÍAZ.**



CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-581/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO IGNACIO MARTÍNEZ
TORRES.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:



QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO IGNACIO MARTÍNEZ TORRES**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de abril del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de

dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano **IGNACIO MARTÍNEZ TORRES**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 16 de octubre del 2023, el ciudadano **IGNACIO MARTÍNEZ TORRES**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; sin embargo el 23 de octubre del 2023 mediante escrito de la misma fecha, solicito la corrección manifestando que la pensión solicitada era por Jubilación.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano **IGNACIO MARTÍNEZ TORRES**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, Hoja de servicio número DAF/RH/097/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, a nombre de **IGNACIO MARTÍNEZ TORRES**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constancia laboral número DAF/RH/098/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, a nombre de **IGNACIO MARTÍNEZ TORRES**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del

Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismas que se actualizaron y quedaron registradas bajo el oficio número DAF/RH/448/2026 y DAF/RH/447/2026, respectivamente. Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 48, 49, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 16 de octubre de 2023, el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emitió el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO IGNACIO MARTÍNEZ TORRES**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **IGNACIO MARTÍNEZ TORRES**, presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Auxiliar Analista del 08 de agosto de 1995 al 31 de agosto de 1997, Soldador del 01 de septiembre de 1997 al 31 de octubre de 1998, Jefe de Sección del 01 de noviembre de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

432 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

1998 al 05 de enero de 2006, Jefe de Sección A del 06 de enero de 2006 a la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **IGNACIO MARTÍNEZ TORRES**, por lo que se acreditan **30 años, 08 meses y 15 días** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 fracción I inciso a), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir mensualmente el **100%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del

Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los Organismos Descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-581/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

433 | 555



CIUDADANO IGNACIO MARTÍNEZ TORRES.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **IGNACIO MARTÍNEZ TORRES**, quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse de manera mensual al **100%** del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 fracción I inciso a), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando

como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor del ciudadano **IGNACIO MARTÍNEZ TORRES.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del



Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

**ACUERDO SO/AC-582/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA TERESA MANZANO
GONZÁLEZ.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA TERESA MANZANO GONZÁLEZ**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de abril del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión por jubilación de la ciudadana

TERESA MANZANO GONZÁLEZ, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 28 de junio del 2022, la ciudadana **TERESA MANZANO GONZÁLEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

436 | 555



Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por jubilación de la ciudadana **TERESA MANZANO GONZÁLEZ**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, Hoja de servicio número DAF/RH/283/2022, de fecha 02 de junio del 2022, a nombre de **TERESA MANZANO GONZÁLEZ**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constancia laboral número DAF/RH/284/2022, de fecha 02 de junio del 2022, a nombre de **TERESA MANZANO GONZÁLEZ**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismas que se actualizaron y quedaron registradas bajo el oficio número DAF/RH/437/2026 y DAF/RH/438/2026, respectivamente. Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión

que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 48, 49, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 28 de junio de 2022, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA TERESA MANZANO GONZÁLEZ**.

La ciudadana **TERESA MANZANO GONZÁLEZ**, presentó el 28 de junio del 2022, por su propio derecho, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58, fracción II, inciso b, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **TERESA MANZANO GONZÁLEZ**, presta sus servicios en este Organismo Descentralizado



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Secretaria del 12 de marzo de 1999 hasta el 01 de mayo del 2003, Secretaria Ejecutiva B del 02 de mayo del 2003 al 28 de julio del 2011, Secretaria Ejecutiva A del 29 de julio del 2011 hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **TERESA MANZANO GONZÁLEZ**, por lo que se acreditan **27 años, 1 mes y 11 días** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción II, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 fracción II inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir de manera mensual el **95%** de su último salario por concepto de la

pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los Organismos Descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

438 | 555



artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-582/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA TERESA MANZANO
GONZÁLEZ.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **TERESA MANZANO GONZÁLEZ**, quien presta sus servicios como Secretaria Ejecutiva A, en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse de manera mensual al **95%** del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción II, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 fracción II inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior

del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor de la ciudadana **TERESA MANZANO GONZÁLEZ**.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

440 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**ACUERDO SO/AC-583/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO ENRIQUE RUEDA
AGUILAR.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL CIUDADANO
ENRIQUE RUEDA AGUILAR**, en los
siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los
Trabajadores del Organismo
Descentralizado Sistema de Agua
Potable y Alcantarillado de
Cuernavaca de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones del
Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó
sesión el día 23 de abril del 2026; entre
los asuntos tratados fue expuesto para
su presentación, análisis, discusión y
en su caso aprobación, el proyecto de
dictamen respecto de la solicitud de
pensión del ciudadano **ENRIQUE
RUEDA AGUILAR**, a efecto de remitir
el expediente de pensión a la Comisión
Dictaminadora de Pensiones del
Ayuntamiento de Cuernavaca,
Morelos, en términos del artículo 16 del
Reglamento de Pensiones del
Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos
autorizado mediante acuerdo SO/AC-
120-VII-2022.

Que con fecha 23 de enero del 2024,
el ciudadano **ENRIQUE RUEDA
AGUILAR**, por su propio derecho
presentó por escrito ante la Dirección
de Administración y Finanzas del
Sistema de Agua Potable y
Alcantarillado del Municipio de
Cuernavaca, solicitud de Pensión por
Jubilación, acompañando a su petición
la documentación exigida por el
artículo 57 inciso a), de la Ley del
Servicio Civil del Estado de Morelos, y
35 inciso a), del Reglamento de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

441 | 555



Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano **ENRIQUE RUEDA AGUILAR**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, Hoja de servicio número DA.00.01.565/2014, de fecha 09 de mayo del 2014, a nombre de **ENRIQUE RUEDA AGUILAR**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos,

misma que se actualizó y quedó registrada bajo el oficio número DAF/RH/089/2026, constancia de salario número DAF/RH/090/2026.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 48, 49, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 03 de junio del 2024, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ENRIQUE RUEDA AGUILAR**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano, prestó sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Peón del 15 de enero de 1992 hasta el 31 de marzo de 1992, Operador 01 de abril de 1992 hasta el 17 de febrero de 1993, Auxiliar Analista del 18 de febrero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1996, Jefe de Sección B



del 01 de enero de 1997 hasta el 16 de mayo de 2013, fecha en que causó baja.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ENRIQUE RUEDA AGUILAR**, por lo que acreditó **21 años, 04 meses y 01 día** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso j), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 fracción I inciso j), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir mensualmente el **55%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del

Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los Organismos Descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-583/27-V-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL**



CIUDADANO ENRIQUE RUEDA AGUILAR.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ENRIQUE RUEDA AGUILAR**, quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse de manera mensual al **55%** del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción I, inciso j), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 fracción I inciso j), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando

como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor del ciudadano **ENRIQUE RUEDA AGUILAR.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del



Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

**ACUERDO SO/AC-584/27-V-2026
QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS EN MATERIA DE NO
REELECCIÓN Y NEPOTISMO
ELECTORAL, REMITIDO POR EL
SECRETARIO DE SERVICIOS
LEGISLATIVOS Y
PARLAMENTARIOS DEL**



CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL, REMITIDO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y

PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

“PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN LA LVI LEGISLATURA.

PRESENTE:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación; y de Participación Ciudadana y Reforma Política, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL,** presentada por la **DIPUTADA JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ.**

En mérito de lo anterior y derivado del análisis, investigación y estudio jurídico, así como al haber agotado una discusión al interior de estas Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numerales 1 y 17, 60 fracción I, y 77 fracción I de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de



Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 15 de mayo de 2025, la Diputada **Jazmín Juana Solano López**, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.

2. En consecuencia, de lo anterior, la Diputada **Jazmín Juana Solano López**, entonces Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, y al Diputado Isaac Pimentel Mejía entonces Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, por medio del oficio número SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/684/25, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. En reunión extraordinaria de estas Comisiones Legislativas llevada a cabo el quince de mayo del 2026 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de las mismas, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la

valoración respectiva aprobamos el dictamen en **SENTIDO POSITIVO**.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene como objetivo reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de prohibir la reelección inmediata en los cargos de diputaciones locales, integrantes de los cabildos y sobre la constitucionalización del "nepotismo electoral", al establecer como requisito que las personas que busquen participar para un cargo de elección popular no tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección, un vínculo de matrimonio, concubinato, unión de hecho, parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la persona que ostente previamente el cargo.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa presentada por la Diputada **Jazmín Juana Solano López**, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

PRIMERA. – ANTECEDENTES. En la edición vespertina del Diario Oficial de



la Federación¹ se publicó este martes 1o. de abril en curso, reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíben la reelección consecutiva y el nepotismo electoral. Nuestro Congreso formó parte de los primeros 17 Estados de la República que aprobaron esta reforma en su carácter de Constituyente Permanente.

Los puntos centrales de esta reforma que impactan de manera directa la elección de candidatos a puestos de elección popular, son los siguientes:

1. Se prohíbe la reelección inmediata en la Constitución Política para los cargos de diputaciones, senadurías, Presidencia de la República, gubernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías, sindicaturas, jefatura de gobierno, alcaldías y concejalías.

2. Sobre la constitucionalización del "nepotismo electoral", establece como un requisito que las personas que busquen participar para un cargo de elección popular no tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección, un

vínculo de matrimonio, o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.

3. En el régimen transitorio se expone que la prohibición del nepotismo electoral será aplicable a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030, y la prohibición de la reelección de las personas servidoras públicas tendrá efecto en los procesos electorales federales y locales de 2030.

4. Precisa que, en consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

5. La implementación de la reforma busca promover la transparencia y la meritocracia en los procesos electorales, con la intención de fortalecer la legitimidad del sistema político mexicano en su conjunto.²

¹ Diario Oficial de la Federación, 1 de abril edición vespertina:

<https://www.google.com/search?q=diario+oficial+de+la+federacion+1+de+abril+edicion+vespertina+reforma+nepotismo+electoral&og=diario+oficial+de+la+federacion+1+de+abril+edicion+vespertina>

[na+reforma+nepotismo+electoral&gs_lcrp=EgZiaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCjIzMTIxajBqMTWoAgiwAgHxBYsFgT90iyuO&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=na+reforma+nepotismo+electoral&gs_lcrp=EgZiaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCjIzMTIxajBqMTWoAgiwAgHxBYsFgT90iyuO&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

² Cámara de Diputados Federales:

[https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/indicadores/notilegis/dof-publica-re-ARTICULO *24.- El](https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/indicadores/notilegis/dof-publica-re-ARTICULO%24.-El)



SEGUNDA. – OBJETO DE LA INICIATIVA. Así pues el objetivo de esta iniciativa es armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto al Decreto que reformo los artículos 55, fracciones VI y VII; 59, en su párrafo; 82, fracciones VI y VII; 115, fracción I, párrafos primero y segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafos primero y tercero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, incisos b) y f), y se adicionan a los artículos 55, la fracción VIII; 59, el párrafo segundo; 82, la fracción VIII, y 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo cuarto, el inciso c). Lo anterior en cumplimiento a la disposición transitoria de esta reforma que a la letra dice: “Cuarto. La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

[Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por doce Diputadas y formas-](#)

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 60 en su fracción I, y 77 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de las comisiones legislativas encomendadas de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa presentada.

Al respecto, resulta necesario insertar el siguiente cuadro comparativo, para hacer explícita esta propuesta legislativa aterrizada a nuestra Constitución:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA REFORMA
ARTICULO 24.- El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por doce Diputadas y Diputados electos por el principio de mayoría relativa,	ARTICULO *24.- ...

[que-prohiben-reeleccion-consecutiva-y-nepotismo-electoral](#)



mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales y por ocho Diputadas y Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción territorial conformadas de acuerdo con el principio de paridad y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres. El territorio del Estado comprenderá una circunscripción plurinominal única. El Congreso del Estado se renovará cada tres años. Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente; los Diputados Propietarios podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada	 El Congreso del Estado se renovará cada tres años. Por cada Diputada o Diputado Propietario se elegirá un Suplente; las personas Diputadas Propietarias no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato Las personas Diputadas Suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas Diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. Ningún Partido Político podrá contar con más de doce	por el mismo Partido o por cualquiera de los Partidos integrantes de la Coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su encargo. Los Diputados Locales Suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de Propietario, pudiendo reelegirse de conformidad con la normatividad. Ningún Partido Político podrá contar con más de doce Diputados por ambos principios.	Diputados por ambos principios.
ARTICULO *25.- Para ser Diputado propietario o suplente se requiere: I a IV	ARTICULO *25.- Para ser Diputada o Diputado propietario o suplente se requiere: I a IV ... V.-. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o	ARTICULO *25.- Para ser Diputado propietario o suplente se requiere: I a IV	ARTICULO *25.- Para ser Diputada o Diputado propietario o suplente se requiere: I a IV ... V.-. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o



	unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.
ARTICULO *26.- No pueden ser Diputados: I a V.- ... VI.- Los Diputados Locales que pretendan su reelección y hayan sido postulados por un Partido Político o Coalición distintos al que los postuló, así como los que habiendo sido candidatos independientes sean propuestos por un Partido o Coalición, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de esta Constitución. VII y VIII.- ...	ARTICULO *26.- No pueden ser Diputadas o Diputados: I a V.- ... VI. - Derogada. VII y VIII.- ...

ARTICULO *60.- No pueden ser Gobernador del Estado: I a IV.- ... V.- Los Gobernadores del Estado cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo, podrán volver a ocupar ese cargo, ni aún con carácter de interinos, provisionales, substitutos o encargados del despacho. Nunca podrán ser electos para el período inmediato: A). -...; B). - ...; VI.- y VII.- ...	ARTICULO *60.- No pueden ser Gobernador del Estado: I a IV.- ... V.- Los Gobernadores del Estado cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo, podrán volver a ocupar ese cargo, ni aún con carácter de interinos, provisionales, substitutos o encargados del despacho. Nunca podrán ser electos para el período inmediato: A). -...; B). - ...; C). – Quienes en los últimos tres años anteriores al día de la elección tengan un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con



	la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Estatal. VI.- y VII.- ...		
ARTICULO *112.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico y el número de Regidurías que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores. Los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, por elección directa, podrán ser reelectos únicamente para un período adicional	ARTICULO *112.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, una Síndica o un Síndico y el número de Regidurías que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores. Los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato	de gestión consecutiva. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectos para el período inmediato. Todos los representantes populares antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, podrán ser reelectos para el período inmediato con el carácter de suplentes, los que tengan el carácter de suplentes, podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que tengan alguna causa de exclusión por haber sido reelectos en el período constitucional establecido. La postulación sólo podrá ser realizada	Las personas que, por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Todos los representantes populares antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser reelectos para el período inmediato con el carácter de suplentes, los que tengan el carácter de suplentes, podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, siempre y cuando no hayan ejercido el cargo. El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años, iniciará uno de enero del año siguiente de la elección y concluirá el treinta y uno de diciembre, salvo lo que disponga esta



por el mismo Partido o por cualquiera de los Partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.	Constitución y la normatividad aplicable para el caso de elecciones extraordinarias. ...
ARTICULO *117.- Los requisitos de elegibilidad para ser Presidente Municipal, Síndico o miembro de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal son: I a VII.- ...	ARTICULO 117.- Los requisitos de elegibilidad para ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Sindico , o miembro de un Ayuntamiento; Ayudanta o Ayudante Municipal son: I a VII.- ... VIII.- No podrán ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Sindico, o miembro de un Ayuntamiento; Ayudanta o Ayudante Municipal, quienes en los últimos tres años anteriores al día de la elección tengan un vínculo de matrimonio o concubinato o

	unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de cualquiera de los cargos mencionados.

El Diario oficial de la Federación publicó el martes 1o. de abril del 2025 el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral.

La Reforma publicada prohíbe la reelección inmediata para los cargos de Diputaciones, Senadurías, la Presidencia de la República, Gobernaturas, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Regidurías, Sindicaturas, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejalías.

Asimismo, establece la constitucionalización del “nepotismo electoral”, y señala como requisito que las personas que busquen participar para un cargo de elección popular no tengan o hayan tenido en los últimos



tres años anteriores al día de la elección, un vínculo de matrimonio, o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, en los términos siguientes:

Artículo 55. ...

I. a V. ...

VI. No ser **persona ministra** de algún culto religioso;

VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos que señala el artículo 59 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Artículo 59. Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias,

siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. **En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.** La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los Estados deberán establecer la prohibición de



la reelección consecutiva para el mismo cargo de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

Respecto de estas reformas la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, presentó dos iniciativas para la no reelección y acabar con el nepotismo en el país, el 5 de febrero de ese mismo año, en el marco del 108 aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al grito de “Sufragio efectivo, no reelección”, la Presidenta dio a conocer que fueron enviadas al Congreso de la Unión las iniciativas para evitar la reelección a cualquier puesto de elección popular, así como la iniciativa para prohibir que un familiar suceda de manera inmediata a otro en puestos de elección popular.

“Hoy 5 de febrero no puedo dejar pasar la fecha, así que estoy enviando al Congreso de la Unión dos nuevas reformas constitucionales, la primera, en honor a la Constitución de 1917, la no reelección a ningún puesto de elección popular. La segunda, la prohibición expresa de que ningún familiar pueda suceder de manera inmediata a otro tratándose de un puesto de elección popular, es decir, no al nepotismo”, externó.³

Técnicamente, este mecanismo es un indicador de la existencia de dinastías políticas o la cristalización de estructuras neopatrimonialistas a nivel territorial. La utilización del parentesco como criterio primordial para la designación de candidaturas y la asunción de un cargo público municipal se configura como un acto de nepotismo, que puede interpretarse como una forma de cooptación institucional.

En esencia, la sucesión familiar en el gobierno municipal es un desafío estructural a la democratización profunda de las estructuras de poder locales, favoreciendo la endogamia política sobre la alternancia efectiva. Esto evidentemente no se logra en una competencia electoral con equidad en la contienda, ya que los recursos

³

<https://oem.com.mx/diariodequeretaro/local/no->

[reeleccion-y-no-al-nepotismo-presenta-claudia-sheinbaum-reformas-a-la-constitucion-21543646](https://oem.com.mx/diariodequeretaro/local/no-reeleccion-y-no-al-nepotismo-presenta-claudia-sheinbaum-reformas-a-la-constitucion-21543646)



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

públicos del ayuntamiento son utilizados para apuntalar las campañas electorales de hijos, padres o hermanos que contienden con ciudadanos comunes para acceder a esos cargos.

Pero algunos de estos abusos no se podrían entender sin la reelección inmediata en los cargos de elección popular, que han consolidado cacicazgos regionales y riquezas "inexplicables".

La posibilidad de reelección consecutiva tiene implicaciones directas sobre los procesos electorales. Las personas que ostentan un cargo público de elección popular y que buscan ejercerlo por otro periodo inmediato, tienen ventajas considerables en los comicios frente a las personas que buscan ocupar el cargo por primera vez. El acceso a medios de comunicación y reconocimiento con la gente, derivado de haber ocupado previamente la posición en juego, generan asimetrías que imposibilitan la competencia justa y que disminuyen los procesos democráticos. La reelección consecutiva, por lo tanto, pone en riesgo la integridad de los procesos democráticos y socava la confianza pública en las instituciones gubernamentales.

Ahora bien, la prohibición de reelección, consiste en que las

personas que hayan obtenido un cargo de elección popular no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior, es decir, no podrán participar como candidatas para el mismo cargo que están ejerciendo.

Así mismo, prohibir el nepotismo electoral, con la finalidad de que las personas que pretendan acceder a un cargo por elección popular cuenten con méritos y capacidades para desempeñarlo, evitando actos de corrupción, conflictos de interés y favoritismo.

Así mismo, que no tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que ocupa el cargo por el cual participarán.

No pasa inadvertido para esta Comisión que el veintitrés de abril del dos mil veintiséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

456 | 555



Unidos Mexicanos, sin embargo, del análisis del dictamen de dicha reforma, así como del texto final constitucional aprobado por el Poder Constituyente, se advierte que no se realizó cambio alguno a las prohibiciones expresas en materia de nepotismo y no reelección que se establecieron previamente en el DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de abril de dos mil veinticinco.

En ese sentido, en el Decreto aprobado el veintitrés de abril del presente año no hay disposición que reforme, modifique o abrogue el régimen transitorio del Decreto aprobado el uno de abril de dos mil veinticinco, por lo que las disposiciones transitorias deben atenerse a las de origen, es decir, a las aprobadas y publicadas primigeniamente, por lo que serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030.

Sirve de sustento a lo anterior la jurisprudencia P./J. 25/2016 (10a.) aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro y texto son los siguientes:

Registro digital: 2012802

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Común

Tesis: P./J. 25/2016 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 35, Octubre de 2016, Tomo I, página 65

Tipo: Jurisprudencia

ACCIÓN

DE

INCONSTITUCIONALIDAD.

LINEAMIENTOS

MÍNIMOS

REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO.

Para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación o sobreseimiento por cesación de efectos en una acción de inconstitucionalidad deben reunirse, al menos, los siguientes dos aspectos: a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el segundo, consistente en que la modificación sea sustantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la



trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo. Este nuevo entendimiento, pretende que a través de la vía de acción de inconstitucionalidad se controlen cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y que deriva precisamente del producto del órgano legislativo, y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa tales como, por ejemplo, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos. Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema.

Acción de inconstitucionalidad 11/2015. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 26 de enero de 2016. Unanimidad de once votos en relación con el sentido; mayoría de ocho votos en relación con las consideraciones de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José

Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Luis María Aguilar Morales; votaron en contra: Margarita Beatriz Luna Ramos, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.

El Tribunal Pleno, el veintidós de septiembre en curso, aprobó, con el número 25/2016 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

Nota: Esta tesis jurisprudencial se refiere a las razones aprobadas por ocho votos, contenidas en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 11/2015.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de octubre de 2016 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 17 de octubre de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Por lo tanto, las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones legislativas, determinamos su procedencia.

IV. IMPACTO PRESUPUESTAL.



De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Con base en lo antes manifestado, las presentes comisiones dictaminadoras,

consideran que la propuesta de reforma no implica un impacto presupuestal, para las finanzas estatales o municipales.

VI. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en la fracción III, del artículo 106, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y por analogía de aplicación específica a la competencia constitucional local es aplicable mutatis mutandis la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, de rubro siguiente: **PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

Estas Comisiones de Puntos Constitucionales y Legislación; y de Participación Ciudadana y Reforma Política, determinan que, para efectos de una mejor técnica legislativa resulta necesario utilizar un lenguaje incluyente a los artículos reformados,



acorde a la política emprendida en ese tema por este Congreso.

VI. CONCLUSIONES.

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de estas Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1, 60 fracción I, y 77 fracción I de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen **SENTIDO POSITIVO**, expidiéndose en los siguientes términos Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y Participación Ciudadana y Reforma Política con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman**, de manera integral el artículo 24; se adiciona una fracción V al artículo 25; se deroga la fracción VI del artículo 26;

se adiciona un inciso C a la fracción V del artículo 60; se reforman los párrafos quinto, sexto y séptimo del artículo 112; y se adiciona una fracción VIII al artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los siguientes términos: **ARTÍCULO 24.-** El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por doce personas Diputadas electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales; y por ocho personas Diputadas que serán electas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción territorial, conformadas de acuerdo con el principio de paridad y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres. El territorio del Estado comprenderá una circunscripción plurinominal única.

Al Partido Político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida para personas Diputadas, se le asignará una diputación por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido.

Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación



proporcional conforme a la fórmula establecida en la normatividad aplicable.

En ningún caso, un Partido Político podrá contar con un número de personas Diputadas que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al Partido Político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un Partido Político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

El Congreso del Estado se renovará cada tres años. Por cada persona diputada propietaria se elegirá una suplente; las personas diputadas propietarias no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieran estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Ningún Partido Político podrá contar con más de doce personas Diputadas, por ambos principios.

ARTÍCULO 25.- Para ser persona Diputada propietaria o suplente se requiere:

I a IV ...

V.- No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

...

...

ARTÍCULO 26.- No pueden ser personas Diputadas:

I a V.- ...

VI. - Derogada.

VII.- y VIII.- ...

ARTÍCULO 60.- No pueden ser persona titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I.- a la IV.- ...

V.- La persona titular del Poder Ejecutivo cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo, podrá volver a ocupar ese cargo, ni aún con carácter de interina, provisional, substituta o encargada del despacho.

Nunca podrán ser electas para el período inmediato:

A). – a la B). - ...

C). – Quienes en los últimos tres años anteriores al día de la elección tengan un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Estatal.

VI.- y VII.- ...

ARTÍCULO 112.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una persona Presidenta Municipal, una persona Síndica y el número de Regidurías que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores.

...

...

...

...

Las personas Presidentas Municipales, personas Síndicas y personas Regidoras de los Ayuntamientos, por elección directa, podrán no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas que, por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser reelectas para el período inmediato.

Todas las personas representantes populares antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser reelectas para el período inmediato con el carácter de suplentes, las que tengan el carácter de suplentes, podrán ser electas para el período inmediato como propietarias, siempre y cuando no hayan ejercido el cargo.

El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años, iniciará uno de enero del año siguiente de la elección y concluirá el treinta y uno de diciembre, salvo lo que disponga esta Constitución y la normatividad aplicable para el caso de elecciones extraordinarias.

...

ARTICULO 117.- Los requisitos de elegibilidad para ser persona Presidenta Municipal, persona Síndica o persona integrante de un Ayuntamiento; Ayudante Municipal son:

I a VII.- ...

VIII.- No podrán ser persona Presidenta Municipal, Persona Síndica



o persona integrante de un Ayuntamiento; Ayudante Municipal, quienes en los últimos tres años anteriores al día de la elección tengan un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de cualquiera de los cargos mencionados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Aprobado que sea el presente Decreto remítase a los integrantes del Poder Reformador de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos que dispone el artículo 147, del citado ordenamiento constitucional Local.

SEGUNDA. Aprobado por el Constituyente Permanente del Estado de Morelos hágase la declaratoria correspondiente a que se refiere el artículo 147 y 148, del citado ordenamiento constitucional local, y remítase a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos, misma que iniciara su vigencia al día siguiente de la misma.

TERCERA. Las reformas contenidas en los artículos 24, 25, 26, 60, 112 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, respecto de la prohibición de reelección de personas servidoras públicas en ellas mencionadas y nepotismo electoral, serán aplicables a partir del proceso electoral de 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán presentarse para procesos de reelección.

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones de menor rango normativo jerárquico que contravengan lo dispuesto por la presente reforma constitucional local. Dado en la sede del Poder Legislativo a los quince días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN DE LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS”.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se



aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-584/27-V-2026 QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL, REMITIDO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia de no reelección y nepotismo electoral, remitido por el Secretario de Servicios

Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-585/10-VI-2026
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74
DE LA LEY DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE CUERNAVACA,
MORELOS, PARA EL EJERCICIO
FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2026.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, APROBÓ
AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

El Licenciado **José Luis Urióstegui Salgado**, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

465 | 555



**DE CUERNAVACA, MORELOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2026**, en los siguientes
términos:

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad

intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Con fecha 1 de enero de 2026, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la entidad, la Administración Municipal electa para el período de 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027, inició su gestión administrativa y en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, procede a la revisión de la multicitada Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal de 2026, de donde se deriva la integración de la iniciativa de reformas y adiciones a la citada Ley de ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos.

Mediante la presente iniciativa de reforma, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, plantea perfeccionar la regulación que establece los conceptos bajo los cuales el Municipio podrá captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del municipio dentro del ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, además de adecuar la normatividad a la realidad política, social y económica del



Municipio, haciendo las precisiones necesarias en Ley en cuanto a los ingresos propios que ha venido recaudando ajustando las estimaciones de ingresos a las cifras que realmente capta; de igual manera se busca corregir omisiones que la ley en vigor no prevé y con ello armonizar las actividades o servicios públicos que efectivamente presta la municipalidad. En virtud de lo anterior, con fecha del dieciocho de septiembre del dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número SA/0231/2025, se presentó ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de “Acuerdo por el que se adicionan diversas disposiciones al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en materia de acoso sexual callejero”, por parte de la Regidora Erika Lastra Jaimes Regidora de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Ciencia, Tecnología e Innovación; y Atención a la Diversidad Sexual. Lo anterior debido a su presentación en Sesión de Cabildo de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticinco.

Del mismo modo, con fecha seis de febrero del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Gobernación y Reglamentos, para la PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO, PRESENTADO POR LA REGIDORA ERIKA LASTRA JAIMES. Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión del día seis de febrero del dos mil veintiséis, con los comentarios y las aportaciones de los integrantes de la Comisión, así como de la Consejería Jurídica; fue aprobado el proyecto de acuerdo en mención.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se expidió el ACUERDO SO/AC-484/04-III-2026. POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO. Mismo que fue publicado en el periódico “Tierra y Libertad” numero 6550 de fecha 15 de abril del 2026. En el cual, se adicionaron las fracciones XXII, XXIII y XXIV, así como dos últimos párrafos al



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

artículo 129 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 129.- Son infracciones al orden público, a las buenas costumbres y a la moral:

I a la XXI. ...

XXII. Proferir silbidos, gestos, señas o expresiones verbales de connotación sexual hacia una persona en espacios públicos o de libre acceso, cuando tales actos provoquen una situación intimidatoria, hostil o humillante para la víctima;

XXIII. Realizar acercamientos intimidatorios, persecuciones o conductas semejantes con fines sexuales, así como actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito, o masturbación en lugares públicos o de libre acceso, y;

XXIV. Grabar o fotografiar, sin consentimiento y con propósito lascivo o de connotación sexual, a cualquier persona a través de medios informáticos, audiovisuales, virtuales o por cualquier otro medio, en lugares públicos o de libre acceso”.

En ese mismo orden de ideas, y derivado del citado acuerdo, en el transitorio tercero se menciona que la Tesorería Municipal deberá, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su entrada en vigor, realizar los ajustes

jurídico administrativos necesarios para que, a partir de la entrada en vigor, se destine lo recaudado por concepto de multas impuestas por las infracciones previstas en las fracciones XXII a la XXIV del artículo 129, a campañas de sensibilización, prevención y eliminación del acoso callejero, operadas por el Instituto de las Mujeres de Cuernavaca. Así como elaborar, en caso de que ésta así lo considere necesario, las adecuaciones pertinentes a la Ley de ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, para ser sometidas al trámite legislativo correspondiente.

Motivo por el cual, se adicionan en la Ley de ingresos del municipio en su artículo 74, en el CRI 6.1.8.3.5, 6.1.8.3.5.1, 6.1.8.3.5.2 y 6.1.3.8.5.3, con los siguientes conceptos y montos en U.M.A: *“Son infracciones en materia de acoso sexual callejero:”, “Proferir silbidos, gestos, señas o expresiones verbales de connotación sexual hacia una persona en espacios públicos o de libre acceso, cuando tales actos provoquen una situación intimidatoria, hostil o humillante para la víctima;”, “Realizar acercamientos intimidatorios, persecuciones o conductas semejantes con fines sexuales, así como actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito, o*

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

468 | 555



masturbación en lugares públicos o de libre acceso, y;”, “Grabar o fotografiar, sin consentimiento y con propósito lascivo o de connotación sexual, a cualquier persona a través de medios informáticos, audiovisuales, virtuales o por cualquier otro medio en lugares públicos o de libre acceso.”, con los montos de 3 a 10, 3 a 20 y 3 a 20 U.M.A., respectivamente.

Por otro lado, se considera viable la adición de los nuevos conceptos descritos en los CRI: “6.1.8.3.5, 6.1.8.3.5.1, 6.1.8.3.5.2 y 6.1.3.8.5.3”, contemplando el costo propuesto señalado a través del oficio SM/CJC/12/2026, de fecha 19 de mayo del dos mil veintiséis, por el Coordinador de Juzgado Cívico adscrito a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de 3 a 10, 3 a 20 y 3 a 20 U.M.A., respectivamente, con la finalidad de que sean asequibles con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales correspondientes.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del

Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-585/10-VI-2026.
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueban las reformas al artículo 74 de la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, presentadas y expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo, quedando como se ilustra a continuación:

“Artículo 74.- *“Los aprovechamientos que causen los particulares del municipio.”*

(...) 6.1.8.3 Por sanciones impuestas por el juez cívico, con fundamento en el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, se cobrarán las tarifas siguientes:

Concepto		U.M.A.
6.1.8.3.5	Son infracciones en materia	



de acoso sexual callejero:	
6.1.8.3.5.1 Proferir silbidos, gestos, señas o expresiones verbales de connotación sexual hacia una persona en espacios públicos o de libre acceso, cuando tales actos provoquen una situación intimidatoria, hostil o humillante para la víctima;	3 a 10
6.1.8.3.5.2 Realizar acercamientos intimidatorios, persecuciones o conductas semejantes con fines sexuales, así como actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito, o masturbación en lugares públicos o de libre acceso, y;	3 a 20
6.1.8.3.5.3 Grabar o fotografiar, sin consentimiento y con propósito lascivo o de connotación sexual, a cualquier persona a través de medios informáticos,	3 a 20

audiovisuales, virtuales o por cualquier otro medio, en lugares públicos o de libre acceso.	

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Presidente Municipal, José Luis Urióstegui Salgado, a efecto de que remita el presente Acuerdo con Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, al Congreso del Estado de Morelos, para su análisis y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - La presente Ley entrara en vigor a partir del análisis y la aprobación por parte del Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Cuernavaca, realizará las



adecuaciones correspondientes, derivadas de su entrada en vigor.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que opongan al contenido de la presente reforma a la multicitada Ley.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-586/10-VI-2026
POR EL QUE SE CREA EL
REGLAMENTO PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
DENGUE Y OTRAS
ENFERMEDADES TRANSMITIDAS
POR VECTOR EN EL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS

ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La regidora **Paz Hernández Pardo**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que con fecha del veinte de abril de dos mil veintiséis, mediante oficio identificado con número SA/052/2026, se presentó ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto del **“REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS**

ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS”,

presentado por la Regidora Miriam Aidee Bajasas Basilio. Lo anterior debido a su presentación en Sesión de Cabildo de fecha quince de abril del año dos mil veintiséis.

Que, para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

Que con fecha del veintinueve de mayo del dos mil veintiséis, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

Que con fecha cinco de junio del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la **PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE PROYECTO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS”**,



presentado por la Regidora Miriam Aidee Barajas Basilio. Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión del día cinco de junio del dos mil veintiséis, con los comentarios y las aportaciones de los integrantes de la Comisión, así como de la Consejería Jurídica; fue aprobado el proyecto de acuerdo en mención.

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará

su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y



someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, Corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del

Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, en relación al proyecto del **"REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR EN EL MUNICIPIO DE**

CUERNAVACA, MORELOS", presentado por la Regidora Miriam Aidee Barajas Basilio, se tiene lo siguiente:

El Dengue es la principal enfermedad viral transmitida por vector en el mundo, con algunas fluctuaciones, se presenta mayoritariamente con signos de alarma y graves, provocando hospitalizaciones por fiebre alta, dolor de cabeza intenso, dolores musculares y articulaciones. Durante 2024, se registró un aumento considerable de contagios en el municipio de Cuernavaca, siendo de las zonas prioritarias donde se encuentra la mayor incidencia de casos, ante el impacto, las autoridades sanitarias del Estado de Morelos han implementado brigadas de control larvario, nebulización y descacharrización, logrando la eliminación de más de 2 millones de criaderos de mosquitos en 2024. Si bien es cierto, la tendencia en el 2025 ha sido descendente, los programas de control basados principalmente en la aplicación de insecticidas y fumigación, ha logrado detener contagios, sin embargo, hace falta reforzar aún más este control y generar acciones de prevención efectivas. El Dengue ha tenido un impacto significativo en el Estado de Morelos, esto por, ser una zona endémica debido a condiciones climáticas, generando brotes

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

475 | 555

recurrentes, especialmente durante y después de la temporada de lluvias. El impacto que el Dengue ha tenido en la entidad es que, a principios de 2025, se reportó una reducción drástica del 97.6% en casos en comparación con el mismo período del año 2024, con solo 130 casos confirmados en la semana 40. Sin embargo, la cifra de muertes confirmadas para finales de noviembre de 2025 aumentó a seis, reflejando la peligrosidad de la enfermedad.

La lucha contra el Dengue en la Agenda 2030 adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 2015 y presentada en México el 19 de julio del 2021, en su Plan de Acción se centra en el **Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) numeral 3: Salud y Bienestar**, busca reducir significativamente la incidencia y letalidad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y planes nacionales (como en México) buscan reducir casos en un 50% y la letalidad por debajo del 0.05% para 2030, mediante el control de vectores y vigilancia. Dentro de las acciones que México ha implementado a partir del 2025 y hasta el 2030: **Reducción de casos:** Meta al 50% menos casos de Dengue, Zika y Chikungunya.

Control Vectorial: Implementación de técnicas avanzadas (biológicas y químicas) contra el mosquito *Aedes aegypti*.
Vigilancia

Respuesta: Fortalecimiento de sistemas de monitoreo y respuesta ante brotes, especialmente ante el aumento mundial de casos. **Enfoque Integral:** Se requiere la participación multisectorial (gobiernos, comunidad, sector salud) para gestionar el riesgo y mejorar la atención médica, buscando sistemas de salud más resilientes.

Prevención Comunitaria: Fomento de la participación ciudadana para la eliminación de criaderos de mosquitos en hogares.

Asimismo, se establece que, el municipio de Cuernavaca requiere ser pensado como espacio donde se generen políticas públicas y en donde las personas se encuentren al centro, esto es que, la persona sea un fin, no un medio, con capacidad de participación en la toma de decisiones, para que, dentro de la planeación sistemática municipal, quienes primordialmente inciden en el diseño del modelo de ciudad que queremos y merecemos, sean las personas y las familias como base de la organización social.

En consecuencia, es de obligación estricta de la autoridad municipal, como lo establece la Ley para la Prevención y Control del Dengue, Zika y Chikungunya en el Estado de Morelos, vigente desde enero de 2021, establecer normas, criterios y acciones para la prevención y control de estas



enfermedades arbovirales, impulsando la coordinación entre el gobierno estatal, los municipios y la sociedad civil para el control de vectores para lograr el **bienestar social**, así como el compromiso en el ámbito de competencia municipal en beneficio de los habitantes de Cuernavaca. El municipio de Cuernavaca con este instrumento normativo, pretende generar acciones preventivas y programas de control para eliminar y erradicar todo aquello que genere la proliferación de mosquito trasmisor del Dengue.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta Iniciativa, al emitir el **Reglamento para la Prevención y Control del Dengue y otras Enfermedades Transmitidas por Vector en el Municipio de Cuernavaca, Morelos**. En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica en primera instancia, refiere lo que a la letra dice:

V. CONCLUSIÓN.

Derivado de todo lo debidamente expuesto y fundado en el presente Dictamen, a criterio de esta Consejería Jurídica, y atendiendo al análisis técnico-jurídico realizado con motivo de la consulta formulada respecto de la **"INICIATIVA DE PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PRESENTADO POR LA REGIDORA MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO."**, se concluye que:

El proyecto **RESULTA PROCEDENTE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, al encontrarse debidamente sustentado en los principios de legalidad, seguridad jurídica, competencia municipal, jerarquía normativa y técnica legislativa, así como por no advertirse contravención alguna al marco constitucional, ni a la legislación federal y estatal aplicable en materia de protección de la salud y prevención de enfermedades transmitidas por vector.

En las narradas circunstancias, en ejercicio de la función asesora y de garantía de la legalidad conferida a esta Consejería Jurídica, se recomienda enfáticamente la aprobación del Proyecto de Reglamento en

los términos precisados en el presente dictamen, con las modificaciones sugeridas, a fin de garantizar su plena validez y operatividad. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión de Gobernación y Reglamentos determine lo que en derecho proceda, en ejercicio de sus atribuciones exclusivas.

Por lo que remito a Usted la presente Opinión Técnico-Jurídica, realizada en atención a su consulta respecto al multicitado Proyecto de Iniciativa, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, así como para su debida atención y seguimiento.

Sin otro particular, envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE:

LIC. MARÍA ANTONIETA LUNA HERRERA
CONSEJERA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS.

ALCALDE	LIC. ROSA ELIZABETH ARRIOLA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN Y REGISTRO MUNICIPAL	SECRETARÍA	LIC. ALVARO LUIS HERRERA PACHECO DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad del Reglamento propuesto y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 91, 99, 100, fracciones I y IV, 114 y 166 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; 16, fracción V, 32, 33 y 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Cuernavaca, Morelos, una vez analizado el proyecto sin que exista algún impedimento legal, o contravención al marco regulatorio vigente, los integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** del Ayuntamiento de Cuernavaca, **DICTAMINAN EN SENTIDO POSITIVO** el “**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**”, presentado por la Regidora Miriam Aidee Barajas Basilio, toda vez que, del estudio y análisis del mismo se encontró procedente en lo general; por las razones expuestas en el presente documento.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-586/10-VI-2026.
POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 2.- El objeto del presente Reglamento, es establecer acciones integrales, permanentes e intensivas para la prevención, control y mitigación del dengue y otras enfermedades transmitidas por vector, mediante estrategias de gestión, coordinación interinstitucional y participación social, con las siguientes prioridades:

- I. Promover la salud y la educación para la prevención de enfermedades transmitidas por vector;
- II. Implementar jornadas permanentes e intensivas de control del vector transmisor;
- III. Llevar a cabo programas de comunicación de riesgos utilizando herramientas de mercadotecnia social

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

478 | 555



e intervenciones de promoción de la salud;

IV. Difundir mensajes preventivos orientados al autocuidado individuales familiar y comunitario, mediante medios masivos y acciones directas en territorio;

V. Fortalecer hábitos y comportamientos favorables a la salud, promoviendo esfuerzos interseccionales y participación ciudadana; y

VI. Coordinar acciones con autoridades municipales, estatales y federales para la prevención y control del dengue y otras enfermedades transmitidas por vector.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. **Aedes aegypti:** Género de la especie de mosquito *Aedes aegypti*, principal vector del virus causante del Dengue, Zika y Chikungunya.

II. **Aedes albopictus:** Especie de mosquito que también puede transmitir dengue, zika y chikungunya, presente en zonas templadas, incluso en zonas periurbanas y selváticas.

III. **Cacharro:** Recipiente diverso que puede acumular o contener agua y convertirse en criadero de mosquitos vectores del dengue y otras enfermedades transmitidas por vector.

IV. **Chikungunya:** Enfermedad viral transmitida por mosquitos del género *Aedes*.

V. **Criadero:** Sitio donde el mosquito hembra deposita sus huevos, dando inicio al ciclo biológico en su fase acuática. Incluye recipientes naturales o artificiales que acumulan agua, tales como: tanques, tambos, llantas, pilas, piletas, tinacos, botellas, cubetas, macetas, cisternas, pozos y similares. Para efectos de control pueden clasificarse en tratables, controlables y eliminables.

VI. **Dengue:** Enfermedad viral aguda con cuatro variantes (DENV-1, DENV-2, DENV-3, y DENV-4), transmitida por el mosquito *Aedes aegypti* o *Aedes albopictus*.

VII. **Denuncia ciudadana:** Notificación hecha a la autoridad competente por cualquier persona respecto de los hechos que impliquen incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento;

VIII. **Descacharrizar:** Eliminación, recolección y retiro de objetos en desuso (cacharos) que puedan acumular agua y servir como criaderos de mosquitos vectores.

IX. **Enfermedades transmitidas por vector:** Padecimientos en cuya cadena de transmisión interviene un vector artrópodo, tales como dengue, zika, chikungunya, leishmaniosis, paludismo, rickettsiosis y otras.

X. **Fumigación:** Aplicación de insecticidas en forma de vapores,



gases o sustancias químicas para el control de insectos vectores.

XI. **Larvicida:** Insecticida que mata larvas y pupas de los insectos vectores.

XII. **Medidas de control:** Acciones dirigidas a detener, disminuir o neutralizar los riesgos que favorezcan la aparición o propagación de enfermedades transmitidas por vector.

XIII. **Medidas de prevención:** Acciones dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia de riesgo o fenómeno que afecten la salud de la población.

XIV. **Promoción de la salud:** Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludable.

XV. **Recipiente:** Objeto cóncavo de diversas formas y tamaños que puede contener agua.

XVI. **Recipiente seguro:** Aquel que ha recibido tratamiento anti vectorial o cuyo diseño imposibilita el desarrollo de las formas acuáticas del vector.

XVII. **Reglamento:** El Reglamento para la Prevención y Control del Dengue y otras Enfermedades Transmitidas por Vector del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

XVIII. **Saneamiento Ambiental:** Conjunto de acciones destinadas a

proteger o transformar el medio ambiente para disminuir los riesgos de origen y transmisión de enfermedades; XIX. **Sector Académico:** Instituciones de educación superior o de investigación con facultades o escuelas del área de salud dedicadas a la investigación en enfermedades transmitidas por Aedes.

XX. **Sector Privado:** Instituciones privadas que presten servicios de salud y están interesadas en la prevención y control del dengue y otras enfermedades transmitidas por vector.

XXI. **Sector Social:** Sociedad organizada interesada en la prevención y control del dengue y otras enfermedades transmitidas por vector.

XXII. **Titular de la Dirección de Salud y Educación:** Servidor Público facultado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social o dependencia afín, para fomentar en el municipio estilos de vida y hábitos saludables, así como para realizar acciones de promoción, prevención y protección de la salud en el municipio.

XXIII. **Vector:** Artrópodo que transporta y transmite el agente causal de una enfermedad, principalmente a través de la picadura.

XXIV. **Verificador sanitario:** Persona facultada por la Dirección de Salud y Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación



Social para realizar actos de verificación, inspección y vigilancia tendientes a lograr el cumplimiento de este Reglamento

Artículo 4.- Para la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, de acuerdo a su ámbito competencia, coadyuvarán:

- I. La Dirección de Salud y Educación o dependencia afín;
- II. La Dirección de Verificación Normativa o dependencia afín;
- III. La Dirección General de Desarrollo Sustentable;
- IV. La Dirección General de Servicios Públicos;
- V. La persona titular de la Fiscalía Ambiental;
- VI. La Dirección General de Comunicación Social;
- VII. La Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio;
- y,
- VIII. La Dirección General de Comercio, Industria y Servicios.

CAPÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES PARA LA PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA SALUD, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR MOSQUITOS AEDES AEGYPTI Y AEDES ALBOPICTUS.

Artículo 5.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Participación

Social, a través de la Dirección de Salud y Educación, será la responsable de las acciones de prevención, control y vigilancia sanitaria respecto del vector *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*.

Artículo 6.- La Dirección de Salud y Educación deberá coordinarse con las áreas municipales señaladas en el artículo 4 del presente Reglamento, con las siguientes prioridades:

- I. Formular e implementar programas permanentes de prevención y control vectorial, con participación social, privada y académica.
- II. Realizar jornadas de descacharrización y termonebulizaciones, el tercer sábado de los meses de abril, agosto, octubre de cada año; así como acciones adicionales en caso de emergencia sanitaria.
- IV. Con base en el presupuesto autorizado, implementar campañas de distribución de larvicida y, en su caso, fumigación responsable siguiendo lineamientos técnicos estatales y federales.
- V. Informar oportunamente a la población sobre las colonias con mayor incidencia, conforme a los datos de la autoridad estatal de salud;
- VI. Coordinar acciones de identificación, eliminación y control de criaderos en inmuebles públicos y



privados, mediante los verificadores sanitarios.

VII. Realizar visitas o verificaciones sanitarias en inmuebles, locales o sitios que puedan ser focos de infección.

VIII. Fomentar la promoción y educación de la Salud.

El Ayuntamiento, a través del Cabildo, podrá modificar, ampliar o suspender las fechas de las jornadas de descacharrización establecidas en la fracción II del presente artículo, por acuerdo mayoritario de sus integrantes o por recomendación fundada de la Coordinación de Atención de Programas de Seguridad Humana del Estado de Morelos, en caso de emergencia sanitaria o cuando las condiciones epidemiológicas así lo requieran.

Artículo 7.- La autoridad municipal promoverá la participación activa de niñas, niños, jóvenes y población en general en actividades de saneamiento ambiental, capacitación, abatización y vigilancia comunitaria.

Artículo 8.- Es responsabilidad del Ayuntamiento mantener programas permanentes de limpieza de plazas, parques, zonas verdes, así como de cualquier otro espacio de uso público como calles y aceras.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EMERGENCIAS SANITARIAS.

Artículo 9.- El Ayuntamiento promoverá la coordinación permanente con autoridades sanitarias estatales y federales para el intercambio de información epidemiológica y ejecución de acciones conjuntas.

Artículo 10.- El Comité Municipal de Salud, fungirá como el órgano de coordinación interinstitucional, con participación de:

- I. Dependencias municipales;
- II. Autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno;
- III. Sector académico;
- IV. Sector social y privado.

Artículo 11.- En caso de riesgo epidemiológico o incremento inusual de casos, el Ayuntamiento podrá declarar acciones emergentes sanitarias, que implicarán:

- I. Intensificación de campañas de prevención;
- II. Jornadas extraordinarias de descacharrización;
- III. Intervenciones prioritarias en zonas de alto riesgo;
- IV. Aplicación inmediata de medidas de seguridad.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE HABITANTES Y ESTABLECIMIENTOS.



Artículo 12.- El propietario, arrendatario o poseedor bajo cualquier título, de una vivienda, deberá cumplir en todo momento con las siguientes disposiciones

I. Eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y alrededores de la vivienda, en los que pudiera almacenarse agua sin ninguna utilidad como son: agujeros de construcciones inconclusas o deterioradas, llantas inservibles, objetos diversos sin utilidad, envases vacíos de cualquier material y todo potencial criadero del *Aedes aegypti*.

II. Mantener debidamente seguros o protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para uso doméstico: barriles, tanques y otros similares para la captación de agua de consumo;

III. Permitir el acceso al personal verificador acreditado a efecto de realizar visitas sanitarias o domiciliarias;

IV. Reportar predios abandonados o focos de riesgo de infección;

V. Manejar adecuadamente sus residuos sólidos y colocarlos para la recolección en días y horarios establecidos.

Artículo 13.- Toda llanta que no esté en uso deberá mantenerse bajo techo, seca o asegurada de forma que impida la acumulación de agua.

Su almacenamiento y transporte deberá garantizar que no se convierta en criadero. Se prohíbe abandonar llantas en espacios públicos o privados.

Los establecimientos dedicados a la reparación, venta, almacenamiento o reciclaje de llantas tendrán las siguientes obligaciones especiales:

I. Mantener las llantas almacenadas en áreas cubiertas y protegidas de la lluvia;

II. Ordenar y apilar las llantas de manera que no acumulen agua en su interior;

III. Realizar inspecciones periódicas para eliminar cualquier acumulación de agua u objetos que puedan servir como criaderos;

IV. Contar con un programa interno de manera y disposición final de llantas en desuso, el cual deberá ser puesto a disposición de la autoridad sanitaria municipal cuando esta lo solicite.

Artículo 14.- Es responsabilidad de la población, los sectores sociales, privado y académicos en el Municipio, participar activamente en los programas emprendidos por los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal para el control y prevención del *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*, así como adoptar las medidas preventivas y correctivas dictadas por la autoridad.

CAPÍTULO V DE LA DENUNCIA CIUDADANA.



Artículo 15.- Toda persona física o moral podrá presentar denuncia ante la Dirección de Salud y Educación Municipal en caso de que observe peligro inminente o riesgo sanitario, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 16.- La Dirección de Salud y Educación Municipal al recibir la denuncia a que se refiere el artículo anterior, le deberá dar la debida atención.

Artículo 17.- La Dirección de Salud y Educación Municipal, implementará las medidas necesarias de comunicación, a efecto de que la ciudadanía conozca todos los medios disponibles mediante los cuales pueda presentar las denuncias correspondientes.

Artículo 18.- La Dirección de Salud y Educación Municipal al recibir cualquier denuncia en los términos que refiere el artículo 15 del presente Reglamento, estará obligado a garantizar la confidencialidad y reserva de la identidad de la persona denunciante, adoptando las medidas necesarias para proteger sus datos personales y evitar cualquier forma de represalia o perjuicio como consecuencia de la denuncia presentada.

CAPÍTULO VI

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

Artículo 19.- El incumplimiento a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones que emanen del mismo, será sancionado administrativamente por las autoridades sanitarias municipales o en su caso, estatales, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Para los efectos de este Reglamento, las sanciones administrativas consistirán en:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa; de diez a cien días de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.);
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total; y
- IV. Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 20.- Al imponer una sanción administrativa la autoridad sanitaria fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio – económicas del infractor;
- IV. La calidad de reincidente del infractor;
- V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.



Artículo 21.- El apercibimiento significa la reprimenda al infractor para que cumpla de inmediato con el deber de cuidar de la salud como bien social en los términos y con los comportamientos individuales o colectivos que exige el presente Reglamento.

Si los verificadores sanitarios en su primera visita comprobaran riesgo sanitario en los términos del presente reglamento, conciliarán el cese de las conductas e indicarán acciones a cumplimentar en el plazo de veinticuatro horas de efectuado el aviso.

Artículo 22.- Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando se compruebe que las actividades que se realizan en un establecimiento violan las disposiciones de este Reglamento, constituyendo un grave peligro para la salud; y
- II. Exista reincidencia en tercera ocasión.

Artículo 23.- Se sancionará con arresto de hasta 36 horas:

- I. A las personas que interfieran o se opongan al ejercicio de las funciones de la autoridad sanitaria municipal;

II. A la persona que en rebeldía se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria municipal, provocando con ello un peligro a la salud de las personas.

Artículo 24.- La gravedad de la infracción se determinará con base en criterios sanitarios objetivos, atendiendo a las condiciones específicas del caso y considerando los siguientes elementos:

- I. La cantidad de criaderos o recipientes detectados;
- II. El nivel de riesgo sanitario que representen, en función de su capacidad para favorecer la reproducción del vector;
- III. La ubicación del inmueble, particularmente cuando se encuentre en zonas con alta incidencia o riesgo epidemiológico determinado por la autoridad sanitaria competente;
- IV. Las condiciones de higiene y saneamiento general del lugar;
- V. La existencia de antecedentes o reincidencia por parte del infractor;
- VI. La negativa u obstaculización a las acciones de verificación sanitaria;
- VII. Cualquier otra circunstancia que, conforme a criterios técnicos de la autoridad sanitaria, incremente el riesgo de transmisión de enfermedades.

Las infracciones a este Reglamento se clasificarán como leves o graves. La autoridad sanitaria deberá fundar y



motivar en cada resolución la calificación realizada, así como la sanción que corresponda.

Artículo 25.- Los recursos obtenidos por sanciones económicas se destinarán exclusivamente a acciones de control y vigilancia sanitaria.

CAPÍTULO VII

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

Artículo 26.- Contra los actos y resoluciones emitidos con fundamento en el presente Reglamento, procederá el recurso administrativo correspondiente, de conformidad con la legislación aplicable en materia municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones que se opongan a su contenido.

CUARTO. La Administración Municipal, en un plazo no mayor a noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá realizar las adecuaciones presupuestales, administrativas y operativas necesarias para su debida implementación, así como emitir y actualizar los Manuales de Organización, formatos y lineamientos operativos que resulten indispensables.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley para la Prevención y Control del Dengue, Zika, Chikungunya del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-587/10-VI-2026
QUE AUTORIZA AL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL A
TRAVÉS DE LAS PERSONAS
TITULARES DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS, Y TESORERÍA
MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO,
A LA APLICACIÓN DE UN
ESTÍMULO FISCAL DEL 100% EN EL
PAGO POR CONCEPTO DE
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN
DE BIENES INMUEBLES Y
DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE
LICENCIAS DE USO DE SUELO Y
AUTORIZACIÓN DE
FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO
POR LOS SERVICIOS
CATASTRALES DE CERTIFICACIÓN
DE PLANO CATASTRAL, Y EMISIÓN
DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO
DE IMPUESTO PREDIAL Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES A LOS TITULARES
DE PREDIOS QUE
PERTENECIERON A NÚCLEOS DE
POBLACIÓN EJIDAL QUE
CUENTEN CON TÍTULO DE
PROPIEDAD POR LA VÍA DE
DOMINIO PLENO EN TÉRMINOS DE
LA LEY AGRARIA, TENIENDO UNA**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

487 | 555



VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO, A LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100% EN EL PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO POR LOS SERVICIOS CATASTRALES DE CERTIFICACIÓN DE PLANO CATASTRAL, Y EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A LOS TITULARES DE PREDIOS QUE PERTENECIERON A NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDAL QUE CUENTEN CON TÍTULO DE PROPIEDAD POR LA VÍA DE DOMINIO PLENO EN TÉRMINOS DE LA LEY AGRARIA, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos, y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115



fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca cuenta con la facultad reglamentaria de expedir las disposiciones administrativas de observancia municipal, normas que, aun no teniendo las características de los bandos, reglamentos y circulares, podrán ser dictadas debido a una urgente necesidad y podrán afectar a los particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Tal como lo refiere el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 de Cuernavaca, la vivienda en el mundo es uno de los principales problemas económicos y sociales, además en México la vivienda tiene la característica de ser el principal patrimonio de las familias.

Desgraciadamente acceder a una vivienda no es fácil, pero tener una casa, para muchos no significa que vivan dignamente, lo que ocurre cuando no se cuenta con los servicios de agua, luz, piso firme, por dar algunos ejemplos.

En este aspecto, la medición sobre la pobreza en México desarrollada por el CONEVAL, indican, que las 560 mil 669 viviendas particulares habitadas en el Estado de Morelos, 3.5% no cuentan con agua entubada, 4.3% no

cuentan con drenaje y 0.8% no cuentan con energía eléctrica. Las viviendas no cuenta con piso de tierra son el 3.5% del total de habitantes. (Medición multidimensional de la pobreza en México 2018-2020, 2021). Las viviendas no deben ser básicas, no debe entenderse solo como un techo con muros, sino como un derecho humano fundamental; tener el acceso a una vivienda digna y adecuada, es proveer a quienes habitan mínimamente de los servicios básicos, esta condición hará que los morelenses tengan el acceso al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y políticos.

Por ello, en el citado Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 de Cuernavaca, se establece, el gestionar los acuerdos institucionales necesarios para un desarrollo sostenible, armónico y equilibrado, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales; implementando mecanismos participativos de acceso público, transparente e innovadores en los procesos de toma de decisiones de la planeación, administración y la gestión territorial con un enfoque metropolitano.

Siendo una de las estrategias el armonizar el marco jurídico y actualizar las normas e instrumentos de planeación y desarrollo urbano en todos los niveles de gobierno municipal



involucrados en esta estrategia para generar colectivamente una práctica de gobernanza que le permita planear y gestionar de manera integrada la ciudad, así como generar proyectos estratégicos en el territorio para la obtención de recursos adicionales al Municipio.

Siendo una de sus líneas de acción gestionar convenios de colaboración con diversas instituciones gubernamentales, sector privado, organizaciones civiles y sociales, y el sector académico para recabar y analizar información que abone en la toma de decisiones y la planeación integral prospectiva a largo plazo.

También resulta importante lo previsto en el citado Plan Municipal, toda vez que contempla entre otros aspectos el planear, regular y promover el desarrollo urbano, con sustento en el marco jurídico y normativo vigente en beneficio de todos los habitantes del Municipio de Cuernavaca, se contempla contribuir a la reducción de desarrollos urbanos irregulares a través de su detección y regularización para asegurar un crecimiento urbano ordenado de acuerdo a las leyes vigentes.

El crecimiento desordenado de asentamientos humanos irregulares que se generan principalmente en terrenos ejidales y comunales, actualmente enfrenta problemas para

ser frenada, por que el crecimiento demográfico de la ciudad sigue su marcha generando una apremiante necesidad de tierras donde dicha población se establece. Si bien los ordenamientos legales vigentes en la materia ya consideran mecanismos específicos no solo para regularizar estas situaciones, así como para prevenirlas, se hace necesario desde ese ámbito municipal coadyuvar con acciones como lo es el presente acuerdo, para que se apoye en resolver el problema eficazmente, sin vulnerar los derechos de los ciudadanos.

Ahora bien, por cuanto a los ingresos municipales, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a todas las legislaturas la facultad de establecer contribuciones que les correspondan y tanto mecanismos como reglas para su ejercicio. En tal contexto, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los contribuyentes se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos, La Ley de Ingresos de los Municipios, y demás disposiciones que así señalen cargas tributarias.

De lo señalado con anterioridad, y de conformidad al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, se desprende que las autoridades de todos los órdenes tienen la obligación de respetar y hacer valer los derechos humanos de todas las personas que habitan el territorio mexicano; el caso que nos ocupa el derecho a una vivienda digna, entendiéndose como el refugio que necesitan las personas para resguardarse de las inclemencias del tiempo y preservar la salud, misma que representa el lugar de asentamiento de núcleos familiares de todas las edades y condiciones.

Bajo ese contexto, el Catastro constituye un importante apoyo a la Hacienda Municipal, debido a que precisamente, la función catastral aporta la descripción de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad raíz en un territorio determinado, en base a esta información se realizan innumerables acciones de tipo socioeconómico, geográfico, urbanístico, estadístico, histórico, legal y fiscal siendo esta última de particular importancia para el Municipio, ya que de alguna manera facilita la determinación objetiva de algunos elementos, como es la base de los gravámenes que inciden en la propiedad raíz, así como en las operaciones y trámites que sobre estos se realizan.

De conformidad a los artículos 3, 5 fracción III y 8 de Ley de

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; El Ayuntamiento de Cuernavaca para el ejercicio de sus atribuciones en materia de ordenamiento territorial deberá contar con una estructura de gobierno en materia de planeación y administración urbana, ello a fin de poder cumplir sus respectivas atribuciones y para ello se encuentra facultado para celebrar con los diferentes órdenes de gobierno convenios o acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos de ordenamiento urbano, así también podrá interceder en la regularización de la tenencia de la tierra y para el ejercicio de dichas atribuciones dicha estructura municipal deberá celebrar los cabildos necesarios para esto.

Lo que tiene concordancia con lo establecido por el artículo 30 del mismo ordenamiento legal; mismo que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 30. El Ejecutivo del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán acciones concertadas entre los sectores público, social y privado, que propicien la participación social en la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población”.



Asimismo, los artículos 55 y 56 de la misma Ley indican que:

“Artículo 55. Para cumplir con los principios del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la posesión, propiedad y cualquier otro derecho derivado de la tenencia de bienes inmuebles, se sujetará a las provisiones, usos, destinos y reservas que determinen las autoridades competentes con base en los programas de desarrollo urbano sustentable.

Artículo 56. Las áreas y predios cualesquiera que sea su régimen jurídico de tenencia, inclusive las tierras pertenecientes a los núcleos agrarios, sin perjuicio de lo que disponga al efecto la Ley de la materia, están sujetas a las disposiciones de la presente Ley, los reglamentos correspondientes y los programas de desarrollo urbano sustentable vigentes”.

Por lo que de conformidad a los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 129 fracción III, 143, 146, 147, 149, 155, 157, 158, 159, 162, 163 y demás relativos de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en concordancia al 56 y demás relativos

de su Reglamento en Materia de Ordenamiento Territorial, en donde se entiende que es un régimen jurídico en que coexisten, un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre cada una de las unidades en que se divida un inmueble susceptible de aprovechamiento individual, por tener salida propia a la vía pública. Por otro lado, la Ley General de Asentamiento Humanos, establece que se entiende por asentamiento humano [la radicación de un determinado conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área física localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran].

Cabe señalar que la regulación de los asentamientos humanos es **competencia de los tres órdenes de gobierno** y encuentra su máximo fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los asentamientos humanos y la ordenación urbana demandan una serie de acciones legales, fiscales, económicas, sociales, administrativas de urbanización que permitan el uso racional de los recursos del territorio de los centros de población.

Que la Ley de Catastro para el Estado de Morelos en sus artículos 41 y 45, señalan lo siguiente:



“Artículo 41.- Los propietarios, poseedores o quienes gocen de derechos reales en bienes raíces ubicados dentro del Estado de Morelos, estarán obligados a presentar ante la autoridad municipal de la localidad donde se ubique el bien raíz, los datos, informes, manifestaciones o documentos que se le requieran, aun los que por disposición de la Ley están exentos de cubrir el impuesto predial o cualquier otra clase de cargas tributarias.

Los propietarios o poseedores podrán solicitar cualquier aclaración respecto de los datos asentados en el Catastro Municipal. La autoridad catastral municipal resolverá en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 45.- La falta de presentación o la extemporaneidad de la manifestación, avisos, solicitud y petición, será sancionada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley”.

Lo anterior concatenado a los artículos 31, 32, 35 y 36 del Reglamento de Catastro del Municipio de Cuernavaca, que establece la misma obligación de manifestación a los propietarios de los inmuebles ubicados dentro del Municipio.

Que la Seguridad Jurídica de la vivienda consiste, en la certeza sobre la propiedad de un bien inmueble, garantizando a todas las personas la

protección legal contra cualquier acto de perturbación, hostigamiento u otro sobre la misma; este Ayuntamiento de Cuernavaca consciente a la situación económica de los diferentes núcleos sociales que conforman nuestro Municipio, ha tenido a bien idear estrategias que favorezcan a quienes buscan regularizar su situación fiscal así como la tenencia de la tierra, por lo que el presente proyecto tiene aparejado un beneficio fiscal para las personas titulares de un predio dentro del territorio municipal, ya que la recaudación del gasto público, es implementado para realizar obras, efectuar programas de apoyo a diversos sectores, mejorar la urbanización, y demás que tienen como objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Por lo que a través de este Acuerdo, se tiene como punto de partida el realizar las gestiones necesarias para la autorización de fraccionamientos, por regularización de los predios ubicados en el Municipio de Cuernavaca mediante la Inscripción de inmuebles mismos que ya adoptaron el dominio pleno y pasaron a ser propiedad privada, esto es coadyuvando con el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y el Colegio de Notarios del Estado de Morelos.



De igual manera el Ayuntamiento de Cuernavaca a través de su cuerpo edilicio, para lograr el propósito del presente acuerdo, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, en cumplimiento de la norma fiscal local otorgará la gratuidad total en toda contribución que deba ser enterada al Municipio para poder regularizar predios de desincorporación ejidal y que pretendan ser fraccionados ante la Autoridad Municipal; con estímulos del 100% en el pago de derechos causados por servicios catastrales como Plano Catastral Actualizado, Constancias de No Adeudo de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales, Declaración del Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, y en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles; así como en el pago de derechos por los trámites relativos a la autorización de fraccionamientos por regularización de los predios que se encuentran con títulos de propiedad emitidos por el Registro Agrario Nacional y que se encuentren debidamente inscritos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado.

Lo anterior es una medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio en congruencia en todo momento de

las políticas sociales de la administración 2025-2027, razón por la que se conceden alternativas para que todos estén en condiciones de asumir sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva la regularización y pago de contribuciones, a fin de tener suficiencia presupuestal para que el gobierno municipal siga otorgando todos los servicios municipales a los que está obligado.

En vista de lo anterior, lo que se busca con el presente Acuerdo es favorecer a los Poseedores de los predios a los que se les ha otorgado un Título de Propiedad emitidos por el Registro Agrario Nacional, ello para la regularización de la situación jurídica y fiscal de la Tenencia de la tierra dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; partiendo en primer lugar con los trámites administrativos para la autorización de fraccionamientos por regularización de predios mediante la Inscripción de los inmuebles que adoptaron el dominio pleno y pasaron a ser propiedad privada, por lo que en ese sentido el Ayuntamiento Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, tomando en consideración lo que dispone el artículo 12 párrafo segundo en concordancia con el 96 del Código Fiscal para el Estado de

Morelos y el artículo 113 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos vigente, que facultan al Presidente Municipal para condonar o eximir total o parcialmente, el pago de contribuciones o productos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la Entidad, una rama de actividad, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como en casos fortuitos o de fuerza mayor, se otorga la gratuidad en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, y en el pago de derechos que se causen por la emisión de Planos Catastrales, Certificados de No Adeudo de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales; así como la expedición de Licencias de Uso de Suelo y Autorización de Fraccionamientos por Regularización por parte del Ayuntamiento de Cuernavaca, esto con el objeto de que el Ayuntamiento Municipal tome el registro pertinente de los cambios cuantitativos y cualitativos que han sufrido los inmuebles que pretendan la inscripción de dominio pleno y conversión a propiedad privada.

Por otro lado, de igual manera a fin de dar certeza jurídica a los propietarios de los predios de reciente desincorporación del núcleo ejidal se

busca que el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos de conformidad a lo establecido por el artículo 79 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, no sean causados los derechos ni tengan aplicación las reglas generales para la inscripción de inmuebles a favor de particulares, en los casos ya señalados.

Asimismo, a fin de continuar con la política social de recaudación, el Colegio de Notarios del Estado de Morelos otorgará un descuento especial en los trámites notariales respectivos para los poseedores que ya hayan obtenido el documento de propiedad emitido por el Registro Agrario Nacional y que busquen regularizar la situación catastral, jurídica y fiscal de bienes inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-587/10-VI-2026 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO, A LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100% EN EL PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO POR LOS SERVICIOS CATASTRALES DE CERTIFICACIÓN DE PLANO CATASTRAL, Y EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A LOS TITULARES DE PREDIOS QUE PERTENECIERON A NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDAL QUE CUENTEN CON TÍTULO DE PROPIEDAD POR LA VÍA DE DOMINIO PLENO EN TÉRMINOS DE

LA LEY AGRARIA, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- En virtud de la parte Considerativa del presente Acuerdo, se autoriza la aplicación del 100% de descuento como estímulo fiscal en el pago de contribuciones por expedición de Licencias de Uso de Suelo y Autorización de Fraccionamientos por regularización de los proyectos presentados por la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de predios pertenecientes a los núcleos de población ejidales que cuenten con un título de propiedad emitido por el Registro Agrario Nacional (RAN), el cual debe estar oportunamente registrado ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El estímulo fiscal que se señala en el párrafo previo, se aplicará por conducto de la Tesorería Municipal a través de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el 100% de estímulos fiscales en el pago de contribuciones en los trámites catastrales de certificación de Plano



Catastral Actualizado, y emisión de Constancias de No Adeudo de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales, así como en el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), ello para la regularización fiscal de predios pertenecientes a los Núcleos de Población Ejidal, previamente autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO CUARTO.- El estímulo fiscal, antes descrito se aplicará por conducto de la Tesorería Municipal a través de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de la Tesorería Municipal, a llevar a cabo las acciones tendientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Los estímulos fiscales autorizados mediante el presente Acuerdo Administrativo, no otorgarán el derecho de devolución, reducción, disminución, condonación, deducción, o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales

a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Tesorería Municipal realizará el registro de los estímulos fiscales otorgados, los ingresos recaudados y, en su caso, el informe de los egresos que se haya generado por la aplicación del presente Acuerdo Administrativo. Dicha información se presentará ante las y los integrantes del Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo y concluirá el día 31 de diciembre del año 2026.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.



JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-588/18-VI-2026
POR EL QUE SE AUTORIZA AL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE CUERNAVACA, REALIZAR LA
EJECUCIÓN DE TRES ACCIONES
DEL PROGRAMA DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO PROAGUA 2026,
POR LA CANTIDAD DE
\$5'785,481.24 (CINCO MILLONES
SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO
MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y
UN PESOS 24/100 M.N.),
UTILIZANDO EL RECURSO
ETIQUETADO EN EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL
PROYECTO AP803 - SAPAC,
PARTIDA 4151 - TRANSFERENCIAS
INTERNAS OTORGADAS A
ENTIDADES PARAESTATALES NO
EMPRESARIALES Y NO
FINANCIERAS, PARA EL
PROGRAMA PROAGUA 2026, POR
UN MONTO DE \$5'000.000.00
(CINCO MILLONES DE PESOS
00/100 M.N.); APORTANDO LA
DIFERENCIA DE \$785,481.24
(SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO
MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y



UN PESOS 24/100 M.N.) POR EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Ing. Arnoldo Heredia Romero, Director General del SAPAC, junto con el Lic. Carlos Javier Arozarena Salazar, Tesorero Municipal, asistieron al Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal, para presentar ante el Cabildo la iniciativa con proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, REALIZAR LA EJECUCIÓN DE TRES ACCIONES DEL PROGRAMA DE AGUA**

POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO PROAGUA 2026, POR LA CANTIDAD DE \$5'785,481.24 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), UTILIZANDO EL RECURSO ETIQUETADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL PROYECTO AP803 - SAPAC, PARTIDA 4151 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS, PARA EL PROGRAMA PROAGUA 2026, POR UN MONTO DE \$5'000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); APORTANDO LA DIFERENCIA DE \$785,481.24 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) POR EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, en los términos que a continuación se señalan:

“ ...
LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CUERNAVACA, MORELOS
P R E S E N T E



Por medio del presente, me permito informarle que los cinco proyectos prioritarios dentro del Plan Integral presentado, ante CONAGUA y CEAGUA por este Sistema Descentralizado dentro del “**Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento**” (**PROAGUA 2026**) el cual tiene como objetivo apoyar el fortalecimiento e incremento de cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento:

Mediante la revisión de los proyectos y el presupuesto aprobado para el municipio de Cuernavaca, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) aprobó tres obras en el programa PROAGUA 2026, las cuales la CEAGUA informo a este Organismo, mediante el oficio **CEAGUA/UIyPH/009/2026** (anexo al presente) quedando de la siguiente manera:

1. *Sustitución de la línea de conducción de agua potable en la colonia Loma de los Amates, localidad de Cuernavaca, municipio de Cuernavaca Mor. Primera etapa.*
2. *Equipamiento de pozo profundo agua potable Tepeyac 2000 y primera etapa de red de distribución, localidad de Cuernavaca, municipio de Cuernavaca, Mor.*
3. *Construcción de red de alcantarillado sanitario en la localidad Fraccionamiento Universo, colonia Cerritos y colonia Papayos, municipio de Cuernavaca, Mor. Sexta Etapa.*

A través del Programa **PROAGUA 2026** el financiamiento de dichas obras será con recursos tripartitos de los tres órdenes de gobierno, aplicando de la siguiente manera: -----

No.	Acción	Inversión Federal	Inversión Estatal	Inversión Municipal	Monto total de la obra
1	Sustitución de la línea de conducción de agua potable en la colonia Loma de los Amates, localidad de Cuernavaca, municipio de Cuernavaca Mor. Primera etapa	\$1,799,569.37	\$1,349,677.03	\$1,349,677.03	\$4,498,923.43
2	Equipamiento de pozo profundo agua potable Tepeyac 2000 y primera etapa de red de distribución, localidad de Cuernavaca, municipio de Cuernavaca, Mor.	\$3,114,405.61	\$2,335,804.21	\$2,335,804.21	\$7,786,014.03



3	Construcción de red de alcantarillado sanitario en la localidad Fraccionamiento Universo, colonia Cerritos y colonia Papayos, municipio de Cuernavaca, Mor. Sexta Etapa	\$2,800,000.00	\$2,100,000.00	\$2,100,000.00	\$7,000,000.00
Total		\$7,713,974.98	\$5,785,481.24	\$5,785,481.24	\$19,284,937.46

Considerando lo anteriormente expuesto, es de suma importancia para este Sistema Operador presentar ante los integrantes del Cabildo las acciones correspondientes. Para la ejecución del Programa PROAGUA 2026, es necesario que el Municipio de Cuernavaca participe con un monto total de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.); cabe señalar que se utilizará el recurso originalmente etiquetado para el extinto programa PRODDER. Asimismo, la diferencia de la aportación municipal, que asciende a \$785,481.24 (Setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.), será cubierta por este Organismo Operador. Por lo anterior, solicito su apreciable intervención para que el Cuerpo Colegiado autorice, la ejecución de las obras del programa PROAGUA 2026. Para el SAPAC es de vital importancia contar con el apoyo del Municipio, ya

que la implementación de dichas acciones brindará un mejor servicio a la ciudadanía Cuernavacense.

Sin otro particular, envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto..."

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica propia, asimismo, expedirá dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, toda persona tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las



autoridades garantizarán este derecho, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establecen las reglamentaciones en la materia.

Que el Organismo Público Descentralizado SAPAC, para el presente ejercicio fiscal, dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2026, cuenta con tres proyectos prioritarios para el municipio de Cuernavaca, los cuales, ascienden a una inversión total de \$19'284,937.46 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), mismos que tienen por objetivo apoyar el fortalecimiento e incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el organismo operador, a través de las acciones siguientes:

1. Sustitución de la línea de conducción de agua potable en la colonia Loma de los Amates, localidad de Cuernavaca, municipio de Cuernavaca Mor. Primera etapa.
2. Equipamiento de pozo profundo agua potable Tepeyac 2000 y primera etapa de red de distribución, localidad de Cuernavaca, municipio de Cuernavaca, Mor.
3. Construcción de red de alcantarillado sanitario en la localidad

Fraccionamiento Universo, colonia Cerritos y colonia Papayos, municipio de Cuernavaca, Mor. Sexta Etapa.

Es importante mencionar, que dicho programa se encuentra integrado con aportaciones de recursos provenientes de los tres órdenes de gobierno, es decir, de la federación, del estado y del municipio, el cual, se aplicará de la siguiente manera: -----

INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN ESTATAL	INVERSIÓN MUNICIPAL
\$7,713,974.98	\$5,785,481.24	\$5,785,481.24

Con fecha diez de junio de dos mil veintiséis, el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mediante oficio número DG.DT.422.225/2026, expuso la situación que enfrenta el Organismo Público Descentralizado en materia de agua potable y saneamiento, solicitando se sometiera a consideración del Cabildo, la autorización para utilizar los recursos etiquetados en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2026, en el proyecto AP803 - SAPAC, partida 4151 - transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, para el programa **PRODDER 2026**, por un monto de \$5'000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y destinarse al programa **PROAGUA 2026**, y la cantidad de \$785,481.24



(SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), serán aportados por el organismo operador de agua, en virtud de que la aportación que deberá hacer el municipio para la ejecución del programa PROAGUA 2026, es por un monto de **\$5,785,481.24 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.)** los cuales serán asignados de la siguiente manera: -----

No.	ACCIÓN	INVERSIÓN
1	Sustitución de la línea de conducción de agua potable en la colonia Loma de los Amates, localidad de Cuernavaca, municipio de Cuernavaca Mor. Primera etapa	\$ 1,349,677.03
2	Equipamiento de pozo profundo agua potable Tepeyac 2000 y primera etapa de red de distribución, localidad de Cuernavaca, municipio de Cuernavaca, Mor.	\$2,335,804.21
3	Construcción de red de alcantarillado sanitario en la localidad Fraccionamiento Universo, colonia Cerritos y colonia Papayos, municipio de Cuernavaca, Mor. Sexta Etapa	\$2,100,000.00
Total		\$5,785,481.24

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación

fue de 12 votos, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-588/18-VI-2026 POR EL QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, REALIZAR LA EJECUCIÓN DE TRES ACCIONES DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO PROAGUA 2026, POR LA CANTIDAD DE \$5'785,481.24 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), UTILIZANDO EL RECURSO ETIQUETADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL PROYECTO AP803 - SAPAC, PARTIDA 4151 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS, PARA EL PROGRAMA PROAGUA 2026, POR UN MONTO DE \$5'000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); APORTANDO LA DIFERENCIA DE \$785,481.24 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) POR EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca realizar la ejecución de tres acciones del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento **PROAGUA 2026**, por la cantidad de \$5'785,481.24 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza aplicar los recursos etiquetados en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2026, en el proyecto AP803 - SAPAC, partida 4151 - transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, por un monto de \$5'000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y destinarse al programa PROAGUA 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, aportar la cantidad de \$785,481.24 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), para la total ejecución de tres acciones del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento **PROAGUA 2026**.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca y a las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento y que por facultades deban llevar a cabo acciones jurídicas o administrativas para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

504 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad

de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-589/18-VI-2026
QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN
DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO
DE UN CENTRO COMUNITARIO EN
PREDIO DE PROPIEDAD
MUNICIPAL, UBICADO EN PASEO
PUNTA CUERNA FRACCIÓN 34
MANZANA 10 LOTE NÚMERO 1, EN
LO QUE FUERA EJIDO DE
CHIPITLÁN HOY PUNTA CUERNA,
DE ESTA CIUDAD DE
CUERNAVACA, MORELOS, CON
SUPERFICIE DE 6,658.00 METROS
CUADRADOS Y CLAVE
CATASTRAL 1140-36-236-003, CON
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA
SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

505 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CENTROS COMUNITARIOS “MÉXICO IMPARABLE”.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38 FRACCIONES IX, XXVII Y XLII, 41 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal de Cuernavaca, asistido por el Arquitecto Demetrio Chavira de la Torre, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas presentó ante el Cabildo la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO

COMUNITARIO EN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN PASEO PUNTA CUERNA FRACCIÓN 34 MANZANA 10 LOTE NÚMERO 1, EN LO QUE FUERA EJIDO DE CHIPITLÁN HOY PUNTA CUERNA, DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CON SUPERFICIE DE 6,658.00 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 1140-36-236-003, CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CENTROS COMUNITARIOS “MÉXICO IMPARABLE”, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, está investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas y tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del municipio organizar su régimen interior, su organización política y administrativa; que dentro de

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

506 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

sus fines está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden, la seguridad, el desarrollo sustentable y la salud de las personas.

De igual forma, el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 8 y 9 párrafo quinto de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; 4, 38, fracciones IX, XXVII, XLII y LX, 41 fracción VIII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, al Ayuntamiento de Cuernavaca le corresponde proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución local le corresponden, entre ellas la prestación de los servicios públicos y la realización y

promoción de obras públicas y demás obra que permita satisfacer las necesidades de la comunidad, así como donar bienes inmuebles propiedad del Municipio cuando lo exija la realización de obras de beneficio colectivo o existan causas de interés público para ello, en cuyo caso será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para autorizar la donación.

Que, de conformidad con el ACUERDO SO/AC-26/01-I-2025, aprobado por los miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Presidente Municipal, José Luis Urióstegui Salgado y la Síndica Municipal Paula Trade Hidalgo, con la finalidad de llevar a cabo el buen funcionamiento de la administración pública municipal, se les ha dotado con facultades de apoderado legal, a efectos de que puedan celebrar, en nombre del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, todos los actos e instrumentos jurídicos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz presentación de los servicios públicos municipales.

Que, por medio del oficio con número **SSPC/SPV/DG/011/2026**, suscrito por el Mtro. Francisco Javier Torres Cisneros y por el Mtro. David Mondragón Escobar, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Subsecretaría de Prevención de las

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

507 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

Violencias Dirección General, en el marco de la estrategia de centros Comunitarios “México Imparable”, solicitaron al Ayuntamiento de Cuernavaca, el apoyo para la identificación de un predio dentro del municipio de Cuernavaca, ubicado en zonas con alto índice de violencia y condiciones de pobreza extrema, que cuente con una superficie mínima de 5,000 m² y se localice en un punto accesible para la comunidad, además de disponer de servicios básicos como agua, energía eléctrica y drenaje, entre otros, mediante la suma de esfuerzos entre el Gobierno Federal y el Honorable Ayuntamiento, para avanzar en el desarrollo de la construcción de uno de estos Centros Comunitarios en el Municipio de Cuernavaca.

Lo anterior, de conformidad con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, en que se establece en su objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país; previendo para tal efecto en su Estrategia 2.10.2: Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de

género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

Lo anterior, dentro de los objetivos del **Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030**, en lo que refiere al objetivo 6.6: Relevancia del objetivo 6: Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, a partir de la promoción y estímulo de la educación física a nivel nacional, el deporte comunitario y el de alto rendimiento, para fomentar la cohesión social y mejorar la salud de la población, esto en términos de lo dispuesto por el Artículo 30 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde dirigir la política de prevención social de las violencias y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coordinar la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

508 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Que, el objeto de la celebración del convenio de colaboración, es establecer los compromisos entre las partes, en razón de su competencia con motivo de la ejecución de las acciones para la construcción y equipamiento de un centro comunitario en el Municipio de Cuernavaca, del programa denominado "México Imparable", el cual para la ejecución del proyecto, se contará con una suma de \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, este presupuesto está basado en el proyecto integral por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes para la construcción de centros comunitarios "México Imparable".

La construcción de centros comunitarios "México Imparable", es una iniciativa que tiene como objeto principal, el prevenir y erradicar la violencia en los municipios y servirá como objeto de esparcimiento, deporte y cultura, en este sentido, dentro del patrimonio municipal, se cuenta con un predio con las características solicitadas con superficie de 6,658.00

metros cuadrados, sin uso actual, ubicado en Paseo Punta Cuerna Fracción 34, Manzana 10, lote número 1, en lo que fuera ejido de Chipitlán hoy Punta Cuerna de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1140-36-236-003, de conformidad al testimonio notarial número 382,154 de fecha 3 de julio de 2025, otorgado ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría número 2 de la Primera Demarcación Notarial en el estado, con residencia en esta ciudad. En ese tenor, y de conformidad con todo lo debidamente expuesto y fundado por medio del presente, se considera urgente la formalización del convenio de colaboración que permita la construcción y equipamiento del centro comunitario "México Imparable" en predio de propiedad municipal, concediendo el uso del inmueble indicado en los términos expuestos en el citado convenio, pues responde a una necesidad social apremiante y se justifica considerando el contexto sociocultural y las disposiciones legales aplicables, incluyendo lo previsto por los artículos 38, fracciones XXVII y XLII; 41 fracciones II, VII, VIII, IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2 fracción VII; 17, 18 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca; 4

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

509 | 555



fracciones I, II, III, 7 inciso A) fracciones XLIX y LI del Reglamento de Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-589/18-VI-2026 QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO COMUNITARIO EN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN PASEO PUNTA CUERNA FRACCIÓN 34 MANZANA 10 LOTE NÚMERO 1, EN LO QUE FUERA EJIDO DE CHIPITLÁN HOY PUNTA CUERNA, DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CON SUPERFICIE DE 6,658.00 METROS

CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 1140-36-236-003, CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CENTROS COMUNITARIOS “MÉXICO IMPARABLE”.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la celebración del convenio de colaboración para la construcción y equipamiento de un centro comunitario en un predio de propiedad municipal, concediendo el uso temporal para tal efecto, con una vigencia hasta que concluya el actual periodo de la administración federal, del predio propiedad municipal sin uso actual, ubicado en Paseo Punta Cuerna Fracción 34, Manzana 10, lote número 1, en lo que fuera ejido de Chipitlán hoy Punta Cuerna de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1140-36-236-003, con superficie de 6,658.00 metros cuadrados, a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del gobierno federal, en el marco de la estrategia de centros comunitarios “México Imparable”.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional, José Luis Urióstegui Salgado, y a la Síndica Municipal, Paula Trade Hidalgo, en su calidad de apoderados legales, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, suscriban el convenio de colaboración correspondiente, así como cualquier instrumento jurídico accesorio necesario para su perfeccionamiento, incluyendo protocolos notariales si fuere requerido, y realicen las gestiones administrativas pertinentes ante las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del gobierno federal, con la finalidad expresa de coordinar de manera inmediata los trabajos técnicos, administrativos y operativos necesarios para dar continuidad a la implementación del proyecto para la construcción y equipamiento de un centro comunitario en predio de propiedad municipal citado en el artículo Primero del presente, en el marco de la estrategia de centros comunitarios "México Imparable", así como para articular las acciones

conjuntas que garanticen el cumplimiento oportuno de los objetivos establecidos en la estrategia ya citada y expuesta por las dependencias federales referidas y en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena notificar este acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos; Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; a la Consejería Jurídica; a la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro; a la Dirección de Patrimonio Municipal; y a las demás Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento y que por facultades deban llevar a cabo acciones jurídicas o administrativas para dar debido cumplimiento al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho

días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-590/18-VI-2026
QUE APRUEBA LA
DESINCORPORACIÓN DEL
INMUEBLE UBICADO EN AV.
DOMINGO DÍEZ NÚMERO 315
INTERIOR C, S/N, COLONIA LOMAS
DE LA SELVA NORTE,
IDENTIFICADO CON CLAVE
CATASTRAL ANTERIOR 1100-12-
001-216 Y CLAVE CATASTRAL
ACTUAL 1112-12-001-216, COMO
BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO; SU
RECLASIFICACIÓN COMO BIEN
DEL DOMINIO PRIVADO; Y
AUTORIZA SU ENAJENACIÓN A
FAVOR DE LA UNIVERSIDAD LA
SALLE CUERNAVACA,
ESTABLECIÉNDOSE COMO
PRECIO DE VENTA EL QUE
RESULTE DEL AVALÚO QUE EMITA
LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE
BIENES DEL ESTADO DE
MORELOS (C.A.B.E.).

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

512 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 114-
BIS, 115 Y 116 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 2, 4, 15, 17, 38
FRACCIONES IX, XXVII, XXXV,
XXXVI, XXXVII, XLIV, LXVIII, 41 Y 45
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS; TUVO
A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Síndica Municipal Lic. Paula Trade
Hidalgo, presentó ante el Cabildo la
INICIATIVA CON PROYECTO DE
ACUERDO QUE APRUEBA LA
DESINCORPORACIÓN DEL
INMUEBLE UBICADO EN AV.
DOMINGO DÍEZ NÚMERO 315
INTERIOR C, S/N, COLONIA LOMAS
DE LA SELVA NORTE,
IDENTIFICADO CON CLAVE
CATASTRAL ANTERIOR 1100-12-
001-216 Y CLAVE CATASTRAL
ACTUAL 1112-12-001-216, COMO
BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO; SU
RECLASIFICACIÓN COMO BIEN

DEL DOMINIO PRIVADO; Y
AUTORIZA SU ENAJENACIÓN A
FAVOR DE LA UNIVERSIDAD LA
SALLE CUERNAVACA,
ESTABLECIÉNDOSE COMO
PRECIO DE VENTA EL QUE
RESULTE DEL AVALÚO QUE EMITA
LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE
BIENES DEL ESTADO DE
MORELOS (C.A.B.E.), en los
siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, esta investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas y tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del municipio organizar su régimen interior basado en un gobierno republicano, representativo y democrático, partiendo de la división territorial, en donde el municipio libre será la base de su organización política y administrativa y dentro de sus fines está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden y la seguridad.

De igual forma, el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

513 | 555



aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda, la cual será conformada entre otros, por los bienes que les pertenezcan, debiendo respetar los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, que permitan satisfacer los objetivos para los que estén destinados.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 45, fracción V, prevé que, las personas titulares de las Sindicaturas Municipales, además de integrar el Cabildo y tener a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, son responsables además de la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento, por lo que deberán formular y actualizar los inventarios de

bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del Municipio.

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 8 y 9 párrafo tercero de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; y 38 fracciones IX, XXVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLIV, LXVIII, de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, al Ayuntamiento de Cuernavaca le corresponde proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución local le corresponden, entre ellas la prestación de los servicios públicos y la realización y promoción de obras públicas y demás proyectos que permitan satisfacer las necesidades de la comunidad, así como acordar el destino y uso de los bienes inmuebles municipales; desafectar del servicio público los bienes municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común cuando lo exija la realización de obras de beneficio colectivo o existan causas de interés público; para ello, los ayuntamientos requieren la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros para adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles.

Que el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en correlación con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado; refiere en su artículo 12 fracción VIII, que la persona titular de la sindicatura tendrá su cargo la supervisión, salvaguarda y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio. En ese orden, el artículo 13 fracción VII, del citado Reglamento, señala que, para cumplir con sus atribuciones, dentro de la integración de la Sindicatura contará con una Dirección de Patrimonio Municipal, misma que, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, será la unidad administrativa de la Sindicatura encargada de vigilar la correcta formulación y actualización de inventarios y resguardos de bienes muebles, parque vehicular, inmuebles, y del patrimonio cultural del municipio, así como los procedimientos de baja, alta y cambio de adscripción, actualizando los registros a su cargo. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 26 TER de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, así como en los artículos 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, los bienes del dominio público que lo sean por disposición de autoridad y no

por su naturaleza, podrán ser desincorporados y enajenados, ya sea a título oneroso o gratuito, cuando hayan dejado de ser útiles para la prestación de servicios públicos, previa emisión del decreto respectivo y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

En este sentido, tratándose de un bien inmueble que forma parte del patrimonio del Municipio de Cuernavaca, respecto del cual se ha hecho constar que no se encuentra destinado a la prestación de un servicio público, ni existe impedimento jurídico para su disposición, resulta jurídicamente procedente su desincorporación del régimen de dominio público y su reclasificación como bien del dominio privado municipal, a efecto de posibilitar su enajenación conforme a las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, atendiendo a que el inmueble se encuentra en desuso y no resulta necesario para la satisfacción directa de necesidades colectivas.

Asimismo, una vez determinada la procedencia de la desincorporación del inmueble y su reclasificación como bien del dominio privado municipal, resulta necesario observar las disposiciones aplicables en materia de valuación del inmueble objeto de enajenación. En ese sentido, el artículo 56, fracción I, de la Ley General de



Bienes del Estado de Morelos establece que corresponde a la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales valorar los bienes inmuebles objeto de operaciones de adquisición, enajenación, permuta o de cualquier otra naturaleza autorizada por dicha Ley, cuando ello resulte necesario; por lo que el precio de venta del inmueble materia del presente acuerdo deberá sujetarse al avalúo que emita dicho órgano técnico, no pudiendo éste ser inferior al señalado en el dictamen respectivo, de conformidad con el artículo 59 párrafo segundo de la multicitada Ley General de Bienes del Estado de Morelos, garantizando que la operación se realice bajo criterios de legalidad, objetividad, transparencia y adecuada protección del patrimonio municipal.

Que, de conformidad con el ACUERDO SO/AC-26/01-I-2025, aprobado por los miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Presidente Municipal, José Luis Urióstegui Salgado y la Síndica Municipal Paula Trade Hidalgo, con la finalidad de llevar a cabo el buen funcionamiento de la administración pública municipal, se les dota con facultades de apoderado legal, a efectos de que puedan celebrar, en nombre del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, todos los actos e instrumentos jurídicos necesarios

para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz presentación de los servicios públicos municipales. Que, con fecha siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se recibió en la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca escrito suscrito por el Mtro. José Rodrigo Oseguera López, en su carácter de Rector de la Universidad La Salle Cuernavaca A.C., mediante el cual solicitó se analizara la viabilidad técnica, jurídica, administrativa y patrimonial para la enajenación del inmueble propiedad municipal identificado con la clave catastral 1112-12-001-216 y folio real 267161, y que es colindante de la Unidad Deportiva y Cultural Amanalco, propiedad de Universidad La Salle Cuernavaca A.C.

En dicho escrito, la Universidad manifestó su interés en incorporar el inmueble al desarrollo integral de sus instalaciones deportivas y educativas, al constituir un espacio estratégico para fortalecer la accesibilidad, seguridad, conectividad y capacidad operativa de la Unidad Deportiva y Cultural Amanalco, permitiendo ampliar y consolidar los espacios destinados al desarrollo de actividades académicas, deportivas, culturales y de vinculación social en beneficio de la comunidad universitaria y de las y los



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

habitantes del Municipio de Cuernavaca.

Asimismo, la Universidad La Salle Cuernavaca expresó su disposición para sujetarse a los avalúos, dictámenes, estudios técnicos, requisitos administrativos y condiciones económicas que legalmente correspondan para la adquisición del inmueble. De igual forma, manifestó su voluntad de colaborar institucionalmente con el Ayuntamiento de Cuernavaca en la rehabilitación, mejoramiento, equipamiento y fortalecimiento de la plaza pública ubicada en Retorno de Marte S/N, colonia Jardines de Cuernavaca, mediante una inversión destinada al desarrollo de infraestructura y equipamiento deportivo, recreativo, comunitario o de interés social, conforme al proyecto que determine y priorice el Ayuntamiento atendiendo a las necesidades de la zona, la vocación del espacio y el interés público, en los términos y condiciones que legalmente correspondan.

Dicha propuesta de colaboración institucional contribuirá al fortalecimiento del espacio público, la sana convivencia, el desarrollo comunitario y el aprovechamiento social de áreas recreativas en beneficio de las y los habitantes del Municipio de Cuernavaca, generando

un esquema de corresponsabilidad entre la institución educativa y el Ayuntamiento orientado a la consecución de fines de interés público.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 TER de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y el artículo 8 de su Reglamento, la Dirección de Patrimonio Municipal solicitó a la autoridad competente en materia de desarrollo urbano determinar si el inmueble propiedad municipal ubicado en Avenida Domingo Diez número 315, interior C, colonia Lomas de la Selva Norte, identificado con la clave catastral 1112-12-001-216, se encontraba destinado a un servicio público estatal o municipal, con base en los instrumentos de planeación urbana aplicables.

Derivado del análisis efectuado dentro de los programas de desarrollo urbano vigentes, se determinó que el predio en cuestión no se encuentra expresamente destinado a un uso de servicio público. Asimismo, dentro de los programas antes referidos, el inmueble con clave catastral 1112-12-001-216 se localiza en una zona tipificada como Corredor Comercial y de Servicios CCS (POZCI 2009) y Corredor Urbano de Uso Mixto CUA (PDUCP 2006), ambos con entorno Habitacional H1.

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

517 | 555



En consecuencia, se cuenta con elementos técnicos y urbanísticos para concluir que el inmueble no se encuentra afecto a la prestación de un servicio público estatal o municipal, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales y administrativas aplicables para su desincorporación y eventual enajenación.

Que, en observancia de lo dispuesto en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y su Reglamento, los bienes inmuebles propiedad del municipio pueden cambiar su clasificación jurídica del régimen de dominio público al de dominio privado, siempre que hayan dejado de ser útiles para el servicio público al que estaban destinados, y se cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos previstos por la normativa. Este acuerdo de Cabildo tiene por objeto establecer la viabilidad de llevar a cabo el procedimiento respectivo, sin que ello implique aún una enajenación formal, misma que solo podrá materializarse mediante el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, registrales y fiscales aplicables, así como la emisión del avalúo correspondiente por parte de la Comisión de Avalúos de Bienes del Estado de Morelos y la formalización del acto jurídico respectivo.

Que, aun cuando de los antecedentes de adquisición del inmueble se advierte que éste fue incorporado al patrimonio municipal con fines de reserva territorial y para la eventual prestación de servicios públicos, lo cierto es que, a la fecha, no se encuentra material ni jurídicamente afecto a un uso común o servicio público municipal. Asimismo, de las revisiones documentales, catastrales, urbanísticas y de las inspecciones físicas practicadas se constató que el predio carece de edificaciones, infraestructura pública o aprovechamiento institucional alguno, por lo que no cumple actualmente una función pública específica. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el artículo 10, fracción II, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, resulta procedente su reclasificación como bien del dominio privado municipal, al tratarse de un inmueble que no se encuentra afectado a un servicio público ni destinado al uso común.

Que, en el caso concreto, ha quedado acreditado mediante los estudios técnicos, catastrales, patrimoniales y urbanísticos realizados por las autoridades municipales competentes, que el inmueble propiedad del Municipio de Cuernavaca identificado con la clave catastral 1112-12-001-216 no se encuentra expresamente



destinado a la prestación de un servicio público estatal o municipal, ni resulta necesario para la satisfacción directa de necesidades colectivas, por lo que el mantenimiento de su actual régimen de dominio público no representa un beneficio estratégico para la administración pública municipal ni para la ciudadanía.

Que, de conformidad con el análisis efectuado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, el inmueble se localiza en una zona tipificada como Corredor Comercial y de Servicios CCS (POZCI 2009) y Corredor Urbano de Uso Mixto CUA (PDUCP 2006), ambos con entorno Habitacional H1, sin que exista disposición expresa que lo destine a un uso de servicio público. Asimismo, de las revisiones documentales y patrimoniales realizadas se desprende que el predio actualmente se encuentra en desuso, sin que se advierta la prestación de servicios públicos o el desarrollo de actividades gubernamentales que justifiquen su permanencia dentro del régimen de dominio público.

Asimismo, de la revisión efectuada a la copia certificada del plano catastral del inmueble se advierte que no se observa ni se hace constar la existencia de construcción alguna sobre el predio. Dicha circunstancia fue corroborada mediante las inspecciones físicas realizadas por la

Dirección de Patrimonio Municipal, mismas que fueron informadas a la Sindicatura Municipal mediante el memorándum, en las cuales se constató que el inmueble no cuenta con edificaciones destinadas a la prestación de servicios públicos municipales ni al desarrollo de actividades administrativas o gubernamentales del Ayuntamiento, sin que se advierta aprovechamiento institucional alguno por parte de la administración pública municipal. Tales circunstancias confirman la falta de utilidad actual del inmueble para fines públicos municipales y sustentan la viabilidad de su desincorporación del dominio público y su reclasificación como bien del dominio privado municipal, en términos de lo previsto por los artículos 26 y 26 TER de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento. Con ello, se satisfacen los supuestos previstos por la normativa aplicable para autorizar la desincorporación del inmueble como bien del dominio público y su incorporación al dominio privado municipal, al acreditarse que el predio ha dejado de ser útil para la prestación de servicios públicos y que su eventual enajenación puede generar un mayor beneficio social y patrimonial para el Municipio de Cuernavaca.



Asimismo, debe destacarse que la propuesta formulada por la Universidad La Salle Cuernavaca contempla, además del pago del precio que resulte del avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Estado, la realización de acciones de colaboración institucional orientadas a la rehabilitación, mejoramiento, equipamiento y fortalecimiento de la plaza pública ubicada en Retorno de Marte S/N, colonia Jardines de Cuernavaca, mediante una inversión de hasta \$1,775,637.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), destinada al desarrollo de infraestructura y equipamiento deportivo, recreativo, comunitario o de interés social, conforme a las necesidades que determine el Ayuntamiento.

En ese sentido, la operación materia del presente acuerdo no sólo fortalece el patrimonio municipal mediante la obtención del valor comercial del inmueble conforme al avalúo oficial correspondiente, sino que además promueve la recuperación y mejoramiento del espacio público, la sana convivencia, el desarrollo comunitario y el aprovechamiento social de infraestructura recreativa en beneficio de las y los habitantes del Municipio de Cuernavaca,

privilegiando el interés público y el desarrollo urbano ordenado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos y 1 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-590/18-VI-2026 QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. DOMINGO DÍEZ NÚMERO 315 INTERIOR C, S/N, COLONIA LOMAS DE LA SELVA NORTE, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL ANTERIOR 1100-12-001-216 Y CLAVE CATASTRAL ACTUAL 1112-12-001-216, COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO; SU RECLASIFICACIÓN COMO BIEN DEL DOMINIO PRIVADO; Y AUTORIZA SU ENAJENACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD LA



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

SALLE CUERNAVACA, ESTABLECIÉNDOSE COMO PRECIO DE VENTA EL QUE RESULTE DEL AVALÚO QUE EMITA LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS (C.A.B.E.).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del inmueble ubicado en Avenida Domingo Diez número 315, interior C, colonia Lomas de la Selva Norte, identificado con clave catastral anterior 1100-12-001-216 y clave catastral actual 1112-12-001-216, como bien del dominio público del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la reclasificación del inmueble referido en el artículo anterior como bien del dominio privado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, debiendo realizarse las anotaciones, registros y trámites correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la enajenación del inmueble descrito en el artículo primero a favor de la Universidad La Salle Cuernavaca, conforme al valor que determine el avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Estado de Morelos (C.A.B.E.), en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, José Luis Urióstegui Salgado; a la Síndica Municipal, Paula Trade Hidalgo; y al Secretario del Ayuntamiento, Oscar Armando Cano Mondragón, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realicen todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la suscripción de escrituras públicas, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para formalizar la enajenación autorizada.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, para que integre el expediente técnico, jurídico y patrimonial correspondiente y realice las gestiones necesarias ante la Comisión de Avalúos de Bienes del Estado de Morelos para la emisión del avalúo del inmueble materia del presente Acuerdo, así como para efectuar las actualizaciones registrales, catastrales e inventariales que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, José Luis Urióstegui Salgado; a la Síndica

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

521 | 555



Municipal, Paula Trade Hidalgo; y al Secretario del Ayuntamiento, Oscar Armando Cano Mondragón, para celebrar y suscribir, en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el convenio de colaboración institucional con la Universidad La Salle Cuernavaca y los instrumentos jurídicos accesorios que resulten necesarios, con el objeto de establecer las bases, términos y condiciones para la rehabilitación, mejoramiento, equipamiento y fortalecimiento de la plaza pública ubicada en Retorno de Marte S/N, colonia Jardines de Cuernavaca, mediante una inversión de hasta \$1,775,637.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), destinada al desarrollo de infraestructura y equipamiento deportivo, recreativo, comunitario o de interés social, conforme a las necesidades que determine el Ayuntamiento de Cuernavaca y en observancia del interés público.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La formalización de la enajenación autorizada mediante el presente Acuerdo quedará sujeta a la emisión del avalúo correspondiente por parte de la Comisión de Avalúos de Bienes del Estado de Morelos (CABE), así como al cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas, registrales y fiscales aplicables.

QUINTO.- La suscripción del convenio de colaboración institucional con la Universidad La Salle Cuernavaca



deberá realizarse previamente o de manera simultánea a la formalización de la operación de enajenación, en los términos que determinen las partes y conforme a la normatividad aplicable.

SEXTO.- Todos los gastos, derechos, impuestos, contribuciones, honorarios notariales y demás erogaciones que se generen con motivo de la formalización de la operación autorizada por el presente Acuerdo serán cubiertos por la Universidad La Salle Cuernavaca, salvo disposición legal o convenio en contrario.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-591/24-VI-2026
QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
CORRESPONDIENTE AL MES DE
MAYO DE 2026, LO ANTERIOR, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN
XI, DE LA LEY ORGÁNICA



MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL**

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del



Ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación

fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-591/24-VI-2026
QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**CORRESPONDIENTE AL MES DE
MAYO DE 2026, LO ANTERIOR, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN
XI, DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales al mes de mayo de 2026, como se describe a continuación: -----



DEPENDENCIA	MAYO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,557,623.64
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 276,416.85
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 239,408.11
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 329,256.22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 604,570.91
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 97,851.94
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 37,000.00
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 17,120,126.30
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 82,428,514.78
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 3,770,151.93
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 259,703.94
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	\$ 2,557,515.62
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 118,630.29
DIF MUNICIPAL	\$ -
SAPAC	\$ 3,000,000.00
TOTAL	\$ 112,396,770.53

NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERÍODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE \$0.00

ADECUACIONES QUE AFECTAN TECHO PRESUPUESTAL	\$ 16,790,002.58
ADECUACIONES EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	\$ 95,606,767.95
TOTAL	\$ 112,396,770.53

Conforme al acuerdo SE/AC-418/03-XII-2025 se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe: -----

AMPLIACIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	\$ -
4	4000	\$ -
5	5000	\$ -
6	6000	\$ -
7	9000	\$ -
TOTAL		\$ -

REDUCCIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	\$ -
4	4000	\$ -
5	5000	\$ -
6	6000	\$ -
7	9000	\$ -
TOTAL		\$ -

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	\$ 3,523,518.04	\$ -3,523,518.04
2	2000	\$ 5,221,911.68	\$ -1,702,398.45
3	3000	\$ 4,245,719.64	\$ -14,814,178.18
4	4000	\$ 5,460,000.00	\$ -5,400,000.00
5	5000	\$ 11,903,428.18	\$ -1,356,388.00
6	6000	\$ 82,042,192.99	\$ -81,836,192.99
7	9000	\$ -	\$ -3,764,094.87
TOTAL		\$ 112,396,770.53	\$ -112,396,770.53

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes del mes de mayo de 2026, por un monto de \$136,356,523.07 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 07/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes del mes de mayo de 2026, por un monto de \$162,501,829.74 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 74/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de mayo de 2026, por un monto de \$9,634,512.81



(NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 81/100 M.N.), de un total de nómina por la cantidad de \$49,483,462.77 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de mayo de 2026, por un monto de \$1,298,325.91 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de mayo de 2026, por un saldo de \$54,015.01 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS 01/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales del mes de mayo de 2026, como a continuación se describe: -----

ÁREA	AMPLIACIONES AUTOMÁTICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 775,500.00	\$ 14,955,025.23	\$ -	\$ 14,179,525.23
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 5,665,500.00	\$ 359,714.74	\$ -	\$ 6,025,214.74
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 350,000.00	\$ 2,640,000.00	\$ -	\$ 2,990,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 540,500.00	\$ 49.33	\$ -	\$ 540,450.67
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 24,931,282.41	\$ 763,448.30	\$ -	\$ 24,167,834.11
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 22,843,549.44	\$ 8,193,023.07	\$ -	\$ 14,650,526.37
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 235,500.00	\$ 11,071.18	\$ -	\$ 224,428.82
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 5,218,000.00	\$ 35,860,046.13	\$ -	\$ 41,078,046.13
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 43,825,876.00	\$ 6,830,632.85	\$ 10,006,217.60	\$ 40,650,291.25
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 7,990,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ 9,490,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 621,715.98	\$ 2,786,920.73	\$ 24,217.50	\$ 2,189,422.25
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 4,074,769.60	\$ 4,283,413.53	\$ -	\$ 208,643.93
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 43,060,876.97	\$ 29,997,442.35	\$ 13,527,851.90	\$ 464,417.28
DIF MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SAPAC	\$ -	\$ 13,800,000.00	\$ 238,164.17	\$ 13,561,135.83
TOTAL	\$ 160,133,070.40	\$ -	\$ 23,796,451.17	\$ 136,336,619.23
			GRAN TOTAL	\$ 136,336,619.23

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo,



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL**

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

**ACUERDO SO/AC-592/24-VI-2026
QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE
UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% DE
DESCUENTO EN MULTAS Y
RECARGOS EN EL PAGO DEL
IMPORTE POR CONCEPTO DE
DERECHOS Y
APROVECHAMIENTOS DEL
SERVICIO DE PANTEONES,
GENERADOS HASTA LA
APROBACIÓN DEL PRESENTE
ACUERDO, TENIENDO UNA
VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 31
DE DICIEMBRE DE 2026.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 112, 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

528 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24 FRACCIÓN I, Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL SERVICIO DE PANTEONES, GENERADOS HASTA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, TENIENDO UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política

y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo, establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Por su parte el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Asimismo, uno de los propósitos fundamentales del Gobierno Municipal de Cuernavaca, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; sin embargo, no pasa desapercibida la situación económica que actualmente el Municipio de Cuernavaca enfrenta, la cual ha afectado a la población cuernavacense, es por ello que resulta pertinente emitir medidas extraordinarias de apoyo a la economía de la población.

Que este Ayuntamiento sensible a la situación económica de la ciudadanía,

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

529 | 555



y derivado de los beneficios y atributos obtenidos por el establecimiento de campañas de descuento para todos aquellos contribuyentes que buscan la regulación servicios públicos que derivan de sus obligaciones fiscales; por lo que se estima prudente poner en marcha una serie de descuentos sobre el pago de derechos del servicio de panteones.

Por lo anterior se emite el presente acuerdo de cabildo, como medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, y como apoyo a la crisis económica mundial, razón por la cual el Gobierno Municipal de Cuernavaca, otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo,

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-592/24-VI-2026 QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL SERVICIO DE PANTEONES, GENERADOS HASTA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, TENIENDO UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal o a quien este tenga a bien designar la aplicación de un estímulo fiscal de hasta un 50% de descuento en multas y recargos en el pago del importe por concepto de derechos del servicio público de panteones generados hasta la aprobación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia al 31 de diciembre del año 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Tórnese a la Tesorería Municipal, para que realice



todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de difusión para publicar el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal rendir informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo de los ingresos o egresos que esto genere.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo,

realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA**

**JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E



JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-593/24-VI-2026
QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE
MUNICIPAL O A QUIEN ESTE
TENGA A BIEN DESIGNAR, LA
APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO
FISCAL EN FORMA GENERAL DE
HASTA UN 60% DE DESCUENTO EN
MULTAS Y RECARGOS, Y HASTA
UN 80% A PERSONAS TITULARES
DE 65 AÑOS EN ADELANTE, Y
PERSONAS DISCAPACITADAS EN
EL PAGO DEL IMPORTE POR
CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES; TENIENDO UNA
VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 30
DE SEPTIEMBRE DE 2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE MORELOS; 15, 24
FRACCIÓN I, Y 38 FRACCIÓN XXXIII
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL EN FORMA GENERAL DE HASTA UN 60% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS, Y HASTA UN 80% A PERSONAS TITULARES DE 65 AÑOS EN ADELANTE, Y PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; TENIENDO UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO



Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica y propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interior. Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que es una fuente de ingresos estable, pues el valor de la propiedad no cambia tanto como el ingreso de las personas. También es redistributiva, porque lo pagan solamente las personas con bienes inmuebles, y esos recursos se usan para brindar servicios públicos que benefician a toda la población. Progresiva, porque el cobro aumenta con el valor de la propiedad y que, además, incrementa la capacidad municipal para diseñar e instrumentar políticas públicas que benefician a la población y contribuyen en gran medida al incremento socio-

económico de la población, lo que permite al municipio recaudar ingresos, para luego invertir en productos o servicios en pro de los contribuyentes. Por tal motivo se deben implementar estrategias para que se incremente la recaudación para incentivar el pago de los contribuyentes y en gran medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual, el Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, otorga alternativas para que los contribuyentes asuman se responsabilidad, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las cargas tributarias, y con ello promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-593/24-VI-2026 QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL EN FORMA GENERAL DE HASTA UN 60% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS, Y HASTA UN 80% A PERSONAS TITULARES DE 65 AÑOS EN ADELANTE, Y PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; TENIENDO UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la aplicación de un estímulo fiscal en forma general de hasta un 60% de descuento en multas y recargos, y de hasta un 80% a personas titulares de 65 años en adelante, y personas discapacitadas en el pago del importe por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales; dicha autorización tendrá una vigencia a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de aplicación de estímulos fiscales en forma general de hasta un 60% de descuento en multas y recargos, y de hasta un 80% a personas titulares de

65 años en adelante, y personas discapacitadas en el pago del importe por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales, será hasta el 30 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, rendir informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos o egresos que se generen.

ARTÍCULO CUARTO.- El estímulo fiscal autorizado mediante el presente Acuerdo Administrativo, no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO QUINTO.- La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- Tórnese a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de difusión para publicar los subsidios fiscales del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-594/24-VI-2026
QUE APRUEBA EL DICTAMEN
CJ/DGC/001/2026-DT, EMANADO
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

MATERIA DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por la Lic. María Antonieta Luna Herrera, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN CJ/DGC/001/2026-DT, EMANADO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN MATERIA DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y

propia, asimismo, expedirá dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos el Tesorero y los servidores públicos que manejen fondos o valores estarán obligados a afianzar el manejo que realicen de los fondos del erario, en la forma y términos que dispongan la legislación aplicable y el Ayuntamiento.

Que los artículos 82 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 54 y 55 fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; señalan que son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, el recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales; dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal que les sean comunicados en los términos de ley; resolver solicitudes de devolución de contribuciones, productos y

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

536 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que pagaron de más, por error aritmético o por pago indebido, cuando éstas no excedan del equivalente a cien salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior.

Con fecha diecisiete de junio de la presente anualidad y de conformidad con los artículos 108 fracción II y 111 fracción I del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Consejería Jurídica emitió el Dictamen **CJ/DGC/001/2026-DT**, resolviendo que se acreditó con lo informado por el Tesorero Municipal, y las documentales exhibidas, que la Contribuyente **C. PATRICIA QUILES ARTEAGA**, apoderada legal de la persona moral denominada **"INMOVILIARIA CWM" S.A. de C.V.**, realizó un pago erróneo derivado de un error aritmético, por la cantidad total de **\$53, 206.88 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS**

88/100 M.N.), lo cual la **Tesorería Municipal acredita mediante la copia simple** del Estado de Movimientos Bancarios generado a través del Portal Web del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Cuernavaca; por lo tanto es procedente que la Tesorería lleve a cabo los trámites necesarios para realizar la devolución del recurso en comento.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-594/24-VI-2026 QUE APRUEBA EL DICTAMEN CJ/DGC/001/2026-DT, EMANADO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN MATERIA DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

537 | 555



ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el dictamen número **CJ/DGC/001/2026-DT**, emitido por la Consejería Jurídica, correspondiente a la devolución de contribuciones, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 55 fracción XXI y 108 fracción II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Persona Titular de la Tesorería Municipal a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios para realizar la devolución del recurso económico, que asciende a la cantidad de **53, 206.88 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, pago a favor de la Contribuyente **C. PATRICIA QUILES ARTEAGA**, apoderada legal de la persona moral denominada **"INMOVILIARIA CWM" S.A. de C.V.**, mediante cheque, preferentemente con las leyendas *"No Negociable"* y/o *"Para Abono en cuenta del Titular"*, lo anterior a efecto de evitar caer en supuesto de responsabilidades administrativas por parte de las áreas involucradas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, realice todos los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de cabildo.

CUARTO.- Remítase a la Contraloría Municipal, para su conocimiento, así como para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-595/24-VI-2026
MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA
EL INICIO DE LAS ACCIONES
PREPARATORIAS Y LA
INTEGRACIÓN DE LOS
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN
LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PARA DETERMINAR LA
PROCEDENCIA DE LA
ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, MORELOS,
UBICADO EN CALLE GUAYABO
DEL FRACCIONAMIENTO
"RESIDENCIAL NIÑO ARTILLERO",
IDENTIFICADO CON CLAVE
CATASTRAL ANTERIOR 1100-08-
034-152 Y CLAVE CATASTRAL
ACTUAL 1101-08-034-152, CON UNA
SUPERFICIE DE 301.76 M2,
DEBIENDO SUJETARSE LA
OPERACIÓN AL AVALÚO QUE
EMITA LA COMISIÓN DE AVALÚOS
DE BIENES DEL ESTADO (C.A.B.E.).**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 114-
BIS, 115 Y 116 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 2, 4, 15, 17, 38
FRACCIONES IX, XXVII, XXXV,
XXXVI, XXXVII, XLIV Y LXVIII, ASÍ
COMO 41 Y 45 DE LA LEY**

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

539 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LAS ACCIONES PREPARATORIAS Y LA INTEGRACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, UBICADO EN CALLE GUAYABO DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL NIÑO ARTILLERO", IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL ANTERIOR 1100-08-034-152 Y CLAVE CATASTRAL ACTUAL 1101-08-034-152, CON UNA SUPERFICIE DE 301.76 M2, DEBIENDO SUJETARSE LA OPERACIÓN AL AVALÚO QUE EMITA LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES DEL ESTADO (C.A.B.E.)**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, esta

investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas y tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del municipio organizar su régimen interior basado en un gobierno republicano, representativo y democrático, partiendo de la división territorial, en donde el municipio libre será la base de su organización política y administrativa y dentro de sus fines está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden y la seguridad.

De igual forma, el artículo constitucional citado con anterioridad otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, señalan que los

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

540 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda, la cual será conformada entre otros, por los bienes que les pertenezcan, debiendo respetar los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, que permitan satisfacer los objetivos para los que estén destinados.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 45, fracción V, prevé que, las personas titulares de las Sindicaturas Municipales, además de integrar el Cabildo y tener a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, son responsables además de la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento, por lo que deberán formular y actualizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del Municipio.

Que, de conformidad con el ACUERDO SO/AC-26/01-I-2025, aprobado por los miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Presidente Municipal, José Luis Urióstegui Salgado y la Síndica Municipal Paula Trade Hidalgo fueron facultados como apoderados legales para celebrar, en nombre del Ayuntamiento de Cuernavaca, los actos e instrumentos jurídicos

necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo primero, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; así como 38 fracciones IX, XXVII, XLII y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde al Ayuntamiento de Cuernavaca la administración, conservación, vigilancia y disposición de los bienes que integran su patrimonio, así como determinar el destino y uso de los bienes inmuebles municipales y autorizar la celebración de los actos jurídicos necesarios para su adecuada gestión. Dichas atribuciones implican no sólo la obligación de preservar el patrimonio municipal, sino también la facultad de adoptar las decisiones que permitan su aprovechamiento racional y eficiente, procurando que los bienes municipales cumplan una función acorde con las necesidades institucionales y el interés colectivo.

Asimismo, los municipios, previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, se encuentran facultados para adquirir, poseer y enajenar bienes inmuebles de su propiedad, en términos de la legislación aplicable. En ese sentido, corresponde al Cabildo analizar y, en

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

541 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

su caso, determinar la procedencia de actos de administración o disposición respecto de los bienes que integran el patrimonio municipal, valorando su situación jurídica, utilidad institucional, destino, aprovechamiento y conveniencia para los intereses del Municipio.

Bajo esa premisa, cualquier determinación relacionada con la disposición de bienes inmuebles municipales debe sustentarse en elementos técnicos, jurídicos, administrativos y patrimoniales suficientes que permitan garantizar la protección del patrimonio municipal, la transparencia en la toma de decisiones y la observancia del interés público.

Que el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en correlación con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado; refiere en su artículo 12 fracción VIII, que la persona titular de la Sindicatura tendrá su cargo la supervisión, salvaguarda y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio. En ese orden, el artículo 13 fracción VII, del citado Reglamento, señala que, para cumplir con sus atribuciones, dentro de la integración de la Sindicatura contará con una Dirección de Patrimonio Municipal, misma que, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Sindicatura

Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, será la unidad administrativa de la Sindicatura encargada de vigilar la correcta formulación y actualización de inventarios y resguardos de bienes muebles, parque vehicular, inmuebles y del patrimonio cultural del municipio, así como los procedimientos de baja, alta y cambio de adscripción, actualizando los registros a su cargo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción II, 51 fracción VII y 55 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, son bienes del dominio privado municipal aquellos inmuebles que no se encuentran destinados al uso común ni afectos a la prestación de un servicio público, pudiendo ser objeto de actos de administración y disposición, entre ellos su enajenación a título oneroso, cuando ello se encuentre debidamente justificado y resulte conveniente para los intereses del Municipio.

Que, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, se recibió en la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, escrito suscrito por la ciudadana Ivonne Herrera Hernández, quien también utiliza el nombre de Ivone Herrera Hernández, mediante el cual formuló oferta formal de compra respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Cuernavaca identificado

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

542 | 555



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

como una fracción ubicada en calle Guayabo del Fraccionamiento "Residencial Niño Artillero", con una superficie de 301.76 metros cuadrados y clave catastral actual 1110-08-034-152.

En dicho escrito, la promovente manifestó su interés en adquirir el inmueble referido, ofreciendo como contraprestación el monto que arroje el avalúo oficial que se practique sobre el predio, señalando además que el pago se realizaría en una sola exhibición al momento de la formalización de la operación correspondiente. Asimismo, condicionó su oferta a que el Municipio acredite la legítima propiedad del inmueble, que éste se encuentre libre de gravámenes, litigios o limitaciones de dominio, que se obtengan las autorizaciones correspondientes por parte del Ayuntamiento y demás autoridades competentes, y que la operación se formalice mediante escritura pública ante notario.

De igual forma, la oferente manifestó su disposición para sujetarse a los procedimientos, dictámenes, avalúos, requisitos administrativos y demás condiciones jurídicas que resulten aplicables para la formalización de la operación, otorgando una vigencia de noventa días naturales a su propuesta, contados a partir de la recepción del escrito correspondiente.

Que, de la revisión efectuada a la copia certificada del plano catastral del inmueble identificado con clave catastral anterior 1100-08-034-152 y actual 1110-08-034-152, expedida con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, se advierte que sobre el predio no se hace constar la existencia de construcción alguna, registrándose una superficie de construcción de cero metros cuadrados. Asimismo, del análisis del referido plano no se observa infraestructura municipal, equipamiento urbano o instalaciones destinadas a la prestación de servicios públicos municipales.

Dicha circunstancia fue corroborada mediante inspección física realizada el día cuatro de junio de dos mil veintiséis por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio Municipal, en la que se constató que el inmueble se encuentra sin edificaciones, sin infraestructura pública municipal visible y sin aprovechamiento institucional material alguno. No obstante lo anterior, y con la finalidad de que el Ayuntamiento cuente con la totalidad de los elementos técnicos, jurídicos, administrativos y patrimoniales necesarios para la adecuada toma de decisiones respecto del inmueble referido, resulta procedente continuar con la integración del expediente correspondiente y recabar la documentación, opiniones,

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

543 | 555



dictámenes y demás elementos que, en su caso, resulten necesarios conforme a la legislación aplicable.

Que, derivado de los antecedentes antes descritos, de la situación física observada en el inmueble y de la oferta presentada por la particular interesada, resulta jurídicamente procedente iniciar las acciones técnicas, jurídicas, administrativas, registrales, catastrales, patrimoniales y valuatorias necesarias para integrar el expediente respectivo, verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y reunir los elementos que permitan al Ayuntamiento pronunciarse respecto de las condiciones bajo las cuales, en su caso, pudiera llevarse a cabo la operación correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, fracción I, y 59 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, corresponde a la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, valorar los bienes inmuebles objeto de operaciones de adquisición, enajenación, permuta o cualquier otro acto autorizado por la Ley, cuando ello resulte necesario. En consecuencia, para la integración del expediente respectivo resulta indispensable obtener el dictamen valuatorio correspondiente a efecto de conocer el valor comercial del inmueble y contar con un elemento objetivo para la toma

de decisiones por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, toda vez que la legislación aplicable establece que, tratándose de enajenaciones de bienes inmuebles, el precio de la operación no podrá ser inferior al señalado en el dictamen valuatorio correspondiente, cualquier propuesta que eventualmente sea sometida a consideración del Ayuntamiento deberá observar el valor determinado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, garantizando con ello la protección del patrimonio municipal, la transparencia de la operación y la obtención de una contraprestación acorde con el valor real del bien.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor y dos en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

ACUERDO SO/AC-595/24-VI-2026 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LAS ACCIONES PREPARATORIAS Y LA INTEGRACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, UBICADO EN CALLE GUAYABO DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL NIÑO ARTILLERO", IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL ANTERIOR 1100-08-034-152 Y CLAVE CATASTRAL ACTUAL 1101-08-034-152, CON UNA SUPERFICIE DE 301.76 M2, DEBIENDO SUJETARSE LA OPERACIÓN AL AVALÚO QUE EMITA LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES DEL ESTADO (C.A.B.E.).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el inicio de las acciones preparatorias necesarias para la posible enajenación del inmueble propiedad del Municipio de Cuernavaca, Morelos, ubicado en calle Guayabo del Fraccionamiento "Residencial Niño Artillero", con clave catastral 1101-08-034-152, así como la integración de los requisitos legales, técnicos, administrativos y patrimoniales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, para integrar el expediente técnico, jurídico, administrativo y patrimonial correspondiente al inmueble materia del presente Acuerdo, recabando la documentación, requisitos y demás elementos que resulten necesarios para tal efecto, así como para verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la oferta presentada por la ciudadana Ivonne Herrera Hernández, quien también utiliza el nombre de Ivone Herrera Hernández, y de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para realizar las gestiones necesarias ante la Comisión de Avalúos de Bienes del Estado de Morelos para la emisión del avalúo correspondiente respecto del inmueble materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Concluida la integración del expediente correspondiente y emitido el avalúo por la Comisión de Avalúos de Bienes del Estado de Morelos, la Sindicatura Municipal deberá someter a consideración del Cabildo la autorización de la enajenación del inmueble materia del presente Acuerdo, por un monto no inferior al valor determinado en el dictamen

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

545 | 555



valuatorio correspondiente y con observancia de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuven con la Sindicatura Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal en el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Una vez integrado el expediente correspondiente y emitido el avalúo por la Comisión de Avalúos

de Bienes del Estado de Morelos, la Sindicatura Municipal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO



**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-596/24-VI-2026
QUE AUTORIZA LA ADICIÓN DE LA
OBRA DENOMINADA
REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE
ARTÍSTICO DENOMINADO "EL
CASTILLITO" AL PROGRAMA
ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 17,
38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN
III DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE**

**MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:**

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA ADICIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE ARTÍSTICO DENOMINADO "EL CASTILLITO" AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su



hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 127 ter en su fracción III las facultades y obligaciones del Titular de la Dependencia Municipal, proponer, formular e integrar con la participación del COPLADEMUN, al Cabildo, el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Obras, para su validación y autorización.

Que con fecha 27 de enero de la presente anualidad y mediante acuerdo **SE/AC-473/27-I-2026**, fue aprobado el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2026, ahora bien y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 19 de Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos, el documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las Dependencias, Secretaría o Ayuntamientos de que se trate.

Que mediante oficio **SDUyOP/124/VI/2026**, de fecha 19 de junio de 2026, el Arquitecto Demetrio Chavira de la Torre, expuso ante al

Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal de Cuernavaca, lo siguiente:

“...En mi carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obas Públicas, del Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de este medio compadezco para exponer lo siguiente:

Que mediante Acuerdo de Cabildo número SE/AC-473/27-I-2026 de fecha 27 de enero de 2026, en su artículo primero se autorizó el Programa Anual de Obra Pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2026.

Que con fecha 06 de mayo de la presente anualidad, informo al Lic. José Luis Urióstegui Salgado, que el proyecto cultural “El Castillito” en Cuernavaca, Morelos, presentado en el marco de la Convocatoria del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), para el ejercicio fiscal 2026, que el Jurado Dictaminador del PAICE, en su Sesión de Dictaminación celebrada el día 4 de mayo del año en curso, falló el proyecto cultural como APROBADO CON FINANCIAMIENTO, de acuerdo con lo siguiente: -----

Tipo de Apoyo	Nombre del espacio	Monto Aprobado PAICE
Rehabilitación y equipamiento	“El Castillito”	\$999,699.53



Atento a lo anterior le solicito de la manera más atenta se presente como punto de acuerdo en el próximo cabildo para el análisis y en su caso la aprobación de la modificación al acuerdo de cabildo número SE/AC-473/27-I-2026 de fecha 27 de enero de 2026, quedando como se menciona a continuación:

PUNTO 1:

Se solicita la aprobación de la adición al Programa Anual de Obras Públicas de la obra **REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE ARTÍSTICO DENOMINADO "EL CASTILLITO"**, colonia **CENTRO**, delegación **BENITO JUÁREZ GARCÍA**, por la cantidad de **\$999,699.53** (Novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 53/100 M.N.), que será ejecutada con los recursos del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE 2026) quedando de la siguiente manera: -----

Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE 2026)			
Nombre del proyecto	Colonia	Delegación	Monto
Rehabilitación del inmueble artístico denominado "El Castillito"	Centro	Benito Juárez García	\$999,699.53

Por lo anteriormente expuesto solicito:
Primero: Tener por presentada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos legales que haya lugar.

Segundo: Autorizar se someta para presentación y en su caso aprobación del Cabildo, la adición de la obra **Rehabilitación del inmueble artístico denominado "El Castillito"** al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo a lo descrito en el cuerpo del presente...".

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-596/24-VI-2026 QUE AUTORIZA LA ADICIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE ARTÍSTICO DENOMINADO "EL



CASTILLITO" AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. –Se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y a la Tesorería Municipal, para los efectos legales y administrativos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Remítase a las áreas correspondientes, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las Dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

JULIO 2, 2026

cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-597/24-VI-2026
QUE APRUEBA LOS PLANES,
PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASÍ
COMO LA DISTRIBUCIÓN
PRESUPUESTAL PARA EL
EJERCICIO DE LOS RECURSOS
DEL FONDO DE APORTACIONES
ESTATALES PARA EL FOMENTO
MUNICIPAL (FAEFOM) 2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal, asistido por el Licenciado Marcos Manuel Suárez Gerard, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitó someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, reunido en sesión de Cabildo, el proyecto de Acuerdo **"QUE APRUEBA LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, APLICADOS EN EL CONCEPTO DE APOYOS AGROPECUARIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL (FAEFOM) 2026, APROBADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA."**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que es prioridad para la presente administración implementar acciones y programas que apoyen a la ciudadanía y a las diversas asociaciones que representan a los diferentes sectores

ABRIL-JUNIO 2026

Gaceta Municipal

551 | 555

productivos en nuestro Municipio; así como fomentar la transparencia en la repartición de los fondos destinados para el efecto, con el objeto de que sean canalizados a impulsar proyectos que coadyuven al crecimiento y desarrollo de las diversas ramas productivas que conforman el sector agropecuario del Municipio de Cuernavaca, lo que se reflejará en una mejora en la calidad de vida de estos productores y sus familias.

Que el Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM), fue creado para establecer un mecanismo mediante el cual se hacen llegar recursos provenientes del gobierno de esta Entidad Federativa, a los municipios bajo el concepto de aportaciones estatales para dirigirlos estrictamente a la atención de necesidades de gasto que efectivamente representen un beneficio sustancial para la población, como es el caso de los apoyos al campo y los que se aplicarán en infraestructura municipal.

Que, de conformidad con lo establecido en la Quinta Regla, fracción II, de los Lineamientos que establecen las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM), publicadas en el ejemplar 6519 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de

fecha 30 de enero de 2026, corresponde al Honorable Cabildo aprobar los *planes, programas y proyectos* mediante los cuales se ejercen los recursos del rubro de Apoyos Agropecuarios del FAEFOM.

ANTECEDENTES

Que en la 2ª Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (COMUNDERS) del Municipio de Cuernavaca, celebrada el 23 de febrero de 2026, fueron presentados y validados los conceptos de apoyo por rama productiva que integran la presente propuesta, así como los Planes, Programas y Proyectos FAEFOM 2026, que serán aplicados en **Apoyos Agropecuarios**, de la siguiente manera:-----

PRESUPUESTO FAEFOM 2026		
RAMA PRODUCTIVA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
FAEFOM 2026		
GRANOS BÁSICOS	FERTILIZANTE-SEMILLA-EXTRIVADOS-EQUIPAMIENTO BÁSICO- AGROQUÍMICOS - IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS - MAQUINARIA LIGERA	\$ 5,426,000.00
ORNAMENTAL	FERTILIZANTE- MACETAS- BOLSA- EQUIPAMIENTO BÁSICO - AGROQUÍMICOS	\$ 6,495,000.00
AGUACATE	FERTILIZANTE- EQUIPAMIENTO BÁSICO - AGROQUÍMICOS - MAQUINARIA LIGERA	\$ 3,315,000.00
GANADERO	ALIMENTO- SALES MINERALES- MEDICAMENTOS- LAMINAS- ALAMBRE- MOLDE PARA POTES DE CONCRETO- EQUIPAMIENTO BÁSICO - AGROQUÍMICOS - IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS - MAQUINARIA LIGERA	\$ 1,275,000.00
HORTALIZAS	FERTILIZANTE- SEMILLA- FOLIA- EQUIPAMIENTO BÁSICO - AGROQUÍMICOS - VELOS PARA APLICACIÓN- EQUIPAMIENTO BÁSICO - CAJONES COMPLETOS -	\$ 405,000.00
APÍCOLAS	EXTRACTORES - COLMENAS COMPLETAS - EQUIPOS DE PROTECCIÓN - ANIMADORES	\$ 285,000.00
FUNGICOS	SEMILLA - SORDO - SUTRATO- AGROQUÍMICOS- FIBRA DE COCO- EQUIPAMIENTO BÁSICO	\$ 75,000.00
CAMPANAS RTO SANITARIAS		\$ 200,000.00
CAMPANA TEO SANITARIA		\$ 200,000.00
SUBTOTAL		\$ 17,876,000.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS:		
PRODUCTORES AGROPECUARIOS	MAQUINARIA LIGERA	\$ 853,000.00
AGUACATE	LÍNEAS DE CONDUCCIÓN POZO HIDROAGRÍCOLA	\$ 1,000,000.00
GRANOS BÁSICOS AGUACATE- HORTALIZAS- ORNAMENTALES- GANADEROS	INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRAÑA, SISTEMAS DE RIEGO, GEOTANQUES Y TINACOS CISTERNA	\$ 4,200,000.00
GANADERO	SEMENTALES, VAQUILLAS, CRIAS Y DEMÁS EJEMPLARES PECUARIOS, EQUIPAMIENTOS BÁSICO, TALLER DE PRODUCTOS LÁCTEOS, DOSIS DE SEMEN, TERAPIAS CRIOGENICAS	\$ 1,830,000.00
ORNAMENTALES	INVERNADEROS, TÚNELES, BOLLOS DE PLÁSTICO- GROUND COVER-MALLA SOMBRA	\$ 1,200,000.00
APÍCOLAS	ATÍSCAR	\$ 200,000.00
FUNGICOS	BOLSAS DE PLÁSTICOS, AIRFOCLAVE, MECHEROS, TAMBOS, TANQUES DE GAS	\$ 50,000.00
PRODUCTORES AGROPECUARIOS	MATERIAL VEGETATIVO - FERTILIZANTE	\$ 75,000.00
GRANOS BÁSICOS	MAQUINARIA LIGERA- MOTOCULTORES- IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS	\$ 800,000.00
PRODUCTORES AGROPECUARIOS	SINISTROS - CONTINGENCIAS	\$ 1,000,000.00
PRODUCTORES AGROPECUARIOS	CAPACITACIONES	\$ 610,000.00
PRODUCTORES AGROPECUARIOS	CAMINOS DE SACA	\$ 1,100,000.00
PRODUCTORES AGROPECUARIOS	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS	\$ 940,000.00
SUBTOTAL		\$ 15,458,000.00
TOTAL		\$ 31,333,000.00
NOTA 1: EQUIPAMIENTO BÁSICO: (PALAS PICOS, AZADONES, BASTILLOS, BARRETAS, MACHETES, CARBETILLAS, RECIPIENTES DE USO AGRÍCOLA, HERRAMIENTAS DE CORTE, POSO O ASPERSOR MANUAL, BOLLOS DE MANEJERA Y HERRAMIENTAS MANUALES SIMILARES).		
NOTA 2: MAQUINARIA LIGERA: DESBROZADORAS, CORTADORAS, POCADORAS, ASPERSORAS, FUMIGADORAS, PARRILLAS - DESHIDRADORAS, MOLINOS, PICADORAS, BOMBAS DE AGUA, PARRILLAS, DESMOLAZADORA, ASÍ COMO MAQUINARIAS SIMILARES.		
NOTA 3: IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS: AMAROS, BATAIL, CULTIVADORA, BOLLLOS, NIVELADORAS, FUMIGADORAS, ACCESORIOS DE MAQUINARIA LIGERA, CUCHILLAS, DEBOS, ASPAS, BOQUILLAS Y ADITAMENTOS.		



Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-597/24-VI-2026 QUE APRUEBA LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL (FAEFOM) 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. – En términos de la parte considerativa, se aprueba la totalidad de los planes, programas y proyectos para el sector agropecuario aprobados por el COMUNDERS, correspondientes al ejercicio del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM) 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de Cabildo.

TERCERO. – Remítase a la Dirección de Fomento Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a efecto de que proceda a la ejecución, supervisión y comprobación de los planes, programas y proyectos aprobados, en estricto apego a los Lineamientos que establecen las Reglas de Operación para el Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM) y a los presupuestos autorizados.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las Dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**



MANUALES 2026

Con fundamento en el Título tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, última Reforma 15-12-2025; así como en la Jurisprudencia número 2010889 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el Artículo 25 Fracción III, XXIV Y XXXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Publicado el 25 de diciembre del 2024 en el periódico Tierra Libertad “Numeral 6381”; así como, sus actualizaciones vigentes a la fecha y demás normatividad, Federal, Estatal y Municipal aplicable.

Y por así solicitarlo la Directora General del Instituto Municipal de Planeación Malinali Estefanía Pérez Martínez, Se pone a disposición de la ciudadanía los Manuales de Organización Políticas y Procedimientos de las Dependencia y Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Cuernavaca de la Administración 2025-2027, mismos que pueden ser consultados mediante el siguiente código QR:

<https://qr.link/68ebhB>





CUERNAVACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 – 2027

¡Por la ciudad que merecemos!

